



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- LXX.** **Población objetivo:** Población específica que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad en las presentes Reglas.
- LXXI.** **Población potencial:** Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un Programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.
- LXXII.** **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- LXXIII.** **Primeros 1000 días:** El periodo de vida desde la concepción hasta los 02 (dos) años de edad cumplidos.
- LXXIV.** **Reglas de Operación (ROP):** A las presentes Reglas de Operación.
- LXXV.** **SEDIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- LXXVI.** **SIIPP-G:** Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.
- LXXVII.** **SMDIF:** Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- LXXVIII.** **SNDIF:** El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- LXXIX.** **SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos.
- LXXX.** **Vigilancia Ciudadana:** Mecanismo de seguimiento y acompañamiento que permite a los integrantes del Grupo de Desarrollo verificar la recepción de insumos y la ejecución de las acciones programadas por el SEDIF conforme al Programa Anual de Trabajo.
- LXXXI.** **Vigilancia nutricional:** Conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.
- LXXXII.** **Vulnerabilidad:** Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

#### 4. Objetivo

Favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

##### 4.1. Objetivos específicos

- Entrega de comidas calientes a las personas en condiciones de emergencia o desastre.
- Acompañamiento de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad.

#### 5. Cobertura

##### 5.1. Cobertura



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

El Programa operará en los Municipios de Querétaro y Corregidora del Estado, en las regiones, localidades, o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO 2020) o de rezago social del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL 2020), de conformidad con la capacidad operativa y presupuestaria. (Anexo I)

## **6. Población y focalización**

### **6.1. Población potencial**

Los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y plena integración al bienestar, son sujetos de asistencia social, preferentemente:

- Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo y/o afectados por desnutrición, deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas, en situación de calle, ser hijos de padres en condiciones de extrema pobreza, ser migrantes en los Municipios de Querétaro y Corregidora del Estado.
- Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable;
- Migrantes;
- Personas en situación de calle de los Municipios de Querétaro y Corregidora del Estado;
- Las 161 (ciento sesenta y uno) personas que carecen de vivienda del Estado (INEGI, 2020); y
- Las 1,094 (mil noventa y cuatro) personas que no pueden acreditar una estancia regular en territorio nacional del Estado (Diagnóstico de la Movilidad Humana, 2021).

### **6.2. Población objetivo**

Hasta 498 (cuatrocientos noventa y ocho) niñas, niños, adolescentes y/o adultos menores de 59 (cincuenta y nueve) años con 11 (once) meses, de acuerdo a suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

- Personas migrantes, personas en situación de calle y/o indigentes de los Municipios de Querétaro y Corregidora del Estado.

### **6.3. Criterios de focalización**

La focalización de los recursos permite una distribución equitativa y transparente de los recursos asignados al Programa, para beneficio de quien más lo necesita. La focalización implica el conocimiento de las condiciones socioeconómicas prevaletentes en municipios y localidades, priorizando en las clasificadas de alta y muy alta marginación. En este sentido los criterios para la focalización de los apoyos para los Programas alimentarios serán los siguientes:

- Identificar los municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020).
- Identificar a las personas que cubran con las características de la población objetivo, descrita en el siguiente apartado.

Además de las localidades atendidas en 2019 (dos mil diecinueve) y las que el SEDIF seguirá atendiendo en 2025 (dos mil veinticinco) por el principio de progresividad, se deberá priorizar a las localidades de alta y



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

muy alta marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020) que la EIASADC 2025 (dos mil veinticinco) refiere.

**6.4. Requisitos de selección de beneficiarios**

Quienes pretendan acceder a este Programa, deberán reunir los siguientes requisitos:

Crterios	Requisitos
Niñas, niños, adolescentes y/o adultos migrantes, en situación de calle e indigentes de los Municipios de Querétaro y Corregidora del Estado.	Personas migrantes, en situación de calle y/o indigentes que presenten CURP, comprobante de domicilio no mayor a 06 (seis) meses, con el objeto de acreditar el rango de edad, lugar de residencia y su condición.
Personas migrantes, en situación de calle y/o indigentes que no reciban apoyo de otro Programa de Atención Alimentaria en la EIASADC vigente, de los Municipios de Querétaro y Corregidora del Estado.	Este criterio se entenderá cuando los beneficiarios no estén inscritos en un padrón oficial de otro Programa de Atención Alimentaria enmarcado en la EIASADC vigente.

**6.5. Métodos y/o procedimientos de selección**

El SEDIF, los SMDIF o los Municipios de Querétaro y Corregidora del Estado en un periodo comprendido desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), propondrá y realizará la apertura de espacios alimentarios dirigidos para la atención de personas migrantes, personas en situación de calle e indigentes, validando en cumplimiento a los apartados **6.3 Criterios de Focalización** y **6.4 Requisitos de selección de beneficiarios**, pudiendo ser incorporada al Programa, a partir de la disponibilidad de apoyos alimentarios o capacidad presupuestaria.

**7. Características de los apoyos**

**7.1. Tipo de apoyo**

Los apoyos alimentarios que se brindarán a través del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, conforme a lo siguiente:

- **Comida caliente**, se refiere al platillo preparado (ración) que se brinda en el espacio alimentario, en un tiempo de comida determinado.

Programa	Modalidad	Conformación de la canasta alimentaria
Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre	Personas migrantes, en situación de calle e indigentes.	La canasta alimentaria se conforma por: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cereales: arroz, pasta para sopa integral, papa y harina de maíz nixtamalizado;</li> <li>• Alimentos fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico: atún, sardinas, huevo, leche descremada, carne de cerdo, res y pollo;</li> <li>• Leguminosas: frijol, garbanzo, soya y Lenteja;</li> </ul>

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
www.queretaro.gob.mx/dif



SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alimento fuente de grasa saludable: aceite vegetal;</li> <li>• Verdura en salmuera y fresca, y</li> <li>• Fruta fresca.</li> </ul>
--	--	---

### 7.2. Unidad y periodicidad de los Apoyos

Programa	Modalidad	Unidad	Periodicidad
Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre	Personas migrantes y en situación de calle	20 (veinte) raciones	Mensual (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre)
	Indigentes	20 (veinte) raciones (comida caliente)	Mensual (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre)

### 7.3. Criterios de selección para los insumos

Canasta alimentaria	Criterios de calidad nutricia EIASADC para la conformación de la canasta alimentaria:
Canasta alimentaria para personas migrantes, personas en situación de calle e indigentes de los Municipios de Querétaro y Corregidora del Estado.	<p>La dotación se conforma por al menos 07 (siete) insumos diferentes, integrada por los siguientes alimentos básicos y por 01 (uno) o más de los alimentos complementarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alimentos básicos, incluir al menos: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ 02 (dos) a 03 (tres) cereales fuente de fibra dietética;</li> <li>○ 02 (dos) alimentos fuente de calcio;</li> <li>○ 02 (dos) a 03 (tres) variedades de leguminosas, y</li> <li>○ Al menos 01 (un) alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.</li> </ul> </li> <li>• Alimentos complementarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Verdura en salmuera o fresca, y</li> <li>○ Fruta fresca.</li> </ul> </li> </ul>

Los insumos alimentarios deberán cumplir con el Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), de conformidad con lo establecido en la EIASADC 2025 (dos mil veinticinco), así como en lo relacionado a la NOM-251-SSA1-SSA1-2009 y NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

## 8. Acciones transversales

### 8.1. Orientación y Educación alimentaria

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
www.queretaro.gob.mx/dif



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como área transversal y clave del Programa. La Orientación y Educación Alimentaria (OEA) deberá dirigirse primordialmente a las personas beneficiarias de los programas alimentarios, personal de la operación en el SEDIF, en los SMDIF y en las comunidades.

El objetivo de la OEA es promover la integración de una alimentación adecuada conforme lo establecido en la EIASADC, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a las personas beneficiarias del Programa para la toma de decisiones saludables. De esta manera se resalta la importancia de mantener el desarrollo de conocimientos básicos y habilidades de una alimentación adecuada, incluyendo a su vez, la generación de estrategias integrales enfocadas en el cambio de comportamiento de la población a distintos niveles, alineados a la NOM-043-SSA2-2012-

Para lograr el objetivo es necesario transitar de la visión asistencial que concibe a las comunidades como receptoras pasivas tanto de los apoyos otorgados, como de los mensajes y acciones de OEA, a un enfoque basado en la participación comunitaria, en el cual, se asume que las comunidades son autogestivas y activas en el proceso de transformarse a sí mismas, en particular transformar sus comportamientos, actitudes y prácticas relativos a la alimentación.

De lo anterior, formando parte de los procesos para otorgar atención alimentaria, desde el momento de la composición de los apoyos alimentarios con Criterios de Calidad Nutricia (CCN), durante el diseño de los menús, hasta que los insumos son consumidos por las personas beneficiarias.

La planeación de las acciones debe estar basada en la identificación de los problemas de la comunidad, relacionados con la alimentación y la nutrición, señalando los factores que los determinan, ya sean socioeconómicos, climatológicos, demográficos, culturales (entre los que se encuentran los patrones de consumo), entre otros, examinando en el corto y largo plazo las consecuencias que estos problemas pueden generar.

Asimismo, es fundamental:

- Contar con personal certificado en los Estándares de Competencia: EC0217 (Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal) EC0217.01 (Evaluación y certificación de las personas que imparten cursos de formación del capital humano de manera presencial y grupal) y EC0334 (Preparación de alimentos para población sujeta a asistencia social), integrados en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de orientación alimentaria y preparación de alimentos respectivamente.
- Mantener una relación colaborativa entre el SNDIF, el SEDIF y los SMDIF con el fin de coordinarse con el personal de salud, promotores y miembros de la comunidad para promover y fortalecer las acciones de OEA, a través de una comunicación eficaz, utilizando un lenguaje común y entendible para las personas beneficiarias.
- Difusión de las estrategias educativas a través de medios de comunicación que se ajusten a las características de la población a la que se dirige el mensaje.



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

La OEA deberá ser parte de todos los procesos de la operación del Programa, enfocándose principalmente en la selección, preparación y consumo de alimentos.

Para complementar las acciones de OEA, se deben utilizar otros medios alternativos como plataformas digitales o bien la difusión de mensajes de orientación a través de carteles, dípticos, trípticos, radios comunitarios, etc.

Como parte del fortalecimiento de acciones en materia de orientación y educación alimentaria se pueden realizar ferias de alimentación o gastronómicas con el objetivo de promover una adecuada alimentación, regionalización de los platillos, fomentar hábitos correctos, promover productos locales y de temporada, preparaciones innovadoras y saludables.

El SNDIF, en colaboración con otras instituciones coordina la Evaluación del Estado Nutricional (EEN), en el cual se concentra información de peso, talla y hábitos alimentarios, de las niñas, niños y adolescentes, a través de la información recabada de la entidad.

Los resultados de la EEN favorecen la focalización de la población objetivo de los programas alimentarios, así como, la construcción de estrategias o intervenciones en materia de orientación y educación alimentaria dirigidas a atender con mayor énfasis las problemáticas detectadas.

Derivado de los acuerdos de la mesa de la "Estrategia de Vida Saludable", que se llevó a cabo durante el XXIV Encuentro Nacional de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el SEDIF se sumará a la Estrategia Nacional en las que participan otras dependencias del Gobierno Federal como la Secretaría de Educación Pública y las del sector Salud.

Como parte de las acciones para la operación del Programa, el SEDIF realizará y/o actualizará documentos, manuales de procedimientos, guías, entre otros, los cuales serán difundidos a los SMDIF. Asimismo, para la difusión de temas relevantes, se desarrollarán materiales ya sea físicos y/o digitales, dirigidos a las personas beneficiarias.

### **8.2. Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad de los Alimentos**

El objetivo del Aseguramiento de la Calidad Alimentaria es asegurar la entrega de alimentos de calidad e inocuos, a través de herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena de suministro, desde la selección y adquisición, hasta la entrega y consumos de los apoyos alimentarios a las personas beneficiarias, garantizando la reducción de los riesgos de contaminación o deterioro de los insumos, contribuyendo a la prevención de las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA's).

La implementación de controles para garantizar la calidad e inocuidad de los insumos alimenticios deben realizarse en todas las etapas de la cadena de suministro y los SEDIF deben vigilar la aplicación de estos conforme a lo siguiente:

- **Antes:** Realizar la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios, mediante el establecimiento de Especificaciones Técnicas de Calidad;
- **Durante:** Cumplir con las Buenas Prácticas de Higiene establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios en cada una de las etapas de manejo de insumos: almacenes estatales, regionales y/o municipales; transporte y distribución de insumos y canastas alimentarias; preparación y consumo de alimentos en espacios alimentarios), y
- **Después:** Dar seguimiento, evaluar los controles y corregir en caso de ser necesario.

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

El SEDIF desarrollará herramientas de control que permitan regular las acciones de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria con el objetivo de mantener los procesos y procedimientos dentro de las tolerancias deseadas o los límites establecidos, evaluar su rendimiento y tomar las acciones correctivas cuando sea necesario. Las herramientas de control que se deben aplicar en el Programas son los mencionados a continuación:

- **Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC):** Documento que describe las características que debe cumplir un insumo alimentario, debe ser claro y su elaboración fundamentada en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes, asimismo, deben cumplir con los lineamientos establecidos en la EIASADC vigente, o en caso de no existir normas nacionales de referencia, consultar normas internacionales aplicables o documentos científicos.

El Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad, emitido por el SNDIF, presenta los principales insumos integrados en los programas alimentarios, siendo una guía para la elaboración de las propias. Los insumos alimenticios en todas sus presentaciones deberán contar con su ETC.

- **Etiquetado de los insumos alimenticios:** Todo insumo alimenticio aprobado para su entrega, dentro del Programa deberá tener un empaque primario que dé cumplimiento a lo establecido en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-información comercial y sanitaria, así como lo establecido en los lineamientos de imagen gráfica de la EIASADC vigente.

La información contenida en las etiquetas de los insumos alimenticios debe ser veraz, describirse y presentarse de tal forma que, no induzca a la confusión de las personas beneficiarias con respecto a la naturaleza y características del producto. Los datos que aparecen en la etiqueta deben indicarse con caracteres claros, visibles, indelebles y en colores contrastantes, fáciles de leer.

Se deberán colocar los datos de contacto del SEDIF como número telefónico o correo electrónico para que, en caso de presentarse alguna queja y/o sugerencia, las personas beneficiarias puedan establecer comunicación directa. También se deberá incluir una frase o recomendación saludable, la cual aconseje a las personas beneficiarias a realizar acciones en beneficio de su salud.

- **Análisis de laboratorio:** Para verificar que los insumos alimentarios entregados en el Programa cumplan con los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas de Calidad, así como en la normatividad vigente, se deberán realizar análisis de laboratorio a todos los insumos alimentarios procesados, por lo menos 02 (dos) veces durante el ejercicio fiscal.
- Es importante señalar que los análisis deben ser realizados por laboratorios certificados en el ramo de alimentos y además estar acreditado por alguna de estas 02 (dos) instituciones: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a través de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC) y/o a través de laboratorios terceros autorizados; o Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) a través de laboratorios certificados por esta entidad.
- **Formatos de inspección a almacenes y/o espacios alimentarios:** Para asegurar que las condiciones de los insumos alimentarios sean las ideales, y así garantizar su calidad e inocuidad, es necesario verificar que en los espacios alimentarios y almacenes se cumplan con las medidas básicas de higiene y seguridad.



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

El SEDIF realizará inspecciones periódicas a los almacenes regionales, municipales, del proveedor y/o espacios alimentarios, plasmando los resultados de la revisión en una cédula de inspección para cada caso, así como la implementación de las acciones correctivas en caso de ser necesarias.

### **8.3. Organización y participación comunitaria**

La organización y participación comunitaria se caracteriza por ser: voluntaria, no condicionada, consciente, solidaria, por niveles y universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, étnica, personas con discapacidad, etc.)

En el caso del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, se deberá fomentar la integración del Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC), los cuales tienen como finalidad de la corresponsabilidad, rendición de cuentas, transparencia en la aplicación del recurso, vigilancia y seguimiento de la operación del Programa.

Los Comités se deberán conformar en las localidades o los espacios alimentarios, a través de las personas beneficiarias y/o encargadas/os de los espacios alimentarios en los casos que aplique, los cuales deberán vigilar y promocionar acciones encaminadas en favor de una alimentación adecuada.

El Comité de Vigilancia Ciudadana deberá ser elegido de manera democrática y se formalizará a través de un Acta de Integración de Comité en la que designarán las funciones de cada uno de los integrantes, quienes serán responsables directos de la operación del Programa de acuerdo con: recepción de insumos, preparación de insumos, entrega y distribución de raciones, manejo de excedentes de insumos, vigilancia y promoción de las acciones realizadas en el Programa en favor de una alimentación adecuada de las personas beneficiarias.

### **8.4. Protección y promoción de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria**

Para promover el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en una situación particularmente vulnerable y que enfrentan obstáculos para acceder al derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la salud y el bienestar, así como a un desarrollo integral. Esta línea transversal busca la implementación de acciones en 03 (tres) sentidos: empoderamiento, promoción y restitución de derechos que contribuyan a la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso, promoción de la equidad social e integración o reintegración social, con pleno respeto a su dignidad.

## **9. Derechos, Obligaciones y Sanciones**

### **9.1. De los Beneficiarios**

#### **9.1.1. Derechos**

- a) Los beneficiarios tendrán derecho a disfrutar de las prerrogativas establecidas en las presentes ROP;
- b) Inscribirse en el Programa cumpliendo con los Requisitos de Selección de los Beneficiarios, de las presentes ROP;
- c) Participar en las capacitaciones que realice el personal de los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado.
- d) Recibir información clara y oportuna;



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- e) Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- f) Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal, y
- g) Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes ROP.

**9.1.2. Obligaciones**

- a) Guardar orden y respeto a las personas que proporcionan el servicio;
- b) Entrar y salir de forma ordenada del espacio alimentario donde se preparan y/o consumen los insumos alimentarios;
- c) Lavarse las manos con agua y jabón antes de consumir los alimentos;
- d) Usar de forma adecuada (evitando dañar) el equipo y utensilios que le sean proporcionados dentro del espacio alimentario donde se preparan y/o consumen los insumos alimentarios;
- e) Dirigirse al personal operativo de los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado y Comité de forma respetuosa sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- f) Contestar las encuestas o cuestionarios, aplicados por el personal operativo de los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado;
- g) Proporcionar documentación e información solicitado por el personal operativo de los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado, para el llenado completo del Padrón de Beneficiarios; y
- h) Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad en las presentes Reglas de Operación y la Normatividad aplicable.

**9.2. De los padres de familia y/o tutores**

**9.2.1. Derechos**

- a) Inscribir a su(s) hijo(s) en el Programa cumpliendo con los Requisitos de Selección de los Beneficiarios, de las presentes Reglas de Operación;
- i) Participar en las capacitaciones que realice operativo de los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado;
- b) Recibir información necesaria acerca del Programa por parte del personal operativo, cuando existan dudas sobre la organización, recepción, almacenamiento, administración de los alimentos y limpieza.

**9.2.2. Obligaciones**

- a) Vigilar y apoyar al menor beneficiado para el consumo correcto de los insumos alimentarios;
- b) Participar en la preparación de los alimentos, jornadas de limpieza o cualquier otra actividad relacionada, que asegure la correcta operación del Programa;
- j) Asistir a las reuniones convocadas por los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado, para la integración del Comité e información acerca del Programa;



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- k) Dirigirse al personal operativo de los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado y Comité de forma respetuosa sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- c) Contestar las encuestas o cuestionarios, aplicados por el personal operativo de los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado;
- d) Proporcionar la documentación e información solicitada por el personal operativo de los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado para el llenado completo del Padrón de Beneficiarios, y
- e) Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad en las presentes Reglas de Operación y la Normatividad aplicable.

### 9.3. Suspensión de los apoyos

Será facultad de la Dirección de Alimentación, la suspensión de los apoyos alimentarios, cuando las y los beneficiarios, Comité, padres y/o tutores de familia de éstos, incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por uso indebido de los insumos por parte de las y los beneficiarios;
- b) Cuando no se realice la preparación de los insumos alimentarios en el espacio establecido para tal fin sin causa que lo justifique, y
- c) Cuando las y los beneficiarios en acompañamiento del personal del SMDIF y SEDIF mediante asamblea general, generando la minuta correspondiente, soliciten la suspensión del Programa en el espacio alimentario beneficiado, entregando la totalidad de los utensilios y mobiliario al personal operativo de los Municipios de Querétaro y Corregidora y los SMDIF del Estado.

### 9.4. Responsabilidades del SEDIF:

- a) Celebrar convenios de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con los SMDIF de Corregidora y de Querétaro, con el propósito de apoyar con la ejecución del Programa;
- b) Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006), de acuerdo con la normatividad vigente;
- c) Llevar a cabo los procesos de licitación para la adquisición de los insumos alimentarios durante el primer trimestre del año;
- d) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa;
- e) De acuerdo con la circular 01 (uno) del 14 (catorce) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), emitida por el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferir recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para entrega de los apoyos alimentarios a las y los beneficiarios;
- f) Informar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del Programa;
- g) Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores;



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- h) Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en el apartado Imagen Gráfica y Difusión de la EIASADC vigente, del Programa;
- i) Adquirir los insumos alimentarios del Programa, en cumplimiento con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en la EIASADC vigente;
- j) Promover la adaptación, instalación, remodelación y el equipamiento consistente en utensilios de cocina y mobiliario para los espacios alimentarios en donde opera el Programa, conforme a suficiencia y capacidad instalada, y
- k) Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;

**9.5. Responsabilidades del SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación.**

- a) Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC vigente, y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa a nivel estatal y municipal;
- b) Dar a conocer a los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado las Reglas de Operación del Programa, la normatividad aplicable, así como los procedimientos y sus estrategias de trabajo;
- c) Coordinar la operación del Programa en la entidad;
- d) Focalizar la población objetivo del Programa, en coordinación con los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas;
- e) Iniciar oportunamente la operación del Programa y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;
- f) Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del Programa;
- g) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado en la operación del Programa;
- h) Dar seguimiento y evaluar la operación del Programa;
- i) Promover la formación y operación de los CVC por medio de los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado, elegidos en la asamblea general, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente, para el seguimiento del Programa;
- j) Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, de acuerdo con las indicaciones, formatos y el Calendario Anual de la EIASADC vigente;
- k) Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios del Programa por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- l) Concentrar e integrar el padrón de beneficiarios entregado por los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado, para la conformación del Padrón de Beneficiarios Estatal del Programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de Atención Alimentaria.

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- m) Promover que la selección de las y los beneficiarios del Programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de Atención Alimentaria;
- n) Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús del Programa, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- o) Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
- p) Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, así como de Organización y Participación Comunitaria, a fin de promover una alimentación adecuada;
- q) Promover la inclusión y consumos de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- r) Promover la lactancia materna exclusiva (0 (cero) a 6 (seis) meses de vida) y continua (hasta los 2 (dos) años o más de vida);
- s) Realizar en laboratorios certificados por la Entidad Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC;
- t) Enviar a la DGADC los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad;
- u) Informar a los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado oportunamente los periodos de distribución, listado y cantidades de los insumos a surtirse en los almacenes municipales;
- v) Promover la supervisión del Programa junto con los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado, a través de la Coordinación de Programas Alimentarios;
- w) Fomentar junto con los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado y/o el Comité la adquisición de verdura y fruta fresca, celebrando compromisos, quedando asentados en el Acta de Integración de Comité o minutas levantadas por el personal operativo;
- x) Buscar e Impulsar la participación de otras Instituciones en las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia Nutricional, para promover la correcta selección, preparación y consumo de alimentos, principalmente con la Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Salud estatal, y
- y) Validar las solicitudes para ser beneficiario del Programa.

**9.6 Responsabilidades de los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora.**

- a) Celebrar el Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con el SEDIF, con el fin de operar el Programa;
- b) Participar de forma continua con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de las y los beneficiarios;
- c) Formación de Comités en los espacios alimentarios beneficiados con el Programa, elegidos en asamblea al inicio del año preferentemente, quedando asentado en el Acta de Integración de

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- Comité correspondiente, con el objetivo de vigilar la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia de los apoyos alimentarios;
- d) Implementar acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, así como de Organización y Participación Comunitaria, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección de Alimentación para tal fin;
  - e) Participar en coordinación con el SEDIF, en la adquisición de verdura y fruta fresca para complementar los menús y dotaciones;
  - f) Operar el Programa, de acuerdo al Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional, con observancia y apego las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable vigente;
  - g) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del Programa;
  - h) Generar los informes correspondientes sobre la operación del Programa y sus estrategias de trabajo remitiéndolas a la Coordinación de Programas Alimentarios y Enlaces Municipales, de acuerdo a los tiempos establecidos por la Dirección de Alimentación;
  - i) Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del Programa, remitiéndolo a la Coordinación de Enlaces Municipales de la Dirección de Alimentación en los tiempos establecidos;
  - j) Vigilar la adecuada recepción de los insumos alimentarios, almacenamiento y distribución en tiempo y forma establecidos por el área responsable de aseguramiento de calidad de la Coordinación de Programas Alimentarios del SEDIF;
  - k) Distribuir mensualmente los apoyos alimentarios de productos perecederos y no perecederos a cada una de los espacios alimentarios beneficiados con el Programa, de acuerdo al Programa de Distribución Mensual emitido por la Dirección de Alimentación;
  - l) Entregar un recibo, con membrete oficial foliado, nombre de la localidad, nombre del plantel educativo, periodo, cantidad recibida, sello y firma autorizada, por la entrega de los apoyos alimentarios a los Comités y/o personas beneficiarias;
  - m) Gestionar la adaptación, instalación y remodelación de inmuebles, ante el H. Ayuntamiento al que pertenecen, así como con las autoridades competentes, con la finalidad de impulsar el consumo de los apoyos alimentarios;
  - n) Procurar el oportuno y adecuado suministro de agua potable en todos y cada uno de los espacios alimentarios donde opera el Programa;
  - o) Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de luz, gas, agua y drenajes en los espacios alimentarios construidos por el SEDIF y rehabilitación y mantenimiento completo en los espacios alimentarios construidos por el SMDIF;
  - p) Gestionar la reposición de los utensilios de cocina, cuando éstos sean sustraídos de los espacios alimentarios;
  - q) Impartir la capacitación correspondiente a las y los beneficiarios del Programa sobre Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Organización y Participación Comunitaria;



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- r) Presentar la información o documentación que le sea requerida y ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las acciones de supervisión, seguimiento o evaluación en el momento en que el SEDIF lo considere conveniente;
- s) Informar a la Coordinación de Programas Alimentarios del SEDIF los cambios que se generen en los Comités y bajas de planteles educativos, debiendo anexar los formatos que validen la acción;
- t) Informar a la Dirección de Alimentación del SEDIF la suspensión de manera temporal en la preparación de alimentos, indicando la causa y la fecha en que se reiniciará el servicio; y
- u) Proponer la incorporación de espacios alimentarios al Programa, resultado de una solicitud firmada por los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado, y personas interesadas, así como la validación de espacio para el almacenamiento o preparación y distribución de alimentos.

#### **10. Instancias participantes.**

##### **10.1. Instancias ejecutoras**

El SEDIF, en coordinación con los SMDIF, operará la entrega de los apoyos alimentarios a los Comités o beneficiarios.

El Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, a través de la integración del Comité, tendrá como finalidad la corresponsabilidad, rendición de cuentas, transparencia de la aplicación de los recursos, vigilancia y seguimiento de la operación del Programa.

##### **10.2. Instancia normativa Estatal**

El SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación, será el organismo que define los aspectos que regulan la ejecución del programa social, así como su administración, supervisión y control de los apoyos alimentarios operados en el Estado en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal, a través de la publicación de sus Reglas de Operación, convenios, manuales y demás instrumentos que resulten conducentes.

##### **10.3. Instancia normativa Federal**

El SMDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, será el organismo que define los aspectos que regulan la operación del Programa, por medio de la EIASADC, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025 (dos mil veinticinco).

#### **11. Coordinación institucional**

##### **11.1. Prevención de duplicidades**

El SEDIF celebrará la firma de Convenios de colaboración con las instancias correspondientes del sector público, social o privado y trabajará de manera coordinada en favor de la población vulnerable, cuidando la focalización de los recursos, así como garantizar que los Programas o acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros.

##### **11.2. Convenios de colaboración**

Se celebrarán Convenios de colaboración entre el SEDIF, los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado en el presente ejercicio fiscal, en apego a las presentes Reglas de Operación, con el fin de fortalecer la operación del Programa y establecer los compromisos, derechos y responsabilidades de los que en él intervienen.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

11.3. Colaboración

El Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, involucra mecanismos de colaboración con otras dependencias de los 03 (tres) niveles de gobierno y/o instituciones según su ámbito de competencia.

11.4. Otros recursos distintos al FAM-AS

Los recursos para la operación del Programa en apego a la EIASADC tienen su origen en el Ramo General 33, en su Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), la cual establece en su artículo 40, las aportaciones federales que con cargo al FAM reciban los Estados de la Federación, se destinarán en un 46% (cuarenta y seis por ciento) al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la ley de Asistencia Social (LAS), el cual es denominado Asistencia Social (AS).

La aplicación de estos recursos son responsabilidad del SEDIF, en el marco de la estructura programática que establezca el SMDIF. La Dirección de Alimentación del SEDIF, promoverá que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia proveniente de Recursos Federales, Estatales u otros, así como la articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el buen funcionamiento del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, cumpliendo con los procedimientos normativos, rendición de informes, seguimiento de la entrega y comprobación de recursos.

12. Mecánica de Operación

12.1. Proceso

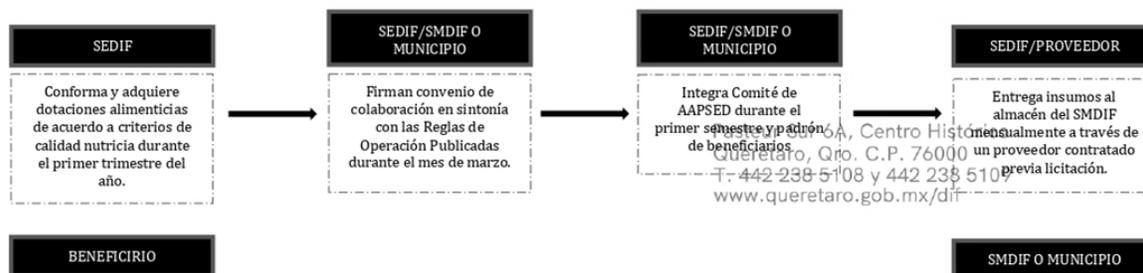
El SEDIF realizará la adquisición de los insumos alimentarios y a través de los proveedores adjudicados entregará los insumos alimentarios, así como los materiales destinados para la operación del Programa en las instalaciones del SMDIF.

El SEDIF y los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado entregará los apoyos alimentarios perecederos y no perecederos mensualmente a cada una de los espacios alimentarios beneficiados del Programa, a través del Comité, el cual es el órgano de representación de la organización comunitaria y de voz de las personas beneficiarias, por tanto, la responsabilidad de participar en el Programa es de todas las personas beneficiarias inscritos en este.

Los insumos alimentarios se prepararán y consumirán de manera diaria dentro del espacio alimentario habilitado o construido específicamente para tal fin, a través del Comité y de las y los preparadores de alimentos.

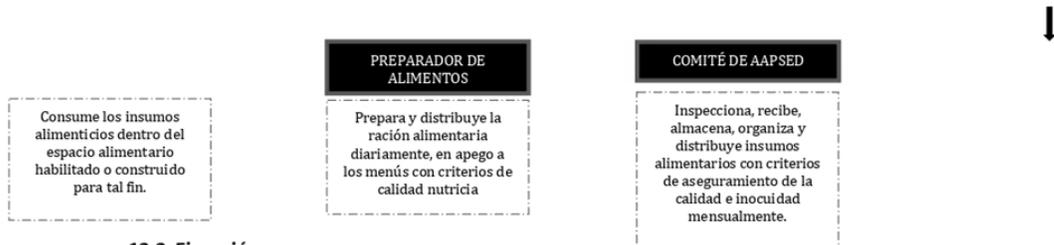
Se podrá suspender la preparación de los desayunos y/o comidas de manera temporal cuando exista alguna condición que ponga en riesgo la salud o integridad física de los beneficiarios.

Diagrama de operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre





SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**



### 12.2. Ejecución

El seguimiento del recurso federal se realizará a través de, avances físico financieros, cierre del ejercicio y recursos no devengados.

Del presupuesto asignado correspondiente al FAM-AS, se realizarán informes trimestrales del recurso ejercido por el Programa, los cuales se enviarán a la DGADC del SNDIF, así como su envío de los reportes trimestrales del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) en la Dirección de Gasto Social y Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El SEDIF priorizará la ejecución del recurso en los programas de Atención Alimentaria, asegurando al menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los recursos del FAM-AS, destinados para el ejercicio fiscal en turno.

Los gastos de operación para el desarrollo del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre se realizarán con recursos estatales y municipales.

Los recursos federales que al cierre del ejercicio no sean que devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, con base en la normativa vigente.

### 12.3. Causa de fuerza mayor

En caso de ocurrir alguna situación extraordinaria que impida la operación normal del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, esta operará, informando a través de medios electrónicos o físicos a la población beneficiada, a partir de las siguientes generalidades:

- a) Los insumos alimentarios del Programa, se entregarán mensualmente a través de los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado, a los Comités prioritariamente los primeros 05 (cinco) días hábiles del mes, para que estos a su vez, realicen la entrega a las y los beneficiarios para su consumo y/o preparación en su domicilio y/o preparación y consumo en el espacio alimentarios destinado para tal fin. En caso de que los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado, podrán entregar directamente a los beneficiarios; Los Comités entregarán los insumos alimentarios a los beneficiarios de acuerdo al padrón vigente, prioritariamente los primeros 05 (cinco) días hábiles del mes.
- b) Se enviará a cada Comité, a través de los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado, material impreso con recomendaciones en la distribución de insumos alimentarios;
- c) Para la distribución de los insumos alimentarios por parte de los Comités, se recomienda que la integración se realice considerando los 03 (tres) grupos de alimentos (cereales, verduras y fruta, leguminosas y alimentos de origen animal) del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible, y



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- d) Como medida de seguimiento y con la finalidad de transparentar el uso de los recursos públicos, a través de un cuestionario proporcionado por el SEDIF, se contactará a alguno de los integrantes del Comité de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, verificando que hayan recibido y entregado los insumos alimentarios, según corresponda.

### **13. Evaluación, Seguimiento y Control**

#### **13.1. Información presupuestaria**

A partir de la entrada en vigor del "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal 2025, de los recursos correspondientes a los ramos 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 (dieciséis) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), del recurso correspondiente al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), respecto del Fondo V: Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAM-AS), para el Estado se aprobó el importe de \$303,170,071.00 (Trescientos tres millones ciento setenta mil setenta y uno pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el oficio No. 212.000.00/033/2025, de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), expedido por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF.

En relación con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal para su ejecución en el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), lo que se acredita con el oficio **2025GEQ00039**, de fecha 04 (cuatro) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), emitido por la Titular de la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

#### **13.2. Evaluación**

La Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, coordinará la evaluación externa, la cual es realizada por instancias técnicas especializadas y con experiencia aprobada en la materia de manera anual del Recurso Federalizado, respecto del Fondo de Aportaciones Múltiples en su vertiente Asistencia Social (FAM-AS), correspondiente al año fiscal anterior. El SEDIF manifestará su posicionamiento ante esta evaluación.

Para la evaluación interna, la instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

El CONEVAL, a través del SNDIF y validado por el SEDIF, realizará las Fichas de Desempeño del FAM-AS con el propósito de ampliar, actualizar y mejorar la información disponible del Fondo y de fomentar la cultura de la evaluación en las entidades federativas, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) y la Normatividad aplicable, que puede consultarse en la página electrónica: <http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/ProgramaAnual>, así como a lo dispuesto en el numeral vigésimo cuarto de los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal".

### 13.3. Control y auditoría

La Dirección de Alimentación a través de la Coordinación de Programas Alimentarios, específicamente del área de Orientación Alimentaria, será la encargada de supervisar el seguimiento de la operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

El SEDIF, sin previo aviso, podrá realizar visitas de verificación de cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente, por lo que los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado, otorgarán el acceso y los medios necesarios para que realice éstas. Asimismo, se deberá de poner a la vista la documentación e información que le sea requerida. El SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), podrá realizar visitas de seguimiento y retroalimentaciones sobre los informes del Programa Estatal Anual (PEA) y el Informe Parcial del Programa Estatal Anual (IPPEA) con el objetivo de dar seguimiento a la operación de la EIASADC, así como asesorar a las acciones realizadas por el SEDIF.

El Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, enmarcado en la EIASADC, al ser operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras estatales y federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación, para lo cual se proporcionará la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias.

### 13.4 Indicadores de Resultados

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos del Programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.

Todos los programas presupuestarios están obligados a tener una MIR, a fin de contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas. En el caso del Fondo de Aportaciones Múltiples-Asistencia Social (FAM-AS), para este Programa la MIR con la clave presupuestaria I006, que puede consultarse en la página electrónica: [https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/btrnZkyc/PEF2024/rpdngkxq/docs/33/r33\\_oimpp.xlsx](https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/btrnZkyc/PEF2024/rpdngkxq/docs/33/r33_oimpp.xlsx), para los programas de Atención Alimentaria es la siguiente:

Nivel: Fin				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad por carencias sociales en la población en	Tasa de variación de la población vulnerable por carencias sociales	[(Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año t - 2) - (Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias	Otra-Variación	Estratégico - Eficacia - Bianual

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

México		sociales en el año t) / (Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año t)) x 100		
Nivel: Propósito				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en de zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy alto grado de marginación o rezago social que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Población beneficiaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario que mejora sus hábitos alimentarios.	(Población con más de 80 puntos en el Índice de Alimentación Saludable (IAS) en el año t/ Población beneficiaria de los programas alimentarios en el año t) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual
	Variación del estado nutricional de la población escolar (5 (cinco) a 11 (once) años)	((((Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año t) / (Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año t - 1))-1) * 100	Tasa de variación	Estratégico - Eficacia - Cuatrienal
Nivel: Componente				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	(Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo t de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de EIASADC / Número total de apoyos entregados en el periodo t) *100.	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral
	Porcentaje de beneficiarios que reciben apoyos de los Programas de Atención Alimentaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.	(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año t / Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de la Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario en el año t) *100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

	Tasa de variación de desayunos escolares modalidad caliente brindados por los Sistemas Estatales DIF a nivel nacional a niñas, niños y adolescentes.	((Número total de desayunos calientes distribuidos a nivel nacional a las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo en el año t / Número total de desayunos calientes distribuidos a nivel nacional a las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo en el año t-1)-1) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual
<b>Nivel: Actividad</b>				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Impartición de asesorías técnicas a los Sistemas DIF por parte del Sistema Nacional DIF	Porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social destinados a otorgar atención social.	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos y servicios de asistencia social en el año t / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social en el año t) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual
Evaluación de la conformación de apoyos realizada por el SNDIF	Porcentaje de cumplimiento de las dotaciones de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la Estrategia Integral de la Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.	(Número total de dotaciones-despensas que cumplen con los criterios de calidad nutricia a nivel nacional en el año t / Número total de dotaciones-despensas enviadas por los Sistemas DIF para su evaluación al Sistema Nacional DIF en el año t) * 100	Porcentaje	Gestión - Calidad - Anual
Comprobación para la asignación de recursos al otorgamiento de desayunos escolares y apoyos alimentarios	Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

Impartición de asesorías técnicas a los Sistemas DIF por parte del Sistema Nacional DIF	Porcentaje de visitas de seguimiento realizadas a los programas de la EIASADC a los Sistemas Estatales DIF.	(Número de visitas de seguimiento realizadas a los Sistemas DIF/ Número de visitas de seguimiento programadas) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual
---	---	--	------------	----------------------------

Los ejecutores del gasto de los recursos públicos federales deberán alinear los programas presupuestarios a la planeación nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 (veinticinco) de abril de 2013 (dos mil trece). Considerando lo anterior, de manera particular con el desarrollo y aplicación de la MIR del FAM-AS, se pretende lo siguiente:

1. Medir de manera indirecta la contribución de los programas de atención alimentaria sobre la inseguridad alimentaria.
2. Determinar el número de las y los beneficiarios de los programas alimentarios que reciben apoyos con el fin de tener acceso a alimentos con criterios de calidad nutricia, contribuyendo así, a su seguridad alimentaria.
3. Promover, valorar y medir la aplicación de los criterios de calidad nutricia en los apoyos alimentarios entregados a la población beneficiaria.
4. Guiar la toma de decisiones en la operación de los programas de la EIASADC y en consecuencia brindar una mejor atención a las y los beneficiarios.
5. Reforzar la transparencia en la aplicación del recurso del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social.
6. Fortalecer los servicios de asistencia social y la formación de grupos de desarrollo para el bienestar comunitario, que empoderen a las comunidades y refuercen el tejido social.

Los indicadores que se registren a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) permitirán medir el cumplimiento de los objetivos planteados y estos pueden ser clasificados en absolutos o relativos, la MIR del FAM-AS cuenta con indicadores relativos.

La veracidad de la información capturada es responsabilidad de la entidad ejecutora. La información registrada posterior al cierre del trimestre se captura será definitiva para los efectos conducentes.

Los ejecutores del recurso deberán capturar información sobre todos los indicadores, incluso si en alguno no han tenido avance. En dado caso de que ocurra esto último, se podrá registrar en 0 (ceros) la información o igual que el trimestre anterior en caso de que aplique.

Por último, una vez finalizada la carga, el SEDIF deberá enviar a la DGADC, captura de pantalla legible del registro en el SRFT mediante oficio, notificando las cifras capturadas en cada meta, de acuerdo con el calendario de entregas.

**14. Transparencia**

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
www.queretaro.gob.mx/dif



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

#### 14.1. Difusión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a), párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que a la letra dice:

*"[...]"*

*Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las Dependencias y Entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos ..."*

Por lo anterior, la difusión de las acciones que se lleven a cabo en el Programa y todos los apoyos operados con recurso del Ramo General 33 FAM AS, deberán identificarse con el Escudo Nacional, logotipo del Gobierno de México, de la Secretaría de Salud, del SNDIF y del SEDIF, en los términos que establezcan los Lineamientos de Imagen Gráfica para los programas de la EIASADC vigente. Así como la leyenda establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en su artículo 28, fracción II, inciso a), primer párrafo, misma que se cita a continuación:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Lo anterior se debe de incluir en todos los productos e insumos del Programa.

Además, se deberá tener especial cuidado de que en el envase o etiquetado de los insumos no se promueva la imagen política o social de personas o funcionarios de la administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134° constitucional.

Durante los procesos electorales, el SEDIF deberán siempre atender los criterios y disposiciones que emita, en primera instancia, el Instituto Nacional Electoral, en segundo lugar, aquellos que emitan las autoridades competentes en materia electoral de las entidades federativas, así como a los documentos de apoyo que genere el SNDIF para tales fines, a través de la DGADC.

De acuerdo con los artículos 85 de la LFPRH y 48 de la LCF, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben publicar los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos que se realizan por medio del SRFT. No basta con realizar los informes en tiempo y forma, sino que resulta necesario publicarlos para contribuir a la transparencia de la información sobre el desempeño de los recursos públicos. Los informes se deberán publicar a través de los siguientes medios: Órganos locales oficiales de difusión o Páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión.

La fecha para publicar dicha información, de acuerdo con tales artículos, es a más tardar a los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la SHCP entregue los informes trimestrales que contienen la información sobre la captura correspondiente al Congreso de la Unión. Dichos informes son entregados por la SHCP al Congreso en los términos del artículo 107 fracción I de la LFPRH, en donde se estipula que serán entregados a los 30 (treinta) días naturales después de terminado el trimestre en cuestión.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 58 de la LGCG, la información sobre los reportes presentados deberá permanecer disponible en internet por lo menos para los últimos ejercicios fiscales.



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

El tratamiento de datos personales se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 33 Apartado B y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Los datos personales ser recabados, directa o indirectamente por el SEDIF serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta Institución, así como para generar los Padrones de Beneficiarios, estadísticas e informes y de esta forma cumplir con los requerimientos que se establecen en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Las presentes Reglas de operación se darán a conocer públicamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", que puede consultarse en la página electrónica: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>, así como en la página web del SEDIF, que puede consultarse en la página electrónica: <https://portal.queretaro.gob.mx/dif/contenido.aspx?q=YoMWuRZZlwFJoi/UhwQqDlxIMQWhjR+>.

#### **14.2. Padrones de beneficiarios**

El SEDIF deberá integrar un padrón de beneficiarios por Programa, de la EIASADC vigente, operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, con el objetivo de transparentar y rendir cuentas claras a la ciudadanía.

Para la integración del padrón de beneficiarios se deberá respetar el modelo del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 (trece) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), incluyendo lo siguiente:

- Registrar al beneficiario directo.
- Verificar que la información de todas las celdas esté en mayúsculas.
- Sin acentos ni espacios.
- Se deberá sustituir la letra "Ñ" por "N".
- Para las variables de fecha de nacimiento y de entrega de beneficio seguir el formato "aaaammdd"
- Llenarse con al menos las primeras 21 (veintiún) variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos de personas físicas en el Manual de Operación del SIIPP-G.

Por lo anterior, la entrega del padrón de beneficiarios deberá realizarse a través del servidor electrónico Protocolo de Transferencia de Archivos (File Transfer Protocol, por sus siglas en inglés, FTP) que el SINDIF genera para tal fin. En ningún caso, el SEDIF deberá enviar padrones de beneficiarios mediante cuentas de correo electrónico. Asimismo, todo envío de archivos de padrones debe oficializarse mediante oficio, sujeto a validación por parte de la DGADC, según los archivos integrados por el SEDIF al mencionado servidor FTP, así como realizarse en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

El SEDIF enviará a la DGADC el padrón de beneficiarios en la fecha establecida en el Calendario Anual de la EIASADC vigente. Dicho envío se realizará mediante oficio en el que se establezca el universo total de



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

beneficiarios por cada padrón, los cuales deberán presentarse en formato Excel y txt dentro de la carpeta FTP antes mencionada.

#### 14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Los medios de captación de las promociones ciudadanas, así como de las quejas o denuncias deberán manifestarse a través de las siguientes vías:

- a) Por teléfono:
  1. Querétaro y área metropolitana: (442) 235 3482 ext. 3123 y 3124;
  2. Llamada sin costo: 800 TE SIRVE (800-83-747-83);
- b) Por medio de correo electrónico:
  1. difestatal@queretaro.gob.mx
  2. contralorsocial@queretaro.gob.mx;
- c) Buzones fijos ubicados en: el SEDIF o SMDIF.
- d) Personalmente en las oficinas ubicadas en:
  1. Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo. En las oficinas ubicadas en Prolongación Corregidora Sur, No.16, Colonia Cimatario, C.P.76030, Santiago de Querétaro, Qro.
  2. Órgano Interno de Control. En las oficinas ubicadas en Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.
    - 2.1 Por medio de correo electrónico: mbasaldual@queretaro.gob.mx;
- e) Solicitudes de información:
  1. Página electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien y;
  2. De manera personal en Calle Luis Pasteur Sur, No. 6-A, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de atención de lunes a viernes 08:00 a 16:00 horas.

#### 14.4. Comités de Vigilancia Ciudadana

La vigilancia ciudadana es el mecanismo para que de manera organizada se verifique el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas.

Las actividades de vigilancia ciudadana serán ejecutadas a través del Comité de Vigilancia Ciudadana, el cual se integrará para vigilar el recurso público ejercido, para lo cual el SEDIF, a través de los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado, nombrará representantes de Vigilancia Ciudadana, a través de la integración de un Comité en cada espacio alimentario, el cual se conformará por personas beneficiarias de manera voluntaria, gratuita y libre, quedando integrado por al menos 03 (tres) personas de acuerdo a la siguiente estructura básica:

- Presidente(a),
- Responsable(s) de nutrición y educación alimentaria, de la calidad alimentaria, de vigilancia nutricional, del huerto escolar y de vigilancia ciudadana, y
- Vocal(es).

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

Los Comités de Vigilancia Ciudadana serán elegidos en Asamblea General, serán rotativos y con una vigencia que podrá ser por año fiscal o a consideración del espacio alimentario, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente, entendiéndose ésta como el mecanismo de Participación Social en el ejercicio de los recursos públicos, de manera que se constituyan como una práctica de transparencia y rendición de cuentas a la sociedad.

El Comité tendrá las siguientes funciones (siendo estas enunciativas más no limitativas):

- Promover la integración del Comité, debiendo renovarse o ratificarse cada año fiscal o a consideración del espacio alimentario, realizándose la entrega de equipo y mobiliario, así como el espacio físico al comité entrante;
- Llenar en coordinación con el responsable del espacio alimentario, el padrón de beneficiarios, así como cualquier otra documentación requerida por los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado y entregarla en tiempo y forma a la autoridad correspondiente;
- Proporcionar información verídica de acuerdo con lo que se solicite en el padrón de personas beneficiarias;
- Coordinar la recepción, revisar la calidad y la cantidad de los insumos alimenticios entregados por el SEDIF y los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado, así como firmar y sellar los documentos comprobatorios de cada entrega;
- Resguardar y mantener en óptimas condiciones el equipo, mobiliario, utensilios y espacio físico;
- Asistir y participar en los cursos de capacitación convocados por los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado, con el propósito de operar correctamente el Programa;
- Coordinar la preparación y/o entrega a las personas beneficiarias de los alimentos de acuerdo con los horarios establecidos en asambleas, y contribuir al adecuado estado de nutrición;
- Vigilar que los insumos alimenticios sean para el consumo exclusivo de las personas beneficiarias y la preparación de los alimentos;
- Verificar y promover que las preparaciones de alimentos sean de acuerdo con los menús entregados por el SEDIF y los SMDIF y municipios de Querétaro y Corregidora del Estado;
- Verificar que los alimentos adquiridos con recurso externo al Programa, sean los permitidos por la EIASADC vigente, favoreciendo la buena nutrición de las personas beneficiarias;
- Almacenar los insumos alimenticios en un área exclusiva, así como registrar Primeras Entradas - Primeras Salidas (PEPS);
- Verificar que las personas que preparen los alimentos cumplan con utilizar mandil, cabello recogido, cofia, uñas recortadas, limpias y sin esmalte, acudir aseadas, sin joyería, lavarse las manos antes, durante y después de la preparación de los alimentos, entre otros;
- Asegurar que la limpieza y desinfección de los utensilios y equipos de cocina y superficies, se realice antes, durante y al finalizar la preparación de los alimentos;
- Vigilar y promover que las y los beneficiarios se laven las manos antes y después de consumir los alimentos;
- Reportar el desvío, venta al público o cualquier mal uso de los insumos alimenticios;

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- Informar de cualquier irregularidad o manejo incorrecto de los recursos a través de los mecanismos correspondientes, y
- Difundir materiales con información sobre los programas, así como de la vigilancia ciudadana.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción de que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

#### **14.5. Mecanismos de corresponsabilidad**

El Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, es gratuito, por lo que no tiene cuotas de recuperación u operación.

#### **15. Vigencia**

Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), con base en el principio de anualidad presupuestaria, siempre y cuando cuente con suficiencia presupuestaria para la ejecución del mismo.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando cuente con suficiencia presupuestaria para la ejecución del mismo.

**Segundo.** El SEDIF, a través de la Dirección General y la Dirección de Alimentación, resolverá todo aquello que no se encuentre considerado en las presentes Reglas de Operación.

El presente Acuerdo se expide por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

**Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.**

Rúbrica

**Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza,  
Comisionado General de Entidades Paraestatales  
Presidente de la Junta Directiva del “SEDIF”.**

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
www.queretaro.gob.mx/dif



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro,  
Director General del "SEDIF"  
Secretario Técnico de la Junta Directiva.**

Rúbrica

**Lic. Carlos Hale Palacios  
Subsecretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado  
Coordinador de Sector Vinculado al Tema de Asistencia Social.**

Rúbrica

**Arq. Ana Lilia Hernández,  
Jefa del Departamento de Análisis y Programación de Inversión  
Representante de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

Rúbrica

**Lic. Oliver Edmundo Soto Bárcena,  
Auditor Del Departamento de Evaluación  
Representante Suplente de la Secretaría de la Contraloría**

Rúbrica

**Mtra. Paulina Rodríguez Reynoso  
Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social  
Representante del Sector Público**

Rúbrica

**L.C. José Eduardo González González,  
Comisario Propietario del "SEDIF",  
Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría**

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

#### ANEXOS

**Anexo I. Directorio del Municipio de Querétaro y SMDIF de Querétaro y Corregidora del Estado de Querétaro y Dirección de Alimentación del SEDIF**

<p><b>SMDIF QUERÉTARO</b></p> <p>Dirección: Calle Coba número 101, esquina Boulevard de los Gobernadores, Fraccionamiento Vista Azul, Código Postal 76090, Municipio de Querétaro, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas. Teléfonos: (442) 2542115 ó 2542643 Ext. 106</p>
<p><b>SMDIF CORREGIDORA</b></p> <p>Dirección: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Código Postal 76900, Municipio de Corregidora, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. Teléfonos: (442) 2096000 Ext. 2029</p>
<p><b>MUNICIPIO DE QUERÉTARO</b></p> <p>Dirección: Avenida universidad poniente número 197, Col. Circuito Universitario, C.P.76158, Municipio de Querétaro, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas Teléfonos: (442) 193 82 89</p>
<p><b>DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN SEDIF</b></p> <p>Dirección: Circuito Interior Cerro de las Campanas sin número, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, Municipio de Querétaro, Querétaro. Horario atención: lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas. Teléfonos: (442) 2163793 y 2161925 ext. 101, 105</p>

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54, PRIMER Y TERCER PÁRRAFO, Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDOS

1. Que, el Estado Mexicano está comprometido a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 (dos mil treinta), de las Naciones Unidas, entre ellos poner fin a la pobreza, acabar con el hambre y la mala nutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia.
2. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo tercero, establece que *"...Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad..."* y en su párrafo onceavo, establece *"...se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación..."*.
3. Que, la Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento, es por ello que a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Ésta última confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social pública y privada y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF y los Sistemas Municipales DIF. Con éstos, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se coordinará para la operación de los programas alimentarios, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.
4. Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual se encuentra en diseño y redacción; desde el 1 (uno) de octubre, se han marcado las 100 (cien) acciones prioritarias sobre las cuales se enfocarán las diferentes políticas públicas. En materia de asistencia social, alimentación y desarrollo comunitario destacan las siguientes:
  - Compromiso 30 (treinta): Las escuelas serán espacios de prevención de salud.
  - Compromiso 43 (cuarenta y tres): Programa de cuidados desde los primeros 1,000 (mil) días de vida.
  - Compromiso 46 (cuarenta y seis): Programa en escuelas, centros de trabajo y espacios públicos para reducir la obesidad, hipertensión y diabetes.
5. Que, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentó que el porcentaje de la población que presentó carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad pasó de 22.2% (veintidós punto dos por ciento) a 18.2% (dieciocho punto dos por ciento) entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), es decir de 27.5 (veintisiete punto cinco) a 23.4 (veintitrés punto cuatro) millones de personas en esta situación, en este periodo.
6. Que, la encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2022 (dos mil veintidós), describe que la desnutrición crónica (baja talla) continúa siendo el principal problema de nutrición entre los

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- primeros 5 (cinco) años en México, pues 14.2% (catorce punto dos por ciento) de esos niños la padecen. En cuanto al sobrepeso y la obesidad, el incremento sostenido, afecta a todos los grupos poblacionales: de las niñas y niños menores a 5 (cinco) años, un 8% (ocho por ciento) presenta esta condición; de las niñas y niños de 5 (cinco) a 11 (once) la presenta el 37.3% (treinta y siete punto tres por ciento), de las y los adolescentes de 12 (doce) a (diecinueve) la presentan el 41% (cuarenta y uno por ciento); mientras que el 75.2% (setenta y cinco punto dos por ciento) de las personas de 20 (veinte) años la padecen.
7. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3, dispone en su párrafo cuarto que *“...Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población...”*.
  8. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero del 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 1, denominado “Salud y Vida Digna” describe “Generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana”, a través de su línea estratégica “Implementar programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable”, por medio de sus acciones “Promover y fomentar hábitos de alimentación saludable, dirigidos a toda la población” e “Incrementar el nivel de nutrición en niños, niñas, adolescentes y población vulnerable”.
  9. Que, para el presente Programa, corresponderá al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
  10. En términos del artículo 54, primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
  11. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

12. Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, que dentro de sus funciones destacan: promover el bienestar social, prestar servicios de Asistencia Social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 fracciones I, II, III y IV de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
13. Que, la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, habla de la Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un Programa de Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.
14. Que, en fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, el cual, tiene por objeto dar a conocer la herramienta que permita a los SEDIF, la flexibilidad suficiente para una planeación objetiva acorde a las prioridades de asistencia social alimentaria de su contexto, estableciendo la línea operativa de los Programas Alimentarios a nivel nacional y al mismo tiempo, integrando acciones para favorecer el Desarrollo Comunitario.
15. Que, mediante la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrada el 20 (veinte) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**



Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**1. Introducción**

El presente documento contiene la información requerida para la operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, coordinado por el Sistema Estatal DIF (SEDIF), a través de la Dirección de Alimentación, y en apego a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 (dos mil veinticinco), emitida por el Sistema Nacional DIF (SNDIF).

El Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, se encuentra alineado a:

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 (dos mil treinta), de las Naciones Unidas, contribuyendo a poner fin a la pobreza, acabar con el hambre y la mala nutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia.

Los recursos para la operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, enmarcado en la EIASADC 2025 (dos mil veinticinco), tiene su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

El Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad contribuye a favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas en situación de vulnerabilidad, entendiéndose preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

Para entender y generar la necesidad de crear y reforzar acciones para enfrentar la problemática de la doble carga de la mala nutrición que padece nuestro país, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2022 (dos mil veintidós) brinda aún más información sobre las condiciones nutricionales de la población, así como de las prácticas alimentarias y de actividad física:

- La desnutrición crónica (baja talla) continúa siendo el principal problema de nutrición entre los menores de 05 (cinco) años en México, pues 14.2% (catorce punto dos por ciento) de esos niños la padecen 1.3 (uno punto tres) millones de niñas y niños. Cabe señalar que en las regiones sur del país se registraron las mayores prevalencias, pues 01 (uno) de cada 05 (cinco) niños padece retraso en su crecimiento. Comparado con los resultados de 2012 (dos mil doce), se advierte que la disminución de la desnutrición crónica se ha estancado.
- En cuanto al sobrepeso y la obesidad, el incremento sostenido afecta a todos los grupos poblacionales: de las niñas y niños menores a 05 (cinco) años, un 8% (ocho por ciento) presenta esta condición; de las niñas y niños de 05 (cinco) a 11 (once) años la presenta el 37.3% (treinta y siete punto tres por ciento), de las y los adolescentes de 12 (doce) a 19 (diecinueve) años la presentan el 41% (cuarenta y uno por ciento); mientras que el 75.2% (setenta y cinco punto dos por ciento) de las personas de 20 (veinte) años la padecen.



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- La prevalencia de obesidad aumentó 21.4% (veintiuno punto cuatro por ciento) de 2006 (dos mil seis) a 2022 (dos mil veintidós).
- La práctica de la lactancia materna alcanza un 33% (treinta y tres por ciento), porcentaje que dista mucho del 60% (sesenta por ciento) marcado por los estándares internacionales
- El 18.4% (dieciocho punto cuatro por ciento) de la población mayor de 20 (veinte) años padece diabetes en México y la hipertensión arterial se presenta en 29.4% (veintinueve punto cuatro por ciento) de las personas adultas.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018-2019, el 35% (treinta y cinco por ciento) de los hogares informaron ser beneficiarios de al menos algún Programa gubernamental o no gubernamental de ayuda alimentaria. El 22% (veintidós por ciento) refirió beneficiarse de 01 (un) programa, 8.4% (ocho punto cuatro por ciento) de 02 (dos) programas y 5.2% (cinco punto dos por ciento) de 03 (tres) o más programas. Los Programas con mayor cobertura son: Prospera, Programa de Inclusión Social 17.7% (diecisiete punto siete por ciento), el Programa de adultos mayores (20.1% (veinte punto uno por ciento) y el Programa de desayunos escolares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) 9.8% (nueve punto ocho por ciento). Para los Resultados del Estado, el 32.1% (treinta y dos punto uno por ciento) de los hogares fue beneficiario de algún Programa de ayuda alimentaria.

Específicamente para el Estado, los resultados más actuales corresponden a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018 (dos mil dieciocho), que la evaluación correspondiente a la prevalencia de desnutrición, sobrepeso y obesidad en niños, adolescentes y adultos, en el cual se observa lo siguiente:

- Del total de menores de 05 (cinco) años evaluados, 11.1% (once punto uno por ciento) presentó baja talla y 2.6% (dos punto seis por ciento) bajo peso. La prevalencia de sobrepeso más obesidad fue de 3.6% (tres punto seis por ciento), con respecto al 2012 (dos mil doce) la prevalencia fue de 7.3% (siete punto tres por ciento).
- Para los niños en edad escolar de 05 (cinco) a 11 (once) años las prevalencias de sobrepeso y obesidad fueron 23.4% (veintitrés punto cuatro por ciento) y 10.8% (diez punto ocho por ciento) respectivamente (suma de sobrepeso y obesidad), 34.3% (treinta y cuatro punto tres por ciento). En 2012 (dos mil doce), 19.6% (diecinueve punto seis por ciento) representaron sobrepeso y 12.7% (doce punto siete por ciento) obesidad.
- En 2012 (dos mil doce) el 32.8% (treinta y dos punto ocho por ciento) de los adolescentes hombres y mujeres presentó sobrepeso más obesidad, cifra que se observó en 2018 (dos mil dieciocho) de 37.5% (treinta y siete punto cinco por ciento). La distribución por sexo en 2018 (dos mil dieciocho) mostró una prevalencia de sobrepeso más obesidad menor para las mujeres 31.4% (treinta y uno punto cuatro por ciento) en comparación con los hombres 44.2% (cuarenta y cuatro punto dos por ciento).
- Para la evaluación del estado nutricional de los adultos de 20 (veinte) o más años de edad, se muestra una prevalencia total de sobrepeso y obesidad de 73.1% (setenta y tres punto uno por ciento) en mujeres y 68.7% (sesenta y ocho punto siete por ciento) en hombres. Al comparar solamente la prevalencia de obesidad, esta fue de 19.3% (diecinueve punto tres por ciento) más alta en mujeres 40.0% (cuarenta punto cero por ciento) que en hombres 20.7% (veinte punto siete por ciento), mientras que la prevalencia de sobrepeso fue 14.9% (catorce punto nueve por ciento) mayor en hombres 48.0% (cuarenta y ocho punto cero por ciento) que en mujeres 33.1% (treinta y tres punto uno por ciento).



El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentó las estimaciones de pobreza 2022 (dos mil veintidós), y entre los principales resultados, destaca que:

- Entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), el porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional a nivel nacional pasó de 41.9% (cuarenta y uno punto nueve por ciento) a 36.3% (treinta y seis punto tres por ciento), en otras palabras, en 2022 (dos mil veintidós), 36 (treinta y seis) de cada 100 (cien) personas en México presentaban al menos una privación en sus derechos sociales y tenían un ingreso mensual por persona insuficiente para adquirir una canasta alimentaria, así como bienes y servicios necesarios.
- El porcentaje de la población con un ingreso inferior a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (valor monetario de la canasta alimentaria) pasó de 14% (catorce por ciento) a 12.1% (doce punto uno por ciento), entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), lo que representó un cambio de 17.3 (diecisiete punto tres por ciento) a 15.5 (quince punto cinco) millones de personas que no tienen el ingreso suficiente para adquirir los productos de la canasta alimentaria. El valor monetario de referencia para la Línea de Pobreza Extrema por Ingreso por persona al mes fue de \$2,086.21 (dos mil ochenta y seis pesos 21/100 M.N.) y \$1,600.18 (mil seiscientos pesos 18/100 M.N.) en zonas urbanas y rurales, respectivamente.
- El porcentaje de la población que presentó carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad pasó de 22.2% (veintidós punto dos por ciento) a 18.2% (dieciocho punto dos por ciento) entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), es decir, de 27.5 (veintisiete punto cinco) a 23.4 (veintitrés punto cuatro) millones de personas en esta situación, en este periodo.

Es importante resaltar que el cálculo de porcentaje alto de población en situación de pobreza y con carencia alimentaria, así como la problemática de la doble carga de la mala nutrición que padece nuestro país, genera la necesidad de crear y reforzar acciones para enfrentarlo. Por esta razón, el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, representa un mecanismo de protección social de las personas, ante riesgos como la enfermedad y la mala nutrición, a través del abasto social, la ayuda alimentaria y el fomento de la educación nutricional, con el propósito de mejorar el acceso a los alimentos que contribuyan a una alimentación adecuada.

Esta información ofrece un panorama sobre la situación de la pobreza en la población en cuanto a las barreras para ejercer sus derechos sociales y la adquisición de una variedad de bienes para la satisfacción de sus necesidades esenciales. Ante este contexto, los resultados de la medición de pobreza multidimensional 2022 (dos mil veintidós) permiten orientar y fortalecer la implementación de programas o acciones de política de desarrollo social enfocadas a fomentar la recuperación del ingreso de las personas y la atención del conjunto de carencias sociales, con la coordinación interinstitucional de los tres niveles de gobierno.

El SEDIF vigilará la aplicación del presente documento en la operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, durante el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), el cual concluye el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), y tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SMDIF), brindando la asesoría técnica, supervisión, seguimiento y evaluación.

## 2. Antecedentes

Uno de los servicios de Asistencia Social que el SNDIF ha proporcionado a lo largo de su historia, incluso antes de la creación de la propia institución, es la entrega de apoyos alimentarios preferentemente en municipios y localidades de alta y muy alta marginación, mediante el Programa de Desayunos Escolares,

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



ahora nombrado de Alimentación Escolar, acompañado de acciones de orientación alimentaria a población prioritaria. A este programa se fueron sumando otros programas alimentarios de importancia, que atienden los primeros 1000 (mil) días de vida, a los grupos en mayor situación de vulnerabilidad, así como a las personas en situación de emergencia o desastre.

En el año 1929 (mil novecientos veintinueve) inicia el Programa Gota de Leche y de 1935 (mil novecientos treinta y cinco) en adelante el Programa Desayunos Escolares incentivando la adopción de una dieta basada en cereales, alimentos de origen animal, leche y productos lácteos.

En el año de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), se crea el Programa Cocinas Populares y Unidades de Servicios (COPUSI) y Fomento a la Producción de Alimentos para Autoconsumo (FOPAPA), con el propósito de promover acciones de atención integral en cuatro ámbitos: alimentación, salud, educación, capacitación y recreación.

Para 1995 (mil novecientos noventa y cinco) la cobertura de desayunos escolares llegó al Estado.

En 1997 (mil novecientos noventa y siete) el propio SNDIF determinó que el modelo de operación para la entrega de desayunos escolares era poco eficiente, por lo que se decidió compartir la responsabilidad con las diferentes entidades.

A partir de la descentralización de los Programas Alimentarios en 2001 (dos mil uno), se creó la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), formada por 04 (cuatro) programas: Desayunos Escolares, Asistencia Social Alimentaria a Menores de Cinco Años en Riesgo no Escolarizados, Asistencia Social Alimentaria a Familias en Desamparo y Asistencia Social Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

En 2007 (dos mil siete) se crean los criterios de calidad nutricia, en el que el SNDIF, a través de la EIASA, generó espacios de discusión sobre el papel de ésta en el combate a la mala nutrición por deficiencias o excesos, integrando menús que promovían una alimentación adecuada con alimentos de los tres grupos.

Entre 2015 (dos mil quince) y 2017 (dos mil diecisiete) se da relevancia a la focalización para la operación de los programas alimentarios y se formalizan los Comités del Programa de Desayunos Escolares.

En este sentido, a partir de 2019 (dos mil diecinueve) se trabajó en la construcción de una nueva estrategia integral a favor de la alimentación saludable, sostenible y justa para la niñez y la población en condiciones de vulnerabilidad, diseñando acciones contundentes como la transición paulatina de los desayunos escolares fríos a calientes.

A partir del año 2020 (dos mil veinte) se prioriza la integración de productos frescos en los desayunos calientes, principalmente aquellos provenientes de productores ampliando la variedad de insumos en las dotaciones alimentarias para la preparación de raciones nutritivas, con lo cual se promueven estrategias sólidas de orientación y educación alimentaria.

Asimismo, en el mismo año se reformula el censo de peso y talla con la creación de la evaluación del estado nutricional en coordinación con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), se crea el programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y el Programa Comunidad Diferente, se convierte en el Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Para el año 2021 (dos mil veintiuno), el Programa Salud y Bienestar comunitario (PSBC) se incorporó al Ramo General 33 FAM-AS con otras acciones de asistencia social.

En el año 2022 (dos mil veintidós) se integra el programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad con Ramo General 33 FAM-AS, que más tarde, comienza a llamarse, Programa de Atención a



Grupos Prioritarios. Se actualiza la Estrategia 2023 (dos mil veintitrés) con un diseño desagregado en Tomos y se publica por primera vez en el Diario Oficial de la Federación.

Entre 2022 (dos mil veintidós) y 2023 (dos mil veintitrés) COPUSI se transformó en el Programa de Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo; y el FOPAPA se convirtió en el Programa de Unidades Productivas para el Desarrollo (UNIPRODES). Así también se llevó a cabo la creación del Programa Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”.

Para el año 2023 (dos mil veintitrés), se consolida la integración del Gobierno de México a la Coalición de Alimentación Escolar (CAE) con la firma de la “Declaración de Compromisos” y la publicación del manifiesto de los compromisos nacionales adquiridos; estableciéndose el SNDIF, a través de la DGADC, como punto focal técnico del Gobierno de México en la CAE. El Programa de Atención a Grupos Prioritarios adquiere esta denominación y se reestructura con 03 (tres) componentes de atención y 06 (seis) subprogramas.

Para el año 2024 (dos mil veinticuatro), se incorpora un cuarto componente al programa de Atención a Grupos Prioritarios con 04 (cuatro) subprogramas pertenecientes a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Se descarta de la EIASADC el subprograma de Niñas, Niños y Adolescentes de movilidad para evitar la duplicidad del recurso. Inicia proceso de reingeniería de la EIASADC.

En el 2025 (dos mil veinticinco), la EIASADC dentro del capítulo 3. Programas de Atención Alimentaria, describe los 04 (cuatro) programas alimentarios, los cuales tienen como objetivo favorecer un estado de nutrición adecuado de las personas en situación de vulnerabilidad, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante al entrega de alimentos nutritivos e inoocuos, con pertinencia cultural y sostenible, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, vigilancia nutricional y acciones para el aseguramiento de la calidad.

Los Programas de Atención Alimentaria son:

- Alimentación Escolar.
- Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días.
- Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.
- Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

Para fortalecer la implementación de los programas alimentarios, se establecen las siguientes líneas transversales:

- Orientación y Educación Alimentaria.
- Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.

### 3. Glosario de términos.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acta de Integración de Comité:** Documento que acredita la constitución de la vigilancia ciudadana y de la operación del Programa, elegidos mediante asamblea general.
- II. **Adolescentes:** Para efecto de las presentes reglas, serán aquellas personas que tienen más de 12 (doce) años cumplidos y son menores de 18 y que se encuentre inscrito en un plantel educativo de modalidad secundaria o medio superior.



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- III. **AGEB:** Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.
- IV. **Alimentación adecuada:** Ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo; una buena nutrición consciente en una dieta suficiente y equilibrada acompañada de ejercicio físico regular, es un elemento fundamental para una buena salud.
- V. **Alimentación:** Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.
- VI. **Análisis de laboratorio:** Procedimiento químico por el cual se analizan las características físicas, químicas, biológicas y de inocuidad de los alimentos.
- VII. **Aportación económica de operación:** Aportación económica establecida por las y los beneficiarios en asamblea general, con el propósito de compra de frutas y verduras, gas, productos de jarcería, pastillas del reactivo dietil-p-fenilendiamina (DPD), servicios de control de plagas, toallas desechables, entre otros, establecida en el Acta de Integración de Comité.
- VIII. **Aseguramiento de la Calidad Alimentaria:** Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a las y los beneficiarios no afecten su salud.
- X. **Asistencia Social Alimentaria:** Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.
- XI. **Bachillerato:** Instituciones de Educación Media Superior.
- XII. **Beneficiarios:** Población atendida por este Programa que cumplen con los requisitos de selección establecidos en las presentes Reglas.
- XIII. **Calidad:** Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.
- XIV. **Canasta alimentaria:** Conjunto de alimentos que forman parte de la cultura alimentaria, esenciales para contribuir al bienestar de las y los beneficiarios y que se otorga a través de los programas de Atención Alimentaria.
- XV. **Capacitación:** Proceso de formación basado en el Modelo para el Bienestar Comunitario destinado a promover, fomentar y desarrollar aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas para mejorar sus oportunidades y condiciones de vida.
- XVI. **Cédula de inspección a almacenes:** Herramienta de verificación que incluye los requisitos mínimos establecidos en la normatividad oficial vigente, que permite evaluar las buenas prácticas de almacenamiento que deberá cumplir un almacén.
- XVII. **Comida caliente:** Para efectos de este documento, se refiere al platillo preparado (ración) que se ofrece en los espacios alimentarios.
- XVIII. **Comité de Vigilancia Ciudadana:** Comisión o conjunto representativo de beneficiarias y beneficiarios pertenecientes a una localidad, que se encargará de supervisar y verificar la recepción y ejecución de las acciones programadas por los programas en su comunidad.
- XIX. **Comité:** Órgano de representación de la organización comunitaria y de voz de los padres de familia de las y los beneficiarios, electos democráticamente e integrados de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, ajenos a cualquier partido u organización política,



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

constituidos con tal carácter ante el SEDIF y SMDIF para realizar las actividades de vigilancia ciudadana y las dispuestas en las presentes reglas de operación.

- XX. Comunidad:** Conjunto de personas que habitan un espacio geográfico determinado, compartiendo un sentido de pertenencia e identidad social. Estas personas interactúan entre sí, estableciendo redes de comunicación y apoyo mutuo, con el fin de alcanzar objetivos comunes, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.
- XXI. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- XXII. Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico celebrado entre 02 (dos) o más partes que pueden ser instituciones, organizaciones o entidades gubernamentales, para trabajar juntas en la implementación de un programa social específico. Este tipo de convenio establece las responsabilidades, aportaciones y objetivos de cada parte involucrada, así como las condiciones y plazos para llevar a cabo el programa.
- XXIII. Criterios de calidad Nutricia:** Herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de canastas alimentarias y menús que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC.
- XXIV. Cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad:** Contraprestación monetaria que se solicita a las personas beneficiarias de los programas bajo los términos y condiciones que se señalan en la presente EIASADC y las presentes Reglas de Operación.
- XXV. CURP:** Clave Única del Registro de Población.
- XXVI. Desnutrición:** Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrientes, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).
- XXVII. DGADC:** Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, adscrita al SMDIF.
- XXVIII. Dirección de Alimentación:** Unidad administrativa adscrita al SEDIF.
- XXIX. EEN:** Evaluación del Estado Nutricional.
- XXX. EIASADC:** Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- XXXI. Espacio alimentario:** Lugar o área designada para la preparación y consumo de alimentos (desayunos y/o comidas), mediante la organización y la participación social.
- XXXII. Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC):** Características o requisitos que deben cumplir los insumos alimenticios de acuerdo con la EIASADC.
- XXXIII. Estado de nutrición o estado nutricional:** Resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrientes) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es asimismo, consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social.
- XXXIV. Estado:** Estado de Querétaro.
- XXXV. ETA:** Enfermedades Transmitidas por Alimentos.
- XXXVI. Etiqueta:** Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.
- XXXVII. Evaluación del estado nutricional:** Conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- XXXVIII. Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo del Programa, que tiene como finalidad determinar la pertinencia, el logro de sus objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia y calidad para obtener resultados con impacto y sostenibilidad.
- XXXIX. FAM-AS:** Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social.
- XL. Fibra dietética:** Parte comestible de las plantas o hidratos de carbono que son resistentes a la digestión y a la absorción en el intestino delgado humano y que sufren una fermentación total o parcial en el intestino grueso, se encuentra en leguminosas, cereales integrales, verduras y frutas. La fibra dietética incluye polisacáridos, lignina y otras sustancias asociadas a las plantas y se divide en solubles e insolubles. Su consumo insuficiente se ha asociado con la aparición de enfermedades crónicas.
- XLI. Focalización:** Asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.
- XLII. FTP:** Protocolo de Transferencia de Archivos.
- XLIII. Gastos de operación:** Costos que se necesitan para que la entidad funcione día a día, pero que no están directamente relacionados con la producción.
- XLIV. Hábitos alimentarios:** Conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.
- XLV. INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- XLVI. Inocuo:** Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.
- XLVII. Insumos alimentarios:** Alimentos que integran las canastas alimentarias que se proporcionan para la conformación de los apoyos alimentarios.
- XLVIII. IPPEA:** Informe Parcial del Programa Estatal Anual.
- XLIX. Lactancia materna:** Práctica óptima de alimentar a un bebé con leche materna directamente del pecho, ofreciendo los nutrientes que necesitan en el equilibrio adecuado, se recomienda que sea exclusiva hasta los 06 (seis) meses y una vez iniciando la alimentación complementaria continuar con esta práctica por lo menos hasta los 2 (dos) años de edad.
- L. LAS:** Ley de Asistencia Social.
- LI. LCF:** Ley de Coordinación Fiscal.
- LII. LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- LIII. LFTAIP:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- LIV. LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- LV. LGPDPPSO:** Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- LVI. Localidad:** Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2,500 (dos mil quinientos) habitantes y rurales menores de 2,500 (dos mil quinientos) habitantes de acuerdo con el INEGI.
- LVII. Mala nutrición:** Término utilizado para implicar tanto deficiencias como excesos de 01 (uno) o más nutrimentos o cualquier alteración en la nutrición.
- LVIII. Marginación:** Exclusión de 01 (una) persona o grupo de los beneficios, derechos y oportunidades que ofrece una sociedad, debido a factores como pobreza, discriminación o falta de acceso a recursos.



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- LIX. Menú:** Conjunto de alimentos y/o preparaciones consideradas en un tiempo de alimentación.
- LX. MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.
- LXI. Niñas y niños:** Los menores de 12 (doce) años, de conformidad con el artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- LXII. Obesidad:** Enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor o igual a 30 kg/m<sup>2</sup>. Se debe a la ingesta de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulando el exceso en el organismo en forma de grasa.
- LXIII. Orientación y Educación Alimentaria (OEA):** Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos para promover una alimentación correcta, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).
- LXIV. Padres o tutores:** La madre o padre del beneficiario o, en su caso, las personas que en términos de la legislación civil ejercen su tutela legítima.
- LXV. Padrón de beneficiarios:** Relación oficial de las personas beneficiarias directas del Programa.
- LXVI. Participación Social:** Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a los planteles educativos y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud.
- LXVII. PEA:** Programa Estatal Anual.
- LXVIII. PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación.
- LXIX. PEPS:** Primeras Entradas, Primeras Salidas.
- LXX. Población objetivo:** Población específica que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad en las presentes Reglas.
- LXXI. Población potencial:** Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un Programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.
- LXXII. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- LXXIII. Primeros 1000 Días:** El periodo de vida desde la concepción hasta los 2 (dos) años de edad cumplidos.
- LXXIV. Reglas de Operación (ROP):** Las presentes Reglas de Operación.
- LXXV. SEDIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- LXXVI. SIIPP-G:** Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.
- LXXVII. SMDIF:** Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- LXXVIII. SNDIF:** El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- LXXIX. SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos.
- LXXX. Vigilancia Ciudadana:** Mecanismo de seguimiento y acompañamiento que permite a los integrantes del Grupo de Desarrollo verificar la recepción de insumos y la ejecución de las acciones programadas por el SEDIF conforme al Programa Anual de Trabajo.
- LXXXI. Vigilancia nutricional:** Conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.
- LXXXII. Vulnerabilidad:** Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

#### 4. Objetivo

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas en situación de vulnerabilidad, entendiéndose preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

##### 4.1. Objetivos específicos

- Entrega de canastas y/o comidas calientes nutritivas a Grupos a Personas en Situación de Vulnerabilidad.
- Acompañamiento de acciones de Orientación y Educación Alimentaria y aseguramiento de la calidad.
- Incrementar el nivel de nutrición en niños, niñas, adolescentes y población vulnerable en el Estado.

#### 5. Cobertura

El Programa operará en los 18 (dieciocho) Sistemas Municipales DIF del Estado, en las regiones, localidades, o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO 2020) o de rezago social del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL 2020), de conformidad con la capacidad operativa y presupuestaria. (Anexo I)

#### 6. Población y focalización

##### 6.1. Población potencial

Los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y plena integración al bienestar, son sujetos de asistencia social, preferentemente:

- Los 32,801 (treinta y dos mil ochocientos uno) nacimientos por ámbito geográfico de registro por residencia habitual de la madre que habitan en el Estado (INEGI, 2020).
- Los 187,893 (ciento ochenta y siete mil ochocientos noventa y tres) menores 05 (cinco) años que habitan en el Estado (INEGI, 2020);
- Las 593,711 (quinientos noventa y tres mil setecientos once) niñas, niños y adolescentes de 05 (cinco) años a 19 (diecinueve) años en el Estado (INEGI, 2020).
- Los 240,222 (doscientos cuarenta mil doscientos veintidós) adultos mayores de 60 (sesenta) años y más que habitan en el Estado (INEGI, 2020).
- Las 97,107 (noventa y siete mil ciento siete) personas con alguna discapacidad que habitan en el Estado (INEGI, 2020).

##### 6.2. Población objetivo

Hasta 9,400 (nueve mil cuatrocientos) personas con discapacidad, adultos mayores, así como niñas y niños de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses no escolarizados, adolescentes de 06 (seis) a 18

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



(dieciocho) años con 11 (once) meses con desnutrición o carencia alimentaria, cuidadores de niñas y niños de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses de acuerdo a suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

- a) Que habiten en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020).
- b) Personas que se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición y que radiquen en el Estado.

### 6.3. Criterios de focalización

La focalización de los recursos permite una distribución equitativa y transparente de los recursos asignados al Programa, para beneficio de quien más lo necesita. La focalización implica el conocimiento de las condiciones socioeconómicas prevaletentes en municipios y localidades, priorizando en las clasificadas de alta y muy alta marginación. En este sentido los criterios para la focalización de los apoyos para los programas alimentarios serán los siguientes:

- Identificar los municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020).
- Identificar a las personas que cubran con las características de la población objetivo, descrita en los siguientes apartados.

Además de las localidades atendidas en 2019 (dos mil diecinueve) y las que el SEDIF seguirá atendiendo en 2025 (dos mil veinticinco) por el principio de progresividad, se deberá priorizar a las localidades de alta y muy alta marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020) que la EIASADC 2025 (dos mil veinticinco) refiere.

### 6.4. Requisitos de selección de beneficiarios

Quienes pretendan acceder a este Programa, deberán reunir los siguientes requisitos:

Criterios	Requisitos
<p><b>Niñas, niños y adolescentes de 02 (dos) a 17 (diecisiete) años con 11 (once) meses de edad, personas con discapacidad, adultos mayores y cuidadores de niñas y niños de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses, en el Estado.</b></p>	<p>Niñas, niños y adolescentes de 02 (dos) a 17 (diecisiete) años con 11 (once) meses de edad, personas con discapacidad, adultos mayores, cuidadores de niñas y niños de 02 (dos) a 05 (cinco) años 11 (once) meses, cumplan con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando la niña y/o niño de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses no esté escolarizado, presente por medio del padre, madre y/o tutor, el CURP y comprobante de domicilio, no mayor a 06 (seis) meses, acreditando el rango de edad y lugar de residencia en el Estado.</li> <li>• Cuando la niña, niño y/o adolescente de 06 (seis) a 17 (diecisiete) años con 11 (once) meses, por medio del padre, madre y/o tutor, presente el CURP y comprobante de domicilio, no mayor a 06 (seis) meses, que acredite el rango de edad y lugar de residencia en el Estado.</li> <li>• Cuando la niña, niño, adolescente y/o adulto con algún</li> </ul>



	<p>tipo de discapacidad menor de 59 (cincuenta y nueve) años con 11 (once) meses, presente por medio del padre, madre y/o tutor, el CURP, comprobante de domicilio no mayor a 06 (seis) meses, y documento oficial como el certificado de discapacidad emitido por cualquier institución pública o privada del país, acreditando el rango de edad, lugar de residencia y su condición.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los adultos mayores de 60 (sesenta) años que presenten el CURP y comprobante de domicilio no mayor a 06 (seis) meses que acredite el rango de edad y lugar de residencia en el Estado.</li> <li>• Los cuidadores de niñas y niños de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses, mayores de 18 (dieciocho) años que presenten el CURP y comprobante de domicilio no mayor a 06 (seis) meses que acredite el rango de edad y lugar de residencia en el Estado.</li> </ul>
<p><b>Niñas, niños y adolescentes 02 (dos) a 17 (diecisiete) años con 11 (once) meses de edad, personas con discapacidad, adultos mayores y cuidadores de niñas y niños de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses, que se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición, en el Estado.</b></p>	<p>Este criterio se entenderá cuando las niñas, niños y adolescentes de 02 (dos) a 17 (diecisiete) años con 11 (once) meses de edad, personas con discapacidad, adultos mayores y cuidadores de niñas y niños de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses, cumpla con alguna de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ubique en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020).</li> <li>• Se determinará a partir de que el personal operativo del SMDIF o referenciado por personal de salud con diagnóstico de desnutrición, independientemente del grado de marginación.</li> <li>• Se determinará a partir de que el personal operativo del SMDIF o personal de salud, identifique carencia alimentaria mediante la aplicación de la ENHINA, a través del Sistema de información de Inseguridad Alimentaria (SIIA).</li> </ul>
<p><b>Niñas, niños y adolescentes de 02 (dos) a 17 (diecisiete) años con 11 (once) meses de edad, personas con discapacidad, adultos mayores y cuidadores de niñas y niños de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses, que no reciban apoyo de otro programa de Atención Alimentaria en la EIASADC vigente, en el Estado.</b></p>	<p>Este criterio se entenderá cuando las y los beneficiarios no estén inscritos en un padrón oficial de otro programa de Atención Alimentaria enmarcado en la EIASADC vigente.</p>



**6.5. Métodos y/o procedimientos de selección**

El SEDIF o SMDIF promocionará el Programa en un periodo comprendido durante el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), recibiendo y atendiendo a la población interesada, validando en cumplimiento a los apartados **6.3 Criterios de Focalización** y **6.4 Requisitos de selección de beneficiarios**, pudiendo ser incorporada al mismo, a partir de la disponibilidad de apoyos alimentarios o capacidad presupuestaria.

El SEDIF o SMDIF podrá recibir solicitudes del personal médico adscrito a la Secretaría de Salud durante el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), validando en cumplimiento a los apartados **6.3 Criterios de Focalización** y **6.4 Requisitos de selección de beneficiarios**, pudiendo ser incorporada al mismo, a partir de la disponibilidad de apoyos alimentarios o capacidad presupuestaria.

El SEDIF o SMDIF propondrá y realizará la apertura de espacios alimentarios dirigidos para la atención de adultos mayores durante el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), validando en cumplimiento a los apartados **6.3 Criterios de Focalización** y **6.4 Requisitos de selección de beneficiarios**, pudiendo ser incorporada al Programa, a partir de la disponibilidad de apoyos alimentarios o capacidad presupuestaria.

**7. Características de los apoyos**

**7.1. Tipo de apoyo**

Los apoyos alimentarios que se brindarán a través del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, será a través de los siguientes:

- **Canasta alimentaria**, se refiere al conjunto de alimentos que forman parte de la cultura alimentaria, esenciales para contribuir al bienestar de los beneficiarios y que se otorga a través de los Programas de Atención Alimentaria.
- **Comida caliente**, se refiere al platillo preparado (ración) que se brinda en el espacio alimentario, en un tiempo de comida determinado.

Programa	Modalidad	Conformación de la canasta alimentaria
Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad	Menores de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses no escolarizados.	La canasta alimentaria se conforma por: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cereales: arroz, pasta para sopa y harina de maíz nixtamalizado;</li> <li>• Alimentos fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico: leche descremada y atún;</li> <li>• Leguminosas: frijol y lenteja, y</li> <li>• Verdura en salmuera.</li> </ul>
	Personas con discapacidad, adolescentes de 06 (seis) a 18 (dieciocho) años con 11 (once) meses, cuidadores de niñas y niños de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses, que se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.	La canasta alimentaria se conforma por: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cereales: avena, pasta para sopa integral y harina de maíz nixtamalizado;</li> <li>• Alimentos fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico y/o alimentos fuente de calcio: Leche descremada, sardinas y atún;</li> <li>• Leguminosas: frijol y lenteja;</li> <li>• Alimento fuente de grasa saludable: aceite</li> </ul>

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
 Querétaro, Qro. C.P. 76000  
 T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



		vegetal, y
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verdura en salmuera.</li> </ul>
	<b>Adulto mayor que se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.</b>	<p>La canasta alimentaria se conforma por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cereales: arroz, pasta para sopa integral y papa;</li> <li>• Alimentos fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico y/o alimentos fuente de calcio: atún, sardinas, huevo, leche descremada, carne de cerdo, pollo o res;</li> <li>• Leguminosas: frijol, garbanzo, soya y lenteja;</li> <li>• Alimento fuente de grasa saludable: aceite vegetal;</li> <li>• Otros alimentos: polvo para preparar gelatina;</li> <li>• Verdura en salmuera y fresca, y</li> <li>• Fruta fresca.</li> </ul>

**7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos**

Programa	Modalidad	Unidad	Periodicidad
<b>Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad</b>	<b>Menores de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses no escolarizados</b>	Canasta alimentaria	Mensual (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre)
	<b>Personas con discapacidad, adolescentes de 06 (seis) a 18 (dieciocho) años con 11 (once) meses, cuidadores de niñas y niños de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses, que se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.</b>	Canasta alimentaria	Mensual (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre)
	<b>Adulto mayor que se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.</b>	20 (veinte) raciones (comida caliente)	Mensual (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre noviembre y diciembre)

**7.3. Criterios de selección para los insumos**

Canasta alimentaria	Criterios de calidad nutricia EIASADC para la conformación de la canasta alimentaria:
Canasta alimentaria para menores de de	La canasta alimentaria se conforma por al menos 07 (siete)

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
 Querétaro, Qro. C.P. 76000  
 T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
 www.queretaro.gob.mx/dif



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

<p><b>02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses no escolarizados, en el Estado.</b></p>	<p>insumos, integrada por los siguientes alimentos básicos y por 01 (uno) o más de los alimentos complementarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alimentos básicos, al menos: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Leche descremada;</li> <li>○ 02 (dos) a 04 (cuatro) cereales;</li> <li>○ 02 (dos) a 05 (cinco) variedades de leguminosas, y</li> <li>○ Al menos 01 (un) alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.</li> </ul> </li> <li>• Alimentos complementarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Verdura en salmuera o fresca, y</li> <li>○ Fruta fresca.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Canasta alimentaria para personas con discapacidad, adolescentes de 06 (seis) a 18 (dieciocho) años con 11 (once) meses, cuidadores de niñas y niños de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses que se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición, en el Estado.</b></p>	<p>La canasta alimentaria se conforma por al menos 11 (once) insumos, integrada por los siguientes alimentos básicos y por 01 (un) o más de los alimentos complementarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alimentos básicos: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ 02 (dos) a 04 (cinco) cereales integrales;</li> <li>○ Al menos 02 (dos) alimentos fuente de calcio;</li> <li>○ 02 (dos) a 05 (cinco) variedades de leguminosas diferentes, y</li> <li>○ Al menos 01 (un) alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.</li> </ul> </li> <li>• Alimentos complementarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Verdura en salmuera o fresca, y</li> <li>○ Fruta fresca.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Canasta alimentaria para adultos mayores que se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición, en el Estado.</b></p>	<p>La canasta alimentaria se conforma por al menos 11 (once) insumos, integrada por los siguientes alimentos básicos y por 01 (un) o más de los alimentos complementarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alimentos básicos: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ 02 (dos) a 04 (cinco) cereales integrales;</li> <li>○ Al menos 02 (dos) alimentos fuente de calcio;</li> <li>○ 02 (dos) a 05 (cinco) variedades de leguminosas diferentes; y</li> <li>○ Al menos 01 (un) alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.</li> </ul> </li> <li>• Alimentos complementarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Verdura en salmuera o fresca, y</li> <li>○ Fruta fresca.</li> </ul> </li> </ul> <p>La canasta alimentaria deberá contemplar el cálculo de 20 (veinte) raciones calientes de acuerdo a la siguiente composición:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bebida: agua y/o leche;</li> <li>• Platillo fuerte, y</li> <li>• Fruta fresca de temporada.</li> </ul>



Los insumos alimentarios deberán cumplir con el Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), de conformidad con lo establecido en la EIASADC 2025 (dos mil veinticinco), así como en lo relacionado a la NOM-251-SSA1-SSA1-2009 y NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

## **8. Acciones transversales**

### **8.1. Orientación y Educación Alimentaria**

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como área transversal y clave del Programa. La Orientación y Educación Alimentaria (OEA) deberá dirigirse primordialmente a las personas beneficiarias de los programas alimentarios, personal de la operación en el SEDIF, en los SMDIF y en las comunidades.

El objetivo de la OEA es promover la integración de una alimentación adecuada conforme lo establecido en la EIASADC, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a las personas beneficiarias del Programa para la toma de decisiones saludables. De esta manera se resalta la importancia de mantener el desarrollo de conocimientos básicos y habilidades de una alimentación adecuada, incluyendo a su vez, la generación de estrategias integrales enfocadas en el cambio de comportamiento de la población a distintos niveles, alineados a la NOM -043-SSA2-2012.

Para lograr el objetivo es necesario transitar de la visión asistencial que concibe a las comunidades como receptoras pasivas tanto de los apoyos otorgados, como de los mensajes y acciones de OEA, a un enfoque basado en la participación comunitaria, en el cual, se asume que las comunidades son autogestivas y activas en el proceso de transformarse a sí mismas, en particular transformar sus comportamientos, actitudes y prácticas relativos a la alimentación.

De lo anterior, formando parte de los procesos para otorgar atención alimentaria, desde el momento de la composición de los apoyos alimentarios con Criterios de Calidad Nutrición (CCN), durante el diseño de los menús, hasta que los insumos son consumidos por las personas beneficiarias.

La planeación de las acciones debe estar basada en la identificación de los problemas de la comunidad, relacionados con la alimentación y la nutrición, señalando los factores que los determinan, ya sean socioeconómicos, climatológicos, demográficos o culturales entre los que se encuentran los patrones de consumo, entre otros, examinando en el corto y largo plazo las consecuencias que estos problemas pueden generar.

Asimismo, es fundamental:

- Contar con personal certificado en los Estándares de Competencia: EC0217 (Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal), EC0217.01 (Evaluación y certificación de las personas que imparten cursos de formación del capital humano de manera presencial y grupal) y EC0334 (Preparación de alimentos para población sujeta a asistencia social), integrados en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de orientación alimentaria y preparación de alimentos respectivamente.
- Mantener una relación colaborativa entre el SNDIF, el SEDIF y los SMDIF con el fin de coordinarse con el personal de salud, promotores y miembros de la comunidad para promover y fortalecer las

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

acciones de OEA, a través de una comunicación eficaz, utilizando un lenguaje común y entendible para las personas beneficiarias.

- Difusión de las estrategias educativas a través de medios de comunicación que se ajusten a las características de la población a la que se dirige el mensaje.

La OEA deberá ser parte de todos los procesos de la operación del Programa, enfocándose principalmente en la selección, preparación y consumo de alimentos.

Para complementar las acciones de OEA, se deben utilizar otros medios alternativos como plataformas digitales o bien la difusión de mensajes de orientación a través de carteles, dípticos, trípticos, radios comunitarios, etc.

Como parte del fortalecimiento de acciones en materia de orientación y educación alimentaria se pueden realizar ferias de alimentación o gastronómicas con el objetivo de promover una adecuada alimentación, regionalización de los platillos, fomentar hábitos correctos, promover productos locales y de temporada, preparaciones innovadoras y saludables.

El SNDIF, en colaboración con otras instituciones coordina la Evaluación del Estado Nutricional (EEN), en la cual se concentra información de peso, talla y hábitos alimentarios, de las niñas, niños y adolescentes, a través de la información recabada de la entidad.

Los resultados de la EEN favorecen la focalización de la población objetivo de los programas alimentarios, así como, la construcción de estrategias o intervenciones en materia de orientación y educación alimentaria dirigidas a atender con mayor énfasis las problemáticas detectadas.

Derivado de los acuerdos de la mesa de la “Estrategia de Vida Saludable”, que se llevó a cabo durante el XXIV Encuentro Nacional de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el SEDIF se sumará a la Estrategia Nacional en las que participan otras dependencias del Gobierno Federal como la Secretaría de Educación Pública y las del sector Salud.

Como parte de las acciones para la operación del Programa, el SEDIF realizará y/o actualizará documentos, manuales de procedimientos, guías, entre otros, los cuales serán difundidos a los SMDIF. Asimismo, para la difusión de temas relevantes, se desarrollarán materiales ya sea físicos y/o digitales, dirigidos a las personas beneficiarias.

## **8.2. Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad de los Alimentos**

El objetivo del Aseguramiento de la Calidad Alimentaria es asegurar la entrega de alimentos de calidad e inocuos, a través de herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena de suministro, desde la selección y adquisición, hasta la entrega y consumos de los apoyos alimentarios a las personas beneficiarias, garantizando la reducción de los riesgos de contaminación o deterioro de los insumos, contribuyendo a la prevención de las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA's).

La implementación de controles para garantizar la calidad e inocuidad de los insumos alimenticios deben realizarse en todas las etapas de la cadena de suministro y los SEDIF deben vigilar la aplicación de estos conforme a lo siguiente:

- **Antes:** Realizar la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios, mediante el establecimiento de Especificaciones Técnicas de Calidad;
- **Durante:** Cumplir con las Buenas Prácticas de Higiene establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

alimenticios en cada una de las etapas de manejo de insumos: almacenes estatales, regionales y/o municipales; transporte y distribución de insumos y canastas alimentarias; preparación y consumo de alimentos en espacios alimentarios); y

- **Después:** Dar seguimiento, evaluar los controles y corregir en caso de ser necesario.

El SEDIF desarrollará herramientas de control que permitan regular las acciones de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria con el objetivo de mantener los procesos y procedimientos dentro de las tolerancias deseadas o los límites establecidos, evaluar su rendimiento y tomar las acciones correctivas cuando sea necesario. Las herramientas de control que se deben aplicar en el Programa son los mencionados a continuación:

- **Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC):** Documento que describe las características que debe cumplir un insumo alimentario, debe ser claro y su elaboración fundamentada en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes, asimismo, deben cumplir con los lineamientos establecidos en la EIASADC vigente, o en caso de no existir normas nacionales de referencia, consultar normas internacionales aplicables o documentos científicos.

El Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad, emitido por el SNDIF, presenta los principales insumos integrados en los programas alimentarios, siendo una guía para la elaboración de las propias. Los insumos alimenticios en todas sus presentaciones deberán contar con su ETC.

- **Etiquetado de los insumos alimenticios:** Todo insumo alimenticio aprobado para su entrega, dentro del Programa deberá tener un empaque primario que dé cumplimiento a lo establecido en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-información comercial y sanitaria, así como lo establecido en los lineamientos de imagen gráfica de la EIASADC vigente.

La información contenida en las etiquetas de los insumos alimenticios debe ser veraz, describirse y presentarse de tal forma que, no induzca a la confusión de las personas beneficiarias con respecto a la naturaleza y características del producto. Los datos que aparecen en la etiqueta deben indicarse con caracteres claros, visibles, indelebles y en colores contrastantes, fáciles de leer.

Se deberán colocar los datos de contacto del SEDIF como número telefónico o correo electrónico para que, en caso de presentarse alguna queja y/o sugerencia, las personas beneficiarias puedan establecer comunicación directa. También se deberá incluir una frase o recomendación saludable, la cual aconseje a las personas beneficiarias a realizar acciones en beneficio de su salud.

- **Análisis de laboratorio:** Para verificar que los insumos alimentarios entregados en el Programa cumplan con los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas de Calidad, así como en la normatividad vigente, se deberán realizar análisis de laboratorio a todos los insumos alimentarios procesados, por lo menos 02 (dos) veces durante el ejercicio fiscal.

Es importante señalar que los análisis deben ser realizados por laboratorios certificados en el ramo de alimentos y además estar acreditado por alguna de estas 02 (dos) instituciones: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a través de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC) y/o a través de laboratorios terceros autorizados; o Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), a través de laboratorios certificados por esta entidad.

- **Formatos de inspección a almacenes y/o espacios alimentarios:** Para asegurar que las condiciones de los insumos alimentarios sean las ideales, y así garantizar su calidad e inocuidad, es necesario

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

verificar que en los espacios alimentarios y almacenes se cumplan con las medidas básicas de higiene y seguridad.

El SEDIF realizará inspecciones periódicas a los almacenes regionales, municipales, del proveedor y/o espacios alimentarios, plasmando los resultados de la revisión en una cédula de inspección para cada caso, así como la implementación de las acciones correctivas en caso de ser necesarias.

### **8.3. Organización y participación comunitaria**

La organización y participación comunitaria se caracteriza por ser: voluntaria, no condicionada, consciente, solidaria, por niveles y universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, étnica, personas con discapacidad, etc.)

En el caso del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, se deberá fomentar la integración del Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC), los cuales tienen como finalidad de la corresponsabilidad, rendición de cuentas, transparencia en la aplicación del recurso, vigilancia y seguimiento de la operación del Programa.

Los Comités se deberán conformar en las localidades o los espacios alimentarios, a través de las personas beneficiarias y/o encargadas/os de los espacios alimentarios en los casos que aplique, los cuales deberán vigilar y promocionar acciones encaminadas en favor de una alimentación adecuada.

El Comité de Vigilancia Ciudadana deberá ser elegido de manera democrática y se formalizará a través de un Acta de Integración de Comité en la que designarán las funciones de cada uno de los integrantes, quienes serán responsables directos de la operación del Programa de acuerdo con: recepción de insumos, preparación de insumos, entrega y distribución de raciones, manejo de excedentes de insumos, vigilancia y promoción de las acciones realizadas en el Programa en favor de una alimentación adecuada de las personas beneficiarias.

### **8.4. Protección y promoción de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria**

Para promover el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en una situación particularmente vulnerable y que enfrentan obstáculos para acceder al derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la salud y el bienestar, así como a un desarrollo integral. Esta línea transversal busca la implementación de acciones en 03 (tres) sentidos: empoderamiento, promoción y restitución de derechos que contribuyan a la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso, promoción de la equidad social e integración o reintegración social, con pleno respeto a su dignidad.

## **9. Derechos, Obligaciones y Sanciones**

### **9.1. De los Beneficiarios**

#### **9.1.1. Derechos**

#### **Adultos mayores.**

- a) Inscribirse en el Programa cumpliendo con lo establecido en el apartado **6.4 Requisitos de Selección de los Beneficiarios** en las presentes ROP;
- b) Acordar en asamblea el monto de las aportaciones económicas de operación y control de las mismas de los espacios alimentarios, en la cual participan los beneficiarios y personal del SMDIF, pudiendo estar presente el personal de la Dirección de Alimentación del SEDIF;

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- c) Participar en las capacitaciones que realice el personal del SMDIF;
- d) Recibir información necesaria acerca del Programa por parte del personal operativo, cuando existan dudas sobre la organización, recepción, almacenamiento, administración de los alimentos, limpieza y uso de las aportaciones económicas de operación;
- e) Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- f) Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal, y
- g) Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**Menores de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses no escolarizados y personas con discapacidad, adolescentes de 06 (seis) a 18 (dieciocho) años con 11 (once) meses, cuidadores de niñas y niños de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses) que se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.**

- a) Recibir una consulta de seguimiento u Orientación y Educación Alimentaria;
- b) Conocer su seguimiento y avance en su historia clínica;
- c) Recibir el apoyo alimentario completo;
- d) Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con calidad, sin distinción de género, grupo étnico o edad;
- e) Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal, y
- f) Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

#### **9.1.2. Obligaciones**

##### **Adultos mayores.**

- a) Proporcionar la documentación e información solicitada por el personal operativo del SMDIF para el llenado completo del padrón de beneficiarios;
- b) Lavarse las manos con agua y jabón antes de consumir los alimentos;
- c) Contestar las encuestas o cuestionarios, aplicados por el personal operativo del SMDIF;
- d) Cubrir las aportaciones económicas de operación (únicamente para el Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, Adultos Mayores), las cuales son voluntarias de común acuerdo entre todos los beneficiarios, establecida en el Acta de Integración de Comité;
- e) Dirigirse a las y los preparadores de alimentos, personal operativo del SMDIF y Comité de forma respetuosa sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión, y
- f) Usar de forma adecuada (evitando dañar) el equipo y utensilios que le son proporcionados dentro del espacio alimentario donde se preparan y/o consumen los insumos alimentarios.

**Menores de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses no escolarizados y personas con discapacidad, adolescentes de 06 (seis) a 18 (dieciocho) años con 11 (once) meses, cuidadores de niñas y niños de 02**



**(dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses) que se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.**

- a) Asistir a sus consultas de seguimiento mensuales, y
- b) Consumir los alimentos otorgados en la dotación alimentaria.

#### **9.2. De los padres de familia o tutores**

##### **9.2.1. Derechos**

**Padres de familia o tutores de menores de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses no escolarizados, personas con discapacidad, adolescentes de 06 (seis) a 18 (dieciocho) años con 11 (once) meses que se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.**

- a) Que su hija, hijo y/o menor tutelado reciba una consulta de seguimiento u Orientación y Educación Alimentaria;
- b) Conocer el seguimiento y avance en la historia clínica de su hija, hijo o menor tutelado, y
- c) Que su hija, hijo y/o menor tutelado reciba el apoyo alimentario completo.

##### **9.2.2. Obligaciones**

**Padres de familia o tutores de menores de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses no escolarizados, personas con discapacidad, adolescentes de 06 (seis) a 18 (dieciocho) años con 11 (once) meses que se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.**

- a) Asistir junto con el beneficiario a su consulta de seguimiento;
- b) Asistir a las capacitaciones convocadas por el SMDIF para el fortalecimiento del Programa;
- c) Asegurar que el menor beneficiado consuma los alimentos de acuerdo a las indicaciones recibidas en la consulta de seguimiento;
- d) Dirigirse al personal operativo del SMDIF de forma respetuosa sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- e) Contestar las encuestas o cuestionarios, aplicados por el personal operativo del SMDIF;
- f) Proporcionar la documentación e información solicitada por el SMDIF para el llenado del Padrón de Beneficiarios, y
- g) Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad con las presentes Reglas y la Normatividad aplicable.

#### **9.3. Suspensión de los apoyos**

Será facultad de la Dirección de Alimentación, la suspensión de los apoyos alimentarios, cuando las y los beneficiarios, el Comité, los padres y/o tutores de familia de éstos, incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por uso indebido de los insumos por parte de las y los beneficiarios;
- b) Cuando no se realice la preparación de los insumos alimentarios en el espacio establecido para tal fin sin causa que lo justifique;



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- c) Cuando los beneficiarios en acompañamiento de personal del SMDIF o SEDIF mediante asamblea general, generando la minuta correspondiente, soliciten la suspensión del Programa en el espacio alimentario beneficiado, entregando la totalidad de los utensilios y el mobiliario al personal operativo del SMDIF, y
- d) Cuando los beneficiarios no cubran las aportaciones económicas de operación (únicamente para el Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, Adultos Mayores), las cuales son voluntarias de común acuerdo entre todos los beneficiarios, establecida en el apartado **14.5 Mecanismos de corresponsabilidad.**

**9.4. Responsabilidades del SEDIF**

- a) Celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con los 18 (dieciocho) SMDIF, con el propósito de apoyar con la ejecución del Programa;
- b) Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006), de acuerdo con la normatividad vigente;
- c) Llevar a cabo los procesos de licitación para la adquisición de los insumos alimentarios durante el primer trimestre del año;
- d) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa;
- e) De acuerdo con la circular 01 (uno) del 14 (catorce) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferir recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para entrega de los apoyos alimentarios a las y los beneficiarios;
- f) Informar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del Programa;
- g) Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores;
- h) Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en el apartado Imagen Gráfica y Difusión de la EIASADC vigente del Programa;
- i) Adquirir los insumos alimentarios del Programa, en cumplimiento con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en la EIASADC vigente;
- j) Promover la adaptación, instalación, remodelación y el equipamiento consistente en utensilios de cocina y mobiliario para los espacios alimentarios en donde opera el Programa, conforme a suficiencia y capacidad instalada, y
- k) Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;

**9.5. Responsabilidades del SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación**

- a) Elaborar, en consideración con lo establecido en la EIASADC vigente, y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa a nivel estatal y municipal;
- b) Dar a conocer a los 18 (dieciocho) SMDIF las Reglas de Operación del Programa, la normatividad aplicable, así como los procedimientos y sus estrategias de trabajo;

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
www.queretaro.gob.mx/dif



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- c) Coordinar la operación del Programa en la entidad;
- d) Focalizar la población objetivo del Programa, en coordinación con los SMDIF, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas;
- e) Iniciar oportunamente la operación del Programa y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;
- f) Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del Programa;
- g) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del Programa;
- h) Dar seguimiento y evaluar la operación del Programa;
- i) Promover la formación y operación de los CVC por medio de los SMDIF, elegidos en la asamblea general, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente, para el seguimiento del Programa;
- j) Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, de acuerdo con las indicaciones, formatos y el Calendario Anual de la EIASADC vigente;
- k) Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios del Programa por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- l) Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios entregados por los 18 (dieciocho) SMDIF, para la conformación del Padrón de Beneficiarios Estatal del Programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de Atención Alimentaria.
- m) Promover que la selección de las y los beneficiarios del Programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de Atención Alimentaria;
- n) Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús del Programa, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- o) Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
- p) Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, así como de Organización y Participación Comunitaria, a fin de promover una alimentación adecuada;
- q) Promover la inclusión y consumos de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- r) Promover la lactancia materna exclusiva (0 (cero) a 6 (seis) meses de vida) y continua (hasta los 2 (dos) años o más de vida);
- s) Realizar en laboratorios certificados por la Entidad Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC;



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- t) Enviar a la DGADC los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad;
- u) Informar a los SMDIF oportunamente los periodos de distribución, listado y cantidades de los insumos a surtir en los almacenes municipales;
- v) Promover la supervisión del Programa junto con los SMDIF a través de la Coordinación de Programas Alimentarios;
- w) Fomentar junto con el SMDIF y/o el Comité y/o persona beneficiaria la adquisición de verdura y fruta fresca, celebrando compromisos, quedando asentados en el Acta de Integración de Comité o minutas levantadas por el personal operativo;
- x) Buscar e impulsar la participación de otras Instituciones en las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia Nutricional, para promover la correcta selección, preparación y consumo de alimentos, principalmente con la Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Salud estatal, y
- y) Validar las solicitudes para ser beneficiario del Programa.

**9.6. Responsabilidades del SMDIF.**

- a) Celebrar el Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con el SEDIF, con el fin de operar el Programa;
- b) Participar de forma continua con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- c) Formación de Comités en las localidades y espacios alimentarios beneficiados con el Programa, elegidos en asamblea al inicio del año preferentemente, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente, con el objetivo de vigilar la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia de los apoyos alimentarios;
- d) Implementar acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, así como de Organización y Participación Comunitaria, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección de Alimentación para tal fin;
- e) Participar en coordinación con el SEDIF, en la adquisición de verdura y fruta fresca para complementar los menús y dotaciones;
- f) Operar el Programa, de acuerdo al Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional, con observancia y apego las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable vigente;
- g) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del Programa;
- h) Generar los informes correspondientes sobre la operación del Programa y sus estrategias de trabajo remitiéndolas a la Coordinación de Programas Alimentarios y Enlaces Municipales, de acuerdo a los tiempos establecidos por la Dirección de Alimentación;
- i) Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del Programa, remitiéndolo a la Coordinación de Enlaces Municipales de la Dirección de Alimentación en los tiempos establecidos;



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- j) Vigilar la adecuada recepción de los insumos alimentarios, almacenamiento y distribución en tiempo y forma establecidos por el área responsable de aseguramiento de calidad de la Coordinación de Programas Alimentarios del SEDIF;
- k) Distribuir mensualmente los apoyos alimentarios de productos perecederos y no perecederos a cada una de las localidades y espacios alimentarios beneficiados con el Programa, de acuerdo al Programa de Distribución Mensual emitido por la Dirección de Alimentación;
- l) Entregar un recibo, con membrete oficial foliado, nombre de la localidad, nombre del plantel educativo, periodo, cantidad recibida, sello y firma autorizada, por la entrega de los apoyos alimentarios a los Comités y/o personas beneficiarias;
- m) Supervisar que las aportaciones económicas de operación (únicamente para el Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, Adultos Mayores), operen correctamente;
- n) Gestionar la adaptación, instalación y remodelación de inmuebles, ante el H. Ayuntamiento al que pertenecen, así como con las autoridades competentes, con la finalidad de impulsar el consumo de los apoyos alimentarios;
- o) Procurar el oportuno y adecuado suministro de agua potable en todos y cada uno de los espacios alimentarios donde opera el Programa;
- p) Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de luz, gas, agua y drenajes en los espacios alimentarios construidos por el SEDIF y rehabilitación y mantenimiento completo en los espacios alimentarios construidos por el SMDIF;
- q) Gestionar la reposición de los utensilios de cocina, cuando éstos sean sustraídos de los espacios alimentarios;
- r) Impartir la capacitación correspondiente a las y los beneficiarios del Programa sobre Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Organización y Participación Comunitaria;
- s) Presentar la información o documentación que le sea requerida y ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las acciones de supervisión, seguimiento o evaluación en el momento en que el SEDIF lo considere conveniente;
- t) Informar a la Coordinación de Programas Alimentarios del SEDIF los cambios que se generen en los Comités y bajas de planteles educativos, debiendo anexar los formatos que validen la acción;
- u) Informar a la Dirección de Alimentación del SEDIF la suspensión de manera temporal en la preparación de alimentos, indicando la causa y la fecha en que se reiniciará el servicio, y
- v) Proponer la incorporación de espacios alimentarios al Programa, resultado de una solicitud firmada por el SMDIF y personas interesadas, así como la validación de espacio para el almacenamiento o preparación y distribución de alimentos.

#### **10. Instancias participantes**

##### **10.1. Instancias ejecutoras**

El SEDIF, en coordinación con los SMDIF, operará la entrega de los apoyos alimentarios a los Comités o beneficiarios.



El Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, a través de la integración del Comité, tendrá como finalidad la corresponsabilidad, rendición de cuentas, transparencia de la aplicación de los recursos, vigilancia y seguimiento de la operación del Programa.

#### **10.2. Instancia normativa estatal**

El SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación, será el organismo que define los aspectos que regulan la ejecución del programa social, así como su administración, supervisión y control de los apoyos alimentarios operados en el Estado en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal, a través de la publicación de sus Reglas de Operación, convenios, manuales y demás instrumentos que resulten conducentes.

#### **10.3. Instancia normativa federal**

El SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, será el organismo que define los aspectos que regulan la operación del Programa, por medio de la EIASADC, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025 (dos mil veinticinco).

### **11. Coordinación institucional**

#### **11.1. Prevención de duplicidades**

El SEDIF celebrará la firma de Convenios de Colaboración con las instancias correspondientes del sector público, social o privado y trabajará de manera coordinada en favor de la población vulnerable, cuidando la focalización de los recursos, así como garantizar que los Programas o acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros.

#### **11.2. Convenios de colaboración**

Se celebrarán Convenios de Colaboración entre el SEDIF y los 18 (dieciocho) SMDIF en el presente ejercicio fiscal, en apego a las presentes ROP, con el fin de fortalecer la operación del Programa y establecer los compromisos, derechos y responsabilidades de los que en él intervienen.

#### **11.3. Colaboración**

El Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad involucra mecanismos de colaboración con otras dependencias de los 03 (tres) niveles de gobierno y/o instituciones según su ámbito de competencia.

#### **11.4. Otros recursos distintos al FAM-AS**

Los recursos para la operación del Programa en apego a la EIASADC tienen su origen en el Ramo General 33, en su Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), la cual establece en su artículo 40, las aportaciones federales que con cargo al FAM reciban los Estados de la Federación, se destinarán en un 46% (cuarenta y seis por ciento) al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la ley de Asistencia Social (LAS), el cual es denominado Asistencia Social (AS).

La aplicación de estos recursos son responsabilidad del SEDIF, en el marco de la estructura programática que establezca el SNDIF. La Dirección de Alimentación del SEDIF, promoverá que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia proveniente de recursos federales, estatales u otros, así como la articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el buen funcionamiento del Programa de Atención Alimentaria a Personas



en Situación de Vulnerabilidad, cumpliendo con los procedimientos normativos, rendición de informes, seguimiento de la entrega y comprobación de recursos.

**12. Mecánica de Operación**

**12.1. Proceso**

El SEDIF realizará la adquisición de los insumos alimentarios y a través de los proveedores adjudicados entregará los insumos alimentarios, así como los materiales destinados para la operación del Programa en las instalaciones del SMDIF.

El SMDIF entregará los apoyos alimentarios perecederos y no perecederos mensualmente en cada uno de las localidades, al Comité o beneficiarios del Programa, a través del Comité, el cual es el órgano de representación de la organización comunitaria y de voz de las personas beneficiarias, por tanto, la responsabilidad de participar en el Programa es de todas las personas beneficiarias inscritos en este.

Dependiendo del grupo etario o condición como se describe a continuación:

**I. Adulto mayor**

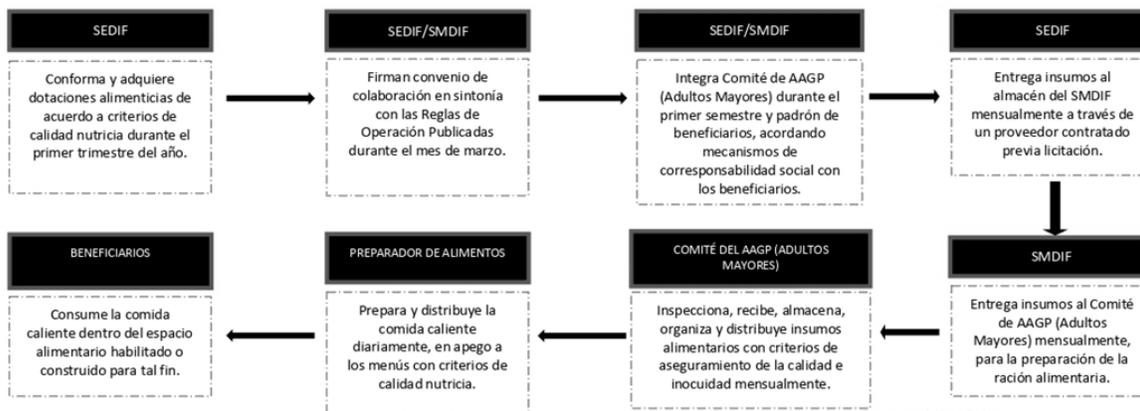
Los insumos alimentarios se prepararán y consumirán de manera diaria dentro de un espacio alimentario, habilitado o construido específicamente para tal fin, a través del Comité y de las y los preparadores de alimentos.

Se podrá suspender la preparación de los desayunos y/o comidas de manera temporal cuando exista alguna condición que ponga en riesgo la salud o integridad física de los beneficiarios.

**II. Menores de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses no escolarizados, escolarizados y personas con discapacidad, adolescentes de 06 (seis) a 18 (dieciocho) años con 11 (once) meses, cuidadores de niñas y niños de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses que se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.**

El apoyo alimentario se entrega directamente al beneficiario o a la madre, padre y/o tutor de los menores por personal asignado del SMDIF, donde se imparte la Orientación y Educación Alimentaria y capacitación para que los insumos se preparen dentro de su hogar y promover que sea consumido por el beneficiario.

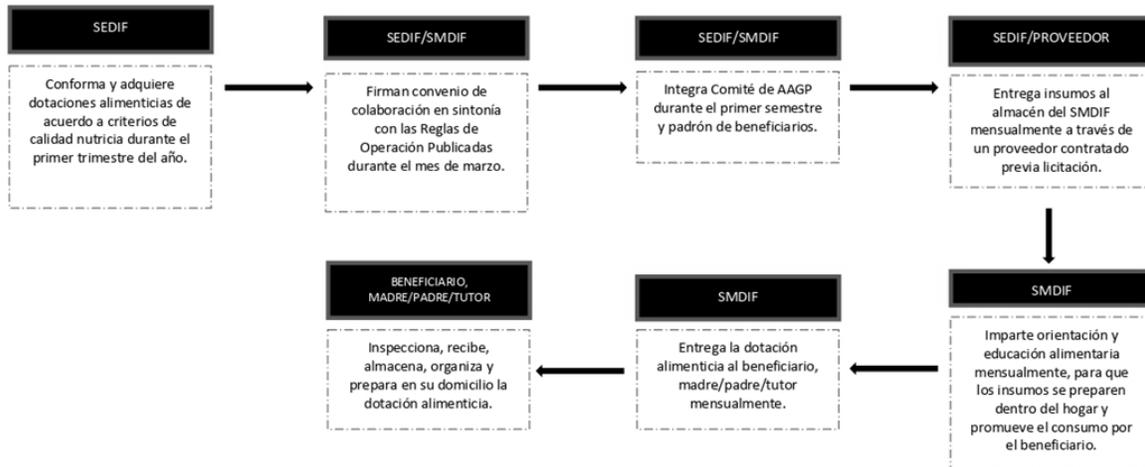
**Diagrama de Operación Adulto Mayor**



Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
 Querétaro, Qro. C.P. 76000  
 T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
 www.queretaro.gob.mx/dif



Diagrama de operación menores de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses no escolarizados, escolarizados y personas con discapacidad, adolescentes de 06 (seis) a 18 (dieciocho) años con 11 (once) meses, cuidadores de niñas y niños de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses que se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.



**12.2. Ejecución**

El seguimiento del recurso federal se realizará a través de, avances físico financieros, cierre del ejercicio y recursos no devengados.

Del presupuesto asignado correspondiente al FAM-AS, se realizarán informes trimestrales del recurso ejercido por el Programa, los cuales se enviarán a la DGADC del SMDIF, así como su envío de los reportes trimestrales del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) en la Dirección de Gasto Social y Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El SEDIF priorizará la ejecución del recurso en los programas de Atención Alimentaria, asegurando al menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los recursos del FAM-AS, destinados para el ejercicio fiscal en turno.

Los gastos de operación para el desarrollo del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad se realizan con recursos estatales y municipales.

Los recursos federales que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, con base en la normativa vigente.

**12.3. Causa de fuerza mayor**

En caso de ocurrir alguna situación extraordinaria que impida la operación normal del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, esta operará, informando a través de medios electrónicos o físicos a la población beneficiada, a partir de las siguientes generalidades:

**Adulto mayor**

- a) Los insumos alimentarios del Programa, se entregarán mensualmente a través del SEDIF o SMDIF a los Comités prioritariamente los primeros 05 (cinco) días hábiles del mes, para que estos a su vez,



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

realicen la entrega a las y los beneficiarios para su consumo y/o preparación en el espacio alimentarios destinado para tal fin. En caso de que el SMDIF lo decida, podrá entregar directamente a las y los beneficiarios.

- b) Los Comités entregarán mensualmente los insumos alimentarios a los beneficiarios de acuerdo al padrón vigente, prioritariamente los primeros 05 (cinco) días hábiles del mes.
- c) Se enviará a cada Comité a través del SEDIF o SMDIF, material impreso con recomendaciones en la distribución de insumos alimentarios.
- d) Para la distribución de los insumos alimentarios por parte de los Comités, se recomienda que la integración se realice considerando los 03 (tres) grupos de alimentos (cereales, verduras y fruta, leguminosas y alimentos de origen animal) del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible, y
- e) Como medida de seguimiento y con la finalidad de transparentar el uso de los recursos públicos, a través de un cuestionario proporcionado por el SEDIF, se contactará a alguno de los integrantes del Comité, verificando que hayan recibido y entregado los insumos alimentarios, según corresponda.

**Menores de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses no escolarizados, escolarizados y personas con discapacidad, adolescentes de 06 (seis) a 18 (dieciocho) años con 11 (once) meses, cuidadores de niñas y niños de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses que se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.**

- a) Los insumos alimentarios del Programa se entregarán mensualmente y se realizará a través del SMDIF directamente a las y los beneficiarios, su madre, padre y/o tutores.
- b) Los apoyos alimentarios deberán estar empaquetados previamente en los almacenes municipales.
- c) Se recomienda que la distribución de los apoyos alimentarios sea por medio de centros provisionales y en el caso de que las personas no puedan ir a recogerlo por su condición, se sugiere entregar directamente en su domicilio.
- d) Como medida de seguimiento y con la finalidad de transparentar el uso de los recursos públicos, a través de un cuestionario se contactará a alguno de los beneficiarios de forma presencial o vía telefónica, verificando que hayan recibido los insumos alimentarios, según corresponda.

### **13. Evaluación, Seguimiento y Control**

#### **13.1. Información presupuestaria**

A partir de la entrada en vigor del "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal 2025, de los recursos correspondientes a los ramos 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 (dieciséis) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), del recurso correspondiente al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), respecto del Fondo V: Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAM-AS), para el Estado se aprobó el importe de \$303,170,071.00 (Trescientos tres millones ciento setenta mil setenta y uno pesos 00/100 M.N), de conformidad con el oficio No. 212.000.00/033/2025, de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), expedido por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SMDIF.

En relación con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
www.queretaro.gob.mx/dif



egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal para su ejecución en el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), lo que se acredita con el oficio **2025GEQ00039**, de fecha 04 (cuatro) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), emitido por la Titular de la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

### 13.2. Evaluación

La Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, coordinará la evaluación externa, la cual es realizada por instancias técnicas especializadas y con experiencia aprobada en la materia de manera anual del Recurso Federalizado, respecto del Fondo de Aportaciones Múltiples en su vertiente Asistencia Social (FAM-AS), correspondiente al año fiscal anterior. El SEDIF manifestará su posicionamiento ante esta evaluación.

Para la evaluación interna, la instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

El CONEVAL a través del SNDIF y validado por el SEDIF, realizará las Fichas de Desempeño del FAM-AS con el propósito de ampliar, actualizar y mejorar la información disponible del Fondo y de fomentar la cultura de la evaluación en las entidades federativas, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) y la Normatividad aplicable, que puede consultarse en la página electrónica: <http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/ProgramaAnual>, así como a lo dispuesto en el numeral vigésimo cuarto de los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal".

### 13.3. Control y auditoría

La Dirección de Alimentación, a través de la Coordinación de Programas Alimentarios, específicamente del área de Orientación Alimentaria, será la encargada de supervisar el seguimiento de la operación del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

El SEDIF, sin previo aviso, podrá realizar visitas de verificación de cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente, por lo que el SMDIF otorgará el acceso y los medios necesarios para que realice éstas. Asimismo, se deberá de poner a la vista la documentación e información que le sea requerida.

El SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), podrá realizar visitas de seguimiento y retroalimentaciones sobre los informes del Programa Estatal Anual (PEA) y el Informe Parcial del Programa Estatal Anual (IPPEA) con el objetivo de dar seguimiento a la operación de la ELASADC, así como asesorar a las acciones realizadas por el SEDIF.

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



El Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, enmarcado en la EIASADC, al ser operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras estatales y federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación, para lo cual se proporcionará la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias.

#### 13.4. Indicadores de Resultados

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos del Programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.

Todos los programas presupuestarios están obligados a tener una MIR, a fin de contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas. En el caso del Fondo de Aportaciones Múltiples-Asistencia Social (FAM-AS), para este Programa, la MIR con la clave presupuestaria I006, que puede consultarse en la página electrónica: [https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/btrnZkyc/PEF2024/rpdngkxq/docs/33/r33\\_oimpp.xlsx](https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/btrnZkyc/PEF2024/rpdngkxq/docs/33/r33_oimpp.xlsx), para los programas de Atención Alimentaria es la siguiente:

Nivel: Fin				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad por carencias sociales en la población en México	Tasa de variación de la población vulnerable por carencias sociales	[(Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año t - 2) - (Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año t) / (Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año t)] x 100	Otra-Variación	Estratégico - Eficacia - BIANUAL
Nivel: Propósito				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en de zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy alto grado de marginación o	Población beneficiaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario que mejora sus hábitos alimentarios.	(Población con más de 80 puntos en el Índice de Alimentación Saludable (IAS) en el año t/ Población beneficiaria de los programas alimentarios en el año t) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - ANUAL



rezago social que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Variación del estado nutricional de la población escolar (5 (cinco) a 11 (once) años)	$((\text{Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año } t) / (\text{Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año } t - 1)) - 1) * 100$	Tasa de variación	Estratégico - Eficacia Cuatrienal
<b>Nivel: Componente</b>				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Apoyos alimentarios con calidad nutricional distribuidos	Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricional	$(\text{Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo } t \text{ de acuerdo a los criterios de calidad nutricional de EIASADC} / \text{Número total de apoyos entregados en el periodo } t) * 100.$	Porcentaje	Estratégico - Eficacia Trimestral
	Porcentaje de beneficiarios que reciben apoyos de los Programas de Atención Alimentaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.	$(\text{Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año } t / \text{Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de la Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario en el año } t) * 100$	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual
	Tasa de variación de desayunos escolares modalidad caliente brindados por los Sistemas Estatales DIF a nivel nacional a niñas, niños y adolescentes.	$((\text{Número total de desayunos calientes distribuidos a nivel nacional a las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo en el año } t / \text{Número total de desayunos calientes distribuidos a nivel nacional a las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo en el año } t-1) - 1) * 100$	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual
<b>Nivel: Actividad</b>				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Impartición de asesorías técnicas a los Sistemas DIF por parte del Sistema	Porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones	$(\text{Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF} / \text{Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF}) * 100$	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
 Querétaro, Qro. C.P. 76000  
 T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



Nacional DIF	Múltiples, componente Asistencia Social destinados a otorgar atención social.	para otorgar apoyos y servicios de asistencia social en el año t / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social en el año t) * 100		
Evaluación de la conformación de apoyos realizada por el SNDIF	Porcentaje de cumplimiento de las dotaciones de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la Estrategia Integral de la Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.	(Número total de dotaciones-despensas que cumplen con los criterios de calidad nutricia a nivel nacional en el año t / Número total de dotaciones-despensas enviadas por los Sistemas DIF para su evaluación al Sistema Nacional DIF en el año t) * 100	Porcentaje	Gestión - Calidad - Anual
Comprobación para la asignación de recursos al otorgamiento de desayunos escolares y apoyos alimentarios	Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual
Impartición de asesorías técnicas a los Sistemas DIF por parte del Sistema Nacional DIF	Porcentaje de visitas de seguimiento realizadas a los programas de la EIASADC a los Sistemas Estatales DIF.	(Número de visitas de seguimiento realizadas a los Sistemas DIF/ Número de visitas de seguimiento programadas) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual

Los ejecutores del gasto de los recursos públicos federales deberán alinear los programas presupuestarios a la planeación nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 (veinticinco) de abril de 2013 (dos mil trece). Considerando lo anterior, de manera particular con el desarrollo y aplicación de la MIR del FAM-AS, se pretende lo siguiente:

1. Medir de manera indirecta la contribución de los programas de atención alimentaria sobre la inseguridad alimentaria.



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

2. Determinar el número de las y los beneficiarios de los programas alimentarios que reciben apoyos con el fin de tener acceso a alimentos con criterios de calidad nutricia, contribuyendo así, a su seguridad alimentaria.
3. Promover, valorar y medir la aplicación de los criterios de calidad nutricia en los apoyos alimentarios entregados a la población beneficiaria.
4. Guiar la toma de decisiones en la operación de los programas de la EIASADC y en consecuencia brindar una mejor atención a las y los beneficiarios.
5. Reforzar la transparencia en la aplicación del recurso del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social.
6. Fortalecer los servicios de asistencia social y la formación de grupos de desarrollo para el bienestar comunitario, que empoderen a las comunidades y refuercen el tejido social.

Los indicadores que se registren a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) permitirán medir el cumplimiento de los objetivos planteados y estos pueden ser clasificados en absolutos o relativos, la MIR del FAM-AS cuenta con indicadores relativos.

La veracidad de la información capturada es responsabilidad de la entidad ejecutora. La información registrada posterior al cierre del trimestre se captura será definitiva para los efectos conducentes.

Los ejecutores del recurso deberán capturar información sobre todos los indicadores, incluso si en alguno no han tenido avance. En dado caso de que ocurra esto último, se podrá registrar en 0 (ceros) la información o igual que el trimestre anterior en caso de que aplique.

Por último, una vez finalizada la carga, el SEDIF deberá enviar a la DGADC, captura de pantalla legible del registro en el SRFT mediante oficio, notificando las cifras capturadas en cada meta, de acuerdo con el calendario de entregas.

#### **14. Transparencia**

##### **14.1. Difusión**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a), párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que a la letra dice:

*"[...]Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las Dependencias y Entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos [...]"*

Por lo anterior, la difusión de las acciones que se lleven a cabo en el Programa y todos los apoyos operados con recurso del Ramo General 33 FAM AS, deberán identificarse con el Escudo Nacional, logotipo del Gobierno de México, de la Secretaría de Salud, del SNDIF y del SEDIF, en los términos que establezcan los Lineamientos de Imagen Gráfica para los programas de la EIASADC vigente. Así como la leyenda establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en su artículo 28, fracción II, inciso a), primer párrafo, misma que se cita a continuación:



*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.*

Lo anterior se debe de incluir en todos los productos e insumos del Programa.

Además, se deberá tener especial cuidado de que en el envase o etiquetado de los insumos no se promueva la imagen política o social de personas o funcionarios de la administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134° constitucional.

Durante los procesos electorales, el SEDIF deberán siempre atender los criterios y disposiciones que emita, en primera instancia, el Instituto Nacional Electoral, en segundo lugar, aquellos que emitan las autoridades competentes en materia electoral de las entidades federativas, así como a los documentos de apoyo que genere el SNDIF para tales fines, a través de la DGADC.

De acuerdo con los artículos 85 de la LFPRH y 48 de la LCF, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben publicar los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos que se realizan por medio del SRFT. No basta con realizar los informes en tiempo y forma, sino que resulta necesario publicarlos para contribuir a la transparencia de la información sobre el desempeño de los recursos públicos. Los informes se deberán publicar a través de los siguientes medios: Órganos locales oficiales de difusión o Páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión.

La fecha para publicar dicha información, de acuerdo con tales artículos, es a más tardar a los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la SHCP entregue los informes trimestrales que contienen la información sobre la captura correspondiente al Congreso de la Unión. Dichos informes son entregados por la SHCP al Congreso en los términos del artículo 107 fracción I de la LFPRH, en donde se estipula que serán entregados a los 30 (treinta) días naturales después de terminado el trimestre en cuestión.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 58 de la LGCG, la información sobre los reportes presentados deberá permanecer disponible en internet por lo menos para los últimos ejercicios fiscales.

El tratamiento de datos personales se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 33 Apartado B y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Las presentes Reglas de operación se darán a conocer públicamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, que puede consultarse en la página electrónica del periódico, así como en la página web del SEDIF: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/> y/o <https://portal.queretaro.gob.mx/dif/contenido.aspx?q=YoMWuRZZlwFJoil/UhwQqDlxIMQWhjR+>.

#### **14.2. Padrones de beneficiarios**

El SEDIF deberá integrar un padrón de beneficiarios por Programa de la EIASADC vigente, operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, con el objetivo de transparentar y rendir cuentas claras a la ciudadanía.

Para la integración del padrón de beneficiarios se deberá respetar el modelo del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



Diario Oficial de la Federación el 13 (trece) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), incluyendo lo siguiente:

- Registrar al beneficiario directo.
- Verificar que la información de todas las celdas esté en mayúsculas.
- Sin acentos ni espacios.
- Se deberá sustituir la letra “Ñ” por “N”.
- Para las variables de fecha de nacimiento y de entrega de beneficio seguir el formato “aaaammdd”
- Llenarse con al menos las primeras 21 (veintiún) variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos de personas físicas en el Manual de Operación del SIIPP-G.

Por lo anterior, la entrega del padrón de beneficiarios deberá realizarse a través del servidor electrónico Protocolo de Transferencia de Archivos (File Transfer Protocol, por sus siglas en inglés, FTP) que el SINDIF genera para tal fin. En ningún caso el SEDIF deberá enviar padrones de beneficiarios mediante cuentas de correo electrónico. Asimismo, todo envío de archivos de padrones debe oficializarse mediante oficio, sujeto a validación por parte de la DGADC, según los archivos integrados por el SEDIF al mencionado servidor FTP; así como realizarse en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

El SEDIF enviará a la DGADC el padrón de beneficiarios en la fecha establecida en el Calendario Anual de la EIASADC vigente. Dicho envío se realizará mediante oficio en el que se establezca el universo total de beneficiarios por cada padrón, los cuales deberán presentarse en formato Excel y txt dentro de la carpeta FTP antes mencionada.

#### **14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información**

Los medios de captación de las promociones ciudadanas, así como de las quejas o denuncias deberán manifestarse a través de las siguientes vías:

- a) Por teléfono:
  1. Querétaro y área metropolitana: (442) 235 3482 ext. 3123 y 3124;
  2. Llamada sin costo: 800 TE SIRVE (800-83-747-83);
- b) Por medio de correo electrónico:
  1. difestatal@queretaro.gob.mx
  2. contralorsocial@queretaro.gob.mx;
- c) Buzones fijos ubicados en el SEDIF y/o SMDIF.
- d) Personalmente en las oficinas ubicadas en:
  1. Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. En las oficinas ubicadas en Prolongación Corregidora Sur, No.16, Colonia Cimatario, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro.
  2. Órgano Interno de Control. En las oficinas ubicadas en Circuito Estadio, S/N, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

2.1 Por medio del correo electrónico: [mbasaldua@queretaro.gob.mx](mailto:mbasaldua@queretaro.gob.mx);

e) Solicitudes de información:

1. Página electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien;
2. De manera personal en Calle Luis Pasteur Sur, número 6-A, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de lunes a viernes 08:00 a 16.00 horas.

#### 14.4. Comités de Vigilancia Ciudadana (CVC)

La vigilancia ciudadana es el mecanismo para que de manera organizada se verifique el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas.

Las actividades de vigilancia ciudadana serán ejecutadas a través del Comité de Vigilancia Ciudadana el cual se integrará para vigilar el recurso público ejercido, para lo cual, el SEDIF a través de los SMDIF, nombrará representantes de Vigilancia Ciudadana, a través de la integración de un Comité en cada localidad o espacio alimentario, el cual se conformará por madres, padres y/o tutores de las y los beneficiarios de manera voluntaria, gratuita y libre, quedando integrado por al menos 03 (tres) personas de acuerdo a la siguiente estructura básica:

- Presidente(a),
- Tesorero(a), y
- Responsable(s) de nutrición y educación alimentaria, de la calidad alimentaria, de vigilancia nutricional, del huerto escolar y de vigilancia ciudadana.

Los Comités de Vigilancia Ciudadana serán elegidos en Asamblea General, serán rotativos y con una vigencia que podrá ser por año fiscal o a consideración del espacio alimentario, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente, entendiéndose ésta como el mecanismo de Participación Social en el ejercicio de los recursos públicos, de manera que se constituyan como una práctica de transparencia y rendición de cuentas a la sociedad.

El Comité tendrá las siguientes funciones (siendo estas enunciativas más no limitativas):

- Promover la integración del Comité, debiendo renovarse o ratificarse cada año fiscal o a consideración del espacio alimentario, realizándose la entrega de equipo y mobiliario, así como el espacio físico al comité entrante;
- Llenar en coordinación con el director del plantel, el padrón de beneficiarios, así como cualquier otra documentación requerida por el SEDIF y/o SMDIF y entregarla en tiempo y forma a la autoridad correspondiente;
- Proporcionar información verídica de acuerdo con lo que se solicite en el padrón de personas beneficiarias.
- Coordinar la recepción, revisar la calidad y la cantidad de los insumos alimenticios entregados por el SEDIF y/o SMDIF, así como firmar y sellar los documentos comprobatorios de cada entrega;
- Resguardar y mantener en óptimas condiciones el equipo, mobiliario, utensilios y espacio físico;

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- Asistir y participar en los cursos de capacitación convocados por el SEDIF y/o SMDIF, con el propósito de operar correctamente el Programa;
- Promover entre las personas beneficiarias, que cumplan con su obligación de aportar el mecanismo de corresponsabilidad;
- Utilizar los recursos para el fortalecimiento del programa y la adquisición de los productos perecederos que complementarán los menús, de preferencia frutas y verduras frescas, además de otros gastos de operación;
- Llevar una bitácora donde se registre la contraprestación de los padres de familia y/o personas beneficiarias y el manejo de la misma;
- Todos los acuerdos que se tomen respecto a la contraprestación, deben quedar asentados en el Acta de Integración de Comité firmada por parte de los padres de familia;
- El cargo de Tesorero no podrá ser elegido una autoridad escolar;
- Coordinar la preparación y/o entrega a las personas beneficiarios de los alimentos de acuerdo con los horarios establecidos en asambleas, y contribuir al adecuado estado de nutrición;
- Vigilar que los insumos alimenticios sean para el consumo exclusivo de las personas beneficiarias y la preparación de los alimentos en modalidad caliente;
- Verificar y promover que las preparaciones de alimentos sean de acuerdo con los menús entregados por el SEDIF y/o el SMDIF;
- Verificar que los alimentos adquiridos con recurso externo al Programa, sean los permitidos por la EIASADC vigente, favoreciendo la buena nutrición de las personas beneficiarias;
- Almacenar los insumos alimenticios en un área exclusiva, así como registrar Primeras Entradas - Primeras Salidas (PEPS);
- Verificar que las personas que preparen los alimentos cumplan con utilizar mandil, cabello recogido, cofia, uñas recortadas, limpias y sin esmalte, acudir aseadas, sin joyería, lavarse las manos antes, durante y después de la preparación de los alimentos, entre otros;
- Asegurar que la limpieza y desinfección de los utensilios y equipos de cocina y superficies, se realice antes, durante y al finalizar la preparación de los alimentos;
- Vigilar y promover que las y los beneficiarios se laven las manos antes y después de consumir los alimentos;
- Reportar el desvío, venta al público o cualquier mal uso de los insumos alimenticios;
- Informar de cualquier irregularidad o manejo incorrecto de los recursos a través de los mecanismos correspondientes, y
- Difundir materiales con información sobre los programas, así como de la vigilancia ciudadana.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción de que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando



el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

#### **14.5. Mecanismos de corresponsabilidad**

Para el programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, adultos mayores, las personas beneficiarias junto con el Comité podrán establecer aportaciones económicas de operación que en ningún caso, serán equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos, de forma voluntaria por acuerdo general, las cuales serán exclusivamente para la adquisición de insumos alimentarios perecederos, de preferencia frutas y verduras frescas, brindar incentivos a personas integrantes de los Comités, además de otros gastos específicos generados por la operación del programa, sin intervención alguna del SMDIF o SEDIF.

Las aportaciones económicas de operación podrán tener un costo máximo de \$10.00 (diez pesos 0/100 M.N.) por comida caliente diaria, siendo administradas, exclusivamente por el Comité y quedando asentadas en el Acta de Integración de Comité.

El Comité llevará un registro detallado de los ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre de la persona beneficiaria del programa, la fecha, el monto y, en su caso, si es exento de pago; así como la aplicación de los recursos captados anexando el comprobante de cada gasto efectuado, dicho registro deberá permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera.

#### **Vigencia**

Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), con base en el principio de anualidad presupuestaria, siempre y cuando cuente con suficiencia presupuestaria para la ejecución del mismo.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando cuente con suficiencia presupuestaria para la ejecución del mismo.

**Segundo.** El SEDIF, a través de la Dirección General y la Dirección de Alimentación, resolverá todo aquello que no se encuentre considerado en las presentes Reglas de Operación.

El presente Acuerdo se expide por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

**Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.**

Rúbrica

**Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza,  
Comisionado General de Entidades Paraestatales  
Presidente de la Junta Directiva del "SEDIF".**

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro,  
Director General del "SEDIF"  
Secretario Técnico de la Junta Directiva.**

Rúbrica

**Lic. Carlos Hale Palacios  
Subsecretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado  
Coordinador de Sector Vinculado al Tema de Asistencia Social.**

Rúbrica

**Arq. Ana Lilia Hernández,  
Jefa del Departamento de Análisis y Programación de Inversión  
Representante de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

Rúbrica

**Lic. Oliver Edmundo Soto Bárcena,  
Auditor Del Departamento de Evaluación  
Representante Suplente de la Secretaria de la Contraloría**

Rúbrica

**Mtra. Paulina Rodríguez Reynoso  
Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social  
Representante del Sector Público**

Rúbrica

**L.C. José Eduardo González González,  
Comisario Propietario del "SEDIF",  
Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría**



## ANEXO

## Anexo I. Directorio de los SMDIF y Dirección de Alimentación del SEDIF

<p><b>AMEALCO DE BONFIL</b></p> <p>Dirección: Andador Constituyentes número 106, Colonia Centro, Código Postal 76850, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas. Teléfonos: (448) 2780361 ó 2780674</p>	<p><b>ARROYO SECO</b></p> <p>Dirección: Calle Heroico Colegio Militar sin número, Colonia Centro, Código Postal 76400, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas. Teléfonos: (487) 8742064</p>
<p><b>CADEREYTA DE MONTES</b></p> <p>Dirección: Calle Guadalupe Victoria número 05, Colonia El Refugio, Código Postal 76505, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas. Teléfonos: (44) 12760066 ó 2761894</p>	<p><b>CORREGIDORA</b></p> <p>Dirección: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito. Código Postal 76900, Municipio de Corregidora, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. Teléfonos: (442) 2096000 Ext. 2029</p>
<p><b>COLÓN</b></p> <p>Dirección: Privada entre Madero y Pino Suárez sin número, Colonia Centro, Código Postal 76270, Municipio de Colón, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas. Teléfonos: (419) 2920243</p>	<p><b>EZEQUIEL MONTES</b></p> <p>Dirección: Carretera Ezequiel Montes Cadereyta Km 1 sin número, Colonia Barrio Santa Elena, Código Postal 76650, Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas. Teléfonos: (441) 2771066</p>
<p><b>HUIMILPAN</b></p> <p>Dirección: Paseo Reforma número 300, Colonia Centro, Código Postal 76950, Municipio de Huimilpan, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. Teléfonos: (448) 2785084 ó 2785479</p>	<p><b>JALPAN DE SERRA</b></p> <p>Dirección: Calle Colegio Militar sin número, Colonia Centro, Código Postal 76340, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas. Teléfonos: (441) 2961611</p>
<p><b>LANDA DE MATAMOROS</b></p> <p>Dirección: Calle Constitución sin número, Colonia Centro, Código Postal 76360, Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas. Teléfonos: (441) 1986157</p>	<p><b>EL MARQUÉS</b></p> <p>Dirección: Calle Emiliano Zapata sin número, Colonia La Griega, Código Postal 76249, Municipio El Marqués, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas. Teléfonos: (442) 1989100 al 04</p>
<p><b>PEDRO ESCOBEDO</b></p> <p>Dirección: Calle Privada Morelos sin número, Colonia Centro, Código Postal 76700, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.</p>	<p><b>PEÑAMILLER</b></p> <p>Dirección: Calle Primero de Mayo sin número, Colonia Centro, Código Postal 76450, Municipio de Peñamiller, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.</p>



<p>Teléfonos: (448) 2750388</p> <p><b>PINAL DE AMOLES</b></p> <p>Dirección: Calle Corregidora sin número, Colonia Centro, Código Postal 76300, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (441) 2925314 ó 2925486</p>	<p>Teléfonos: (441) 2966040</p> <p><b>QUERÉTARO</b></p> <p>Dirección: Calle Coba número 101 esquina Boulevard de los Gobernadores, Fraccionamiento Vista Azul, Código Postal 76090, Municipio de Querétaro, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (442) 2542115 ó 2542643 Ext. 106</p>
<p><b>SAN JOAQUÍN</b></p> <p>Dirección: Calle Niños Héroes número 01, Colonia Centro, Código Postal 76550, Municipio de San Joaquín, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (441) 2935111</p>	<p><b>SAN JUAN DEL RÍO</b></p> <p>Dirección: Parque Ecológico Gonzalo Río Arronte, Avenida 5 poniente número 26, Colonia Valle de Oro, Código Postal 76803, Municipio de San Juan del Río, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: lunes a viernes de 07:00 a 15:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (427) 1290461 Ext. 142</p>
<p><b>TEQUISQUIAPAN</b></p> <p>Dirección: Carretera Ezequiel Montes-Tequisquiapan sin número, Colonia Pedregal, Código Postal 76790, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (414) 2730986</p>	<p><b>TOLIMÁN</b></p> <p>Dirección: Horno de cal, carretera Tolimán-Bernal. Código postal 76636, Municipio de Tolimán, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30 horas</p> <p>Teléfono: (441)2967108</p>
<p><b>DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN SEDIF</b></p> <p>Dirección: Circuito Interior Cerro de las Campanas sin número, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, Querétaro, Querétaro.</p> <p>Horario atención: lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (442) 2163793 y 2161925 ext. 101 y 105</p>	

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 PRIMER Y TERCER PÁRRAFO Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDOS

1. Que, el Estado Mexicano está comprometido a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 (dos mil treinta), de las Naciones Unidas, entre ellos poner fin a la pobreza, acabar con el hambre y la mala nutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia.
2. Que, el Gobierno de México se adhirió a la Coalición de Alimentación Escolar (CAE) con el objetivo de garantizar que todas las niñas y niños reciban una alimentación escolar nutritiva para 2030 (dos mil treinta).
3. Que, la Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos y le corresponde al Estado garantizar su cumplimiento, es por ello que a través de instrumentos jurídicos como lo es la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Ésta última confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social pública y privada y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF y los Sistemas Municipales DIF. Con éstos, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se coordinará para la operación de los programas alimentarios, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.
4. Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual se encuentra en diseño y redacción; sin embargo, desde el 1 (uno) de octubre, se han marcado las 100 (cien) acciones prioritarias sobre las cuales se enfocarán las diferentes políticas públicas. En materia de asistencia social, alimentación y desarrollo comunitario destacan las siguientes:
  - Compromiso 30 (treinta): Las escuelas serán espacios de prevención de salud.
  - Compromiso 43 (cuarenta y tres): Programa de cuidados desde los primeros 1,000 (mil) días de vida.
  - Compromiso 46 (cuarenta y seis): Programa en escuelas, centros de trabajo y espacios públicos para reducir la obesidad, hipertensión y diabetes.
5. Que, El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en la presentación de estimaciones de pobreza 2022 (dos mil veintidós), presentó que el porcentaje de la población que presentó carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad pasó de 22.2% (veintidós punto dos por ciento) a 18.2% (dieciocho punto dos por ciento) entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), es decir de 27.5 (veintisiete punto cinco por ciento) a 23.4 (veintitrés punto cuatro por ciento) millones de personas en esta situación, en este periodo.
6. Que, la encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2022 (dos mil veintidós), describe que la desnutrición crónica (baja talla) continúa siendo el principal problema de nutrición entre los



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- primeros cinco años en México, pues 14.2% (catorce punto dos por ciento) de esos niños la padecen. En cuanto al sobrepeso y la obesidad, el incremento sostenido, afecta a todos los grupos poblacionales: de las niñas y niños menores a cinco años, un 8% (ocho por ciento) presenta esta condición; de las niñas y niños de 05 (cinco) a 11 (once) la presenta el 37.3% (treinta y siete punto tres por ciento), de las y los adolescentes de 12 (doce) a 19 (diecinueve) la presentan el 41% (cuarenta y uno por ciento); mientras que el 75.2% (setenta y cinco punto dos por ciento) de las personas de veinte años la padecen.
7. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3, dispone en su párrafo cuarto *“... Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población...”*.
  8. Que, para el presente Programa, corresponderá al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
  9. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero del 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 1, denominado “Salud y Vida Digna” describe “Generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana”, a través de su línea estratégica “Implementar programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable”, por –medio de sus –acciones “Promover y fomentar hábitos de alimentación saludable, dirigidos a toda la población” e “Incrementar el nivel de nutrición en niños, niñas, adolescentes y población vulnerable”.
  10. En términos del artículo 54, primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
  11. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

12. Que, la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, habla de la Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un Programa de Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.
13. Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es un organismo público descentralizado, que dentro de sus funciones destacan: promover el bienestar social, prestar servicios de Asistencia Social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV de la Ley para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
14. Que, en fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, el cual, por objeto dar a conocer la herramienta que permita a los SEDIF, la flexibilidad suficiente para una planeación objetiva acorde a las prioridades de asistencia social alimentaria de su contexto, estableciendo la línea operativa de los Programas Alimentarios a nivel nacional y al mismo tiempo, integrando acciones para favorecer el Desarrollo Comunitario.
15. Que, mediante la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrada el 20 (veinte) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**1. Introducción**

El presente documento contiene la información requerida para la operación del programa de Alimentación Escolar, el cual es coordinado por el Sistema Estatal DIF (SEDIF) a través de la Dirección de Alimentación, y en apego a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 (dos mil veinticinco), emitida por el Sistema Nacional DIF (SNDIF).

El Programa de Alimentación Escolar, se encuentra alineado a:

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 (dos mil treinta), de las Naciones Unidas, contribuyendo a poner fin a la pobreza, acabar con el hambre y la mala nutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia.
- La Coalición de Alimentación Escolar (CAE) con el objetivo de garantizar que todas las niñas y niños reciban una alimentación escolar nutritiva para 2030 (dos mil treinta).
- Los 100 (cien) compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación, en los que se contribuye a que las escuelas sean espacios de prevención de salud, promover un programa de cuidados desde los primeros 1,000 (mil) días de vida, así como la promoción en escuelas, centros de trabajo y espacios públicos para reducir la obesidad, hipertensión y diabetes.

Los recursos para la operación del Programa de Alimentación Escolar, enmarcado en la EIASADC 2025 (dos mil veinticinco), tiene su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

El Programa de Alimentación Escolar favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de Alimentación Escolar Modalidad Caliente. El Programa puede operarse en modalidad caliente y modalidad fría.

Para entender y generar la necesidad de crear y reforzar acciones para enfrentar la problemática de la doble carga de la mala nutrición que padece nuestro país, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2022 (dos mil veintidós) brinda aún más información sobre las condiciones nutricionales de la población, así como de las prácticas alimentarias y de actividad física:

- La desnutrición crónica (baja talla) continúa siendo el principal problema de nutrición entre los menores de 05 (cinco) años en México, pues 14.2% (catorce punto dos por ciento) de esos niños la padecen 1.3 (uno punto tres) millones de niñas y niños. Cabe señalar que, en las regiones sur del país se registraron las mayores prevalencias, pues 01 (uno) de cada 05 (cinco) niños padece retraso en su crecimiento. Comparado con los resultados de 2012 (dos mil doce), se advierte que la disminución de la desnutrición crónica se ha estancado.



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- En cuanto al sobrepeso y la obesidad, el incremento sostenido afecta a todos los grupos poblacionales: de las niñas y niños menores a cinco años, un 8% (ocho por ciento) presenta esta condición, de las niñas y niños de 05 (cinco) a 11 (once) años la presenta el 37.3% (treinta y siete punto tres por ciento), de las y los adolescentes de 12 (doce) a 19 (diecinueve) años la presentan el 41% (cuarenta y uno por ciento), mientras que el 75.2% (setenta y cinco punto dos por ciento) de las personas de 20 (veinte) años la padecen.
- La prevalencia de obesidad aumentó 21.4% (veintiuno punto cuatro por ciento) de 2006 (dos mil seis) a 2022 (dos mil veintidós).
- La práctica de la lactancia materna alcanza un 33% (treinta y tres por ciento), porcentaje que dista mucho del 60% (sesenta por ciento) marcado por los estándares internacionales
- El 18.4% (dieciocho punto cuatro por ciento) de la población mayor de 20 (veinte) años padece diabetes en México y la hipertensión arterial se presenta en 29.4% (veintinueve punto cuatro por ciento) de las personas adultas.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018-2019, el 35% (treinta y cinco por ciento) de los hogares informaron ser beneficiarios de al menos algún Programa gubernamental o no gubernamental de ayuda alimentaria. El 22% (veintidós por ciento) refirió beneficiarse de 01 (un) Programa, 8.4% (ocho punto cuatro por ciento) de 02 (dos) programas y 5.2% (cinco punto dos por ciento) de 03 (tres) o más programas. Los Programas con mayor cobertura son: Prospera, Programa de inclusión social 17.7% (diecisiete punto siete por ciento), el Programa de adultos mayores (20.1% (veinte punto uno por ciento) y el Programa de desayunos escolares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) (9.8% (nueve punto ocho por ciento). Para los Resultados del Estado, el 32.1% (treinta y dos punto uno por ciento) de los hogares fue beneficiario de algún Programa de ayuda alimentaria.

Específicamente para el Estado, los resultados más actuales corresponden a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018 (dos mil dieciocho), que la evaluación correspondiente a la prevalencia de desnutrición, sobrepeso y obesidad en niños, adolescentes y adultos se observa lo siguiente:

- Del total de menores de 05 (cinco) años evaluados, 11.1% (once punto uno por ciento) presentó baja talla y 2.6% (dos punto seis por ciento) bajo peso. La prevalencia de sobrepeso más obesidad fue de 3.6% (tres punto seis por ciento), con respecto al 2012 (dos mil doce) la prevalencia fue de 7.3% (siete punto tres por ciento).
- Para los niños en edad escolar de 05 (cinco) -11 (once) años las prevalencias de sobrepeso y obesidad fueron 23.4 (veintitrés punto cuatro) y 10.8% (diez punto ocho por ciento) respectivamente (suma de sobrepeso y obesidad), 34.3% (treinta y cuatro punto tres por ciento). En 2012 (dos mil doce), 19.6% (diecinueve punto seis por ciento) representaron sobrepeso y 12.7% (doce punto siete por ciento) obesidad.
- En 2012 (dos mil doce) el 32.8% (treinta y dos punto ocho por ciento) de los adolescentes hombres y mujeres presentó sobrepeso más obesidad, cifra que se observó en 2018 (dos mil dieciocho) de 37.5% (treinta y siete punto cinco por ciento). La distribución por sexo en 2018 (dos mil dieciocho) mostró una prevalencia de sobrepeso más obesidad menor para las mujeres 31.4% (treinta y uno punto cuatro por ciento) en comparación con los hombres 44.2% (cuarenta y cuatro punto dos por ciento).



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- Para la evaluación del estado nutricional de los adultos de 20 (veinte) o más años de edad, se muestra una prevalencia total de sobrepeso y obesidad de 73.1% (setenta y tres punto uno por ciento) en mujeres y 68.7% (sesenta y ocho punto siete por ciento) en hombres. Al comparar solamente la prevalencia de obesidad, esta fue de 19.3% (diecinueve punto tres por ciento) más alta en mujeres 40.0% (cuarenta punto cero por ciento) que en hombres 20.7% (veinte punto siete por ciento), mientras que la prevalencia de sobrepeso fue 14.9% (catorce punto nueve por ciento) mayor en hombres 48.0% (cuarenta y ocho punto cero por ciento) que en mujeres 33.1% (treinta y tres punto uno por ciento).

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentó las estimaciones de pobreza 2022 (dos mil veintidós), y entre los principales resultados, destaca que:

- Entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), el porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional a nivel nacional pasó de 41.9% (cuarenta y uno punto nueve por ciento) a 36.3% (treinta y seis punto tres por ciento), en otras palabras, en 2022 (dos mil veintidós), 36 (treinta y seis) de cada 100 (cien) personas en México presentaban al menos una privación en sus derechos sociales y tenían un ingreso mensual por persona insuficiente para adquirir una canasta alimentaria, así como bienes y servicios necesarios.
- El porcentaje de la población con un ingreso inferior a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (valor monetario de la canasta alimentaria) pasó de 14.0% (catorce punto cero por ciento) a 12.1% (doce punto uno por ciento), entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), lo que representó un cambio de 17.3 (diecisiete punto tres por ciento) a 15.5 (quince punto cinco) millones de personas que no tienen el ingreso suficiente para adquirir los productos de la canasta alimentaria. El valor monetario de referencia para la Línea de Pobreza Extrema por Ingreso por persona al mes fue de \$2,086.21 (dos mil ochenta y seis pesos 21/100 M.N.) y \$1,600.18 (mil seiscientos pesos 18/100 M.N.) en zonas urbanas y rurales, respectivamente.
- El porcentaje de la población que presentó carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad pasó de 22.2% (veintidós punto dos por ciento) a 18.2% (dieciocho punto dos por ciento) entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), es decir, de 27.5 (veintisiete punto cinco) a 23.4 (veintitrés punto cuatro) millones de personas en esta situación, en este periodo.

Es importante resaltar que el cálculo de porcentaje alto de población en situación de pobreza y con carencia alimentaria, así como la problemática de la doble carga de la mala nutrición que padece nuestro país, genera la necesidad de crear y reforzar acciones para enfrentarla. Por esta razón el Programa de Alimentación Escolar ha demostrado ser un instrumento eficaz para la atención a poblaciones vulnerables y superar el bajo rendimiento en el aprendizaje que es causado por la mala nutrición, es decir, tanto la desnutrición, como el sobrepeso u obesidad, así como las deficiencias nutricionales.

Esta información ofrece un panorama sobre la situación de la pobreza en la población en cuanto a las barreras para ejercer sus derechos sociales y la adquisición de una variedad de bienes para la satisfacción de sus necesidades esenciales. Ante este contexto, los resultados de la medición de pobreza multidimensional 2022 (dos mil veintidós) permiten orientar y fortalecer la implementación de programas o acciones de política de desarrollo social enfocadas a fomentar la recuperación del ingreso de las personas y la atención del conjunto de carencias sociales, con la coordinación interinstitucional de los tres niveles de gobierno.

El SEDIF vigilará la aplicación del presente documento en la operación del Programa de Alimentación Escolar durante el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), el cual concluye el 31 (treinta y uno) de diciembre de



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

2025 (dos mil veinticinco), y tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (en adelante SMDIF), brindando la asesoría técnica, supervisión, seguimiento y evaluación.

## 2. Antecedentes

Uno de los servicios de Asistencia Social que el SNDIF ha proporcionado a lo largo de su historia, incluso antes de la creación de la propia institución, es la entrega de apoyos alimentarios preferentemente en municipios y localidades de alta y muy alta marginación, mediante el Programa de Desayunos Escolares, ahora nombrado de Alimentación Escolar, acompañado de acciones de orientación alimentaria a población prioritaria. A este Programa se fueron sumando otros programas alimentarios de importancia, que atienden los primeros 1000 (mil) días de vida, a los grupos en mayor situación de vulnerabilidad, así como a las personas en situación de emergencia o desastre.

En el año 1929 (mil novecientos veintinueve) inicia el programa Gota de leche y de 1935 (mil novecientos treinta y cinco) en adelante el programa Desayunos Escolares incentivando la adopción de una dieta basada en cereales, alimentos de origen animal, leche y productos lácteos.

En el año de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), se crea el programa Cocinas Populares y Unidades de Servicios (COPUSI) y Fomento a la Producción de Alimentos para Autoconsumo (FOPAPA), con el propósito de promover acciones de atención integral en 04 (cuatro) ámbitos: alimentación, salud, educación, capacitación y recreación.

Para 1995 (mil novecientos noventa y cinco) la cobertura de desayunos escolares llegó al Estado.

En 1997 (mil novecientos noventa y siete), el propio SNDIF determinó que el modelo de operación para la entrega de desayunos escolares es poco eficiente, por lo que se decidió compartir la responsabilidad con las diferentes entidades.

A partir de la descentralización de los Programas Alimentarios en 2001 (dos mil uno), se creó la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), formada por 04 (cuatro) programas: Desayunos Escolares, Asistencia Social Alimentaria a Menores de Cinco Años en Riesgo no Escolarizados, Asistencia Social Alimentaria a Familias en Desamparo y Asistencia Social Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

Entre 2022 (dos mil veintidós) y 2023 (dos mil veintitrés) COPUSI se transformó en el Programa de Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo; y el FOPAPA se convirtió en el Programa de Unidades Productivas para el Desarrollo (UNIPRODES). Así también se llevó a cabo la creación del Programa Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

En 2007 (dos mil siete) se crean los criterios de calidad nutricia, en el que el SNDIF, a través de la EIASA, generó espacios de discusión sobre el papel de ésta en el combate a la mala nutrición por deficiencias o excesos, integrando menús que promovían una alimentación adecuada con alimentos de los 03 (tres) grupos.

Entre 2015 (dos mil quince) y 2027 (dos mil diecisiete) se da relevancia a la focalización para la operación de los programas alimentarios y se formalizan los Comités del programa de Desayunos Escolares.

En este sentido, a partir de 2019 (dos mil diecinueve), se trabajó en la construcción de una nueva estrategia integral a favor de la alimentación saludable, sostenible y justa para la niñez y la población en condiciones de vulnerabilidad, diseñando acciones contundentes como la transición paulatina de los desayunos escolares fríos a calientes.



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

A partir del año 2020 (dos mil veinte), se prioriza la integración de productos frescos en los desayunos calientes, principalmente aquellos provenientes de productores ampliando la variedad de insumos en las dotaciones alimentarias para la preparación de raciones nutritivas, con lo cual se promueven estrategias sólidas de orientación y educación alimentaria.

Asimismo, en el mismo año se reformula el censo de peso y talla con la creación de la evaluación del estado nutricional en coordinación con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), se crea el programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 (mil) Días de Vida y el Programa Comunidad DIFerente, se convierte en el Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Para el año 2021 (dos mil veintiuno), el PSBC se incorporó al Ramo General 33 FAM-AS con otras acciones de asistencia social.

En el año 2022 (dos mil veintidós) se integra el programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad con Ramo General 33 FAM-AS, que más tarde, comienza a llamarse, Programa de Atención a Grupos Prioritarios. Se actualiza la Estrategia 2023 (dos mil veintitrés) con un diseño desagregado en Tomos y se publica por primera vez en el Diario Oficial de la Federación.

Para el año 2023 (dos mil veintitrés), se consolida la integración del Gobierno de México a la CAE con la firma de la "Declaración de Compromisos" y la publicación del manifiesto de los compromisos nacionales adquiridos; estableciéndose el SNDIF, a través de la DGADC, como punto focal técnico del Gobierno de México en la CAE. El Programa de Atención a Grupos Prioritarios adquiere esta denominación y se reestructura con 3 (tres) componentes de atención y 6 (seis) subprogramas.

Para el año 2024 (dos mil veinticuatro), se incorpora un cuarto componente al programa de Atención a Grupos Prioritarios con 4 (cuatro) subprogramas pertenecientes a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Se descarta de la EIASADC el subprograma de Niñas, Niños y Adolescentes de movilidad para evitar la duplicidad del recurso. Inicia proceso de reingeniería de la EIASADC.

En el 2025 (dos mil veinticinco), la EIASADC dentro del capítulo 3. Programas de Atención Alimentaria describe los 4 (cuatro) programas alimentarios, los cuales tienen como objetivo favorecer un estado de nutrición adecuado de las personas en situación de vulnerabilidad, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante al entrega de alimentos nutritivos e inoocuos, con pertinencia cultural y sostenible, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, vigilancia nutricional y acciones para el aseguramiento de la calidad.

Los Programas de Atención Alimentaria son:

- Alimentación Escolar.
- Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días.
- Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.
- Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

Para fortalecer la implementación de los programas alimentarios, se establecen las siguientes líneas transversales:

- Orientación y Educación Alimentaria.
- Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.

**3. Glosario de términos:**

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acta de Integración de Comité:** Documento que acredita la constitución de la vigilancia ciudadana y de la operación del programa, elegidos mediante asamblea general.
- II. **Adolescentes:** Para efecto de las presentes reglas, serán aquellas personas que tienen más de 12 (doce) años cumplidos y que se encuentre inscrito en un plantel educativo de modalidad secundaria o medio superior.
- III. **AGEB:** Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.
- IV. **Alimentación adecuada:** Ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo; una buena nutrición consciente en una dieta suficiente y equilibrada acompañada de ejercicio físico regular, es un elemento fundamental para una buena salud.
- V. **Alimentación:** Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas y socioculturales que son indispensables para la vida humana plena.
- VI. **Análisis de laboratorio:** Procedimiento químico por el cual se analizan las características físicas, químicas, biológicas y de inocuidad de los alimentos.
- VII. **Aportación económica de operación:** Aportación económica establecida por las y los beneficiarios en asamblea general, con el propósito de compra de frutas y verduras, gas, productos de jarriería, pastillas del reactivo dietil-p-fenilendiamina (DPD), servicios de control de plagas, toallas desechables, entre otros, establecida en el Acta de Integración de Comité.
- VIII. **Aportación económica de recuperación:** Aportación económica con el propósito de fortalecer la operación del Programa, específica para el Programa Alimentación Escolar, en modalidad Caliente.
- IX. **Aseguramiento de la Calidad Alimentaria:** Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a las y los beneficiarios no afecten su salud.
- X. **Asistencia Social Alimentaria:** Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.
- XI. **Beneficiarios:** Población atendida por este Programa que cumplen con los Requisitos de Selección establecidos en las presentes Reglas.
- XII. **Calidad:** Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.
- XIII. **Canasta alimentaria:** Conjunto de alimentos que forman parte de la cultura alimentaria, esenciales para contribuir al bienestar de las y los beneficiarios y que se otorga a través de los programas de Atención Alimentaria.
- XIV. **Capacitación:** Proceso de formación basado en el Modelo para el Bienestar Comunitario destinado a promover, fomentar y desarrollar aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas para mejorar sus oportunidades y condiciones de vida.
- XV. **Cédula de inspección a almacenes:** Herramienta de verificación que incluye los requisitos mínimos establecidos en la normatividad oficial vigente, que permite evaluar las buenas prácticas de almacenamiento que deberá cumplir un almacén.



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
 DE LA FAMILIA DEL  
 ESTADO DE QUERÉTARO**

- XVI. Comité de Vigilancia Ciudadana:** Comisión o conjunto representativo de beneficiarias y beneficiarios pertenecientes a una localidad, que se encargará de supervisar y verificar la recepción y ejecución de las acciones programadas por los programas en su comunidad.
- XVII. Comité:** Órgano de representación de la organización comunitaria y de voz de los padres de familia de las y los beneficiarios, electos democráticamente e integrados de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, ajenos a cualquier partido u organización política, constituidos con tal carácter ante el SEDIF y SMDIF para realizar las actividades de vigilancia ciudadana y las dispuestas en las presentes reglas de operación.
- XVIII. Comunidad:** Conjunto de personas que habitan un espacio geográfico determinado, compartiendo un sentido de pertenencia e identidad social. Estas personas interactúan entre sí, estableciendo redes de comunicación y apoyo mutuo, con el fin de alcanzar objetivos comunes, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.
- XIX. CONAFE:** Consejo Nacional de Fomento Educativo.
- XX. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- XXI. Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico celebrado entre 02 (dos) o más partes que pueden ser instituciones, organizaciones o entidades gubernamentales, para trabajar juntas en la implementación de un programa social específico. Este tipo de convenio establece las responsabilidades, aportaciones y objetivos de cada parte involucrada, así como las condiciones y plazos para llevar a cabo el programa.
- XXII. Criterios de calidad Nutricia:** Herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de canastas alimentarias y menús que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC.
- XXIII. Cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad:** Contraprestación monetaria que se solicita a las personas beneficiarias de los programas bajo los términos y condiciones que se señalan en la presente EIASADC y las presentes Reglas de Operación.
- XXIV. CURP:** Clave Única del Registro de Población.
- XXV. Desnutrición:** Estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).
- XXVI. DGADC:** Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, adscrita al SMDIF.
- XXVII. Dirección de Alimentación:** Unidad administrativa adscrita al SEDIF.
- XXVIII. Educación Media Superior:** Escuelas que tiene carácter propedéutico y terminal; comprende el nivel de bachillerato o de los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.
- XXIX. EEN:** Evaluación del estado Nutricional.
- XXX. EIASADC:** Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- XXXI. Espacio alimentario:** Lugar o área designada para la preparación y consumo de alimentos (desayunos y/o comidas), mediante la organización y la participación social.
- XXXII. Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC):** Características o requisitos que deben cumplir los insumos alimenticios de acuerdo con la EIASADC.
- XXXIII. Estado de nutrición o estado nutricional:** Es el resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es, asimismo, consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social.



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
 DE LA FAMILIA DEL  
 ESTADO DE QUERÉTARO**

- XXXIV. Estado:** Estado de Querétaro.
- XXXV. ETA:** Enfermedades Transmitidas por Alimentos.
- XXXVI. Etiqueta:** Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.
- XXXVII. Evaluación del estado nutricional:** Conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.
- XXXVIII. Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo del programa, que tiene como finalidad determinar la pertinencia, el logro de sus objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia y calidad para obtener resultados con impacto y sostenibilidad.
- XXXIX. FAM-AS:** Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social.
- XL. Fibra dietética:** Parte comestible de las plantas o hidratos de carbono que son resistentes a la digestión y a la absorción en el intestino delgado humano y que sufren una fermentación total o parcial en el intestino grueso; se encuentra en leguminosas, cereales integrales, verduras y frutas. La fibra dietética incluye polisacáridos, lignina y otras sustancias asociadas a las plantas y se les divide en solubles e insolubles. Su consumo insuficiente se ha asociado con la aparición de enfermedades crónicas.
- XLI. Focalización:** Asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.
- XLII. FTP:** Protocolo de Transferencia de Archivos.
- XLIII. Gastos de operación:** Costos que se necesitan para que la entidad funcione día a día, pero que no están directamente relacionados con la producción.
- XLIV. Grupos y/o personas de atención prioritaria:** Son aquellos a quienes se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas especiales y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.
- XLV. Hábitos alimentarios:** Conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada.
- XLVI. Huertos escolares:** Espacios de cultivo, cuya finalidad es principalmente educativa, contribuye de manera práctica y dinámica la promoción de aprendizajes relacionados con adoptar una alimentación saludable.
- XLVII. Inocuo:** Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.
- XLVIII. Insumos alimentarios:** Alimentos que integran las canastas alimentarias que se proporcionan para la conformación de los apoyos alimentarios.
- XLIX. IPPEA:** Informe Parcial del Programa Estatal Anual.
- L. Lactancia materna:** Práctica óptima de alimentar a un bebé con leche materna directamente del pecho, ofreciendo los nutrientes que necesitan en el equilibrio adecuado, se recomienda que sea exclusiva hasta los 6 (seis) meses y una vez iniciando la alimentación complementaria continuar con esta práctica por lo menos hasta los 2 (dos) años de edad.
- LI. LAS:** Ley de Asistencia Social.
- LII. LCF:** Ley de Coordinación Fiscal.



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
 DE LA FAMILIA DEL  
 ESTADO DE QUERÉTARO**

- LIII. LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- LIV. LFTAIP:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública.
- LV. LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- LVI. LGPDPPSO:** Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- LVII. Localidad:** Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2,500 (dos mil quinientos) habitantes) y rurales (menores de 2,500 (dos mil quinientos) habitantes) de acuerdo con el INEGI.
- LVIII. Mala nutrición:** Término utilizado para implicar tanto deficiencias como excesos de 01 (uno) o más nutrimentos o cualquier alteración en la nutrición.
- LIX. Marginación:** Exclusión de 01 (una) persona o grupo de los beneficios, derechos y oportunidades que ofrece una sociedad, debido a factores como pobreza, discriminación o falta de acceso a recursos.
- LX. Menú:** Conjunto de alimentos y/o preparaciones consideradas en un tiempo de alimentación.
- LXI. MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.
- LXII. Niñas y niños:** Personas de hasta 12 (doce) años incompletos, de conformidad con el artículo quinto de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- LXIII. Obesidad:** Enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor o igual a 30 kg/m<sup>2</sup>. Se debe a la ingesta de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulando el exceso en el organismo en forma de grasa.
- LXIV. Orientación y Educación Alimentaria (OEA):** Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos para promover una alimentación correcta, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).
- LXV. Padres o tutores:** La madre o padre del beneficiario o, en su caso, las personas que en términos de la legislación civil ejercen su tutela legítima.
- LXVI. Padrón de beneficiarios:** Relación oficial de las personas beneficiarias directas del Programa.
- LXVII. Participación Social:** Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a los planteles educativos y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud.
- LXVIII. PEA:** Programa Estatal Anual.
- LXIX. PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación.
- LXX. PEPS:** Primeras Entradas, Primeras Salidas.
- LXXI. Pequeños comercios:** Aquellos que comercializan insumos al menudeo en las localidades, en los cuales predomina el trabajo familiar o comunitario.
- LXXII. Pequeños productores:** Productores en los cuales predomina el trabajo familiar, comunitario y cuentan con poca capacidad de producción, en el caso de la agricultura con una media de 5 (cinco) hectáreas.
- LXXIII. Plantel educativo:** Escuelas de modalidad especial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, CONAFE o indígena de tipo estatal o federal transferible, bajo el sistema escolarizado.
- LXXIV. Población objetivo:** Población específica que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad en las presentes Reglas.



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
 DE LA FAMILIA DEL  
 ESTADO DE QUERÉTARO**

- LXXV. Población potencial:** Conjunto de personas que tienen una necesidad o problema que por lo tanto podrían ser elegibles para recibir atención a través de un programa social.
- LXXVI. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- LXXVII. Primeros 1000 días:** El periodo de vida desde la concepción hasta los 02 (dos) años de edad cumplidos.
- LXXVIII. Ración alimentaria:** Para efectos de este documento, se refiere al platillo preparado que se ofrece en los espacios alimentarios.
- LXXIX. Reglas de Operación (ROP):** A las presentes Reglas de Operación.
- LXXX. SEDIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- LXXXI. SIIPP-G:** Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.
- LXXXII. SMDIF:** Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- LXXXIII. SNDIF:** El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- LXXXIV. SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos.
- LXXXV. USEBEQ:** Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.
- LXXXVI. Vigilancia Ciudadana:** Mecanismo de seguimiento y acompañamiento que permite a los integrantes del Grupo de Desarrollo verificar la recepción de insumos y la ejecución de las acciones programadas por el SEDIF conforme al Programa Anual de Trabajo.
- LXXXVII. Vigilancia nutricional:** Conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.
- LXXXVIII. Vulnerabilidad:** Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

#### 4. Objetivo

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.

##### 4.1. Objetivos específicos

- Entrega de alimentos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional.
- Acompañamiento de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad nutricia e inocuidad.
- Incrementar el nivel de nutrición en niños, niñas, adolescentes y población vulnerable en el Estado.

#### 5. Cobertura

El Programa operará en los 18 (dieciocho) Sistemas Municipales DIF del Estado en las regiones, localidades, o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo al Consejo



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

Nacional de Población (CONAPO 2020) o de rezago social del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL 2020), de conformidad con la capacidad operativa y presupuestaria. (Anexo I)

## **6. Población y focalización**

### **6.1. Población potencial**

Los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y plena integración al bienestar, son sujetos de asistencia social, preferentemente:

- Todas las niñas, niños y adolescentes escolarizados que asisten a planteles educativos públicos, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 (dos mil veinte) del INEGI.
- Los 462,846 (cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis) niñas, niños y adolescentes registrados que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional del Estado.

### **6.2. Población objetivo**

Hasta 88,293 (ochenta y ocho mil doscientos noventa y tres) niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a suficiencia presupuestal conforme a lo siguiente:

- a) Que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020) del Estado, de acuerdo a suficiencia presupuestal.
- b) Que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional en el Estado, con una prevalencia mayor o igual al 15% (quince por ciento) de estudiantes con desnutrición, de acuerdo a la Evaluación Nutricional.

Una vez atendida la población descrita en los incisos anteriores del presente numeral se podrá incluir en la cobertura cualquier plantel educativo para favorecer la cobertura universal.

### **6.3. Criterios de focalización**

La focalización de los recursos permite una distribución equitativa y transparente de los recursos asignados al Programa, para beneficio de quien más lo necesita. La focalización implica el conocimiento de las condiciones socioeconómicas prevaletentes en municipios y localidades, priorizando en las clasificadas de alta y muy alta marginación. En este sentido los criterios para la focalización de los apoyos para los programas alimentarios serán los siguientes:

- Identificar los municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020), o aquellas personas en situación de desnutrición y/o carencia alimentaria.
- Identificar a las personas que cubran con las características de la población objetivo, descrita en el siguiente apartado.

Además de las localidades atendidas en 2019 (dos mil diecinueve) y las que el SEDIF seguirá atendiendo en 2025 (dos mil veinticinco) por el principio de progresividad, se debe priorizar a las localidades de alta y muy alta marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020) que la EIASADC 2025 (dos mil veinticinco) refiere.



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

#### 6.4. Requisitos de selección de beneficiarios

Quienes pretendan acceder a este Programa, deberán reunir los siguientes requisitos:

##### Alimentación Escolar Modalidad Caliente (AEC)

Crterios	Requisitos
Niña, niño y/o adolescente que curse educación modalidad especial, básica o medio-superior en Planteles Educativos del Sistema Educativo Nacional en el Estado.	Este requisito se entenderá por cumplido si la niña, niño y/o adolescente aparece en las listas oficiales de alumnos inscritos que al efecto emita USEBEQ, CONAFE o la EDUCACIÓN MEDIO-SUPERIOR.
Niña, niño y/o adolescente que se encuentre en condiciones prioritarias en el Estado.	Este criterio se entenderá por cumplido cuando la niña, niño y/o adolescente esté inscrito en un Plantel Educativo que cuenten con infraestructura instalada o un espacio adecuado para el manejo de los insumos alimentarios, en apego a numeral 5.1 Instalaciones y áreas de la NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y con alguna de las siguientes características: <ol style="list-style-type: none"> <li>Los Planteles Educativos o domicilio particular del beneficiario ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020).</li> <li>Los Planteles Educativos con prevalencia mayor o igual al 15% (quince por ciento) de estudiantes con desnutrición, de acuerdo a la Evaluación Nutricional, independientemente del grado de marginación.</li> <li>Los Planteles Educativos que no cumplan con los incisos a) y b), presentarán una solicitud escrita firmada por el director del plantel educativo y los padres de familia interesados, para favorecer la cobertura universal, con base en suficiencia presupuestal.</li> </ol>
Niña, niño y/o adolescente que presente documentación completa, en el Estado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple de CURP.</li> <li>Copia del comprobante de domicilio, los cuales podrán ser los siguientes: servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua, con una vigencia no mayor a 06 (seis) meses.</li> </ul>
Niña, niño y/o adolescente que no reciban apoyo de otro Programa de Atención Alimentaria en la EIASADC vigente, en el Estado.	Este criterio se entenderá cuando las y los beneficiarios no estén inscritos en un padrón oficial de otro Programa de Atención Alimentaria enmarcado en la EIASADC vigente.

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



**Alimentación Escolar Modalidad Fría (AEF)**

Criterios	Requisitos
<b>Niña, niño y/o adolescente que curse educación modalidad especial o básica en Planteles Educativos del Sistema Educativo Nacional en el Estado.</b>	Este requisito se entenderá por cumplido si la niña, niño y/o adolescente aparece en las listas oficiales de alumnos inscritos que al efecto emita USEBEQ o CONAFE.
<b>Niña, niño y/o adolescente que se encuentre en condiciones prioritarias en el Estado.</b>	Este criterio se entenderá cumplido cuando la niña, niño y/o adolescente esté inscrito en un Plantel Educativo que NO CUENTE con infraestructura instalada o un espacio adecuado para el manejo de los insumos alimentarios, en apego a numeral 5.1 Instalaciones y áreas de la NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y con alguna de las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los Planteles Educativos o domicilio particular del beneficiario ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020).</li> <li>b) Los Planteles Educativos con prevalencia mayor o igual al 15% (quince por ciento) de estudiantes con desnutrición, de acuerdo a la Evaluación Nutricional, independientemente del grado de marginación.</li> <li>c) Los Planteles Educativos que no cumplan con los incisos a) y b) y que este cuente con menos de 500 (quinientos) alumnos inscritos, presentarán una solicitud escrita firmada por el director del plantel educativo y los padres de familia interesados, para favorecer la cobertura universal, con base en suficiencia presupuestal.</li> </ul>
<b>Niña, niño y/o adolescente que presente documentación completa, en el Estado.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de CURP.</li> <li>• Copia del comprobante de domicilio, los cuales podrán ser los siguientes: servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua, con una vigencia no mayor a 06 (seis) meses.</li> </ul>
<b>Niña, niño y/o adolescente que no reciban apoyo de otro Programa de Atención Alimentaria en la EIASADC vigente, en el Estado.</b>	Este criterio se entenderá cuando las y los beneficiarios no estén inscritos en un padrón oficial de otro Programa de Atención Alimentaria enmarcado en la EIASADC vigente.



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

### 6.5. Métodos y/o procedimientos de selección

El SEDIF o SMDIF recibirá una solicitud en escrito libre firmada por la autoridad educativa y/o el Comité Escolar de Padres de Familia de un plantel educativo interesado en el Programa, la cual deberá ser entregada en físico por algún integrante del Comité Escolar de Padres de Familia o autoridad educativa en las instalaciones de las Coordinaciones de Programas Alimentarios o equivalente de los 18 (dieciocho) SMDIF en el Estado o en la Dirección de Alimentación del SEDIF del Estado, misma que será válida en cumplimiento a los apartados **6.3 Criterios de Focalización** y **6.4 Requisitos de selección de beneficiarios**, pudiendo ser incorporada al Programa, a partir de la disponibilidad o capacidad presupuestaria.

El SEDIF o SMDIF podrá sugerir la incorporación de planteles educativos al Programa, asistiendo con la autoridad educativa y/o el Comité Escolar de Padres de Familia para la exposición del Programa en cumplimiento a los apartados **6.3 Criterios de Focalización** y **6.4 Requisitos de selección de beneficiarios** y que podrá ser incorporada al Programa, a partir de la disponibilidad o capacidad presupuestaria.

### 7. Características de los apoyos

#### 7.1. Tipo de apoyo

Los apoyos alimentarios que se brindarán a través del Programa de Alimentación Escolar son a través de lo siguiente:

- **Ración alimentaria**, se refiere al platillo preparado que se brinda en el espacio alimentario, en un tiempo de comida determinado.

El Programa de Alimentación Escolar opera a través de 2 (dos) modalidades:

- **Modalidad Caliente:** Comprende la entrega de 01 (una) ración alimenticia nutritiva preparada en espacios alimentarios para la población objetivo.
- **Modalidad Fría:** Comprende la entrega directa de un menú constituido por 01 (una) porción de leche sin sabor, 01 (una) porción de cereal integral, 01 (una) fruta fresca o deshidratada con 01 (una) porción de oleaginosas y 01 (una) porción de verdura cruda (la cual será proporcionada por los padres, madres y/o tutores de familia, quedando establecido el compromiso en el Acta de Integración de Comité).

Programa	Modalidad	Conformación de la canasta alimentaria:
Programa de Alimentación Escolar	Caliente	El AEC se conforma por: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cereales: pasta para sopa integral, papa, arroz integral y harina o tortilla de maíz nixtamalizado;</li> <li>• Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico y/o fuente de calcio: leche descremada, atún, carne de cerdo, pollo o res, y huevo;</li> <li>• Leguminosas: frijol, garbanzo, lenteja y soya;</li> <li>• Alimento fuente de grasa saludable: aceite vegetal;</li> <li>• Verdura en salmuera y fresca, y</li> <li>• Fruta fresca.</li> </ul>
	Fría	El AEF se conforma de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 (una) porción de leche descremada 250 (doscientos</li> </ul>

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
www.queretaro.gob.mx/dif



		cincuenta) ml; <ul style="list-style-type: none"> <li>• 30 (treinta) g de cereal integral (galleta, barra o cereal);</li> <li>• 20 (veinte) g de fruta deshidratada (arándano, chabacano o uva pasa) con 10 (diez) g de oleaginosas (cacahuete tostado), y</li> <li>• 1 (una) porción de verdura cruda.</li> </ul>
--	--	---

**7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos**

Programa	Modalidad	Unidad	Periodicidad
Programa de Alimentación Escolar	Caliente	20 (veinte) raciones	Mensual (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre)
	Fría	20 (veinte) raciones	Mensual (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre)

**7.3. Criterios de selección para los insumos**

Canasta alimentaria	Criterios de calidad nutricia EIASADC para la conformación de la canasta alimentaria:
Canasta alimentaria para espacio alimentario del programa Alimentación Escolar, modalidad Caliente, en el Estado.	La canasta alimentaria se conforma por al menos de 15 (quince) insumos de los grupos del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Leche descremada;</li> <li>• 02 (dos) a 04 (cuatro) cereales máximo;</li> <li>• 01 (un) alimento fuente de calcio;</li> <li>• Al menos 01 (un) alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico;</li> <li>• De 02 (dos) a 05 (cinco) variedades de leguminosas;</li> <li>• 01 (un) alimento fuente de grasa saludable;</li> <li>• Verdura en salmuera o fresca, y</li> <li>• Fruta fresca.</li> </ul> El menú escolar deberá contemplar el cálculo de 20 (veinte) raciones calientes de acuerdo a la siguiente composición: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Bebida: agua y/o leche descremada;</li> <li>2. Platillo fuerte, y</li> <li>3. Fruta fresca de temporada.</li> </ol>
Canasta alimentaria del programa Alimentación Escolar, modalidad Fría, en el Estado.	El AEF se conforma de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 (una) porción de leche descremada 250 (doscientos cincuenta) ml;</li> <li>• 30 (treinta) g de cereal integral;</li> <li>• 20 (veinte) g de fruta fresca o deshidratada con 10 (diez) o 12 (doce) g de oleaginosas, y</li> </ul>



SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

- |  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una porción de verdura cruda (zanahoria, jícama, pepino, apio, etc).</li> </ul> |
|--|--|

Los insumos alimentarios deberán cumplir con el Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), de conformidad con lo establecido en la EIASADC 2025 (dos mil veinticinco), así como en lo relacionado a la NOM-251-SSA1-SSA1-2009 y NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

## 8. Acciones transversales

### 8.1. Orientación y Educación alimentaria

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como área transversal y clave del Programa. La Orientación y Educación Alimentaria (OEA) deberá dirigirse primordialmente a las personas beneficiarias de los programas alimentarios, personal de la operación en el SEDIF, en los SMDIF y en las comunidades.

El objetivo de la OEA es promover la integración de una alimentación adecuada conforme lo establecido en la EIASADC, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a las personas beneficiarias del Programa para la toma de decisiones saludables. De esta manera se resalta la importancia de mantener el desarrollo de conocimientos básicos y habilidades de una alimentación adecuada, incluyendo a su vez, la generación de estrategias integrales enfocadas en el cambio de comportamiento de la población a distintos niveles, alineados a la NOM-043-SSA2-2012.

Para lograr el objetivo es necesario transitar de la visión asistencial que concibe a las comunidades como receptoras pasivas tanto de los apoyos otorgados, como de los mensajes y acciones de OEA, a un enfoque basado en la participación comunitaria, en el cual, se asume que las comunidades son autogestivas y activas en el proceso de transformarse a sí mismas, en particular transformar sus comportamientos, actitudes y prácticas relativos a la alimentación.

De lo anterior, formando parte de los procesos para otorgar atención alimentaria, desde el momento de la composición de los apoyos alimentarios con Criterios de Calidad Nutricia (CCN), durante el diseño de los menús, hasta que los insumos son consumidos por las personas beneficiarias.

La planeación de las acciones debe estar basada en la identificación de los problemas de la comunidad, relacionados con la alimentación y la nutrición, señalando los factores que los determinan, ya sean socioeconómicos, climatológicos, demográficos, culturales entre los que se encuentran los patrones de consumo, entre otros, examinando en el corto y largo plazo las consecuencias que estos problemas pueden generar.

Asimismo, es fundamental:

- Contar con personal certificado en los Estándares de Competencia: EC0217 (Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal), EC0217.01 (Evaluación y certificación de las personas que imparten cursos de formación del capital humano de manera presencial y grupal) y EC0334 (Preparación de alimentos para población sujeta a asistencia social), integrados en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de orientación alimentaria y preparación de alimentos respectivamente.



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- Mantener una relación colaborativa entre el SNDIF, el SEDIF y los SMDIF con el fin de coordinarse con el personal de salud, promotores y miembros de la comunidad para promover y fortalecer las acciones de OEA, a través de una comunicación eficaz, utilizando un lenguaje común y entendible para las personas beneficiarias.
- Difusión de las estrategias educativas a través de medios de comunicación que se ajusten a las características de la población a la que se dirige el mensaje.

La OEA deberá ser parte de todos los procesos de la operación del Programa, enfocándose principalmente en la selección, preparación y consumo de alimentos.

Para complementar las acciones de OEA, se deben utilizar otros medios alternativos como plataformas digitales o bien la difusión de mensajes de orientación a través de carteles, dípticos, trípticos, radios comunitarios, etc.

Como parte del fortalecimiento de acciones encaminadas a la OEA los SEDIF podrán implementar Huertos Escolares Pedagógicos (HEP) o huertos comunitarios que contribuyan de manera práctica y dinámica en la promoción de aprendizaje relacionados con una alimentación saludable.

Para la instalación de cualquier tipo de huerto es necesario la vinculación oportuna con las y los directores de los planteles educativos, las autoridades municipales o locales (en los comunitarios) y en caso necesario con la Secretaría de Educación y cualquier otra institución que consideren pueda fortalecer esta tarea. También es primordial motivar la cooperación de los padres y madres de familia.

Por lo anterior, el SEDIF, según las dimensiones del plantel educativo, para la siembra de hortalizas, brindará semillas o algunos otros insumos al personal docente, madres, padres o tutores, así como la capacitación respectiva para la implementación y mantenimiento de los Huertos Escolares Pedagógicos.

Asimismo, se pueden desarrollar Ecotecnologías, que tienen como objetivo el cuidado del medio ambiente y la sostenibilidad, buscando reducir el impacto negativo de las actividades humanas en el entorno natural, por ejemplo, captadores de agua pluvial, paneles solares, estufas ecológicas de leña, hidroponía, entre otros.

Como parte del fortalecimiento de acciones en materia de orientación y educación alimentaria se pueden realizar ferias de alimentación o gastronómicas con el objetivo de promover una adecuada alimentación, regionalización de los platillos, fomentar hábitos correctos, promover productos locales y de temporada, preparaciones innovadoras y saludables.

El SNDIF, en colaboración con otras instituciones, coordina la Evaluación del Estado Nutricional (EEN), en el cual se concentra información de peso, talla y hábitos alimentarios, de las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo Nacional principalmente a nivel primaria y secundaria, a través de la información recabada en cada una de las escuelas del nivel básico de la entidad.

Los resultados de la EEN favorecen la focalización de la población objetivo de los programas alimentarios, así como, la construcción de estrategias o intervenciones en materia de orientación y educación alimentaria dirigidas a atender con mayor énfasis las problemáticas detectadas.

Derivado de los acuerdos de la mesa de la "Estrategia de Vida Saludable", que se llevó a cabo durante el XXIV Encuentro Nacional de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el SEDIF se sumarán a la Estrategia Nacional en las que participan otras dependencias del Gobierno Federal como la Secretaría de Educación Pública y las del sector Salud.



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

Como parte de las acciones para la operación del Programa, el SEDIF realizará y/o actualizará documentos, manuales de procedimientos, guías, entre otros, los cuales serán difundidos a los SMDIF. Asimismo, para la difusión de temas relevantes, se desarrollarán materiales ya sea físicos y/o digitales, dirigidos a las personas beneficiarias.

### 8.2. Aseguramiento de la Calidad Alimentaria

El objetivo del Aseguramiento de la Calidad Alimentaria es asegurar la entrega de alimentos de calidad e inocuos, a través de herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena de suministro, desde la selección y adquisición, hasta la entrega y consumos de los apoyos alimentarios a las personas beneficiarias, garantizando la reducción de los riesgos de contaminación o deterioro de los insumos, contribuyendo a la prevención de las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA's).

La implementación de controles para garantizar la calidad e inocuidad de los insumos alimenticios deben realizarse en todas las etapas de la cadena de suministro y los SEDIF deben vigilar la aplicación de estos conforme a lo siguiente:

- **Antes:** Realizar la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios, mediante el establecimiento de Especificaciones Técnicas de Calidad;
- **Durante:** Cumplir con las Buenas Prácticas de Higiene establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios en cada una de las etapas de manejo de insumos: almacenes estatales, regionales y/o municipales; transporte y distribución de insumos y canastas alimentarias; preparación y consumo de alimentos en espacios alimentarios), y
- **Después:** Dar seguimiento, evaluar los controles y corregir en caso de ser necesario.

El SEDIF desarrollará herramientas de control que permitan regular las acciones de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria con el objetivo de mantener los procesos y procedimientos dentro de las tolerancias deseadas o los límites establecidos, evaluar su rendimiento y tomar las acciones correctivas cuando sea necesario. Las herramientas de control que se deben aplicar en el Programa son los mencionados a continuación:

- **Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC):** Documento que describe las características que debe cumplir un insumo alimentario, debe ser claro y su elaboración fundamentada en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes, asimismo, deben cumplir con los lineamientos establecidos en la EIASADC vigente, o en caso de no existir normas nacionales de referencia, consultar normas internacionales aplicables o documentos científicos.

El Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad, emitido por el SNDIF, presenta los principales insumos integrados en los programas alimentarios, siendo una guía para la elaboración de las propias. Los insumos alimenticios en todas sus presentaciones deberán contar con su ETC.

- **Etiquetado de los insumos alimenticios:** Todo insumo alimenticio aprobado para su entrega, dentro del Programa deberá tener un empaque primario que dé cumplimiento a lo establecido en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-información comercial y sanitaria, así como lo establecido en los lineamientos de imagen gráfica de la EIASADC vigente.



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

La información contenida en las etiquetas de los insumos alimenticios debe ser veraz, describirse y presentarse de tal forma que, no induzca a la confusión de las personas beneficiarias con respecto a la naturaleza y características del producto. Los datos que aparecen en la etiqueta deben indicarse con caracteres claros, visibles, indelebles y en colores contrastantes, fáciles de leer.

Se deberán colocar los datos de contacto del SEDIF como número telefónico o correo electrónico para que, en caso de presentarse alguna queja y/o sugerencia, las personas beneficiarias puedan establecer comunicación directa. También se deberá incluir una frase o recomendación saludable, la cual aconseje a las personas beneficiarias a realizar acciones en beneficio de su salud.

- **Análisis de laboratorio:** Para verificar que los insumos alimentarios entregados en el Programa cumplan con los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas de Calidad, así como en la normatividad vigente, se deberán realizar análisis de laboratorio a todos los insumos alimentarios procesados, por lo 02 (dos) veces durante el ejercicio fiscal.

Es importante señalar que los análisis deben ser realizados por laboratorios certificados en el ramo de alimentos y además estar acreditado por alguna de estas 02 (dos) instituciones: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), a través de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC) y/o a través de laboratorios terceros autorizados; o Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), a través de laboratorios certificados por esta entidad.

- **Formatos de inspección a almacenes y/o espacios alimentarios:** Para asegurar que las condiciones de los insumos alimentarios sean las ideales, y así garantizar su calidad e inocuidad, es necesario verificar que en los espacios alimentarios y almacenes se cumplan con las medidas básicas de higiene y seguridad.

El SEDIF realizará inspecciones periódicas a los almacenes regionales, municipales, del proveedor y/o espacios alimentarios, plasmando los resultados de la revisión en una cédula de inspección para cada caso, así como la implementación de las acciones correctivas en caso de ser necesarias.

### **8.3. Organización y participación comunitaria**

La organización y participación comunitaria se caracteriza por ser: voluntaria, no condicionada, consciente, solidaria, por niveles y universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, étnica, personas con discapacidad, etc.)

En el caso del Programa de Alimentación Escolar, se deberá fomentar la integración del Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC), los cuales tienen como finalidad de la corresponsabilidad, rendición de cuentas, transparencia en la aplicación del recurso, vigilancia y seguimiento de la operación del Programa.

Los Comités se deberán conformar en las escuelas, a través de padres y/o tutores de las personas beneficiarias y/o encargadas/os de los espacios alimentarios en los casos que aplique, los cuales deberán vigilar y promocionar acciones encaminadas en favor de una alimentación adecuada, esto no limita la participación de integrantes de la mesa directiva del centro escolar como parte del Comité.

El Comité de Vigilancia Ciudadana deberá ser elegido de manera democrática y se formalizará a través de un Acta de Integración de Comité en la que se designarán las funciones de cada uno de los integrantes, quienes serán responsables directos de la operación del Programa de acuerdo con: recepción de insumos, preparación de insumos, entrega y distribución de raciones, manejo de excedentes de insumos, vigilancia y promoción de las acciones realizadas en el Programa en favor de una alimentación adecuada de las personas



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

beneficiarias y buscar que los alimentos consumidos satisfagan las necesidades nutrimentales, calidad e inocuidad.

#### **8.4. Protección y promoción de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria**

Para promover en el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en una situación particularmente vulnerable y que enfrentan obstáculos para acceder al derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la salud y el bienestar, así como a un desarrollo integral. Esta línea transversal, busca la implementación de acciones en 03 (tres) sentidos: empoderamiento, promoción y restitución de derechos que contribuyan a la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso, promoción de la equidad social e integración o reintegración social, con pleno respeto a su dignidad.

#### **9. Derechos, obligaciones y sanciones**

##### **9.1. De los Beneficiarios**

###### **9.1.1. Derechos**

- a) Las y los beneficiarios del Programa tendrán derecho a disfrutar de las prerrogativas establecidas en las presentes ROP;
- b) Recibir información clara y oportuna;
- c) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- d) Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal, y
- e) Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes ROP.

###### **9.1.2. Obligaciones**

- a) Guardar orden y respeto a las personas que proporcionan el servicio;
- b) Entrar y salir de forma ordenada del espacio alimentario donde se preparan y/o consumen los alimentos;
- c) Lavarse las manos con agua y jabón antes de consumir los alimentos, y
- d) Usar de forma adecuada (evitando dañar) el equipo y utensilios que le son proporcionados dentro del espacio alimentario donde se preparan y/o consumen los insumos alimentarios.

##### **9.2. De los padres de familia y/o tutores**

###### **9.2.1. Derechos**

- a) Inscribir a su(s) hijo(s) en el Programa cumpliendo a cabalidad los Requisitos de selección de beneficiarios, descritos en el punto 6.4 de las presentes Reglas;
- b) Acordar en asamblea el monto de las aportaciones económicas de operación y control de las mismas, en la cual participan padres de familia y personal del SMDIF, pudiendo estar presente el personal docente y de la Dirección de Alimentación del SEDIF;
- c) Participar en las capacitaciones que realice el personal del SMDIF, y



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- d) Recibir información necesaria acerca del Programa por parte del personal operativo, cuando existan dudas sobre la organización, recepción, almacenamiento, administración de los alimentos, limpieza y uso de las aportaciones económicas de operación.

#### **9.2.2. Obligaciones**

- a) Vigilar y apoyar al menor beneficiado para el consumo correcto del desayuno;
- b) Cubrir las aportaciones económicas de recuperación, conforme al apartado Mecanismos de corresponsabilidad, descritos en el punto 14.5 de las presentes Reglas (únicamente para el Programa Alimentación Escolar, modalidad Caliente), las cuales son voluntarias de común acuerdo entre todos los padres de familia, establecida en el Acta de Integración de Comité;
- c) Participar en la preparación de los alimentos, jornadas de limpieza o cualquier otra actividad relacionada, que asegure la correcta operación del Programa;
- d) Asistir a las reuniones convocadas por el SMDIF, para la integración del Comité e información acerca del Programa;
- e) Dirigirse al personal operativo del SMDIF y Comité de forma respetuosa sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- f) Contestar las encuestas o cuestionarios, aplicados por el personal operativo del SMDIF, con el fin de recabar información cuantitativa que permite medir el alcance y opinión del Programa.
- g) Proporcionar la documentación e información solicitada por el personal operativo del SMDIF para el llenado completo del Padrón de Beneficiarios, y
- h) Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad en las presentes ROP y la Normatividad aplicable.

#### **9.3. Suspensión de los apoyos**

Será facultad de la Dirección de Alimentación, la suspensión de los apoyos alimentarios, cuando las y los beneficiarios, Comité, padres y/o tutores de familia de éstos, incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por uso indebido de los insumos por parte de las y los beneficiarios;
- b) Cuando no se realice la preparación o entrega de los insumos alimentarios en el plantel educativo o espacio establecido para tal fin, sin causa que lo justifique;
- c) Cuando los padres o tutores de familia, a través del Comité no cubran las aportaciones económicas de recuperación y operación (únicamente para el Programa Alimentación Escolar, modalidad Caliente), las cuales son voluntarias de común acuerdo entre todos los padres de familia, establecida en el apartado 14.5 Mecanismos de corresponsabilidad, y
- d) Cuando los padres o tutores de familia y autoridades escolares, en acompañamiento de personal del SMDIF o SEDIF mediante asamblea general, generando la minuta correspondiente, soliciten la suspensión del programa en el plantel educativo o espacio alimentario beneficiado, entregando la totalidad de los utensilios y el mobiliario al personal operativo del SMDIF.

#### **9.4. Responsabilidades del SEDIF**



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- a) Celebrar convenios de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con los 18 (dieciocho) SMDIF, con el propósito de apoyar con la ejecución del Programa;
- b) Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, "Asistencia Social" (i006), de acuerdo con la normatividad vigente;
- c) Llevar a cabo los procesos de licitación para la adquisición de los insumos alimentarios durante el primer trimestre del año;
- d) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa;
- e) De acuerdo con la circular 01 (uno) del 14 (catorce) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferir recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para entrega de los apoyos a las y los beneficiarios;
- f) Informar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) y a las diversas instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación del Programa;
- g) Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores;
- h) Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en los Lineamientos de Imagen Gráfica para el Programa de la EIASADC vigente;
- i) Adquirir los insumos alimentarios del Programa, en cumplimiento con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC vigente;
- j) Promover la adaptación, instalación, remodelación y el equipamiento para los espacios alimentarios en donde opera el Programa, conforme a suficiencia y capacidad instalada;
- k) Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria, y
- l) Las aportaciones económicas de recuperación (únicamente para el Programa Alimentación Escolar, Modalidad Caliente) se apliquen en la operación y fortalecimiento del Programa preferentemente.

**9.5. Responsabilidades del SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación.**

- a) Elaborar, en consideración con lo establecido en la EIASADC vigente, y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa a nivel estatal y municipal;
- b) Dar a conocer a los 18 (dieciocho) SMDIF las Reglas de Operación del Programa, la normatividad aplicable, así como los procedimientos y sus estrategias de trabajo;
- c) Coordinar la operación del Programa en la entidad;
- d) Focalizar la población objetivo del Programa, en coordinación con los SMDIF, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas;
- e) Iniciar oportunamente la operación del Programa y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- f) Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del Programa;
- g) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del Programa;
- h) Dar seguimiento y evaluar la operación del Programa;
- i) Promover la formación y operación de los CVC por medio de los SMDIF, elegidos en la asamblea general, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente, para el seguimiento del Programa;
- j) Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, de acuerdo con las indicaciones, formatos y el Calendario Anual de la EIASADC vigente;
- k) Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios del Programa por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- l) Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios entregados por los 18 (dieciocho) SMDIF, para la conformación del Padrón de Beneficiarios Estatal del Programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de Atención Alimentaria.
- m) Promover que la selección de las y los beneficiarios del Programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de Atención Alimentaria;
- n) Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús del Programa, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- o) Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
- p) Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, así como de Organización y Participación Comunitaria, a fin de promover una alimentación adecuada;
- q) Promover la inclusión y consumos de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- r) Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables;
- s) Promover la lactancia materna exclusiva (0 (cero) a 6 (seis) meses de vida) y continua (hasta los 2 (dos) años o más de vida);
- t) Realizar en laboratorios certificados por la Entidad Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC;
- u) Enviar a la DGADC los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad;
- v) Informar a los SMDIF oportunamente los periodos de distribución, listado y cantidades de los insumos a surtir en los almacenes municipales;



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- w) Promover la supervisión del Programa junto con los SMDIF a través de la Coordinación de Enlaces Municipales;
- x) Fomentar junto con el SMDIF y el Comité la adquisición de verdura y fruta fresca, celebrando compromisos con los padres de familia y quedando asentados en el Acta de Integración de Comité o minutas levantadas por el personal operativo;
- y) Elaborar propuesta, de acuerdo a la capacidad presupuestal, de la rehabilitación de espacios alimentarios construidos por Gobierno del Estado de Querétaro, preferentemente, que presenten daños estructurales (techo, paredes, piso, instalaciones hidrosanitarias o eléctricas, construcciones o ampliaciones de espacios alimentarios);
- z) Buscar e Impulsar la participación de otras Instituciones en las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia Nutricional, para promover la correcta selección, preparación y consumo de alimentos, principalmente con la Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Salud estatal, y
- aa) Validar las solicitudes para ser beneficiario del Programa.

**9.6. Responsabilidades del SMDIF**

- a) Celebrar el Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con el SEDIF, con el fin de operar el Programa;
- b) Participar de forma continua con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de las y los beneficiarios;
- c) Formación de Comités en los planteles educativos beneficiados con el Programa, elegidos en asamblea al inicio del año preferentemente, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente, con el objetivo de vigilar la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia de los apoyos alimentarios;
- d) Implementar acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, así como de Organización y Participación Comunitaria, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección de Alimentación para tal fin;
- e) Participar en coordinación con el SEDIF, en la adquisición de verdura y fruta fresca para complementar los menús y dotaciones;
- f) Operar el Programa, de acuerdo al Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional, con observancia y apego las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable vigente;
- g) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del Programa;
- h) Generar los informes correspondientes sobre la operación del Programa y sus estrategias de trabajo remitiéndolas a la Coordinación de Programas Alimentarios y Enlaces Municipales, de acuerdo a los tiempos establecidos por la Dirección de Alimentación;
- i) Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del Programa, remitiéndolo a la Coordinación de Enlaces Municipales de la Dirección de Alimentación en los tiempos establecidos;



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- j) Vigilar la adecuada recepción de los insumos alimentarios, almacenamiento y distribución en tiempo y forma establecidos por el área responsable de aseguramiento de calidad de la Coordinación de Programas Alimentarios del SEDIF;
- k) Distribuir mensualmente los apoyos alimentarios de productos perecederos y no perecederos a cada uno de los planteles educativos beneficiados con el Programa, de acuerdo al Programa de Distribución Mensual emitido por la Dirección de Alimentación;
- l) Entregar un recibo, con membrete oficial foliado, nombre de la localidad, nombre del plantel educativo, periodo, cantidad recibida, sello y firma autorizada, por la entrega de los apoyos alimentarios y de las aportaciones económicas de recuperación (únicamente para el programa Alimentación Escolar, modalidad Caliente) a los Comités;
- m) Establecer un procedimiento formal para la captación de las aportaciones económicas de recuperación (únicamente para el Programa Alimentación Escolar, modalidad Caliente) contra-entrega, el cual será presentado durante el primer trimestre, mismo que deberán ser del conocimiento al Comité o Beneficiarios, así como a la Dirección de Alimentación para transparentar la recepción, en tiempo y forma de las mismas;
- n) Realizar la apertura de una cuenta bancaria que sea exclusivamente para el manejo de las aportaciones económicas de recuperación (únicamente para el programa Alimentación Escolar, modalidad Caliente), de la cual se deberán enviar los datos bancarios necesarios a la Dirección de Alimentación durante el primer trimestre del año en turno;
- o) Cubrir las aportaciones económicas de recuperación, conforme al apartado *Mecanismos de corresponsabilidad, descritos en el punto 14.5 de las presentes Reglas* (únicamente para el Programa Alimentación Escolar, modalidad Caliente) los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de las facturas;
- p) Supervisar que las aportaciones económicas de operación (únicamente para el programa Alimentación Escolar, modalidad Caliente), operen correctamente;
- q) Gestionar la adaptación, instalación y remodelación de inmuebles, ante el H. Ayuntamiento al que pertenecen, así como con las autoridades competentes, con la finalidad de impulsar el consumo de los apoyos alimentarios;
- r) Procurar el oportuno y adecuado suministro de agua potable en todos y cada uno de los espacios alimentarios donde opera el Programa;
- s) Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de luz, gas, agua y drenajes en los espacios alimentarios construidos por el SEDIF y rehabilitación y mantenimiento completo en los espacios alimentarios construidos por el SMDIF;
- t) Gestionar la reposición de los utensilios de cocina, cuando éstos sean sustraídos de los espacios alimentarios;
- u) Impartir la capacitación correspondiente a las y los beneficiarios del Programa sobre Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Organización y Participación Comunitaria;



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- v) Presentar la información o documentación que le sea requerida y ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las acciones de supervisión, seguimiento o evaluación en el momento en que el SEDIF lo considere conveniente;
- w) Informar a la Coordinación de Programas Alimentarios del SEDIF los cambios que se generen en los Comités y bajas de planteles educativos, debiendo anexar los formatos que validen la acción;
- x) Informar a la Dirección de Alimentación del SEDIF la suspensión de manera temporal en la preparación de alimentos, indicando la causa y la fecha en que se reiniciará el servicio, y
- y) Proponer la incorporación de planteles educativos al Programa, resultado de una solicitud firmada por la autoridad educativa y padres o tutores de familia, así como la validación de espacio para el almacenamiento o preparación y distribución de alimentos.

#### **10. Instancias participantes**

##### **10.1. Instancias ejecutoras**

El SEDIF, en coordinación con los SMDIF, operará la entrega de los apoyos alimentarios a los Comités.

El Programa de Alimentación Escolar a través de la integración del Comité, tendrá como finalidad la corresponsabilidad, rendición de cuentas, transparencia de la aplicación de los recursos, vigilancia y seguimiento de la operación del Programa.

##### **10.2. Instancia normativa estatal**

El SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación, será el organismo que define los aspectos que regulan la ejecución del programa social, así como su administración, supervisión y control de los apoyos alimentarios operados en el Estado en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal, a través de la publicación de sus Reglas de Operación, convenios, manuales y demás instrumentos que resulten conducentes.

##### **10.3. Instancia normativa federal**

El SMDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, será el organismo que define los aspectos que regulan la operación del Programa, por medio de la EIASADC, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025 (dos mil veinticinco).

#### **11. Coordinación institucional**

##### **11.1. Prevención de duplicidades**

El SEDIF celebrará la firma de convenios de colaboración con las instancias correspondientes del sector público, social o privado y trabajará de manera coordinada en favor de la población vulnerable, cuidando la focalización de los recursos, así como garantizar que los programas o acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros.

##### **11.2. Convenios de colaboración**

Se celebrarán Convenios de colaboración entre el SEDIF y los 18 (dieciocho) SMDIF en el presente ejercicio fiscal, en apego a las presentes ROP, con el fin de fortalecer la operación del Programa y establecer los compromisos, derechos y responsabilidades de los que en él intervienen.

##### **11.3. Colaboración**



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

El Programa de Alimentación Escolar, involucrará mecanismos de colaboración con otras dependencias de los 03 (tres) niveles de gobierno y/o instituciones según su ámbito de competencia.

#### **11.4. Otros recursos distintos al FAM-AS**

Los recursos para la operación del Programa en apego a la EIASADC tienen su origen en el Ramo General 33, en su Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal, la cual establece en su artículo 40, las aportaciones federales que con cargo al FAM reciban los Estados de la Federación, se destinarán en un 46% (cuarenta y seis por ciento) al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social (LAS), el cual es denominado Asistencia Social (AS).

La aplicación de estos recursos, son responsabilidad del SEDIF, en el marco de la estructura programática que establezca el SNDIF. La Dirección de Alimentación del SEDIF, promoverá que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia proveniente de recursos federales, estatales u otros, así como la articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el buen funcionamiento del programa de Alimentación Escolar, cumpliendo con los procedimientos normativos, rendición de informes, seguimiento de la entrega y comprobación de recursos.

### **12. Mecánica de Operación**

#### **12.1. Proceso**

El SEDIF realizará la adquisición de los insumos alimentarios y a través de los proveedores adjudicados entregará los insumos alimentarios, así como los materiales destinados para la operación del Programa en las instalaciones del SMDIF.

El SMDIF entregará los apoyos alimentarios perecederos y no perecederos mensualmente a cada uno de los planteles educativos beneficiados con el Programa, a través del Comité, el cual es el órgano de representación de la organización comunitaria y de voz de los padres de familia de las y los beneficiarios, por tanto, la responsabilidad de participar en el Programa es de todos los padres de familia y beneficiarios inscritos en este.

Dependiendo de la modalidad el programa operará de la siguiente manera:

#### **I. Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente**

Los insumos alimentarios se prepararán y consumirán de manera diaria y dentro de un espacio alimentario, habilitado o construido específicamente para tal fin, a través del Comité y de las y los preparadores de alimentos.

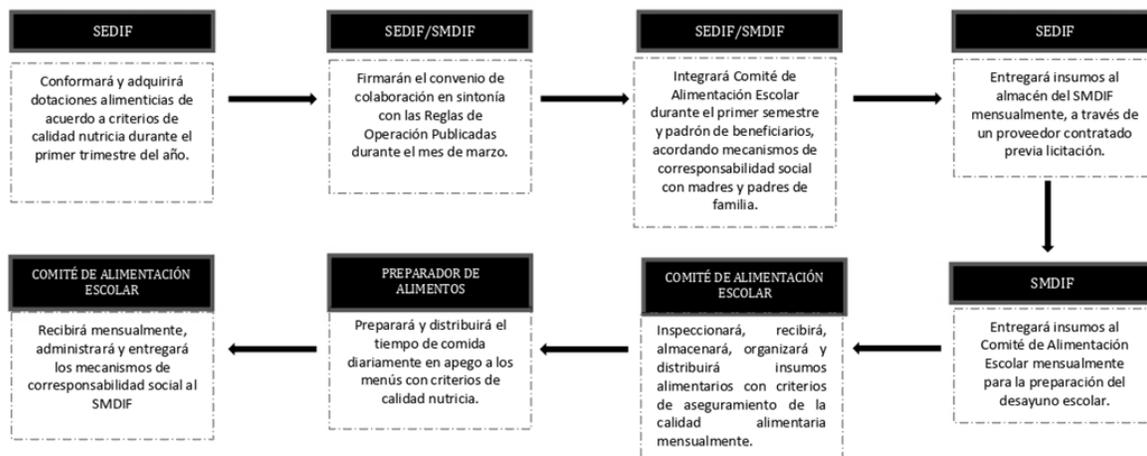
Se podrá suspender la preparación de los desayunos y/o comidas de manera temporal cuando exista alguna condición que ponga en riesgo la salud o integridad física de las y los beneficiarios.

#### **II. Programa de Alimentación Escolar Modalidad Fría**

El consumo de los insumos alimentarios en su modalidad fría, deberá realizarse dentro del plantel educativo en el horario en que determinen la autoridad educativa y los padres y/o tutores de familia, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité. La distribución se realizará de manera diaria, lo cual podrá ser a través de la organización de padres de familia, tutores o docentes.



Diagrama de operación del Programa de Alimentación Escolar



**12.2. Ejecución**

El seguimiento del recurso federal se realizará a través de, avances físico financieros, cierre del ejercicio y recursos no devengados.

Del presupuesto asignado correspondiente al FAM-AS, se realizarán informes trimestrales del recurso ejercido por el Programa, los cuales se enviarán a la DGADC del SMDIF, así como su envío de los reportes trimestrales del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) en la Dirección de Gasto Social y Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El SEDIF priorizará la ejecución del recurso en los programas de Atención Alimentaria, asegurando al menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los recursos del FAM-AS, destinados para el ejercicio fiscal en turno.

Los gastos de operación para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar se realizan con recursos estatales y municipales.

Los recursos federales que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, con base en la normativa vigente.

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
 Querétaro, Qro. C.P. 76000  
 T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
 www.queretaro.gob.mx/dif



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

### 12.3. Causa de fuerza mayor

En caso de ocurrir alguna situación extraordinaria que impida la operación normal del programa de Alimentación Escolar, esta operará, informando a través de medios electrónicos o físicos a la población beneficiada, a partir de las siguientes generalidades:

- a) Los insumos alimentarios del Programa en sus modalidades caliente y fría, se entregarán mensualmente a través del SEDIF o SMDIF a los Comités, para que estos a su vez, realicen la entrega a las y los beneficiarios para su consumo y/o preparación en el domicilio. En caso de que el SMDIF lo decida, podrá entregar directamente a las y los beneficiarios;
- b) Los Comités entregarán los insumos alimentarios a las y los beneficiarios de acuerdo al padrón vigente;
- c) Se enviará a cada Comité, material impreso con recomendaciones en la distribución de insumos alimentarios;
- d) Para la distribución de los insumos alimentarios por parte de los Comités, se recomienda que la integración se realice considerando los tres grupos de alimentos (cereales, verduras y fruta, leguminosas y alimentos de origen animal) del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible, y
- e) Como medida de seguimiento y con la finalidad de transparentar el uso de los recursos públicos, a través de un cuestionario se contactará a alguno de los integrantes del Comité, verificando que hayan recibido y entregado los insumos alimentarios, según corresponda.

### 13. Evaluación, Seguimiento y Control

#### 13.1. Información presupuestaria

A partir de la entrada en vigor del "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), de los recursos correspondientes a los ramos 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 (dieciséis) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), del recurso correspondiente al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), respecto del Fondo V.i. Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAM-AS), para el Estado se aprobó el importe de \$303,170,071.00 (Trescientos tres millones ciento setenta mil setenta y un pesos 00/100 M.N), de conformidad con el oficio No. 212.000.00/033/2025, de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), expedido por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF.

En relación con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal para su ejecución en el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), lo que se acredita con el oficio **2025GEQ00039**, de fecha 04 (cuatro) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), emitido por la Titular de la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuenta.



### 13.2. Evaluación

La Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, coordinará la evaluación externa, la cual es realizada por instancias técnicas especializadas y con experiencia aprobada en la materia de manera anual del Recurso Federalizado, respecto del Fondo de Aportaciones Múltiples en su vertiente Asistencia Social (FAM-AS), correspondiente al año fiscal anterior. El SEDIF manifestará su posicionamiento ante esta evaluación.

Para la evaluación interna, la instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

El CONEVAL a través del SNDIF y validado por el SEDIF, realizará las Fichas de Desempeño del FAM-AS con el propósito de ampliar, actualizar y mejorar la información disponible del Fondo y de fomentar la cultura de la evaluación en las entidades federativas, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) y la Normatividad aplicable, que puede consultarse en la página electrónica: <http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/ProgramaAnual>, así como a lo dispuesto en el numeral vigésimo cuarto de los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal".

### 13.3. Control y auditoría

La Dirección de Alimentación, a través de la Coordinación de Enlaces Municipales será la encargada de supervisar el seguimiento de la operación del Programa Alimentación Escolar.

El SEDIF, sin previo aviso, podrá realizar visitas de verificación de cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente, para lo que el SMDIF otorgará el acceso y los medios necesarios para que realice éstas. Asimismo, se deberá de poner a la vista la documentación e información que le sea requerida.

El SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) podrá realizar visitas de seguimiento y retroalimentaciones sobre los informes del Programa Estatal Anual (PEA) y el Informe Parcial del Programa Estatal Anual (IPPEA) con el objetivo de dar seguimiento a la operación de la EIASADC, así como asesorar a las acciones realizadas por el SEDIF.

El Programa de Alimentación Escolar, enmarcado en la EIASADC, al ser operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadores estatales y federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación, para lo cual se proporcionará la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias.

### 13.4. Indicadores de Resultados



La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos del Programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos, especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Todos los programas presupuestarios están obligados a tener una MIR, a fin de contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas. En el caso del Fondo de Aportaciones Múltiples-Asistencia Social (FAM-AS), para este Programa la MIR con la clave presupuestaria 1006, que puede consultarse en la página electrónica: [https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/btrnZkyc/PEF2024/rpdngkxq/docs/33/r33\\_oimpp.xlsx](https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/btrnZkyc/PEF2024/rpdngkxq/docs/33/r33_oimpp.xlsx), para los programas de Atención Alimentaria es la siguiente:

Nivel: Fin				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad por carencias sociales en la población en México	Tasa de variación de la población vulnerable por carencias sociales	$\left( \frac{\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t - 2}{\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t} \right) / \left( \frac{\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t}{\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t} \right) \times 100$	Otra-Variación	Estratégico - Eficacia - Bidual
Nivel: Propósito				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en de zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy alto grado de marginación o rezago social que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Población beneficiaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario que mejorará sus hábitos alimentarios.	$\left( \frac{\text{Población con más de 80 puntos en el Índice de Alimentación Saludable (IAS) en el año } t}{\text{Población beneficiaria de los programas alimentarios en el año } t} \right) \times 100$	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual
	Variación del estado nutricional de la población escolar (5 (cinco) a 11 (once) años)	$\left( \frac{\text{Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año } t}{\text{Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año } t - 1} \right) - 1 \times 100$	Tasa de variación	Estratégico - Eficacia - Cuatrienal
Nivel: Componente				
Objetivo	Nombre del	Método de cálculo	Unidad de	Tipo - Dimensión

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
 Querétaro, Qro. C.P. 76000  
 T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



	Indicador		medida	- Frecuencia
Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	(Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo t de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de EIASADC / Número total de apoyos entregados en el periodo t) * 100.	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral
	Porcentaje de beneficiarios que reciben apoyos de los Programas de Atención Alimentaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.	(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año t / Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de la Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario en el año t) *100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual
	Tasa de variación de desayunos escolares modalidad caliente brindados por los Sistemas Estatales DIF a nivel nacional a niñas, niños y adolescentes.	((Número total de desayunos calientes distribuidos a nivel nacional a las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo en el año t / Número total de desayunos calientes distribuidos a nivel nacional a las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo en el año t-1)-1) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual
<b>Nivel: Actividad</b>				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Impartición de asesorías técnicas a los Sistemas DIF por parte del Sistema Nacional DIF	Porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social destinados a otorgar atención social.	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos y servicios de asistencia social en el año t / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social en el año t) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficiencia - Anual
Evaluación de la conformación de apoyos realizada por el SNDIF	Porcentaje de cumplimiento de las dotaciones de acuerdo con los	(Número total de dotaciones-despensas que cumplen con los criterios de calidad nutricia a nivel	Porcentaje	Gestión - Calidad - Anual

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
www.queretaro.gob.mx/dif



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

	<p>criterios de calidad nutricia establecidos en la Estrategia Integral de la Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.</p>	<p>nacional en el año t / Número total de dotaciones-despensas enviadas por los Sistemas DIF para su evaluación al Sistema Nacional DIF en el año t) * 100</p>		
<p>Comprobación para la asignación de recursos al otorgamiento de desayunos escolares y apoyos alimentarios</p>	<p>Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.</p>	<p>(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año) * 100</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Gestión - Eficacia - Anual</p>
<p>Impartición de asesorías técnicas a los Sistemas DIF por parte del Sistema Nacional DIF</p>	<p>Porcentaje de visitas de seguimiento realizadas a los programas de la EIASADC a los Sistemas Estatales DIF.</p>	<p>(Número de visitas de seguimiento realizadas a los Sistemas DIF/ Número de visitas de seguimiento programadas) * 100</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Gestión - Eficacia - Anual</p>

Los ejecutores del gasto de los recursos públicos federales deberán alinear los programas presupuestarios a la planeación nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 (veinticinco) de abril de 2013 (dos mil trece). Considerando lo anterior, de manera particular con el desarrollo y aplicación de la MIR del FAM-AS, se pretende lo siguiente:

1. Medir de manera indirecta la contribución de los programas de atención alimentaria sobre la inseguridad alimentaria.
2. Determinar el número de las y los beneficiarios de los programas alimentarios que reciben apoyos con el fin de tener acceso a alimentos con criterios de calidad nutricia, contribuyendo así, a su seguridad alimentaria.
3. Promover, valorar y medir la aplicación de los criterios de calidad nutricia en los apoyos alimentarios entregados a la población beneficiaria.
4. Guiar la toma de decisiones en la operación de los programas de la EIASADC y en consecuencia brindar una mejor atención a las y los beneficiarios.
5. Reforzar la transparencia en la aplicación del recurso del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social.

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
www.queretaro.gob.mx/dif



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

6. Fortalecer los servicios de asistencia social y la formación de grupos de desarrollo para el bienestar comunitario, que empoderen a las comunidades y refuercen el tejido social.

Los indicadores que se registren a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) permitirán medir el cumplimiento de los objetivos planteados y estos pueden ser clasificados en absolutos o relativos, la MIR del FAM-AS cuenta con indicadores relativos.

La veracidad de la información capturada es responsabilidad de la entidad ejecutora. La información registrada posterior al cierre del trimestre se captura será definitiva para los efectos conducentes.

Los ejecutores del recurso deberán capturar información sobre todos los indicadores, incluso si en alguno no han tenido avance. En dado caso de que ocurra esto último, se podrá registrar en 0 (ceros) la información o igual que el trimestre anterior en caso de que aplique.

Por último, una vez finalizada la carga, el SEDIF deberá enviar a la DGADC, captura de pantalla legible del registro en el SRFT mediante oficio, notificando las cifras capturadas en cada meta, de acuerdo con el calendario de entregas.

## **14. Transparencia**

### **14.1. Difusión**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a), párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que a la letra dice:

“[...]

*Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las Dependencias y Entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos”*

Por lo anterior, la difusión de las acciones que se lleven a cabo en el Programa y todos los apoyos operados con recurso del Ramo General 33 FAM AS, deberán identificarse con el Escudo Nacional, logotipo del Gobierno de México, de la Secretaría de Salud, del SNDIF y del SEDIF, en los términos que establezcan los Lineamientos de Imagen Gráfica para los programas de la EIASADC vigente. Así como la leyenda establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en su artículo 28, fracción II, inciso a), primer párrafo, misma que se cita a continuación:

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.*

Lo anterior se debe de incluir en todos los productos e insumos del Programa.

Además, se deberá tener especial cuidado de que en el envase o etiquetado de los insumos no se promueva la imagen política o social de personas o funcionarios de la administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134° constitucional.

Durante los procesos electorales, el SEDIF deberán siempre atender los criterios y disposiciones que emita, en primera instancia, el Instituto Nacional Electoral, en segundo lugar, aquellos que emitan las autoridades



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

competentes en materia electoral de las entidades federativas, así como a los documentos de apoyo que genere el SNDIF para tales fines, a través de la DGADC.

De acuerdo con los artículos 85 de la LFPRH y 48 de la LCF, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben publicar los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos que se realizan por medio del SRFT. No basta con realizar los informes en tiempo y forma, sino que resulta necesario publicarlos para contribuir a la transparencia de la información sobre el desempeño de los recursos públicos. Los informes se deberán publicar a través de los siguientes medios: Órganos locales oficiales de difusión o Páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión.

La fecha para publicar dicha información, de acuerdo con tales artículos, es a más tardar a los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la SHCP entregue los informes trimestrales que contienen la información sobre la captura correspondiente al Congreso de la Unión. Dichos informes son entregados por la SHCP al Congreso en los términos del artículo 107 fracción I de la LFPRH, en donde se estipula que serán entregados a los 30 (treinta) días naturales después de terminado el trimestre en cuestión.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 58 de la LGCG, la información sobre los reportes presentados deberá permanecer disponible en internet por lo menos para los últimos ejercicios fiscales.

El tratamiento de datos personales se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 33 Apartado B y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Los datos personales ser recabados, directa o indirectamente por el SEDIF serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta Institución, así como para generar los Padrones de Beneficiarios, estadísticas e informes y de esta forma cumplir con los requerimientos que se establecen en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Las presentes Reglas de operación se darán a conocer públicamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", que puede consultarse en la página electrónica: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>, así como en la página web del SEDIF, que puede consultarse en la página electrónica: <https://portal.queretaro.gob.mx/dif/contenido.aspx?q=YoMWuRZZlwFJoi/UhwQqDlxIMQWhjR+>.

#### **14.2. Padrones de beneficiarios**

El SEDIF deberá integrar un padrón de beneficiarios por Programa, de la EIASADC vigente, operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, con el objetivo de transparentar y rendir cuentas claras a la ciudadanía.

Para la integración del padrón de beneficiarios se deberá respetar el modelo del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 (trece) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), incluyendo lo siguiente:

- Registrar al beneficiario directo.



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- Verificar que la información de todas las celdas esté en mayúsculas.
- Sin acentos ni espacios.
- Se deberá sustituir la letra “Ñ” por “N”.
- Para las variables de fecha de nacimiento y de entrega de beneficio seguir el formato “aaaammdd”
- Llenarse con al menos las primeras 21 (veintiún) variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos de personas físicas en el Manual de Operación del SIIPP-G.

Por lo anterior, la entrega del padrón de beneficiarios deberá realizarse a través del servidor electrónico Protocolo de Transferencia de Archivos (File Transfer Protocol, por sus siglas en inglés, FTP) que el SINDIF genera para tal fin. En ningún caso, el SEDIF deberá enviar padrones de beneficiarios mediante cuentas de correo electrónico. Asimismo, todo envío de archivos de padrones debe oficializarse mediante oficio, sujeto a validación por parte de la DGADC, según los archivos integrados por el SEDIF al mencionado servidor FTP, así como realizarse en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

El SEDIF enviará a la DGADC el padrón de beneficiarios en la fecha establecida en el Calendario Anual de la EIASADC vigente. Dicho envío se realizará mediante oficio en el que se establezca el universo total de beneficiarios por cada padrón, los cuales deberán presentarse en formato Excel y txt dentro de la carpeta FTP antes mencionada.

#### **14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información**

Los medios de captación de las promociones ciudadanas, así como de las quejas y denuncias son los siguientes:

##### **a) Por teléfono:**

1. Querétaro y área metropolitana: (442) 235 3482 ext. 3123 y 3124;
2. Llamada sin costo: 800 TE SIRVE (800-83-747-83);

##### **b) Por medio de correo Electrónico:**

1. difestatal@queretaro.gob.mx
2. [contralorsocial@queretaro.gob.mx](mailto:contralorsocial@queretaro.gob.mx);

##### **c) Buzones Fijos ubicados en el SEDIF y/o SMDIF.**

##### **d) Personalmente:**

1. Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo. En las oficinas ubicadas en Prolongación Corregidora Sur No.16, Col. Cimatarío, C.P.76030, Santiago de Querétaro, Qro.
2. Órgano Interno de Control. En las oficinas ubicadas en Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur, C. P. 76090 Santiago de Querétaro, Qro.

- 2.1. Por medio de correo electrónico: [mbasaldual@queretaro.gob.mx](mailto:mbasaldual@queretaro.gob.mx);

Solicitudes de información:

- a) Página electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien y,

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

b) De manera personal en Calle Luis Pasteur Sur, número 6-A, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de lunes a viernes 08:00 a 16.00 horas.

#### 14.4. Comités de Vigilancia Ciudadana (CVC)

La vigilancia ciudadana es el mecanismo para que de manera organizada se verifique el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas.

Las actividades de vigilancia ciudadana serán ejecutadas a través del Comité de Vigilancia Ciudadana el cual se integrará para vigilar el recurso público ejercido, para lo cual, el SEDIF a través de los SMDIF, nombrará representantes de Vigilancia Ciudadana, a través de la integración de un Comité en cada plantel educativo, el cual se conformará por madres, padres o tutores de las y los beneficiarios de manera voluntaria, gratuita y libre, quedando integrado por al menos 03 (tres) personas de acuerdo a la siguiente estructura básica:

- Presidente(a),
- Tesorero(a), y
- Responsable(s) de nutrición y educación alimentaria, de la calidad alimentaria, de vigilancia nutricional, del huerto escolar y de vigilancia ciudadana.

Los Comités de Vigilancia Ciudadana serán elegidos en Asamblea General, serán rotativos y con una vigencia que podrá ser por año fiscal, acorde a calendario escolar vigente o a consideración del espacio alimentario, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente, entendiéndose ésta como el mecanismo de Participación Social en el ejercicio de los recursos públicos, de manera que se constituyan como una práctica de transparencia y rendición de cuentas a la sociedad.

El Comité tendrá las siguientes funciones (siendo estas enunciativas más no limitativas):

- Promover la integración del Comité, debiendo renovarse o ratificarse cada año fiscal, ciclo escolar o a consideración del espacio alimentario, realizándose la entrega de equipo y mobiliario, así como el espacio físico al comité entrante;
- Llenar en coordinación con el director del plantel, el padrón de beneficiarios, así como cualquier otra documentación requerida por el SEDIF y/o SMDIF y entregarla en tiempo y forma a la autoridad correspondiente;
- Proporcionar información verídica de acuerdo con lo que se solicite en el padrón de personas beneficiarias.
- Coordinar la recepción, revisar la calidad y la cantidad de los insumos alimenticios entregados por el SEDIF y/o SMDIF, así como firmar y sellar los documentos comprobatorios de cada entrega;
- Resguardar y mantener en óptimas condiciones el equipo, mobiliario, utensilios y espacio físico;
- Asistir y participar en los cursos de capacitación convocados por el SEDIF y/o SMDIF, con el propósito de operar correctamente el Programa;
- Promover entre los padres de familia de los menores beneficiarios, que cumplan con su obligación de aportar el mecanismo de corresponsabilidad;



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

- Utilizar los recursos para el fortalecimiento del Programa y la adquisición de los productos perecederos que complementarán los menús, de preferencia frutas y verduras frescas, además de otros gastos de operación;
- Llevar una bitácora donde se registre la contraprestación de los padres de familia y/o personas beneficiarias y el manejo de la misma;
- Todos los acuerdos que se tomen respecto a la contraprestación, deben quedar asentados en el Acta de Integración de Comité firmada por parte de los padres de familia;
- El cargo de Tesorero no podrá ser elegido una autoridad escolar;
- Coordinar la preparación y/o entrega a las personas beneficiarias de los alimentos de acuerdo con los horarios establecidos en asambleas, y contribuir al adecuado estado de nutrición;
- Vigilar que los insumos alimenticios sean para el consumo exclusivo de las personas beneficiarias y la preparación de los alimentos en modalidad caliente;
- Verificar y promover que las preparaciones de alimentos sean de acuerdo con los menús entregados por el SEDIF y/o el SMDIF;
- Verificar que los alimentos adquiridos con recurso externo al Programa, sean los permitidos por la EIASADC vigente, favoreciendo la buena nutrición de las personas beneficiarias;
- Almacenar los insumos alimenticios en un área exclusiva, así como registrar Primeras Entradas - Primeras Salidas (PEPS);
- Verificar que las personas que preparen los alimentos cumplan con utilizar mandil, cabello recogido, cofia, uñas recortadas, limpias y sin esmalte, acudir aseadas, sin joyería, lavarse las manos antes, durante y después de la preparación de los alimentos, entre otros;
- Asegurar que la limpieza y desinfección de los utensilios y equipos de cocina y superficies, se realice antes, durante y al finalizar la preparación de los alimentos;
- Vigilar y promover que las y los beneficiarios se laven las manos antes y después de consumir los alimentos;
- Ser enlace entre la escuela y el SMDIF o SEDIF para facilitar la Evaluación del Estado Nutricional de las niñas y niños del plantel educativo;
- Apoyar al personal del SEDIF, SMDIF, Secretaría de Salud o profesores, en la Evaluación del Estado Nutricional, así como aplicación de encuestas a las niñas y niños del plantel educativo, o padres de familia en los casos que aplique;
- Coordinar las labores para la instalación y mantenimiento (elaborando bitácora) del huerto escolar pedagógico con el apoyo de padres de familia, profesores involucrados, así como alumnos;
- Reportar el desvío, venta al público o cualquier mal uso de los insumos alimenticios;
- Informar de cualquier irregularidad o manejo incorrecto de los recursos a través de los mecanismos correspondientes, y
- Difundir materiales con información sobre los programas, así como de la vigilancia ciudadana.



La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción de que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

**14.5. Mecanismos de corresponsabilidad**

El SEDIF establecerá el mecanismo de corresponsabilidad a través de aportaciones económicas de recuperación obligatorias únicamente para el programa de Alimentación Escolar, modalidad Caliente, las cuales serán recolectadas a través de los SMDIF a los Comités del Programa, mismas que se utilizarán única y exclusivamente para el fortalecimiento del programa, la compra de productos perecederos que complementen los menús preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), el logro de la transición de desayunos fríos a calientes, entre otras.

Las aportaciones económicas de recuperación, se aprobaron en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del SEDIF del ejercicio 2025 (dos mil veinticinco), celebrada en fecha 04 (cuatro) de febrero 2025 (dos mil veinticinco), en términos de lo dispuesto en el artículo 54 fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, quedando de la siguiente forma:

Programa (Tipo de servicio)	Importe	Tipo de cuota
Programa de Alimentación Escolar. Modalidad Caliente*	\$2.00	Por ración diaria

Los padres de familia junto con el Comité podrán establecer aportaciones económicas de operación que en ningún caso, serán equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos, de forma voluntaria por acuerdo general, las cuales serán exclusivamente para la adquisición de insumos alimentarios perecederos, de preferencia frutas y verduras frescas, brindar incentivos a personas integrantes de los Comités, además de otros gastos específicos generados por la operación del programa, sin intervención alguna del SMDIF o SEDIF.

Las aportaciones económicas de operación podrán tener un costo máximo de \$12.00 (doce pesos 00/100 M.N.) por desayuno o comida caliente diaria, siendo administradas, exclusivamente por el Comité y quedando asentadas en el Acta de Integración de Comité.

El Comité llevará un registro detallado de los ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre de la persona beneficiaria del programa, la fecha, el monto y, en su caso, si es exento de pago, así como la aplicación de los recursos captados anexando el comprobante de cada gasto efectuado, dicho registro deberá permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera.

El Programa de Alimentación Escolar, modalidad Fría, es gratuito, por lo que no tiene cuotas de recuperación u operación.

**15. Vigencia**

Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), con base en el principio de anualidad presupuestaria, siempre y cuando cuente con suficiencia presupuestaria para la ejecución del mismo.

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
 Querétaro, Qro. C.P. 76000  
 T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando cuente con suficiencia presupuestaria para la ejecución del mismo.

**Segundo.** Todos aquellos ciudadanos que sean beneficiarios del Programa a la fecha de la publicación de la presente Reglas de Operación, podrán seguirlo siendo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6.3 Criterios de Focalización.

**Tercero.** El SEDIF, a través de la Dirección General y la Dirección de Alimentación, resolverá todo aquello que no se encuentre considerado en las presentes Reglas de Operación.

El presente Acuerdo se expide por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

**Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.**

Rúbrica

**Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza,**  
**Comisionado General de Entidades Paraestatales**  
**Presidente de la Junta Directiva del “SEDIF”.**

Rúbrica

**Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro,**  
**Director General del “SEDIF”**  
**Secretario Técnico de la Junta Directiva.**

Rúbrica

**Lic. Carlos Hale Palacios**  
**Subsecretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado**  
**Coordinador de Sector Vinculado al Tema de Asistencia Social.**

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**Arq. Ana Lilia Hernández,**

**Jefa del Departamento de Análisis y Programación de Inversión**

**Representante de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

Rúbrica

**Lic. Oliver Edmundo Soto Bárcena,**

**Auditor Del Departamento de Evaluación**

**Representante Suplente de la Secretaria de la Contraloría**

Rúbrica

**Mtra. Paulina Rodríguez Reynoso**

**Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Vinculación**

**de la Secretaría de Desarrollo Social**

**Representante del Sector Público**

Rúbrica

**L.C. José Eduardo González González,**

**Comisario Propietario del "SEDIF",**

**Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría**

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
T. 442 238 5108 y 442 238 5109  
[www.queretaro.gob.mx/dif](http://www.queretaro.gob.mx/dif)



## ANEXOS

## Anexo I. Directorio de los SMDIF y Dirección de Alimentación del SEDIF

<p><b>AMEALCO DE BONFIL</b></p> <p>Dirección: Andador Constituyentes número 106, Colonia Centro, Código Postal 76850, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas. Teléfonos: (448) 2780361 ó 2780674</p>	<p><b>ARROYO SECO</b></p> <p>Dirección: Calle Heroico Colegio Militar sin número, Colonia Centro, Código Postal 76400, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas. Teléfonos: (487) 8742064</p>
<p><b>CADEREYTA DE MONTES</b></p> <p>Dirección: Calle Guadalupe Victoria número 05, Colonia El Refugio, Código Postal 76505, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas. Teléfonos: (44) 12760066 ó 2761894</p>	<p><b>CORREGIDORA</b></p> <p>Dirección: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Código Postal 76900, Municipio de Corregidora, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. Teléfonos: (442) 2096000 Ext. 2029</p>
<p><b>COLÓN</b></p> <p>Dirección: Privada entre Madero y Pino Suárez sin número, Colonia Centro, Código Postal 76270, Municipio de Colón, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas. Teléfonos: (419) 2920243</p>	<p><b>EZEQUIEL MONTES</b></p> <p>Dirección: Carretera Ezequiel Montes Cadereyta Km 1 sin número, Colonia Barrio Santa Elena, Código Postal 76650, Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas. Teléfonos: (441) 2771066</p>
<p><b>HUIMILPAN</b></p> <p>Dirección: Paseo Reforma número 300, Colonia Centro, Código Postal 76950, Municipio de Huimilpan, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. Teléfonos: (448) 2785084 ó 2785479</p>	<p><b>JALPAN DE SERRA</b></p> <p>Dirección: Calle Colegio Militar sin número, Colonia Centro, Código Postal 76340, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas. Teléfonos: (441) 2961611</p>
<p><b>LANDA DE MATAMOROS</b></p> <p>Dirección: Calle Constitución sin número, Colonia Centro, Código Postal 76360, Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas. Teléfonos: (441) 1986157</p>	<p><b>EL MARQUÉS</b></p> <p>Dirección: Calle Emiliano Zapata sin número, La Griega, Código Postal 76249, Municipio El Marqués, Querétaro Horario de atención: lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas. Teléfonos: (442) 1989100 al 04</p>
<p><b>PEDRO ESCOBEDO</b></p> <p>Dirección: Calle Privada Morelos sin número, Colonia Centro, Código Postal 76700, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.</p>	<p><b>PEÑAMILLER</b></p> <p>Dirección: Calle Primero de Mayo sin número, Colonia Centro, Código Postal 76450, Municipio de Peñamiller, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.</p>



SISTEMA PARA EL  
**DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

<p>Teléfonos: (448) 2750388</p> <p><b>PINAL DE AMOLES</b></p> <p>Dirección: Calle Corregidora sin número, Colonia Centro, Código Postal 76300, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (441) 2925314 ó 2925486</p>	<p>Teléfonos: (441) 2966040</p> <p><b>QUERÉTARO</b></p> <p>Dirección: Calle Caoba número 101, esquina Boulevard de los Gobernadores, Fraccionamiento Vista Azul, Código Postal 76090, Municipio de Querétaro, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (442) 2542115 ó 2542643 Ext. 106</p>
<p><b>SAN JOAQUÍN</b></p> <p>Dirección: Calle Niños Héroe número 01, Colonia Centro, Código Postal 76550, Municipio de San Joaquín, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (441) 2935111</p>	<p><b>SAN JUAN DEL RÍO</b></p> <p>Dirección: Parque Ecológico Gonzalo Río Arronte, Avenida 5 poniente número 26, Colonia Valle de Oro, Código Postal 76803, Municipio de San Juan del Río, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: lunes a viernes de 07:00 a 15:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (427) 1290461 Ext. 142</p>
<p><b>TEQUISQUIAPAN</b></p> <p>Dirección: Carretera Ezequiel Montes-Tequisquiapan sin número, Colonia Pedregal, Código Postal 76790, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (414) 2730986</p>	<p><b>TOLIMÁN</b></p> <p>Dirección: Horno de cal, carretera Tolimán-Bernal. Código postal: 76636, Municipio de Tolimán, Querétaro.</p> <p>Horario de atención: Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30 horas</p> <p>Telefono: (441)2967108</p>
<p><b>DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN SEDIF</b></p> <p>Dirección: Circuito Interior Cerro de las Campanas sin número, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, Querétaro, Querétaro.</p> <p>Horario atención: lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.</p> <p>Teléfonos: (442) 2163793 y 2161925 ext. 101 y 105</p>	

# PODER JUDICIAL

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA MAYOR

**M. en D. Luis Felipe Trujillo Gallardo**, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 166 párrafo segundo y 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis, 144 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

### ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: “el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala”.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derechos a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley...”.

3. Con relación a lo anterior, el artículo 144, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que: “Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el orden de beneficiarios que el mismo numeral establece.

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;...”

4. Además, los beneficiarios de los trabajadores jubilados o pensionados antes mencionados, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que se encontraba recibiendo el trabajador extinto hasta antes del fallecimiento, misma que dejará de otorgarse hasta que la viuda o viudo, concubino o concubina, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan, lo anterior en términos del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por la **C. GLORIA SARA MENDOZA ROMERO**, recibido en fecha 26 de febrero de 2025, solicita al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho, con motivo del fallecimiento de su esposo **VÍCTOR MANUEL PERUSQUÍA PRADO** quien tenía la calidad de pensionado; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión de la documentación presentada por la **C. GLORIA SARA MENDOZA ROMERO**, de la cual se desprende que **VÍCTOR MANUEL PERUSQUÍA PRADO** falleció el 22 de febrero de 2025 a la edad de 73 años, lo anterior se desprende del acta de defunción número 726, Oficialía 0001 Libro 4, Municipio de Querétaro, suscrita por el licenciado J. Apolinar Casillas Gutiérrez; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el beneficio de la **PENSIÓN POR MUERTE** le corresponde a la **C. GLORIA SARA MENDOZA ROMERO**, quien acredita el vínculo matrimonial que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 420, Oficialía 0001, Libro 5, localidad de Querétaro expedida el 24 de febrero de 2025 suscrita por el licenciado J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil de Querétaro.

III. Mediante constancia de fecha 25 de febrero de 2025, suscrita por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se hace constar que el finado **VÍCTOR MANUEL PERUSQUÍA PRADO** se encontraba registrado en la Nómina de Jubilados y Pensionados del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en calidad de pensionado desde el 1° de septiembre de 2011 hasta el 22 de febrero de 2025, fecha en que ocurrió la defunción; el último salario mensual por concepto de pensión por vejez que percibió fue por la cantidad de **\$22,371.00 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**.

IV. Con fecha 26 de febrero de 2025, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para dar inicio al trámite de pensión por muerte a favor de la **C. GLORIA SARA MENDOZA ROMERO**, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I, 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

VI. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 13 al 17 de marzo de 2025 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VII. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la **C. GLORIA SARA MENDOZA ROMERO**, es PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA PENSIÓN POR MUERTE, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la última cantidad que venía percibiendo su extinto esposo **VÍCTOR MANUEL PERUSQUÍA PRADO**, siendo la cantidad mensual por concepto de pensión por muerte el total de **\$22,371.00 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR MUERTE  
A LA C. GLORIA SARA MENDOZA ROMERO**

**PRIMERO.** Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, segundo párrafo, 130, 132 Bis, 144, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, es procedente concederle la **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. GLORIA SARA MENDOZA ROMERO**, única beneficiaria del finado **VÍCTOR MANUEL PERUSQUÍA PRADO** asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$22,371.00 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la última cantidad que percibía el trabajador extinto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

**SEGUNDO.** La cantidad señalada en el punto anterior se pagará a la **C. GLORIA SARA MENDOZA ROMERO**, a partir del día siguiente a aquél en que el pensionado fallecido haya disfrutado el último pago.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al beneficiario y del área encargada de realizar el pago de la pensión por muerte.

Santiago de Querétaro, Qro., 18 de marzo de 2025, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

**M. en D. Luis Felipe Trujillo Gallardo**  
**Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro**  
*Rúbrica*

# ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

**Lic. Francisco Javier Covarrubias Enríquez, Auditor Superior del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 21 fracción I, 67, 71 fracciones I, III, XI y XII y 82 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y 9 XII y XIII y 43 del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; y

#### Considerando

1. Que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es la entidad estatal de fiscalización, a que hace referencia el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la cual goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 fracción I, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, cuenta con la atribución de realizar las auditorías a su cargo, conforme al Programa Anual de Auditorías aprobado por el Auditor Superior del Estado de Querétaro.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; y 9 fracción XII del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el Auditor Superior del Estado de Querétaro, cuenta con la atribución de aprobar el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública respectiva, así como sus adecuaciones y modificaciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción XXV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, el Programa Anual de Auditorías, es el documento aprobado por el Auditor Superior, cuya finalidad es establecer los objetivos y metas a cumplir anualmente respecto de los procesos de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
5. Que para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, se realizaron trabajos de planeación y programación considerando los criterios y elementos prioritarios señalados en el artículo 43 del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, lo dispuesto en las Normas Internacionales de Auditoría, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización (NPSNF), aplicable a la planeación y programación, para determinar las entidades a fiscalizar, el tipo, modalidad y alcance de las auditorías, como meta a cumplir en el ejercicio fiscal 2025.
6. Que el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, enlista los entes que se fiscalizarán en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para dar certeza, transparencia, confiabilidad y publicidad a la función fiscalizadora, así como posibilitar la adecuada rendición de cuentas en el Estado de Querétaro.

En razón de lo antes expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024**

**Primero.** Se aprueba el **PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024**, en los términos que se describen a continuación:

El Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, comprende 52 entidades a fiscalizar, de conformidad con lo siguiente:

Número consecutivo	Expediente de Auditoría	Nombre de la Entidad a Fiscalizar	Tipo de Auditoría
<b>Poderes</b>			
1	ESFE/CP/2059	Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Integral
2	ESFE/CP/2060	Poder Judicial del Estado de Querétaro.	Integral
<b>Autónomos</b>			
3	ESFE/CP/2026	Fiscalía General del Estado de Querétaro.	Integral
4	ESFE/CP/2032	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	Integral
<b>Paraestatales</b>			
5	ESFE/CP/2002	Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	Integral
6	ESFE/CP/2004	Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.	Integral
7	ESFE/CP/2005	Casa Queretana de las Artesanías.	Integral
8	ESFE/CP/2009	Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.	Integral
9	ESFE/CP/2013	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.	Integral
10	ESFE/CP/2014	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro.	Integral
11	ESFE/CP/2015	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.	Integral
12	ESFE/CP/2016	Comisión Estatal de Aguas.	Integral
13	ESFE/CP/2017	Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.	Integral
14	ESFE/CP/2020	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.	Integral
15	ESFE/CP/2027	Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.	Integral
16	ESFE/CP/2028	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.	Integral
17	ESFE/CP/2029	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.	Integral
18	ESFE/CP/2030	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.	Integral
19	ESFE/CP/2031	Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro.	Integral
20	ESFE/CP/2065	Servicios de Salud del Estado de Querétaro.	Integral
21	ESFE/CP/2085	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.	Integral
22	ESFE/CP/2089	Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	Integral
23	ESFE/CP/2090	Universidad Aeronáutica en Querétaro.	Integral
24	ESFE/CP/2091	Universidad Autónoma de Querétaro.	Integral
25	ESFE/CP/2092	Universidad Politécnica de Querétaro.	Integral
26	ESFE/CP/2093	Universidad Politécnica de Santa Rosa Jauregui.	Integral
27	ESFE/CP/2001	Universidad Tecnológica de Corregidora.	Integral
28	ESFE/CP/2094	Universidad Tecnológica de Querétaro.	Integral
29	ESFE/CP/2095	Universidad Tecnológica de San Juan del Río.	Integral
<b>Municipios</b>			
30	ESFE/CP/2039	Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	Integral
31	ESFE/CP/2040	Municipio de Arroyo Seco, Qro.	Integral
32	ESFE/CP/2041	Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	Integral
33	ESFE/CP/2042	Municipio de Colón, Qro.	Integral
34	ESFE/CP/2043	Municipio de Corregidora, Qro.	Integral
35	ESFE/CP/2044	Municipio de El Marqués, Qro.	Integral
36	ESFE/CP/2045	Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	Integral

Número consecutivo	Expediente de Auditoría	Nombre de la Entidad a Fiscalizar	Tipo de Auditoría
37	ESFE/CP/2046	Municipio de Huimilpan, Qro.	Integral
38	ESFE/CP/2047	Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	Integral
39	ESFE/CP/2048	Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	Integral
40	ESFE/CP/2049	Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	Integral
41	ESFE/CP/2050	Municipio de Peñamiller, Qro.	Integral
42	ESFE/CP/2051	Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	Integral
43	ESFE/CP/2052	Municipio de Querétaro, Qro.	Integral
44	ESFE/CP/2053	Municipio de San Joaquín, Qro.	Integral
45	ESFE/CP/2054	Municipio de San Juan del Río, Qro.	Integral
46	ESFE/CP/2055	Municipio de Tequisquiapan, Qro.	Integral
47	ESFE/CP/2056	Municipio de Tolimán, Qro.	Integral
Paramunicipales			
48	ESFE/CP/2025	Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.	Integral
49	ESFE/CP/2038	Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.	Integral
50	ESFE/CP/2057	Parque Bicentenario.	Integral
51	ESFE/CP/2071	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.	Integral
52	ESFE/CP/2080	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.	Integral

**Segundo.** El PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024, podrá ser modificado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Dado en las oficinas de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el 20 (veinte) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).**

**LIC. FRANCISCO JAVIER COVARRUBIAS ENRÍQUEZ**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**TITULAR DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
 Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL AMEALCO DE BONFIL

Amealco de Bonfil, Qro., a 20 de febrero de 2025.

**DEPARTAMENTO:** MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

**SECCIÓN:** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

**Expediente Número:** 11/DA/CRH/2025

**Asunto:** Dictamen de Jubilación.

## MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**C.P. MARIANA COLÍN CRUZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, EN USO DEL DERECHO CONFERIDO POR EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 132 BIS FRACCIÓN V DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PRESENTA EL SIGUIENTE **DICTAMEN DEFINITIVO** EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 126, 127 Y 128 PRIMER PARRAFO, 132 BIS FRACCIÓN V, 136, 137, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN RELACIÓN CON LA CLÁUSULA XL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

En fecha **19 de febrero de 2025**, se turnó a la Dirección de Administración una solicitud por parte de la **C. GUDELIA GACHUZO RODRÍGUEZ**, para su estudio y dictamen, la solicitud de **JUBILACIÓN** a su favor, elaborada por propio derecho.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis, fracción II y V, y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Dirección es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

### CONSIDERNADO

1. Que, la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la misma Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que, el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajadora es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o*

*material...".* Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlos por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que, en fecha 05 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgaran las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, que ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra entidad se encargan de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.
4. Que, en este sentido, el vigente párrafo tercero del artículo 126 de la última Ley invocada, refiere que *"En todo momento se deberán de respetar los convenios laborales, en los puestos que favorezcan a los trabajadores tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones"*, por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado y sus Municipios, cuyos trabajadores hayan suscrito convenios laborales, deberán reconocer y aplicar estos, máxime cuando se trate de disposiciones que versen sobre pensiones y jubilaciones y que otorguen iguales o mejores condiciones para las y los trabajadores, en los que siempre prevalecerán los Convenios Laborales.
5. Que, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la jubilación en los casos que la misma señala, luego entonces es un derecho irrenunciable.
6. Que, además acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente en el que prestó sus servicios.
7. Que, por escrito de fecha 19 de febrero de 2025 de la **C. GUEDELIA GACHUZO RODRÍGUEZ**, por propio derecho, dirigió solicitud a la directora de Administración del Municipio de Amealco de Bonfil, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la

**JUBILACIÓN** a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 136, 137, 147 fracción I, 148 y 150 de la Ley de trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que, atendiendo a la información recabada, se deduce que la **C. GUDELIA GACHUZO RODRÍGUEZ**, cuenta con **69 años, 4 meses de edad**, como consta en el Acta No. 1463, de fecha 03/10/1955, en la oficialía 0001, libro 4, expedida en San Juan del Rio, Querétaro. En relación al cómputo de la constancia emitida, ésta Dirección se encontró que la antes mencionada cuenta con una antigüedad de **28 años, 9 meses y 17 días de servicio**, lo anterior atendiendo a la fecha **19 de febrero de 2025**, que fue cuando dio inicio su trámite de jubilación, ocupando como último cargo **el de Instructora de Manualidades**, adscrita a la Coordinación de Cultura, en la Dirección de Desarrollo Social, percibiendo un sueldo base mensual de **\$13,586.00 (trece mil, quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios **\$ 1,400.00 (un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, un bono de despensa por la cantidad de **\$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, ascendiendo el total de percepciones mensuales a la cantidad de **\$15,136.00 (quince mil, ciento treinta y seis pesos 00/100, M.N.)**, mismos que se acreditan con recibos de nómina de la segunda quincena de enero de 2025, y primera quincena del mes de febrero de 2025, del cual tiene derecho al **100% (cien por ciento)** como pago de **JUBILACIÓN**, atendiendo a lo estipulado en la cláusula XL, del Convenio Colectivo de Trabajo del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y que Equivale a la cantidad de **\$15,136.00 (quince mil, ciento treinta y seis pesos 00/100, M.N.) mensuales**.

Organismo	Fecha inicial	Fecha final	Antigüedad
Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	02 de mayo de 1996	19 de febrero de 2025	28años, 9 meses, 17 días.
<b>Antigüedad</b>			<b>28 años, 9 meses, 17 días.</b>

9. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Proyecto de Dictamen a favor de la **C. GUDELIA GACHUZO RODRÍGUEZ**, se deberá publicar en la página Web oficial del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a través de internet, en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales, mismos que transcurrirán del 12 al 16 de marzo de 2025, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la Dirección de Administración, para su análisis correspondiente.

10. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 128 primer párrafo, 132 BIS fracción V, 133, 136, 137 fracción I, 147 fracción I, 148 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con la Cláusula XL del Convenio Colectivo del Trabajo del Municipio de Amealco de Bonfil y haber solicitado a la Dirección de Administración del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. La **JUBILACIÓN**, una vez hecho el análisis, recabados todos los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, se solicita a la Dirección de Administración, resuelva la solicitud de **JUBILACIÓN** de la **C. GUEDELIA GACHUZO RODRÍGUEZ**.
11. Por lo anterior, resulta viable la petición que realiza la trabajadora, para conceder el mencionado derecho a la **C. GUEDELIA GACHUZO RODRÍGUEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el Convenio Colectivo del Trabajo del Municipio de Amealco de Bonfil, que contienen las condiciones generales de trabajo de los Trabajadores al servicio del Municipio, que establecen haber cumplido los años de servicio, que son requisitos fundamentales para dicho trámite, concediéndosele la **JUBILACIÓN** por la cantidad de **\$15,136.00 (quince mil, ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** mensuales, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le corresponden, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

Derivado de lo anterior, resuelvo sobre la **JUBILACIÓN**, lo siguiente:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - La Dirección de Administración aprueba la solicitud de **JUBILACIÓN**, a favor de la **C. GUEDELIA GACHUZO RODRÍGUEZ**, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Colectivo del Trabajo del Municipio de Amealco de Bonfil.

**SEGUNDO.** - El Dictamen aprobado queda en los siguientes términos:

**DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN  
A LA C. GUEDELIA GACHUZO RODRÍGUEZ.**

**PRIMERO.** - En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128 primer párrafo, 132 BIS fracción IV, 133, 136, 137 fracción I, 148 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con la cláusula XL del Convenio Colectivo de Trabajo en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., se concede la **JUBILACIÓN** a la **C. GUEDELIA GACHUZO RODRÍGUEZ**, quien se desempeñaba en su último cargo como **Instructora de Manualidades, adscrita a la Coordinación de Cultura de la Dirección de Desarrollo Social**, asignándosele en forma vitalicia la cantidad de **\$15,136.00 (quince mil, ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** mensuales, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad deberá ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

**SEGUNDO.** - La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. GUEDELIA GACHUZO RODRÍGUEZ**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente Dictamen entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

#### **ATENTAMENTE**

Rúbrica

**C.P. MARIANA COLÍN CRUZ**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

El presente Dictamen fue aprobado por la C.P. Mariana Colín Cruz, en fecha 20 de febrero de 2025, quien, al hacer una búsqueda minuciosa en el expediente del trabajador en mención, no tiene oposición en otorgarle la JUBILACIÓN, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado, así como lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

# GOBIERNO MUNICIPAL COLÓN

## MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EL SUSCRITO, LIC. ÓSCAR FERREGRINO SÁNCHEZ PLIEGO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE PARA EL EFECTO ME CONFIERE EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EMITO EL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 30 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, a la letra señala: *“Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro en las fechas que al efecto se señalen dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación”.*
2. Que es facultad de esta Secretaría cumplir estrictamente con las prestaciones laborales de ley y definir ante la ciudadanía con toda anticipación, el lapso en que el personal del Municipio de Colón, Querétaro gozará del periodo vacacional para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, la Dirección de Recursos Humanos es la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Municipio Colón, Querétaro y el personal en materia laboral, así como el cumplimiento de los convenios celebrados por el Municipio.
4. Que resulta fundamental señalar con certeza los periodos vacacionales de los servidores públicos a fin de establecer las condiciones necesarias para la mejor prestación de los servicios a cargo de la Administración Pública, así como la atención de procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, ante las autoridades locales o federales, para los efectos a los que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Secretario de Administración del Municipio de Colón, Querétaro, expide el siguiente:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

#### ACUERDO QUE FIJA LOS PERIODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

**Único.** Las fechas en las que los servidores públicos de la Administración Pública Municipal podrán disfrutar sus vacaciones en el ejercicio fiscal 2025, son las siguientes:

**Primer periodo vacacional:** 21 de julio al 01 de agosto de 2025.

**Segundo periodo vacacional:** 17 al 31 de diciembre de 2025.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se requiere a las unidades administrativas del Municipio de Colón, Querétaro, realizar la programación de vacaciones del personal, considerando la operatividad y servicios que la dependencia proporciona a la ciudadanía y demás áreas que conforman este Municipio.

**SEGUNDO.** Se solicita llenar el formato oficial denominado “Formato RH Vacaciones”, el cual está disponible en la siguiente dirección electrónica: [https://colon.gob.mx/inicio/?page\\_id=359](https://colon.gob.mx/inicio/?page_id=359).

**TERCERO.** Para gozar de los periodos vacacionales descritos, es necesario que el personal cuente con una antigüedad laboral mínima de 6 meses cumplidos al periodo que corresponda.

**CUARTO.** El personal que no cuente con la antigüedad descrita, deberá permanecer en guardia dentro de las diversas áreas del Municipio de Colón, Querétaro.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal “La Raza” del Municipio de Colón, Querétaro.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Administración, del Municipio de Colón, Querétaro, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE  
“UN CAMBIO QUE CONSTRUYE”

LIC. ÓSCAR FERREGRINO SÁNCHEZ PLIEGO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL COLÓN



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

**MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**



El suscrito Ciudadano **Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere los artículos 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 15 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., hago constar y

### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de febrero del 2025 (dos mil veinticinco)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracciones I y VII, 38 fracción I, 116, 117, 118 y 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 3, 8, 15, 29, 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 13 fracción XI, 26 fracción II, 32 y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

### CONSIDERANDO

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables.
3. Atendiendo a lo que establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el municipio será gobernado por un Ayuntamiento que es el órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, que debe de ejecutar todo tipo de acciones en el ámbito de su competencia tendientes a lograr una administración municipal eficiente.
4. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, le corresponderá la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo respectivo y al ayuntamiento tocará su estudio y aprobación.
5. Los artículos 30 fracción VII y 116 de la Ley Orgánica referida en el considerando anterior, en relación con los numerales 2 y 29 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento está facultado para organizar y conducir la Planeación del Desarrollo del Municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social; de igual forma es competente para aprobar



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,  
Colón, Qro.



[www.colon.gob.mx](http://www.colon.gob.mx) / MunicipioColonOficial



y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales, mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, siendo el Presidente Municipal el responsable de elaborar, con la participación de los diversos sectores de la sociedad, el Plan Municipal de Desarrollo.

6. Acorde a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de la planeación municipal que expresa las políticas, estrategias y líneas de acción, así como indicadores y metas vinculadas a los indicadores, en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción de este nivel de gobierno y los sectores privado y social hacia este fin que el mismo se formula conjuntando las propuestas presentadas por los distintos sectores de la sociedad y de las dependencias gubernamentales, así como de la información sobre la situación prevaleciente en el municipio y sus perspectivas de desarrollo.

7. En atención a los artículos 15, 47 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, que refieren que la planeación municipal, es el proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, entre ellos, los Programas de Desarrollo Regional y Desarrollo Metropolitano. El proceso de planeación municipal deberá llevarse a cabo a través de los organismos de coordinación institucional y participación social que señale la respectiva ley que establezca las bases generales para la organización municipal y demás normatividad sobre la materia. El Plan Municipal de Desarrollo tendrá una duración de tres años, y comprenderá los objetivos y estrategias generales, criterios o líneas de acción, así como indicadores y metas vinculadas a los indicadores, pudiendo contener consideraciones y proyecciones a largo plazo, a fin de que exprese con claridad los propósitos y prioridades para el desarrollo integral del municipio. El Presidente Municipal presentará el Plan Municipal de Desarrollo a más tardar el 31 de marzo del año en que inicie su gestión, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

8. De conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley referida en el considerando anterior, que establece que los Municipios podrán formular Programas de Desarrollo Regional y de Desarrollo Metropolitano, según sea el caso, siempre que estén alineados al Plan Estatal de Desarrollo, los cuales podrán contener consideraciones y proyecciones a largo plazo.

9. En el proceso de integración del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro, la conformación de cada uno de los ejes tiene como punto de partida el resultado del esfuerzo sin precedente del ejercicio de la consulta ciudadana, a partir de la cual se recabaron las necesidades, sugerencias y propuestas que la sociedad necesita para el mejoramiento de su entorno.

De dicha información se obtuvieron 5 Ejes Rectores junto con sus Estrategias, que servirán de guía en la Administración 2024-2027; quedando de la siguiente manera:

- DESARROLLO HUMANO PARA TODOS.
- ECONOMÍA Y CRECIMIENTO.
- DESARROLLO SOSTENIBLE.
- GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA.
- ADMINISTRACIÓN EFICAZ Y RESPONSABLE.

10. En el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro, se concentran los diagnósticos, objetivos, estrategias y líneas de acción de las que derivará el quehacer público, administrativo y presupuestal de los próximos tres años. Lo cual, no hubiera sido posible sin la participación ciudadana materializada en decenas de mesas de trabajo, así como foros públicos y trabajo territorial en el que se escucharon con atención las necesidades de las y los colonenses.





2

11. Con base en lo anterior, se han definido la Misión, Visión y Principios, del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro, los cuales son los siguientes:

**Misión:** Convertir al Municipio de Colón en un lugar próspero y seguro para todas y todos. Impulsar el desarrollo integral y sostenible de Colón, fomentando la calidad de vida de sus habitantes a través de políticas públicas eficientes, una gestión transparente y el fortalecimiento de la seguridad, la economía, los recursos hídricos y la atención a grupos vulnerables.

**Visión:** Ser un municipio líder en Querétaro, reconocido por su dinamismo económico que permite hacer realidad un municipio unido y solidario, con convivencia saludable entre los vecinos de todas las colonias y lleno de oportunidades para todos. Un municipio distinguido por la responsabilidad con la que se administran los recursos, naturales y económicos, en el que existan espacios donde todos puedan educarse, emprender y desarrollarse.

**Principios:**

- Toda acción y actividad pública será abierta y transparente, el Gobierno Municipal comunicará con apertura a los colonenses sus actividades y logros.
- Todos los colonenses tendrán las mismas oportunidades, la Administración Municipal trabajará para garantizar oportunidades de desarrollo en condiciones de igualdad sustantiva.
- Fomentaremos la solidaridad entre los habitantes de Colón para construir un Municipio en el que la unidad y la fraternidad sean la base de la convivencia diaria.
- El Gobierno Municipal usará con responsabilidad y de forma eficiente los recursos públicos, destinándolos a la solución de los problemas que afectan a los ciudadanos e invirtiéndolos en oportunidades de desarrollo y crecimiento justo.
- Mejoraremos la gestión pública y la prestación de trámites y servicios con innovación continua en tecnologías y herramientas para llevar a Colón al siglo XXI.
- Fortaleceremos el federalismo, a través de la consolidación del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional y el empoderamiento de los ciudadanos.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro, permitirá hacer realidad los cinco grandes proyectos que las y los colonenses han demandado durante años:

1. Se hará una inversión histórica en **obra pública** para beneficiar a las y los habitantes del municipio con una perspectiva de sostenibilidad y desarrollo integral. Los ciudadanos gozarán de vialidades dignas y de espacios públicos accesibles.
2. Reconstruiremos las capacidades y herramientas que permitan que las y los ciudadanos tengan mejor **salud**. El Gobierno Municipal enfocará sus esfuerzos en brindar a los colonenses esquemas de prevención de la salud y gestionará el acceso a la atención médica permanentemente.
3. El crecimiento y desarrollo económico que vive Colón debe aprovecharse para apalancar la **educación** de nuestra niñez y juventud. Les otorgaremos incentivos y herramientas digitales para que puedan potenciar sus capacidades, accedan al conocimiento y construyan su futuro.
4. Trabajaremos en incorporar al Gobierno y a los ciudadanos de Colón en la Revolución Digital mediante el fomento a la **innovación y tecnología** en todos los espacios: mayor conectividad a internet y un gobierno digital son objetivos prioritarios.



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,  
Colón, Qro.



[www.colon.gob.mx](http://www.colon.gob.mx) / MunicipioColonOficial



5. Reforzaremos las tareas de **vigilancia y prevención del delito** mediante el uso de herramientas digitales, más tecnología y mayores capacidades de despliegue territorial. Se garantizará la paz y la tranquilidad de las familias colonenses.

12. Mediante oficio CPM.0031.2025 mismo que fuera recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 17 de febrero de 2025, mediante el cual, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Querétaro, el Lic. J. Guadalupe Arteaga Rodríguez, remite el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de dicho Comité, celebrada en fecha 17 de febrero de 2025, en la cual, se aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, en el punto VI del Orden del día la Propuesta del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, del Municipio de Colón, Querétaro, mismo que fue coordinado por el COPLADEM, solicitando se someta a la consideración del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/010/DAC/2025**.

13. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/200, de fecha 19 de febrero del 2025, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

14. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto y en reunión de sus integrantes, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto; en uso de las facultades que le asisten, emitió dictamen en sentido favorable, en el que se considera viable aprobar el "Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro".

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado I), inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el **Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro**, contenido en el documento anexo al presente mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Los diversos programas, acciones y proyectos estipulados en el **Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro**, o que se deriven de él, deberán ser ejecutados y actualizados durante el desarrollo de la gestión municipal y son de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública. Cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, podrán ser reformados o adicionados a través del mismo procedimiento que se siguió para su aprobación.

**TERCERO.** De conformidad a lo que establece el artículo 29 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se instruye al Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Querétaro, llevar a cabo la evaluación y el seguimiento del **Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro**, y sus programas, a través de sesiones periódicas efectuadas por el mismo Comité.





**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

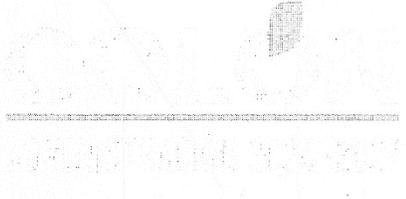
**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se instruye al Presidente Municipal para que lleve a cabo la presentación del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados y al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).



# ANEXO ÚNICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADO DE QUERÉTARO



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,  
Colón, Qro.



[www.colon.gob.mx](http://www.colon.gob.mx) / MunicipioColonOficial

**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027**  
**MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO**



Secretaría Técnica  
Febrero 2025

## MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Amigas y amigos colonenses.

Desde la elección del 2 de junio de 2024, comenzó la construcción de un Colón lleno de progreso y oportunidades. Estamos dejando atrás un capítulo gris para dar paso a un nuevo municipio, lleno de optimismo y esperanza. Con trabajo y dedicación, hemos iniciado un cambio que promueve la dignidad y el respeto de todos los colonenses.

Sé que no es un camino fácil, pero estoy convencido de que cuento con el respaldo de quienes desean un mejor Colón, donde todas y todos tengamos las mismas oportunidades y compartamos una visión común de un futuro mejor para nuestros vecinos, amigos y, sobre todo, nuestras familias.

Este cambio en Colón será duradero y con futuro. Juntos estamos construyendo un municipio en el que todas y todos vivamos con dignidad y esperanza, donde las y los colonenses sean el centro de las decisiones públicas y los protagonistas de un cambio tangible y duradero.

Para nosotros, Colón no es solo un municipio, sino el hogar de nuestras familias, el lugar donde queremos que nuestras niñas y niños crezcan felices y donde nos apoyamos cada día como sociedad. Somos afortunados de vivir en estas tierras, que combinan la modernidad de los parques industriales de alta tecnología con las tradiciones prehispánicas, y donde se enlazan ideas, sueños y anhelos por cumplir.

Por ello, me llena de satisfacción presentar este Plan Municipal de Desarrollo, resultado de un esfuerzo histórico en el que todas y todos hemos participado con nuestras ideas, sugerencias y propuestas, con el fin de cambiar Colón.

Escuchamos las voces de todas las comunidades y realizamos un diagnóstico territorial para crear una planeación estratégica que aproveche el potencial del municipio. Este plan no solo está pensado para los próximos tres años, sino que sentará las bases de un nuevo Colón, próspero y renovado para las siguientes generaciones.

Sabemos que el reto es grande, pero es necesario que gobierno y sociedad trabajemos juntos, de manera coordinada y corresponsable. Este es su gobierno: un gobierno unido, cercano y responsable, donde todas las personas serán atendidas sin discriminación ni diferencias.

Dentro del marco normativo de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, promoveremos herramientas que permitan a las y los ciudadanos participar activamente en las decisiones públicas, así como en la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas gubernamentales. Nuestro gobierno no se limita a promesas vacías, como ocurrió en administraciones anteriores. Ya hemos comenzado a trabajar con el compromiso de cambiar la realidad de Colón.



Hemos recorrido y escuchado las necesidades de las 53 comunidades de nuestro municipio. Gracias a esta participación activa, que incluyó a ciudadanos, empresarios, regidores, colectivos y su servidor, como alcalde, se hizo un diagnóstico y análisis que prioriza el incremento de la inversión pública y privada, los pilares del crecimiento y desarrollo de Colón.

Esto, sin dejar de reconocer que la tradición y el orgullo de nuestras raíces, reflejan una vocación basada en las actividades primarias, que son fundamentales para la alimentación de nuestros hogares. Aprovecharemos todas las oportunidades que este sector nos ofrece. Además, seguiremos desarrollando la zona industrial, donde la capacitación de nuestra fuerza laboral es esencial para la atracción de nuevas empresas en nuestra región.

Las políticas públicas deben centrarse en mejorar la calidad de vida de las personas, sacar a los más vulnerables de la pobreza y promover el desarrollo integral de la ciudadanía. Estas políticas se implementarán adaptándose a nuestra realidad, fomentando el respeto a la diversidad, nuestras tradiciones y la equidad de género.

Nos comprometemos a ser un gobierno eficiente y eficaz en la administración municipal, facilitando los trámites y acercando los servicios a todos los grupos sociales como una prioridad.

Conscientes de que las tecnologías de comunicación son clave para el crecimiento de la industria, orientaremos nuestra oferta educativa hacia estos sectores en constante desarrollo, generando más empleos bien remunerados para la juventud colonense.

Fomentar el turismo será otro detonante del desarrollo. La riqueza de nuestros paisajes, historia, gastronomía, artesanías y, sobre todo, la hospitalidad de nuestra gente, hacen de Colón un destino turístico atractivo. Nuestra hermosa Basílica de Soriano siempre será un símbolo de bienvenida para visitantes nacionales e internacionales que vengan a nuestro municipio, lo generará mayores ingresos para nuestros anfitriones colonenses, mejorando la calidad de vida de las familias así como la economía local.

Colón es un lugar mágico, donde se producen productos avícolas, porcinos y lácteos, y donde tenemos los viñedos más antiguos de América Latina. A su vez, es un Colón moderno, con una industria aeronáutica de vanguardia y más de 25 empresas transnacionales que generan empleo y desarrollo económico. Este es el Colón que estamos construyendo: competitivo, seguro, transparente, con una infraestructura moderna y servicios públicos eficientes.

Quiero agradecer el apoyo y la colaboración de la Directora de Vinculación de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, Mtra. María García Pérez, al Director de Planeación y Seguimiento de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, Dr. Sergio Luis Ibarra González a todos los integrantes de COPLADEM y a su Coordinador, el Lic. J. Guadalupe Arteaga Rodríguez; de CODEMUN y a su Coordinador, el Ing. Jesús Daniel Aguilar Moreno; regidores, secretarios, a la Secretaría Particular, la Lic. Cecilia Ocegüera Feregrino, a la Secretaria Técnica L.C.C. Graciela Elvia Velázquez Ortega, pero en especial, a la gente de nuestro pueblo, que quiso un cambio y

5

participó en las mesas de trabajo para la conformación de este plan de desarrollo, y que estoy seguro, siempre estará al pendiente y apoyando el camino hacia un mejor municipio para todos.

En el centro de nuestras políticas estará siempre la familia, las personas, tanto en lo individual como en lo colectivo, y en especial, la niñez, quienes son nuestro mayor compromiso. Colón somos todas y todos, una gran familia que trabaja unida para superar rezagos y construir una sociedad más equitativa, que deje un legado duradero a las futuras generaciones.

Estoy convencido de que cuando nuestros hijos y nietos vivan, trabajen y se desarrollen en el Colón que hoy estamos construyendo, nos sentiremos orgullosos de lo logrado.

Este Plan Municipal de Desarrollo es el reflejo de un cambio que va más allá de las palabras: acciones concretas que impactarán positivamente la vida de las y los colonenses. Porque estamos comprometidos con la honestidad, la transparencia, el uso eficiente de los recursos públicos y, sobre todo, con un gobierno que sirva a la gente.

Hemos establecido prioridades e identificado aquellos problemas que requieren atención inmediata. Así nos aseguramos de llegar a cada rincón del municipio y beneficiar a todos los hogares que lo necesitan. Enfrentaremos retos, que van desde una profunda reorganización administrativa dentro del gobierno municipal, hasta la construcción de obra pública urgente para mejorar la calidad de vida de las familias colonenses.

MI compromiso, y el de mi gobierno, será siempre resolver la deuda histórica que tenemos con las personas de Colón, trabajando juntos para construir un futuro lleno de prosperidad compartida.

Estoy seguro de que este esfuerzo conjunto será recordado como el inicio de algo extraordinario y sin precedentes para nuestra gente y municipio. Gracias a todos por ser parte de un cambio que construye.

Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada  
Presidente Municipal de Colón



## Introducción

El Plan Municipal de Desarrollo Colón 2024-2027 constituye una herramienta estratégica clave para identificar y priorizar las acciones necesarias que transformarán las condiciones de vida de nuestras comunidades. Este plan no solo traza la ruta hacia el desarrollo económico, social, cultural y ambiental, también establece metas claras y medibles orientadas al bienestar colectivo de todas y todos los colonenses.

En este documento se definen los objetivos, estrategias y acciones necesarias para abordar las demandas sociales, considerando los recursos disponibles y siguiendo los lineamientos esenciales para lograr un desarrollo óptimo en los ámbitos socioeconómico, político y territorial.

Este Plan es resultado de un esfuerzo sin precedentes del ejercicio de la consulta ciudadana, a partir de la cual se recabaron las necesidades, sugerencias y propuestas que la sociedad necesita para el mejoramiento de su entorno.

De dicha información se obtuvieron 5 Ejes Rectores que, en conjunto con sus estrategias, servirán de guía en la Administración 2024-2027 quedando de la siguiente manera:

- DESARROLLO HUMANO PARA TODOS
- ECONOMÍA Y CRECIMIENTO
- DESARROLLO SOSTENIBLE
- GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA
- ADMINISTRACIÓN EFICAZ Y RESPONSABLE

Este instrumento genera beneficios profundos y duraderos, refuerza la eficiencia en la gestión pública, optimiza el uso de recursos, fomenta la participación ciudadana y, sobre todo, promueve la construcción de un municipio más equitativo, próspero y sostenible. Asimismo, es un mecanismo esencial para lograr una coordinación efectiva entre los diferentes niveles de gobierno y las organizaciones sociales.

La relevancia de este plan radica en su capacidad para guiarnos hacia un futuro más justo, inclusivo y ordenado, alineando esfuerzos y recursos para maximizar su impacto positivo en todas las áreas prioritarias del municipio. Con el compromiso y la colaboración de todas y todos los colonenses, se logró diseñar un plan robusto, alineado con las necesidades de nuestra comunidad y que sirva como referente para las próximas generaciones.



CONFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

<b>Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada Presidente Municipal de Colón, Querétaro</b>	
LAE. Antonio Rodríguez Dávila Síndico Municipal	Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez Síndico Municipal
Lic. Ma. Adriana Herrera Zamorano Regidora	Ing. Jesús Villagrán Martínez Regidor
C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez Regidora	C. Edith Montoya Martínez Regidora
C. Nancy Uribe Carbajal Regidora	C. María Hernández Uribe Regidora
C. P. Romina Zarate Montes Regidora	
<b>CONFORMACIÓN DEL GABINETE</b>	
Lic. Cerjio Ríos Vargas Secretario de la Contraloría Municipal	C. José Manuel Terrazas Pérez Jefe de Gabinete
Lic. Francisco Malanche Zavala Secretario Privado	Lic. Cecilia Ocegüera Feregrino Secretaria Particular
L. C. C. Graciela Elvia Velázquez Ortega Secretaria Técnica	Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza Secretario de Ayuntamiento
L. A. E. Oscar Feregrino Sánchez Pliego Secretario de Administración	Lic. Rosalva Miranda Luna Secretaria de Gobierno
Ing. Esteban Sánchez Aburto Secretario de Obras Públicas	C. P. P. C. A. G. Armando Morales Olvera Secretario de Finanzas
Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez Secretario de Desarrollo Sustentable	I. A. José Guadalupe Hernández Hernández Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología
C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo Secretario de Desarrollo Social	Lic. Rubén Camacho Jiménez Secretario de Innovación, Cultura y Educación
Lic. Ubaldo Miranda Jiménez Secretario de Servicios Públicos Municipales	Lic. Luis Fernando Ibarra Casas Secretario de la Seguridad y Protección Ciudadana
C. María Ariadna Edwiges Ferruzca Ibarra Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón	Lic. Luisa Reyes Hernández Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón



## MARCO JURÍDICO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

La elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de Colón, para el periodo 2024-2027, se fundamenta en el **artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que establece el sistema de planeación democrática como una herramienta que brinda *solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad en el crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación*. Esa planeación debe recoger las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al proceso de construcción de políticas públicas que pretendan solucionar las problemáticas sociales.

En particular, el **artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** consagra las facultades y atribuciones que corresponden a los municipios; es decir, el rol que les corresponde y las funciones que deben atender para garantizar los derechos de las y los mexicanos. Adicionalmente, el **artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** dispone que los recursos públicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el **artículo 3º. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro** considera que la planeación para el desarrollo debe contemplar procesos de ejecución, control, evaluación y retroalimentación de las acciones que ejecutarán los municipios durante su periodo constitucional y que debe construirse a partir de la participación ciudadana. También establece la obligación de realizar una planeación de largo plazo con un horizonte a 30 años, misma que debe regir sobre los planes municipales de desarrollo de todo el Estado.

La legislación federal obliga, en los **artículos 12 y 13 de la Ley General de Desarrollo Social**, que la Política Nacional de Desarrollo Social sea incorporada en la planeación del desarrollo, en los programas y demás instrumentos programáticos y operativos que enmarquen la ejecución de las actividades de los gobiernos municipales.

En el ámbito local, la **Ley de Planeación del Estado de Querétaro** detalla los principios (artículo 3), objeto (artículo 4), la necesidad de incorporar participación ciudadana (artículo 5) y la conformación del Sistema Estatal de la Planeación para el Desarrollo (artículo 9); además, establece el contenido mínimo que deben tener los Planes Municipales de Desarrollo como lo son los objetivos, estrategias y líneas de acción (artículo 47), así como el plazo legal para su presentación (artículo 50).

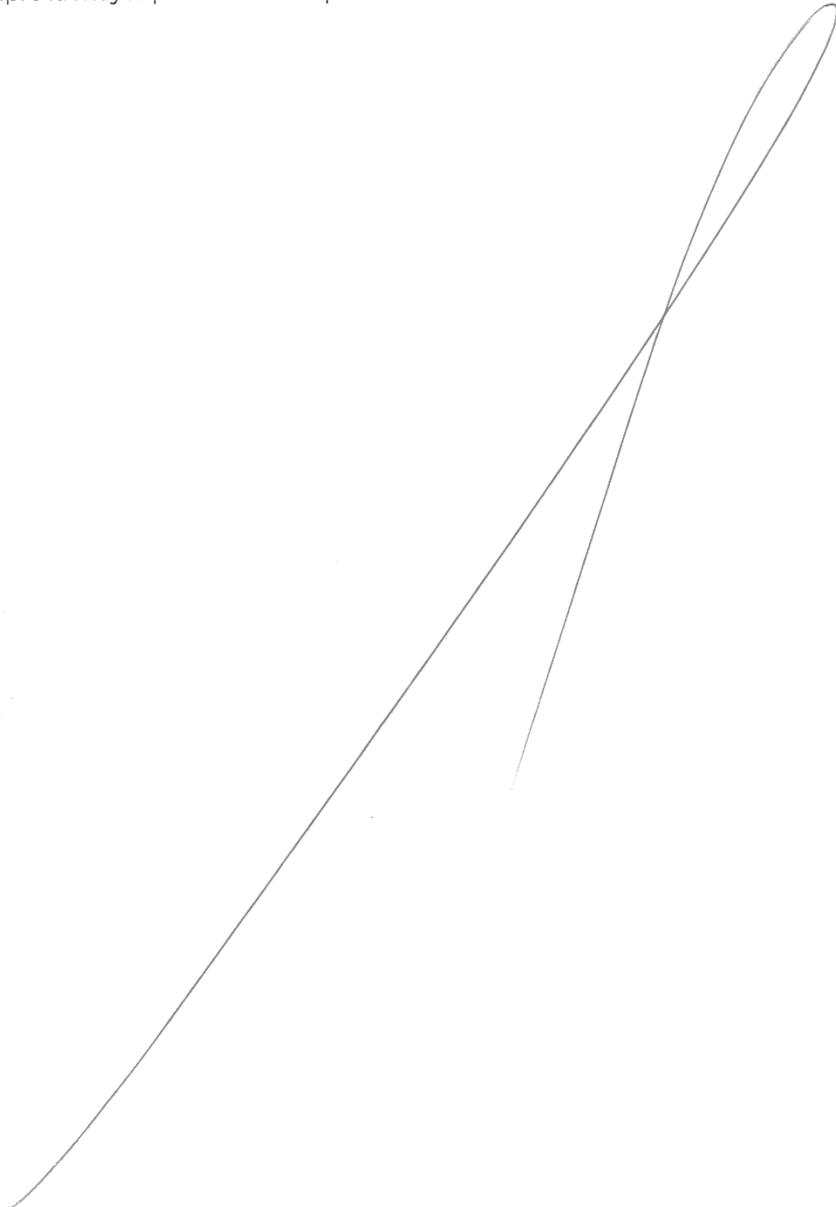
Finalmente, los **artículos 13, 30, fracciones II y VII, 71 y 116 al 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro** establecen los requisitos, principios, atribuciones y demás particularidades que deben cumplirse respecto de la elaboración y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo.

En la construcción del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, también se contemplaron los principios de legalidad, transparencia,

7

igualdad y autonomía municipal con la máxima de respeto, protección y garantía de los derechos humanos reconocidos en la Norma Suprema de nuestro país y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, procurando siempre la mayor protección a la persona.

ANTAMIENTO



## COLÓN, AYER Y HOY

Anteriormente conocido como San Isidro Tolimanejo y San Francisco Tolimanejo, a partir de 1882 el Congreso del Estado de Querétaro decretó su fusión con el pueblo de Soriano, bajo la denominación Villa de Colón. Posteriormente, por una Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, del 23 de junio de 1923, se creó el Municipio de Colón, el único en honor al legendario marino europeo Cristóbal Colón.

Desde 1550 se hicieron necesarios espacios para la cría de ganado y la agricultura, quedando establecidas las porciones de tierra que más tarde serían el inicio de las haciendas colonenses. Así, entre 1550 y 1770 se formaron y trabajaron tres haciendas de la mayor relevancia por su fundación, producción y extensión territorial:

1. **Hacienda de Ajuchitlán.** En 1547 el Virrey Antonio de Mendoza otorgó un sitio para ganado mayor al oidor Gómez de Santillán.
2. **Hacienda de Nuestra Señora de la Buena Esperanza.** A finales del siglo XVII ya existía la hacienda de Nuestra Señora de la Buena Esperanza, siendo propietaria Doña Juana Tello de Aguirre.
3. **Hacienda de Nuestra Señora de la Concepción de El Zamorano.** En 1687 la poseía el capitán Juan Martínez de Lejarzá, quien destinó los terrenos al pastoreo de caprinos, bovinos y equinos.

Estas tres abarcaban las estancias, que en épocas posteriores serían nuevas haciendas productivas: La Salitrera, El Potrero, Viborillas, Galeras, El Blanco, La Peñuela, San Vicente, San Ildefonso, Santa Rosa de Lima, San Martín, El Gallo, El Rosario, así como dos molinos de trigo ubicados en cabecera municipal y en la comunidad de El Saucillo.

Por otra parte, la historia del Municipio de Colón se encuentra absolutamente entrelazada con el desarrollo religioso de la época.

En 1703 la imagen de Nuestra Señora de los Dolores fue trasladada de Zimapán, en el estado de Hidalgo, a Maconí, municipio Cadereyta de Montes, Querétaro, por los Misioneros Dominicos, quienes estaban encargados de la pacificación de los Chichimecas Jonaces de la Sierra Gorda. Esa comunidad destruyó la Misión quedando la imagen de la Virgen de los Dolores abandonada durante 11 años, hasta ser traída a la Misión de Soriano, en el año de 1714.

La gran afluencia de peregrinaciones a la Misión chichimeca de Santo Domingo de Soriano para venerar la imagen de la Virgen de los Dolores, hizo patente la necesidad de edificar un templo, por lo que en 1880 se colocó la primera piedra de lo que hoy es la Basílica de Nuestra Señora de los Dolores de Soriano.

En 1912 el templo fue consagrado a la Virgen de los Dolores y en 1962 se catalogó como Santuario. El inmueble cuenta con características arquitectónicas del periodo neoclásico, es un templo de grandes dimensiones con una plantilla de cruz

latina con interiores ornamentados con monogramas de María y cruces griegas doradas. En 2008, el Papa Benedicto XVI le concedió el título de Basílica Menor.

Desde ese momento y hasta la fecha, la Virgen de los Dolores forma parte de la identidad e historia del municipio, por ello, Colón congrega a más de 2 millones de peregrinos, creyentes y turistas cada año.

Colón se formaliza como un municipio libre dentro del Estado de Querétaro, el 28 de junio de 1923. Por gestiones del diputado Arnulfo Cabrera Molina se aprobó, ante la Legislatura del Estado, que Colón fuera una de las siete municipalidades con la extensión y límites que marcaba la Ley Orgánica del Municipio Libre.

El 1 de julio de 1923, el gobernador José María Truchuelo, acompañado por los diputados Arnulfo Cabrera, Francisco Ramírez Luque, Juan Pastoriza, Ventura Gorraez, entre otros, asistió a la Villa de Colón y en un acto solemne, realizado en la Plaza Héroes de la Revolución, se nombró el Ayuntamiento Interino integrado por el presidente Refugio González y los regidores Mariano Uribe, José García, Clemente Ugalde y Francisco Moreno Orduña.

La participación de las y los colonenses en la Guerra Cristera inició el día 4 de febrero de 1928, cuando el pueblo de Colón se levantó en armas y cerca de 100 hombres tomaron la presidencia municipal, marcharon por la calle principal y al llegar al Santuario de Soriano se postraron a los pies de la Virgen de los Dolores, pidiendo su bendición. Entre los personajes destacados están: el general Don Manuel Frías, el coronel Norberto García, J. Jesús Hernández Nieves, los hermanos J. Jesús y el teniente Salvador Morales, así como Agripina Montes, posteriormente conocida como "La Coronela", además de José Vázquez, uno de los cristeros más jóvenes.

El desarrollo del Municipio de Colón, para conocerlo como hoy, tiene grandes hitos, como el 12 de octubre de 1956, cuando se inauguró la electrificación de la cabecera municipal por el gobernador Juan C. Gorraez (Actas de Cabildo, 1956).

El 4 de marzo de 1957, el presidente de México, Adolfo Ruiz Cortínez, visitó el municipio de Colón e inauguró el camino que une a la Cabecera Municipal con la carretera de Ajuchitlán y colocó la primera piedra de la escuela Leona Vicario, hoy Josefa Ortiz de Domínguez (Actas de Cabildo, 1957).

En 1972, iniciaron los trabajos de construcción del Balneario "1942". Mientras que en 1974 se dieron por iniciados los trabajos de construcción de la Secundaria Técnica N°. 7, en el predio cedido por el Ejido Colón, en el punto llamado el Lindero, siendo presidente Municipal el Lic. Raúl García. De 1979 a 1982, en el periodo del Ingeniero Javier Salinas Guevara, se construyeron: la Unidad Deportiva, el Auditorio Municipal y los Baños Públicos. En 1980, iniciaron las obras de construcción de la carretera Colón-Tolimán. En 1983, el gobernador Rafael Camacho Guzmán inauguró el Auditorio Municipal. Y, al inicio del nuevo siglo, en el año 2001 se inició la construcción del Aeropuerto Intercontinental.



Colón es el tercer municipio de mayor extensión del Estado, posee un territorio de 810.3<sup>1</sup> kilómetros cuadrados, correspondiente al 6.93% de la superficie de Querétaro.

El municipio se localiza al noroeste de la entidad queretana, colinda a norte con los municipios de El Marqués, Tolimán y con el estado de Guanajuato; al sur con los municipios de Pedro Escobedo, Tequisquiapan y El Marqués; al este con los municipios de Tolimán, Ezequiel Montes y Tequisquiapan; y al oeste con el municipio de El Marqués. La cabecera municipal se ubica a 59 kilómetros de la capital de Querétaro.

En la zona norte del municipio, el paisaje se caracteriza por montañas, mesetas y pronunciadas cañadas. Forma parte de la provincia fisiográfica de la Meseta del Centro. En la zona sur se extienden las llanuras, cerros y lomas aisladas que forman parte del Eje Neovolcánico Transmexicano. La altitud va desde los 1,700 metros sobre el nivel del mar, en las comunidades de El Potrero, El Poleo, La Salitrera y El Carrizal, a los 3,360 metros sobre el nivel del mar en Pinal del Zamorano, siendo el punto más elevado.

El territorio municipal, por su elevación, es un parteaguas continental. Hacia el oriente vierte al Golfo de México por el Río Pánuco, de donde nace el Río Tolimán-Extoraz; mientras al occidente la hidrografía deriva al Océano Pacífico por el Río Lerma. En Colón las cuencas hidrológicas principales son: el Río Colón, del cual se forma La Presa Colón; y los ríos Zamorano y Santa María que forman la Presa de "La Soledad"

En cuanto a su demografía, de acuerdo con el último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), al año 2020, el Municipio de Colón tenía una población de 67,121 personas, con una densidad de población de 82.8 habitantes por kilómetro cuadrado, donde un 50.5% son mujeres y 49.5% son hombres.

Destaca que en las últimas dos décadas, el municipio ha mantenido una tendencia al alza en el cambio demográfico, por lo que las proyecciones del Consejo Nacional de Población (Conapo) señalan que para 2024 hay aproximadamente 70 mil colonenses y, para el año 2030, seremos más de 72 mil<sup>2</sup>.

En términos de su organización territorial administrativa, Colón se encuentra dividido en una cabecera municipal y ocho delegaciones de la siguiente manera:

**Cabecera Municipal:**

- El Lindero
- La Pila
- Los Quiotes
- Nuevo Rumbo
- Nuevo Progreso
- El Leoncito

1

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825197957.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197957.pdf)

2 <https://www.gob.mx/conapo/documentos/reconstruccion-y-proyecciones-de-la-poblacion-de-los-municipios-de-mexico-1990-2040>

**Delegación de Ajuchitlán:**

- Ajuchitlán
- El Gallo
- San Martín

**Delegación Del Zamorano**

- El Saucillo
- La Carbonera
- Zamorano

**Delegación de Ejido Patria:**

- Ejido Patria
- Nuevo Álamos
- Puerto de San Antonio
- El Coyote
- La Joya
- Los Trigos
- Ahilitos
- El Fuenteño
- Tierra Adentro

**Delegación de la Salitrera:**

- El Carrizal
- El Potrero
- Santa María de Guadalupe
- El Poleo
- La Salitrera

**Delegación de la Peña Colorada:**

- La Zorra
- Nogales
- El Mezote
- Puerta de Enmedio
- Vista Hermosa
- Peña Colorada

**Delegación de la Esperanza:**

- La Esperanza
- Palmas
- Tierra Dura
- Urecho
- San José La Peñuela
- El Blanco
- Las Cenizas

**Delegación de Galeras:**

- Galeras
- Viborillas
- Purísima de Cubos
- Santa María Nativitas
- San Francisco
- San Ildefonso
- San Vicente
- La Ponderosa
- México Lindo

**Delegación de Santa Rosa de Lima:**

- Santa Rosa de Lima
- Piedras Negras
- Santa Rosa Finca
- Los Benitos

En tanto el Censo de Población y Vivienda nos informa que existe un 38.6% de vivienda que cuenta con un dormitorio, en cuanto a su conectividad y servicios, encontramos áreas de oportunidad para la consulta y el desarrollo que casi un 30% cuenta con internet, elemento básico para las principales actividades, sobre todo en el estudio y trabajo. Un 81.5% cuentan con celular, todo esto en el análisis continuo de las fortalezas y debilidades.

En Colón somos una sociedad plural y heterogénea, tolerante a la diversidad cultural y tradiciones. En 2020, la población de 3 años y más que habla al menos una lengua indígena fue de 97 personas, lo que corresponde a 0.14% del total de la población de Colón. Las lenguas indígenas más habladas fueron Otomí, Chinanteco y Náhuatl. También hay colonenses que hablan Tarasco, Mixe o Mazahua.

Por otra parte, la ubicación, extensión y condiciones de Colón lo colocan en una posición estratégica para el diseño y operación de proyectos de gran impacto, que promuevan el desarrollo económico del municipio y la región.

Colón es un municipio importante en el desarrollo económico de Querétaro. Se ha consolidado como un destino clave de la inversión extranjera directa que recibe el Estado, como resultado se han desarrollado nuevos parques industriales en los últimos años y hay proyección de construir otros. El volumen de comercio internacional que tiene el municipio derivado de su pujante economía de exportación de turbo jets, turbo propulsores y otras turbinas de gas a EE.UU. nos colocan como sector estratégico y con potencial de crecimiento y desarrollo, si se aprovechan nuevas oportunidades de relocalización de inversiones del sector aeroespacial.

Sin embargo, en 2020, 38.3% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 5.53% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 39.5%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 6.02%. Las principales carencias sociales de Colón en 2020 fueron

por acceso a la seguridad social, por acceso a la alimentación y por acceso a los servicios de salud.

El desafío de posicionar a Colón en el ámbito internacional dentro de esta dinámica económica sigue siendo alcanzar un equilibrio entre los sectores agrícola, artesanal, comercial, de servicios e industrial. Además, es crucial reducir la brecha entre los salarios y la calidad de vida, enfrentando retos significativos como la movilidad, seguridad, vivienda, educación y esparcimiento.

Colón es un municipio con una rica tradición rural y religiosa, además de ser un destino ideal para disfrutar de la naturaleza y el turismo en Querétaro. Para quienes aman las actividades al aire libre, cuenta con Unidades de Manejo Ambiental (UMA) que ofrecen paseos a caballo, excursiones, ciclismo y alojamiento en cabañas dentro de los bosques protegidos. Estos entornos rodean el impresionante paisaje del Pinal del Zamorano, declarado Patrimonio de la Humanidad en 2009 y hogar del punto más alto del estado.

En la Cabecera Municipal se oferta el recorrido en tranvía por la Ruta Cristera que parte de Ajuchitlán a Colón, pasando por la Alameda, la Basílica de Soriano, la Misión de Santo Domingo, y diversas casonas, plazas, casa mota y monumentos históricos.

Si a esto le agregamos los parajes del Cerro de los Pilonos y sus particulares peñascos cónicos ideales para escaladores profesionales, así como la Presa Colón y la Presa La Soledad, donde se puede practicar pesca deportiva o agradables paseos en lancha, Colón tiene una amplia variedad de actividades recreativas.

Además, Colón se ha transformado en una parte importante de la Región de Vinos de Querétaro, albergando algunos de los más destacados viñedos y queserías del Estado, como son Donato, Tierra de Alonso, Vinaltura, Paso de Serra, Flor de Alfalfa y Quesos VAL, entre otros, lo que garantiza una experiencia enológica única.

Por supuesto, también son un gran atractivo turístico y cultural las grandes haciendas coloniales como Viborillas o la Salitrera. Las celebraciones importantes como la Fiesta Grande de la Virgen del Soriano en abril, o la Vendimia del Valle de Colón Xönthe en agosto, el Concurso Nacional del Sarape en octubre, refuerzan al tejido social, celebran la identidad de los colonenses y brindan una oportunidad a todas las familias de nuestro municipio, de sentirse orgullosas de sus raíces y su entorno.

Como puede observarse, el contexto que atraviesa el Municipio de Colón supone una gran oportunidad para todas y todos los colonenses. El horizonte que se presenta nos obliga a tomar las mejores decisiones con el objetivo de construir el futuro que merecemos, aprovechando las grandes fortalezas de nuestra gente y las ventajas competitivas de nuestro territorio.



## PLANEANDO UN CAMBIO QUE CONSTRUYE

Con la firme convicción de que los colonenses merecen un gobierno comprometido con su bienestar, enfocado en resolver sus problemas y mejorar sus condiciones de desarrollo, el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada conformó un equipo de trabajo profesional y dedicado para impulsar un cambio que construye.

El cambio no es un rompimiento liso y llano con el pasado, sino la concentración de los esfuerzos de la Administración Pública en construir un Colón para todas y todos. Un Municipio en el que se respete la ley y se diseñen políticas públicas de primer nivel, que celebre nuestra identidad y potencie nuestro desarrollo y bienestar para asegurar un Colón digno para nuestras próximas generaciones.

## MISIÓN

*Convertir al Municipio de Colón en un lugar próspero y seguro para todas y todos. Impulsar el desarrollo integral y sostenible de Colón fomentando la calidad de vida de sus habitantes a través de políticas públicas eficientes, una gestión transparente y el fortalecimiento de la seguridad, la economía, los recursos hídricos y la atención a grupos vulnerables.*

## VISIÓN

*Ser un municipio líder en Querétaro, reconocido por su dinamismo económico que permite hacer realidad un municipio unido y solidario, con convivencia saludable entre los vecinos de todas las comunidades y lleno de oportunidades para todos. Un municipio distinguido por la responsabilidad con la que se administran los recursos, naturales y económicos, en el que existan espacios donde todos puedan educarse, emprender y desarrollarse.*

Querétaro es un estado próspero y generoso, con una sólida oferta turística impulsada por su industria vitivinícola, su riqueza histórica y sus tradiciones. Además, se ha consolidado como un referente en los sectores logístico, aeronáutico y aeroespacial, destacando por su clúster de innovación y tecnología. Este ecosistema ha permitido importantes avances en el manejo de datos y el desarrollo de estas industrias. Para sostener este crecimiento, hemos apostado por la educación y profesionalización de nuestra mano de obra y de nuestros profesionistas, lo que ha resultado en un desarrollo económico significativo para toda la población.

Además, en nuestro Estado nos preocupamos por el medio ambiente, por nuestros recursos naturales y cómo los explotamos. Hemos logrado promover y consolidar la economía circular en múltiples industrias, esto es un modelo de producción y consumo que implica compartir, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido.



De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende. En la práctica, implica reducir los residuos al mínimo. Cuando un producto llega al final de su vida, sus materiales se mantienen dentro de la economía siempre que sea posible gracias al reciclaje.

Colón comparte características significativas con Querétaro. La vocación del Estado y la del Municipio están entrelazadas de forma inseparable; ello se refleja en la visión de futuro del Plan Estratégico de Largo Plazo Querétaro 2050, que define seis vocaciones esenciales de la entidad: economía circular, aeronáutica y aeroespacial, educación, *high-tech* y *data centers*, logística y turismo.

Eso somos y eso queremos ser como queretanos y colonenses. El futuro que se plantea frente a nosotros nos invita a construir un Estado ordenado, con identidad y con servicios de alta calidad, a través de la innovación y la gobernanza, sin sacrificar el equilibrio ecológico y la biodiversidad de nuestro territorio para garantizar la paz y tranquilidad de las próximas generaciones.

Construiremos el cambio de la mano de todas y todos los colonenses, siempre guiados por los valores y principios que nos definen y que dirigirán la acción pública de nuestra administración:

#### PRINCIPIOS

- Toda acción y actividad pública será **abierta y transparente**, el Gobierno Municipal comunicará con apertura a los colonenses sus actividades y logros.
- Todos los colonenses tendrán las mismas oportunidades, la Administración Municipal trabajará para garantizar oportunidades de desarrollo en condiciones de **igualdad sustantiva**.
- Fomentaremos la **solidaridad** entre los habitantes de Colón para construir un Municipio en el que la unidad y la fraternidad sean la base de la convivencia diaria.
- El Gobierno Municipal usará con **responsabilidad** y de forma eficiente los recursos públicos, destinándolos a la solución de los problemas que afectan a los ciudadanos e invirtiéndolos en oportunidades de desarrollo y crecimiento justo.
- Mejoraremos la gestión pública y la prestación de trámites y servicios con **innovación** continua en tecnologías y herramientas para llevar a Colón al siglo XXI.
- Fortaleceremos el **federalismo**, a través de la consolidación del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional y el empoderamiento de los ciudadanos.

Bajo el liderazgo del Presidente Municipal y con la coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el equipo de trabajo que integra la Administración Municipal 2024-2027 ha concentrado sus esfuerzos en el diseño de un Plan Municipal de Desarrollo coherente, completo y ajustado a la realidad política y administrativa del Gobierno de Colón, que servirá de guía en el actuar diario de las y los servidores públicos de nuestra administración.



La planeación estratégica es clave para lograr el Colón que todos soñamos. A través de ella, podemos definir objetivos concretos a corto, mediano y largo plazo, trabajando juntos para alcanzarlos y construir el Colón que merecemos.

Así, este documento describe no solo el *cambio que queremos construir*, sino que detalla también la forma en que lo haremos. En las páginas siguientes se concentran los diagnósticos, objetivos, estrategias y líneas de acción de las que derivará el quehacer público, administrativo y presupuestal de los próximos tres años.

Además, resulta fundamental resaltar que este Plan de Desarrollo Municipal no hubiera sido posible sin la participación ciudadana materializada en decenas de mesas de trabajo, así como foros públicos y trabajo territorial en el que se escucharon con atención las necesidades de las y los colonenses.

En nuestra administración creemos firmemente que la participación ciudadana es indispensable en la elaboración de las políticas públicas que impulsaremos para contribuir al desarrollo integral de las y los colonenses, y promover un futuro próspero para nuestras infancias y juventudes.

Durante la campaña electoral en la que la gente eligió el proyecto encabezado por el Mtro. Gaspar Trueba, se recogieron las necesidades que la gente reclamaba para sus comunidades. Así, se registraron más de 60 demandas ciudadanas específicas a lo largo del territorio municipal.

Posterior a la elección, se instalaron mesas de trabajo en 71 zonas de las 52 comunidades del Municipio de Colón en las que se recabaron más de 1,900 solicitudes de diversas materias.

Se realizó un Foro de Participación Ciudadana, donde estuvo involucrada la participación de todos los sectores del municipio, se recabó la opinión y solicitudes de la población colonense a través de la organización y realización de mesas de trabajo como parte de las acciones para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.



Durante este espacio de escucha atenta a la ciudadanía, se registraron numerosas demandas ciudadanas que fueron incorporadas en su totalidad en los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción de este documento.

La participación ciudadana no se limitó a los espacios físicos, sino que guiados por los principios de transparencia y en la permanente búsqueda por construir un



gobierno abierto y digital, también se recibieron más de 500 opiniones mediante el buzón digital que se puso a disposición de las y los colonenses.

Se realizó también un diagnóstico de la Administración Pública Municipal desde el primer momento en el que se recibió el mando del Municipio de Colón. Cientos de horas de trabajo de Gabinete fueron necesarias para la identificación de las áreas de oportunidad al interior de la

Administración Pública, así como para la construcción de diagnósticos que reflejaran la realidad que viven las y los colonenses y los retos que habremos de enfrentar.

De esta forma es que se construyó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, escuchando a los ciudadanos y construyendo las mejores ideas de mano del equipo de trabajo que integra la Administración Municipal.

Sin embargo, la construcción de un proyecto de desarrollo para el Municipio de Colón y todos quienes aquí habitamos no ocurre en el vacío ni aislados del resto del mundo y de Querétaro.



Es por eso que fue necesario alinear los retos y soluciones que construimos para Colón, con la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y con el Plan Estratégico de Largo Plazo Querétaro 2050.



Este trabajo fue posible gracias a la colaboración entre el Gobierno Municipal con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría Técnica del Municipio de Colón y la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Querétaro. Así, el Plan Municipal de Desarrollo enfoca sus esfuerzos en hacer realidad y aportar a la construcción del Colón y Querétaro que necesitamos cimentar en los próximos 30 años.

La planeación estratégica nos permite visualizar los escenarios que el Municipio de Colón puede enfrentar en el corto, mediano y largo plazo; esto hace posible que se prevean las medidas necesarias para atender los retos y oportunidades que se presenten. Este esfuerzo nos permitirá tener una mirada al futuro, al mismo tiempo que aseguramos que la construcción del Colón que merecemos sea un proyecto que trascienda y perdure en el tiempo en beneficio de todas las personas.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 permitirá hacer realidad los cinco grandes proyectos que las y los colonenses han demandado durante años:

1. Se hará una inversión histórica en **obra pública** para beneficiar a las y los habitantes del municipio con una perspectiva de sostenibilidad y desarrollo integral. Los ciudadanos gozarán de vialidades dignas y de espacios públicos accesibles.
2. Reconstruiremos las capacidades y herramientas que permitan que las y los ciudadanos tengan mejor **salud**. El Gobierno Municipal enfocará sus esfuerzos en brindar a los colonenses esquemas de prevención de la salud y gestionará el acceso a la atención médica permanentemente.
3. El crecimiento y desarrollo económico que vive Colón debe aprovecharse para apalancar la **educación** de nuestra niñez y juventud. Se otorgarán incentivos y herramientas digitales para que puedan potenciar sus capacidades, accedan al conocimiento y construyan su futuro.
4. Trabajaremos en incorporar al Gobierno y a los ciudadanos de Colón en la Revolución Digital mediante el fomento a la **innovación y tecnología** en todos los espacios: mayor conectividad a internet y un gobierno digital son objetivos prioritarios.
5. Reforzaremos las tareas de **vigilancia y prevención del delito** mediante el uso de herramientas digitales, más tecnología y mayores capacidades de despliegue territorial. Se garantizará la paz y la tranquilidad de las familias colonenses.

Lograr estos proyectos prioritarios en beneficio de los ciudadanos de Colón implica una implementación articulada y coordinada, así como un seguimiento puntual y evaluación permanente de su avance, tarea que quedará a cargo de la Secretaría Técnica del Municipio de Colón, como dependencia especializada y facultada en la materia.

En resumen, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón no es un listado de actividades que las unidades administrativas del gobierno municipal deban seguir acriticamente, sino que integra una verdadera herramienta de liderazgo político y administrativo que guía el actuar de las y los servidores públicos y el destino del quehacer administrativo, con el objetivo de construir el cambio que nos lleve a un Colón más libre, más justo y más próspero.

## EJE 1. DESARROLLO HUMANO PARA TODOS

- Relacionado con los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 3. Salud y Bienestar, 4. Educación de calidad y 5. Igualdad de Género
- En el marco del Eje General 2. Desarrollo con bienestar y humanismo del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
- Alineado con los Ejes 1. Salud y Vida Digna y 2. Educación, Cultura y Deporte del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027

El desarrollo humano es el proceso de ampliación de las opciones y capacidades de las personas, que se concreta en una mejora en el acceso a los recursos necesarios para un nivel de vida digno<sup>3</sup>. Así, la construcción de una sociedad más próspera se ha alejado progresivamente de considerar sólo a la esfera económica, sino incluir también otros aspectos igualmente relevantes para una buena calidad de vida, tales como la salud, la cultura y el deporte.

Con información del Censo de Población y Vivienda 2020 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de la población total de Colón en (67,121 habitantes), el 50.5% son mujeres y 49.5%, hombres. Es importante destacar que los rangos de edad que concentran mayor población fueron 5 a 9 años (6,913 habitantes), 10 a 14 años (6,865 habitantes) y 15 a 19 años (6,560 habitantes); entre ellos concentraron el 30.3% de la población total. Es decir, la población colonense es mayormente joven; por eso, deben ser y serán una prioridad para esta administración.

### 97 habitantes de la población que hablan alguna lengua indígena

La población de 3 años y más que habla al menos una lengua indígena, fue de 97 personas, lo que corresponde a 0.14% del total de la población de Colón. Las lenguas indígenas más habladas fueron Otomí (36 habitantes), Chinanteco (18 habitantes) y Náhuatl (18 habitantes).

### NUESTRAS NUEVAS GENERACIONES

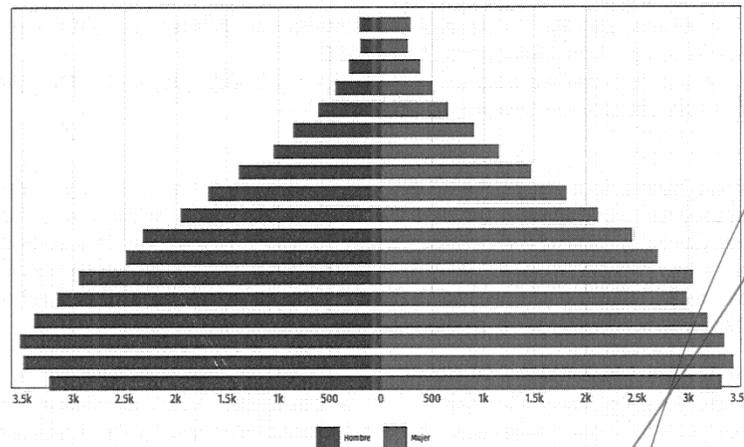
Por primera vez el Gobierno Municipal contará con una Secretaría de la Juventud que atenderá directa y puntualmente las necesidades y demandas de las y los jóvenes de Colón. Desde la vinculación con instituciones educativas y el sector empresarial y productivo local, hasta la prevención de conductas de riesgo y la promoción de la salud mental.

Las juventudes no sólo son el futuro de Querétaro, son el presente, ya que con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, debe enfatizarse que más del 45% de la población municipal se encuentra entre los 10 y los 34 años de edad. Por ello, es fundamental hacer partícipes a las y los jóvenes colonenses de la construcción de sus propias oportunidades.

3

<https://www.dicc.hegoa.ehu.eus/listar/mostrar/68.html#:~:text=Proceso%20de%20ampliacion%20de%20la%20vida%20digno.>

Pirámide poblacional total de Colón 2020



[www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/eeo/colon](http://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/eeo/colon)

Formemos una niñez y juventud feliz, una importante perspectiva de hacia dónde deben ir dirigidas nuestras políticas públicas, son las nuevas generaciones; derivado del análisis poblacional nos arroja que el 35% de los colonenses tienen menos de 19 años. Nuestros niños y jóvenes son el motor de nuestra sociedad, garantizar un entorno seguro en donde se puedan desarrollar integralmente y donde puedan vivir felices.

Por ello, la relevancia de fortalecer todos los programas y acciones, con el propósito de construir e impulsar el futuro de Colón e ir consolidando nuestra infraestructura educativa, la armonización de toda política pública que impacte en la formación de niñas, niños y jóvenes, cuyo contenido deberá destacar los valores y principios que vengán a propiciar el sentido de participación social y valores de competitividad.

Colón es un municipio de Jóvenes. Esta administración busca que sean una comunidad objetiva, con programas de prevención del delito atendiendo la integralidad con el aspecto familiar, con la concertación social, orientar los procesos económicos y sociales hacia el desarrollo.

Crear oportunidades, adaptando el modelo de política social, económica, educativa y de seguridad, para garantizar la buena planeación de desarrollo de las nuevas generaciones.

En materia de seguridad, la recuperación de espacios públicos y recreativos como parte de una estrategia integral representa una de las mejores inversiones para cualquier administración. Además, optimizar los recursos financieros para fortalecer programas de prevención del delito y promover las artes y oficios resulta

11

fundamental. Todo ello debe llevarse a cabo privilegiando la coordinación y colaboración con la sociedad.

La vinculación de las políticas públicas y su impacto, serán evaluadas con una periodicidad frecuente, que nos vaya informando la efectividad o corrección en la orientación de la misma, esto bajo el principio de que todo lo que puede ser evaluado o medido puede ser mejorado.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, "son niñas y niños los menores de doce años y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad" (Legislatura de Querétaro, 2023). Asimismo, se establece que estos grupos poblacionales serán sujetos del diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas para el ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos, así como para garantizar su máximo bienestar, privilegiando su interés superior haciendo uso de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

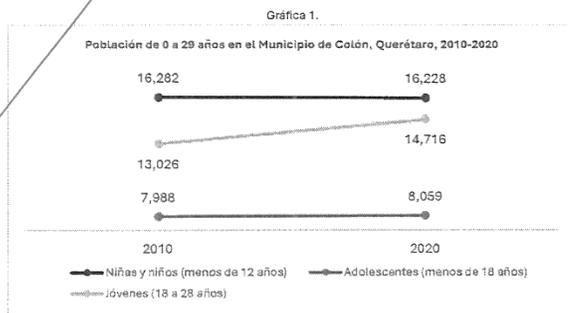
A este respecto, en el Municipio de Colón, Querétaro, de acuerdo con la última actualización del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Censo de Población y Vivienda 2020, se contabilizó una población de 16 mil 228 niñas y niños menores de 12 años, de los cuales, el 50.2% (8 mil 146) son hombres y el 49.8% (8 mil 82) son mujeres. Luego, se contó a 8 mil 59 adolescentes menores de 18 años, 4 mil 130 hombres (51.25%) y 3 mil 929 mujeres (45.75%)..



En el mismo sentido, de acuerdo con la legislación nacional sobre juventud, son jóvenes aquellas personas cuya edad se encuentra entre los 18 y 29 años, por lo que dada "su importancia estratégica para el país" serán "objeto de las políticas, programas, servicios y acciones" específicas (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024)

Sobre el tema, en 2020 la población joven del Municipio ascendió a 14 mil 716 personas, de las cuales el 50.6% (7 mil 447) son hombres y el 49.4% (7 mil 269) son mujeres (INEGI, 2021).

La evolución de estos grupos poblacionales al respecto del Censo de Población y Vivienda inmediato anterior, el de 2010, se presentó de la siguiente manera:



Fuente: elaboración propia con información pública (INEGI, 2011) (INEGI, 2021).

Lo anterior indica que la población de infancias y adolescencias se ha mantenido con variaciones mínimas, mientras que la población joven ha aumentado en mayor medida.

Por otro lado, también es prioritario para esta Administración la atención y combate a las carencias sociales que afectan a los más desprotegidos o menos aventajados de Colón. Según datos de CONEVAL, en 2020 se registraron 28,187 personas en situación de pobreza; es decir, el 43.8%<sup>4</sup> de la población total, de las que 24,632 se encuentran en pobreza moderada y 3,555 en pobreza extrema (5.5% de la población municipal<sup>5</sup>). Adicionalmente, hay 29,316 personas en situación de vulnerabilidad por ingreso o por carencia social.

En total, el 54.8% de la población vive en marginación<sup>6</sup> y aproximadamente el 89% de la población colonense experimenta algún tipo de carencia o vulnerabilidad<sup>7</sup>; por ejemplo, el 64% de la población tiene carencia por acceso a la seguridad social<sup>8</sup>. Esto no es menor, significa que el 15.1% de los colonenses no tienen suficientes ingresos para adquirir una canasta básica alimentaria y que el 49.8% de la población del municipio no puede comprar una canasta básica alimentaria y no alimentaria<sup>9</sup>.

El Gobierno Municipal diseñará e implementará programas y políticas públicas que logren mitigar los rezagos sociales y brindar mejores oportunidades de desarrollo integral para todas y todos los colonenses. Parte fundamental de ello es la generación de información estadística, que nos permita tomar las mejores decisiones y evaluar el impacto de las actividades públicas.

En materia educativa, con datos del Censo 2020, de la población mayor de 15 años, el 41.7% contaba con un nivel de escolaridad de secundaria; 33.6% de nivel primaria; 16.6% de preparatoria; el 4.26% de nivel licenciatura; y, solo el 1.96% de bachillerato tecnológico. Destaca que, prácticamente, existe paridad en el nivel de estudios entre hombres y mujeres<sup>10</sup>. Todo esto supone que el nivel de escolaridad de las y los colonenses es de seis a nueve años<sup>11</sup>.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, informó que los principales grados académicos de la población de Colón fueron secundaria (40%), primaria (35.7%) y preparatoria o bachillerato general (16%). El municipio cuenta

<sup>4</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Anexo estadístico de pobreza a nivel municipio 2010 y 2015 [https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE\\_pobreza\\_municipal.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx)

<sup>5</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Anexo estadístico de pobreza a nivel municipio 2010 y 2015 [https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE\\_pobreza\\_municipal.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx)

<sup>6</sup> Consejo Nacional de Población (CONAPO). Índice de Marginación <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>

<sup>7</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/698328/22\\_005\\_QRO\\_Col\\_n.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/698328/22_005_QRO_Col_n.pdf)

<sup>8</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Anexo estadístico de pobreza a nivel municipio 2010 - 2020, 2020 <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

<sup>9</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Anexo estadístico de pobreza a nivel municipio 2010 - 2020 <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

<sup>10</sup> <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/colon?healthIndicators=unitHealth&healthMeasures=establishments&housingConnectivity=equipmentAccess&totalGenderEducation=genderOption>

<sup>11</sup> [https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/Atlas\\_estados/0000\\_Atlas\\_completo.pdf](https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/Atlas_estados/0000_Atlas_completo.pdf)

con el 100% de eficiencia terminal en educación primaria, 78.16% secundaria y 69.94% nivel medio superior<sup>12</sup>.

Por su parte, el INEGI reporta que para 2020, de la población entre tres y 24 años, solamente el 31.8% de la población asiste a la escuela<sup>13</sup>; además, CONEVAL reportó que para ese mismo año se registró que el 22.6% de los educandos sufría rezago educativo<sup>14</sup>. Sin embargo, para 2023, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, informó que en nuestro Municipio se ha disminuido el rezago educativo en una cantidad equivalente a 1,357 personas<sup>15</sup>.

La USEBEQ tiene registro de que 117 centros educativos de nivel básico se encuentran en operación en el Municipio de Colón<sup>16</sup>. Adicionalmente, datos del Gobierno del Estado de Querétaro, señalan que en el ciclo escolar 2022-2023 se encontraban inscritos en bachillerato (general y tecnológico) 1,854 estudiantes.

Eso en alguna de las instalaciones del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO), Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECyTEQ), del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ), la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ) o el Instituto Tecnológico de Querétaro (ITQ).

Desde la nueva Secretaría de Innovación, Cultura y Educación, se implementarán programas que permitan a las y los jóvenes de Colón permanecer en la escuela y finalizar sus estudios, según su vocación, sueños y aspiraciones. El Gobierno Municipal establecerá relaciones estratégicas con el Gobierno del Estado, la Federación, instituciones educativas y el sector privado para potenciar el conocimiento y alcance educativo y profesional de los colonenses, en el marco de la construcción de una identidad y cultura cívica sólida.

En el sector salud, en 2020 se registró que el 23.7% de la población tiene carencia por acceso a los servicios de salud<sup>17</sup>. Esto impacta directamente en la calidad de vida de las y los colonenses, pues para 2022 se registraron 96.2 muertes maternas

<sup>12</sup> [https://desarrollosocialqro.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2023/05/DIAGNO%CC%81STICO\\_EDUCACIO%CC%81N-Y-TE\\_2023.pdf](https://desarrollosocialqro.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2023/05/DIAGNO%CC%81STICO_EDUCACIO%CC%81N-Y-TE_2023.pdf)

<sup>13</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Intercensal, 2015. <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de población y vivienda, 2020. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/default.html#Tabulados>

<sup>14</sup> Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Anexo estadístico de pobreza a nivel municipio 2010 y 2015. [https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE\\_pobreza\\_municipal.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx) Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Anexo estadístico de pobreza a nivel municipio 2010 -2020, 2020. <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

<sup>15</sup> [https://desarrollosocialqro.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2023/05/DIAGNO%CC%81STICO\\_EDUCACIO%CC%81N-Y-TE\\_2023.pdf](https://desarrollosocialqro.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2023/05/DIAGNO%CC%81STICO_EDUCACIO%CC%81N-Y-TE_2023.pdf)

<sup>16</sup> <http://www2.usebeq.edu.mx/saga/portesc/EscuelasUsebeq.cfm>

<sup>17</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Anexo estadístico de pobreza a nivel municipio 2010 - 2020, 2020. <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

por cada 100 mil niños nacidos, 12.5 muertes infantiles por cada 1,000 nacidos<sup>18</sup>, 1.4 muertes por desnutrición<sup>19</sup> y 50.6 muertes por diabetes por cada 100 mil habitantes<sup>20</sup>

Según información de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, el Municipio de Colón cuenta con nueve Centros de Salud, ubicados en: Ajuchitlán, Cabecera Municipal, El Blanco, Galeras, Peña Colorada, La Peñuela, Santa Rosa de Lima, El Zamorano y El Coyote.

La Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) en el municipio brinda las siguientes Actividades y servicios:

Actividades:

- Prevención para la población que está en riesgo de adquirir alguna discapacidad.
- Detección de la discapacidad.
- Brindar servicio de Rehabilitación.

Servicios:

- Terapia Física.
- Terapia de Lenguaje.
- Psicología.
- Apoyo de transporte.

La UBR de Colón brinda servicio de forma totalmente GRATUITA.

Una de las principales demandas sociales y de los compromisos de la Administración encabezada por el Mtro. Gaspar Trueba Moncada es la construcción del acceso a la salud universal en el Municipio de Colón. Colaboraremos y gestionaremos las soluciones necesarias desde el ámbito de competencia municipal para llevar las mejores soluciones a todos los rincones del territorio. Ya sea mediante la reapertura de Casas de Salud o el impulso de la telemedicina, trabajaremos para garantizar el Derecho a la Salud de la mano del Estado y la Federación.

En materia deportiva, el municipio cuenta con canchas de Fútbol 7 en diferentes localidades, así como, con canchas de Fútbol Soccer en gran parte del municipio, donde 4,323 niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos participan en las diferentes categorías deportivas, fortaleciendo la cultura de practicar alguna actividad deportiva, de las cuales ha destacado el atletismo, box y demás disciplinas; en los pasados Juegos Panamericanos, celebrados en Santiago de Chile, Brenda Capetillo Hernández, obtuvo medalla de plata en Kick Boxing; José Manuel Pintor Moreno, obtuvo el 4to lugar en box, en Mar de Plata Argentina; Violeta Olvera Salinas, 3er lugar en el Clasificatorio Mundial 2024; y Omar Luna

<sup>18</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Conjunto de datos: Nacimientos  
[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/natalidad/nacimientos.asp?s=est&c=23699&proy=nat\\_nac](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/natalidad/nacimientos.asp?s=est&c=23699&proy=nat_nac)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Conjunto de datos: Mortalidad general  
[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/mortalidad/mortalidadgeneral.asp?s=est&c=11144&proy=mortal\\_mg](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/mortalidad/mortalidadgeneral.asp?s=est&c=11144&proy=mortal_mg)

<sup>19</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Registros Administrativos - Estadísticos, 2020  
[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=)

<sup>20</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Conjunto de datos: Mortalidad general  
<https://www.inegi.org.mx/programas/mortalidad/#tabulados>

Baltazar, Sofía Luna Ibarra, Evelyn Luna Ibarra destacaron en atletismo a nivel estatal y nacional.

En materia cultural, Colón es un Municipio rico en artesanías, monumentos y tradiciones, lo que lo hace un destino turístico lleno de identidad propia que emana su fuerza y alegría a todos los que lo visitan. En Colón hay más de 80 monumentos catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y el Cerro del Zamorano declarado por la UNESCO como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.

En ese contexto, es fundamental consolidar en nuestro municipio un entorno social con condiciones de dignidad que brinden opciones para que los seres humanos por su propio medio, o a través de los programas comunitarios eleven su calidad de vida. Tenemos serios retos en materia de combate a la marginación y la pobreza, por ello, es necesario impulsar acciones que disminuyan las brechas de desigualdad y generen condiciones de desarrollo reales de forma integral, que permitan acabar con las carencias y vulnerabilidades de la sociedad colonense.

Así, el eje que se describe se compone de los siguientes objetivos, estrategias y líneas de acción:

	<b>Objetivo 1.1</b> Promover el desarrollo humano, atendiendo prioritariamente a los grupos vulnerables en condiciones de pobreza y marginación.
	<b>ALINEACIÓN CON RETOS DEL PED 2021-2027</b> 2. Mantener el primer lugar nacional en menor prevalencia de sobrepeso y obesidad. 3. Estar en los primeros diez lugares en Alimentación Nutritiva y de Calidad. 4. Reducir en 50% la pobreza extrema. 5. Mantenerse en los primeros tres lugares del Índice de Progreso Social. 6. Pasar a los primeros 10 lugares en Calidad y Espacios de Vivienda. 7. Pasar a los primeros 10 lugares en Servicios Básicos en la Vivienda.
	<b>ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LARGO PLAZO ORO 2050</b>  <b>RETOS</b> 1. Hacer frente al envejecimiento de la población atendiendo al 100% las necesidades básicas de la población de la tercera edad. 3. La pobreza en el estado es menor al 10%.
	<b>INDICADOR</b> Porcentaje de población con servicios básicos en la vivienda. Porcentaje de población con calidad y espacios en la vivienda.

Las estrategias y las líneas de acción para el presente objetivo serán las siguientes:

1.1.1. Disminuir la población con carencias en servicios básicos en la vivienda.	1.1.1.1 Rehabilitar y ampliar la red de drenaje sanitario.
	1.1.1.2 Ampliar y rehabilitar la red de energía eléctrica.
	1.1.1.3 Ampliar y rehabilitar la red de agua potable.
	1.1.1.4 Celebrar un convenio con la CEA para tener válvulas y controlar la presión del agua para que esta se distribuya de manera equitativa en todas las comunidades.

	1.1.1.5 Generar convenios con la CEA para tener acceso a agua potable en comunidades que lo necesiten.
	1.1.1.6 Realizar campañas de concientización respecto al uso responsable del agua.
1.1.2. Disminuir la población con carencias por calidad y espacios en la vivienda.	1.1.2.1 Entregar materiales de construcción para el mejoramiento de la vivienda.
	1.1.2.2 Entregar materiales y equipo para la adecuación
	1.1.2.3 Entregar calentadores solares, tinacos, entre otros.

**Objetivo 1.2**

Fortalecer el acceso a la salud de las y los colonenses, con un enfoque de prevención.

ALINEACIÓN CON RETOS DEL PED 2021-2027.

- 1. Llegar a los primeros cinco lugares en el rubro de acceso a la salud.
- 7. Pasar a los primeros 10 lugares en Servicios Básicos en la Vivienda.

ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LARGO PLAZO OPO 2050.

RETOS

- 4. Integrar un sistema de salud preventiva intersectorial con acceso universal presencial y digital.

GRANDES ESTRATEGIAS

Generar centros de atención especializados, estancias, empleo alternativo y entretenimiento para personas de la tercera edad, con discapacidad o limitación.

INDICADOR

- Porcentaje de población con accesos a la alimentación nutritiva y de calidad.
- Porcentaje de población con accesos a servicios de salud.



Las estrategias y las líneas de acción para el presente objetivo serán las siguientes:

1.2.1 Disminuir la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad de las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas adultas mayores y personas con discapacidad vulnerables por ingresos.	1.2.1.1 Realizar diagnósticos nutricionales.
	1.2.1.2 Brindar pláticas que promuevan una alimentación saludable.
	1.2.1.3 Entregar apoyos alimentarios y asesoría nutricional para mujeres embarazadas de alto riesgo, lactantes, niños no escolarizados.
	1.2.1.4 Entregar despensas de la canasta básica alimentaria.
1.2.2 Incrementar el acceso a los servicios de salud y promoción del autocuidado de la población no derechohabiente.	1.2.2.1 Dotar de servicios de salud de primer nivel a la población no afiliada a una institución pública de servicios de salud.
	1.2.2.2 Coadyuvar con Gobierno de Estado para realizar caravanas de salud en localidades sin centros de salud o casas de salud.

1.2.2.3	Rehabilitar y ampliar la infraestructura de las casas de salud del municipio.
1.2.2.4	Concientizar a la población joven mediante talleres y pláticas respecto de la prevención de adicciones.
1.2.2.5	Crear el Instituto Municipal de Atención y Prevención de Adicciones.
1.2.2.6	Dar pláticas y talleres para la prevención de enfermedades en la población del municipio.
1.2.2.7	Brindar servicios de rehabilitación física y del lenguaje.
1.2.2.8	Brindar servicios de psicología a la población.
1.2.2.9	Gestionar la Instalación de farmacias comunitarias con medicamentos a bajo costo.
1.2.2.10	Brindar apoyos de traslados médicos.
1.2.2.11	Entrega de medicamentos a grupos vulnerables.
1.2.2.12	Brindar atención médica 24/7 en las delegaciones.
1.2.2.13	Equipar las Casas de salud existentes.
1.2.2.14	Gestionar apoyos para traslados médicos para personas vulnerables.

ALINEACIÓN

<p><b>Objetivo 1.3</b> Promover el acceso y la permanencia escolar de la niñez y juventud colonense.</p>
<p><u>ALINEACIÓN CON RETOS DEL PED 2021-2027</u>              8. Incrementar el grado de escolaridad promedio de 10.5 a 11.              9. Reducir el analfabetismo general de 3.5% a menos del 2% de la población.              10. Posicionarse en los primeros 5 lugares a nivel nacional en tasas de cobertura de secundaria.              11. Posicionarse en los primeros 5 lugares a nivel nacional en tasas de cobertura de primaria.              13. Pasar a los primeros 15 lugares entre las entidades con menor tasa de abandono en primaria.              14. Pasar a los primeros 15 lugares entre las entidades con menor tasa de abandono en secundaria.              15. Pasar a los primeros 20 lugares entre las entidades con menor tasa de abandono en educación media superior.              16. Reducir el abandono escolar en 1% en secundaria y educación media superior con respecto al año anterior.              17. Incrementar la matriculación de alumnos inscritos en 1% anual en bachilleratos tecnológicos.              18. Incrementar la matrícula de alumnos inscritos en programas educativos híbridos, mixtos y no escolarizados en Educación Superior, en 1% anual.              19. Incrementar la matrícula en Educación Superior en áreas científicas y tecnológicas en 1% anual.              46. Llegar al décimo lugar en la calificación de instalaciones y mobiliario educativo en educación básica.</p>
<p><u>ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LARGO PLAZO ORO 2050</u></p> <p><b>RETOS</b>              5. El estado es líder en la retención de estudiantes y grado de escolaridad de la población mayor a 12 años.              20. Transporte escolar gratuito con energías alternativas con servicio para el 100% de las escuelas públicas de educación básica.</p> <p><b>GRANDES ESTRATEGIAS</b>              Educación alineada con las vocaciones de futuro estatales y el sector productivo, cumpliendo con altos estándares de calidad y contando con una infraestructura educativa suficiente y accesible asegurando el nivel educativo de la zona de la sierra e indígenas, con una creciente alianza con el sector privado.              Personal docente actualizado que atiende al 100% del alumnado, incorporando educación cívica, ambiental y de salud en cada nivel y modalidad, contribuyendo a la movilidad social, minimizando la deserción escolar y convirtiendo al estado en un referente académico nacional.</p>

*Impartir e incentivar la educación cívica en todos los niveles académicos, instituciones gubernamentales y empresas de todos los sectores.*

**INDICADOR**  
Porcentaje de población sin rezago educativo.

Las estrategias y las líneas de acción para el presente objetivo serán las siguientes:

1.3.1 Disminuir la deserción escolar de las niñas, niños y adolescentes vulnerables por ingresos.	1.3.1.1 Coadyuvar con las diferentes instancias de gobierno para la mejora de la infraestructura educativa del municipio.
	1.3.1.2 Gestionar la construcción de centros educativos de medio superior y superior.
	1.3.1.3 Entregar y gestionar becas para continuar estudiando en el nivel básico, medio superior y superior.
	1.3.1.4 Brindar el servicio de transporte escolar en el nivel básico y medio superior.
	1.3.1.5 Gestionar y entregar tabletas gratuitas para todos los estudiantes de bachillerato.
	1.3.1.6 Proveer a las escuelas con buena infraestructura, internet y salones equipados con computadoras.
	1.3.1.7 Coordinar con centros educativos del nivel medio superior y superior la adecuación de los planes de estudio con las necesidades del mercado laboral para jóvenes y adultos del municipio.
	1.3.1.8 Promover el apadrinamiento de escuelas públicas por parte del sector privado para la construcción y mejoramiento de infraestructura educativa.
	1.3.1.9 Otorgar apoyos para gastos de representación de estudiantes destacados.
	1.3.1.10 Reconocer la labor docente como pilar de crecimiento.
	1.3.1.11 Promocionar la digitalización en centros educativos y delegaciones.
	1.3.1.12 Crear una biblioteca digital municipal y fomentar la lectura en los jóvenes.
	1.3.1.13 Colocar puntos con acceso a internet gratuito en todas las comunidades.



18

<p><b>Objetivo 1.4</b> Establecer y consolidar una política cultural que contribuya al fortalecimiento de la identidad local.</p>
<p><u>ALINEACIÓN CON RETOS DEL PED 2021-2027</u>                  20. Pasar al 3er lugar en número de museos por cada 100,000 habitantes.                  21. Pasar del lugar 6° al 3.er lugar entre los estados con mayor número de centros culturales y casas de cultura por cada 100 mil habitantes.                  22. Aumentar en un 15% el promedio de actividades culturales por cada 10,000 habitantes.                  23. Colocarse dentro de los 10 primeros estados con mayor número de visitantes a museos.                  24. Descentralizar las actividades culturales, haciendo que un 20% de las mismas se realicen fuera del municipio donde se ubica la capital del estado.</p>
<p><u>ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LARGO PLAZO ORO 2050</u></p> <p>RETOS                  7. Conservar las tradiciones queretanas y ser la sede de un festival cultural y de un museo de talla internacional.</p> <p>GRANDES ESTRATEGIAS                  Desarrollar la cultura con el clúster de industrias creativas, la vinculación nacional e internacional, la difusión de las distintas marcas culturales del estado, la construcción, digitalización y rehabilitación de espacios culturales multimodales con una tasa de 20 espacios por cada 100 mil habitantes.</p> <p>INDICADOR                  Tasa de variación de ciudadanos que participan en eventos culturales.</p>



Las estrategias y las líneas de acción para el presente objetivo serán las siguientes:

1.4.1 Preservar y promover la participación ciudadana en eventos culturales.	1.4.1.1 Rehabilitar y dar mantenimiento a la Casa de Cultura y el Centro Cultural de Ajuchitlán.
	1.4.1.2 Rehabilitar las casas de usos múltiples y polos de desarrollo en las localidades.
	1.4.1.3 Equipar a la Casa de Cultura y el Centro Cultural de Ajuchitlán con instrumentos musicales, vestuario y equipo de audio.
	1.4.1.4 Dar clases de danza, música y talleres de manualidades en la Casa de Cultura, el Centro Cultural de Ajuchitlán, Casas de Usos Múltiples, Polos de Desarrollo de las Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio.
	1.4.1.5 Integrar grupos culturales de danza, música y de manualidades con personas con discapacidades, pueblos originarios y con diversidad de género.
	1.4.1.6 Realizar eventos culturales de danza, música y de exposición de manualidades en las Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio.
	1.4.1.7 Otorgar apoyos en especie y económicos a los artistas culturales locales.
	1.4.1.8 Convocar a participar en eventos culturales dentro y fuera del municipio a los artistas locales
	1.4.1.9 Apoyar a las comunidades para la preservación de sus tradiciones, usos y costumbres.

<p><b>Objetivo 1.5</b> Fortalecer el deporte en el Municipio, como elemento de convivencia y cohesión social.</p>
<p><u>ALINEACIÓN CON RETOS DEL PED 2021-2027</u> 25. Pasar del 8° al 5° lugar entre los estados que aporten la mayor cantidad de deportistas a selecciones nacionales en el ciclo olímpico. 26. Ubicarse entre los 10 primeros estados con mayor número de espacios deportivos por cada 100 mil habitantes. 27. Aumentar el porcentaje de actividades deportivas gratuitas en los municipios del estado de Querétaro en un 10% anual. 28. Mantenerse en los primeros 5 lugares en medallas totales en los Juegos Nacionales organizados por la CONADE. 29. Mantenerse en los primeros 5 lugares en medallas totales en los Juegos Nacionales paralímpicos organizados por la CONADE.</p>
<p><u>ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LARGO PLAZO ORO 2050</u></p> <p>RETOS 6. Incrementar a tres horas a la semana la práctica deportiva o actividad física de la población.</p> <p>GRANDES ESTRATEGIAS Cultivar la cultura física y el deporte con una infraestructura deportiva accesible, de calidad, segura y cercana, tanto de recreación, como de alto rendimiento, a través de una vinculación interinstitucional con dependencias gubernamentales, universidades y el sector privado, gestionando que el estado sea la sede de eventos que promuevan el turismo deportivo y la formación de entrenadores y preparadores físicos.</p>
<p><u>INDICADOR</u> Porcentaje de espacios deportivos en buenas condiciones. Tasa de variación de ciudadanos que realizan ejercicio físico y deportivo.</p>

SECRETARÍA

Las estrategias y las líneas de acción para el presente objetivo serán las siguientes:

<p>1.5.1 Fomentar el ejercicio físico, deportivo y la integración en la población adolescente, joven y adulta en el Municipio.</p>	1.5.1.1 Gestionar la creación de la Escuela de Charrería del municipio.
	1.5.1.2 Realizar eventos de charrería en la cabecera municipal y en las delegaciones.
	1.5.1.3 Crear la Academia de Atletismo en el municipio.
	1.5.1.4 Apoyar con equipamiento y gastos de representación a atletas municipales para participar en eventos Estatales y Nacionales.
	1.5.1.5 Organizar torneos deportivos intermunicipales de fútbol, basquetbol, box, taekwondo y ajedrez.
	1.5.1.6 Equipar y dar reconocimientos a los participantes en los torneos deportivos.
	1.5.1.7 Apoyar con instructores deportivos en las comunidades, escuelas de nivel básico y medio superior.
	1.5.1.8 Integrar a la población joven con actividades de "Cabildo Juvenil" y "Consejo Juvenil".
	1.5.1.9 Implementar cursos de orientación vocacional.
	1.5.1.10 Realizar la festividad "Mis XV años: Construyendo un Sueño".

19

1.5.2 Planear y promover el mejoramiento de la infraestructura deportiva municipal.	1.5.2.1 Rehabilitar y dar mantenimiento a las unidades deportivas de las comunidades y Cabecera Municipal.
	1.5.2.2 Convocar a la ciudadanía para realizar ejercicios de actividad física colectiva en las unidades deportivas de las Delegaciones y Cabecera Municipal.
	1.5.2.3 Normar el ingreso, uso y comercio en las instalaciones deportivas del municipio.

**Objetivo 1.6**

Fomentar la participación de la juventud colonense, las mujeres entre 18 años y 60 años y la población adulta mayor en la vida comunitaria de Colón, promoviendo su desarrollo integral.

**ALINEACIÓN CON RETOS DEL PED 2021-2027**

- 1. Llegar a los primeros cinco lugares en el rubro de acceso a la salud.
- 8. Incrementar el grado de escolaridad promedio de 10.5 a 11.
- 14. Pasar a los primeros 15 lugares entre las entidades con menor tasa de abandono en secundaria.
- 15. Pasar a los primeros 20 lugares entre las entidades con menor tasa de abandono en educación media superior.
- 16. Reducir el abandono escolar en 1% en secundaria y educación media superior con respecto al año anterior.

**ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LARGO PLAZO QRO 2050**

**GRANDES ESTRATEGIAS**

Acceso universal a servicios de terapia, salud mental y emocional.

**INDICADOR**

- Porcentaje de población adolescente y joven sin conductas de riesgo.
- Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que ejercen sus derechos.
- Porcentaje de adultos mayores que ejercen sus derechos.
- Porcentaje de mujeres mayores de 18 años y menores de 60 que ejercen sus derechos.



Las estrategias y las líneas de acción para el presente objetivo serán las siguientes:

1.6.1 Prevenir conductas de riesgo en la población adolescente y joven del municipio.	1.6.1.1 Realizar talleres de sensibilización enfocados en la prevención del consumo de alcohol, tabaco y psicoactivos en escuelas de educación básica, media superior y superior.
	1.6.1.2 Colaborar con escuelas de educación básica, media superior y superior para la detección temprana de conductas de riesgo.
	1.6.1.3 Implementar talleres para padres de familia respecto de una crianza positiva y prevenir conductas de riesgo en sus hijos.
	1.6.1.4 Creación de la Secretaría de la Juventud del Municipio.
	1.6.1.5 Implementar pláticas en escuelas de educación básica, media superior y superior para prevenir embarazos, enfermedades de transmisión sexual y violencia a niñas menores de 18 años.
1.6.2 Disminuir las situaciones que vulneran el ejercicio pleno de los	1.6.2.1. Brindar atención psicológica y de trabajo social, recibir y atender reportes por posible omisión de cuidados, violencia y/o abuso sexual hacia niños, niñas, adolescentes y grupos vulnerables.

derechos de las niñas, niños y adolescentes.	1.6.2.2 Procurar la protección integral, así como ejercer la representación suplente o coadyuvante de niñas, niños y adolescentes involucrados en procesos ministeriales, jurisdiccionales u otros.
1.6.3 Incrementar el ejercicio de los derechos sociales de la población adulta mayor.	1.6.3.1 Convocar y realizar actividades para el cuidado del estado físico y mental de los adultos mayores.
	1.6.3.2 Realizar pláticas de concientización respecto de la protección y cuidado de las personas adultas mayores con sus familiares directos.
	1.6.3.3 Dotar de servicios de rehabilitación a la población adulta mayor en condiciones de discapacidad.
	1.6.3.4 Actuar con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se considere que los adultos mayores están en situación de riesgo o posible desamparo.
	1.6.3.5 Entregar aparatos funcionales como bastones, andaderas, sillas de ruedas.
	1.6.3.6 Entregar apoyos para la alimentación a la población adulta mayor del municipio.
1.6.4 Disminuir la violencia contra las mujeres mayores de 18 años y menores a 60.	1.6.4.1 Brindar atención psicológica y jurídica a la población femenina que ha sido víctima de violencia.
	1.6.4.2 Otorgar apoyos para el traslado de las mujeres y sus hijos víctimas de violencia a sus lugares de origen o a instituciones de impartición de justicia.
	1.6.4.3 Otorgar apoyos para el traslado de las mujeres a instituciones de salud para que se practiquen estudios médicos.
	1.6.4.4 Impartir cursos y talleres en escuelas y en empresas que promuevan la igualdad de género.
	1.6.4.5 Integrar redes de apoyo entre mujeres en las comunidades.
	1.6.4.6 Canalizar a las mujeres y sus hijos al refugio estatal en caso de que su integridad física se vea en riesgo.
	1.6.4.7 Capacitar a servidores públicos para brindar una atención con perspectiva de género.
	1.6.4.8 Implementar programas de apoyo a madres solteras y jefas de familia.
	1.6.4.9 Crear programas de fortalecimiento en emprendimiento destinados a mujeres.



## EJE 2. ECONOMÍA Y CRECIMIENTO

- Relacionado con los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030: 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, 9. Industria, Innovación e Infraestructura, 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles, y 12. Producción y Consumo Responsable
- En el marco del Eje General 3. Economía moral y trabajo del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
- Alineado con el Eje 3. Economía Dinámica y Prosperidad Familiar del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027

El Municipio de Colón se encuentra integrado al corredor industrial que se despliega a partir de la construcción y consolidación del Aeropuerto Internacional de Querétaro, que ha incentivado la instalación de parques industriales, cientos de empresas y establecimientos comerciales que se incorporan a cadenas de producción y de valor nacionales, regionales e internacionales. Hasta 2024, se han ubicado en el Municipio de Colón 11 parques industriales, en los que se han instalado más de 150 empresas de diversos sectores y giros

Así, ya desde 2015 el Municipio de Colón se colocó como uno de los principales territorios que contribuyeron al Producto Interno Bruto. Con más de 16 mil millones de pesos aportados, Colón fue el 5to municipio con mayor producción del Estado de Querétaro<sup>21</sup>; en particular, el sector terciario concentra la mayor parte del producto, con más de 13 mil millones de pesos generados<sup>22</sup>.

En datos<sup>23</sup>, para 2023 se registraron ventas internacionales desde el municipio de Colón por más de 2,850 millones de dólares; integradas principalmente por turbo jets y turbinas (74.7%), tomates (11.8%) y otros muebles y piezas (9.74%), con destino a Estados Unidos, Canadá y Reino Unido. Por el contrario, se acumularon más de 2,576 millones de dólares en compras internacionales; conformadas por turbo jets y turbinas (65.8%), muebles y piezas (6.62%) y asientos (5.71%), con origen de Estados Unidos, Francia y Bélgica.

En julio de 2024, las ventas internacionales de Colón fueron US\$336M y un total de US\$250M en compras internacionales. Para este mes el balance comercial neto de Colón fue de US\$85.5M.

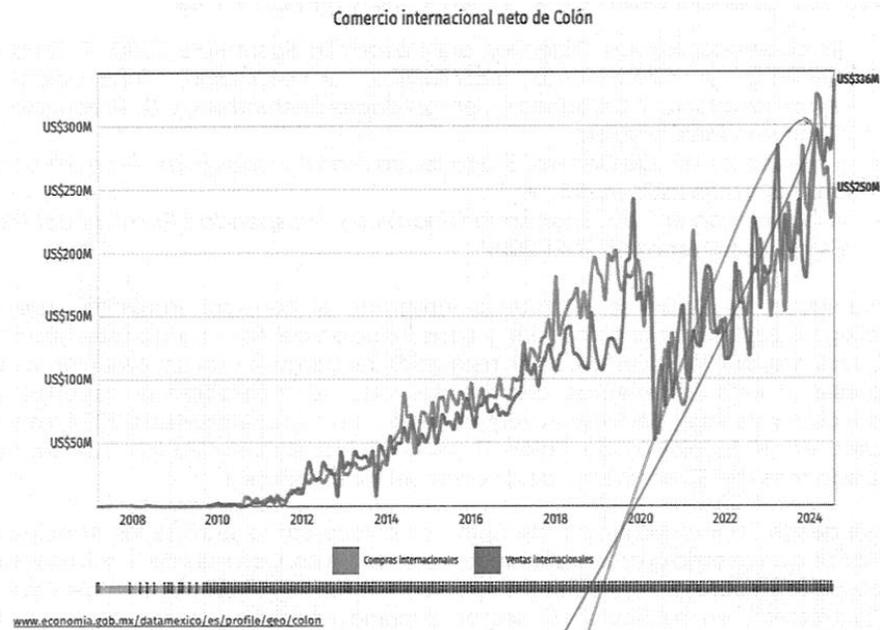
<sup>21</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Intercensal, 2015. <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/default.html#Tabulados>  
Censo de población y vivienda, 2010. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/default.html#Tabulados>  
Censo Económico 2014. <https://www.inegi.org.mx/app/saic/>

Sistema de Cuentas Nacionales, 2020. <https://www.inegi.org.mx/programas/pibent/2013/default.html#Tabulados>

<sup>22</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo Económico 2014.

<https://www.inegi.org.mx/app/saic/>  
Sistema de Cuentas Nacionales, 2020.  
<https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>

<sup>23</sup> <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/colon>



En ese sentido, el desarrollo económico permitió que, para 2020, se registrara que el 98.3% de la población colonense se encontraba ocupada, de la cual el 38.2% se concentró en el sector industrial<sup>24</sup>. Aunque el porcentaje de la población ocupada pueda ser elevado, para 2023, se identificó que el 50.8% se encontraba en la informalidad<sup>25</sup>; sin embargo, para el caso de los trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (más de 25 mil personas<sup>26</sup>), se ha observado un aumento en el salario promedio de más del 30% entre el 2020<sup>27</sup> y el 2024<sup>28</sup>, pasando de 14 mil pesos mensuales, a casi 19 mil pesos.

El fomento de la capacitación para el trabajo y la generación de herramientas digitales para potenciar el mercado laboral local nos permitirán establecer los elementos y factores necesarios para que las y los colonenses se consoliden como empleados altamente capaces y obtengan mejores beneficios que les hagan posible construir un mejor patrimonio para ellos y sus familias.

Adicionalmente, la presencia del Aeropuerto provocó la instalación del Aeroclúster Querétaro, constituido en 2012 bajo el modelo de triple hélice: empresa- academia- gobierno.

<sup>24</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de población y vivienda, 2020. <https://inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>

<sup>25</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Indicadores laborales para los municipios de México. <https://www.inegi.org.mx/programas/ilmx/#tabulados>

<sup>26</sup> Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Datos Abiertos IMSS. <http://datos.imss.gob.mx/dataset>

<sup>27</sup> Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Datos Abiertos IMSS. <http://datos.imss.gob.mx/group/asegurados>

<sup>28</sup> Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Datos Abiertos IMSS. <http://datos.imss.gob.mx>

Las iniciativas clave del clúster son desarrollar y fortalecer el tejido industrial aeroespacial, conectando a las grandes empresas con *startups* y pequeñas y medianas empresas (PYMES); vincular el ecosistema aeroespacial actual en Querétaro y la región, con iniciativas nacionales e internacionales; fomentar la investigación y el desarrollo de tecnología en beneficio de la industria aeroespacial; impulsar y promover programas de formación especializado y estudios sectoriales; y, finalmente, a brindar asistencia, capacitación, visibilidad y fondeo a las *startups* y pymes.

Al cierre de 2021, contaba con más de 60 miembros de la industria manufacturera, centros de investigación, instituciones educativas y organismos públicos y privados; generó 8,732 empleos, sus ventas ascendieron a 1.43 billones de dólares. Los mayores socios comerciales regionales de las empresas afiliadas al clúster fueron Norte América (72% de las exportaciones y 37% de las importaciones), Europa (22% y 9%), y Brasil (1.5% y 29%)<sup>29</sup>.

Asimismo, en 2023, la Inversión Extranjera Directa implicó la llegada de recursos por más de 1,100 millones de dólares, beneficiando los sectores productivos locales y las cadenas de valor regionales. Por su parte, las remesas representaron más de 250 mil dólares sólo en el cuarto trimestre de ese año.

Ese contexto también ha significado el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas instaladas en Colón, que para 2023 ya sumaban más de 1,100 establecimientos. La mayoría de ellos dedicados al comercio mayorista.

El reto para el Gobierno Municipal es la consolidación del sector empresarial local mediante el desarrollo de nuevos sectores productivos, el emprendimiento y la integración de participantes locales en las cadenas de valor que ya se encuentran instaladas en el territorio colonense.

El Municipio de Colón se perfila como un actor clave en el desarrollo logístico de Querétaro y, por ende, del país. Su ubicación estratégica y la cercanía con el Aeropuerto Internacional de Querétaro, lo convierten en el escenario ideal para el establecimiento de centros logísticos de diversas modalidades. Si Querétaro aspira a ser el corazón logístico de México, sin duda Colón debe ser llamado a ser un protagonista fundamental en esa evolución.

Debemos aprovechar la tendencia de crecimiento industrial, así como la presencia de grandes capitales de inversión para vincularlos de manera efectiva con el desarrollo integral del Municipio y de los ciudadanos, mediante la generación de vínculos y alianzas estratégicas que permitan construir un entorno de crecimiento transversal de los polos urbanos con un enfoque de responsabilidad social y ambiental.

Respecto a la ganadería o actividad pecuaria, los productores del Municipio de Colón aportaron, para 2019, el 16.7% a la producción estatal<sup>30</sup>, siendo el segundo municipio con mayor participación en ese sector. Así, para 2022, el municipio se colocó como el tercer lugar a nivel estatal en mayor producción de carne en canal,

<sup>29</sup> <https://sedesu2.queretaro.gob.mx/firma/2023-AEE-QUERETARO-COMPETITIVO.pdf>

<sup>30</sup> Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera. <http://infosiap.siap.gob.mx/gobmx/datosAbiertos.php>

con más de 76 mil toneladas de producción, que generó más de 2,900 millones de pesos para el sector productivo<sup>31</sup>.

Para 2023, se registró una producción en el sector ganadero que superó las 200 mil toneladas, equivalentes a más de 4 mil millones de pesos en el valor de los productos logrados por el campo colonense, incluyendo leche, huevo, carne de diversas especies y miel. Al cierre del tercer trimestre de 2024, se identificó un avance de más de 170 mil toneladas producidas, que representaron el 82% de las 208 mil que se tienen como objetivo<sup>32</sup>.

	Agrícola			Pecuario		Agropecuario	
2022	301,461	1,227	12,800	201,949	3,826	503,410	5,053
	Toneladas	MDP	Hectáreas sembradas	Toneladas	MDP	Toneladas	MDP
2023	318,251	1,428	9,209	202,817	4,099	521,068	5,527
	Toneladas	MDP	Hectáreas sembradas	Toneladas	MDP	Toneladas	MDP
Variación	5.6%	16.4%	-28.1%	0.4%	7.1%	3.5%	9.4%
2023	Principal cultivo			Principal producto		Superficie agrícola de riego	
	Alfalfa	102,125	1,497	Leche de bovino	125,777*	5,820	hectáreas
		Toneladas	Hectáreas sembradas		Toneladas		
2024	Avance producción agrícola			Avance producción pecuaria		Superficie agrícola de temporal	
	260,030	8,555	Has sembradas	170,390		8,054	hectáreas
	Toneladas			Toneladas			

Nota: Superficies riego y temporal son en base a las Unidades de Producción activas  
Fuente: INEGI Censo Agropecuario 2022

El inventario ganadero realizado por el Gobierno Municipal identificó que, en 2024, existe un volumen de más de más de 23 millones de animales para producción pecuaria, entre bovinos, cerdos, ovinos, caprinos y aves, provenientes de los diversos ranchos y ejidos del municipio de Colón. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales registró que, durante el último trimestre de 2024, se promedió una producción mensual de 350 porcinos y 150 bovinos en los rastros municipales.

Por otro lado, Colón también aporta gran cantidad de recursos a la producción agrícola del Estado de Querétaro; en 2019, por ejemplo, tuvo una participación del 22.8% en ese sector, siendo el principal productor agrícola del Estado<sup>33</sup>. Esto es posible gracias a que el 33.1% del territorio es de uso agrícola y ganadero<sup>34</sup> y a que los 41 ejidos y comunidades suman más de 49 mil hectáreas<sup>35</sup>.

En particular, la superficie agrícola del Municipio de Colón suma casi 14 mil hectáreas, de riego y de temporal. En 2023, se produjeron más de 318 mil toneladas de diversos cultivos, que se tradujeron en más de 1,400 millones de pesos para el sector agrícola; al corte del tercer trimestre de 2024, se registra un avance de más de 260 mil toneladas producidas<sup>36</sup>.

Lo anterior no es posible sin considerar que las presas La Soledad y Colón, pertenecientes a la Región Hidrológica 26 "Pánuco" tienen una capacidad

<sup>31</sup> <https://sedesu2.queretaro.gob.mx/firma/2023-AEE-QUERETARO-COMPETITIVO.pdf>

<sup>32</sup> <https://sede.queretaro.gob.mx/wp-content/uploads/2024/12/Colon-October-2024.pdf>

<sup>33</sup> Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera. <http://infosiap.siap.gob.mx/gobmx/datosAbiertos.php>

<sup>34</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Series de uso de suelo, Serie I- Serie VI.

<sup>35</sup> <https://sedesu2.queretaro.gob.mx/firma/2023-AEE-QUERETARO-COMPETITIVO.pdf>

<sup>36</sup> <https://sede.queretaro.gob.mx/wp-content/uploads/2024/12/Colon-October-2024.pdf>

combinada de 13.2 millones de metros cúbicos, y al corte de noviembre de 2024 se encuentran al 60% de su almacenamiento total. Adicionalmente, según datos del Registro Público de Derechos de Agua, hasta abril de 2024, se tiene control de 29 aprovechamientos dentro del Municipio de Colón; estas concesiones suman más de 50 millones de metros cúbicos al año para uso agrícola<sup>37</sup>.

Somos conscientes de los desafíos ambientales actuales, especialmente en cuanto al uso y aprovechamiento del agua. Por ello, la infraestructura hidroagrícola es un pilar fundamental en las estrategias para impulsar la producción agropecuaria de Colón. Se ha creado una unidad administrativa especializada en el análisis y diseño de soluciones que optimicen el uso del agua en el sector primario, incluyendo la tecnificación del riego, así como la rehabilitación y el monitoreo constante de los cuerpos de agua que abastecen al ganado.

La oferta histórica y cultural de Colón es tierra fértil para el desarrollo del municipio como un destino turístico regional, nacional e incluso internacional. Los templos, monumentos, tradiciones y costumbres locales propician un entorno que permite el crecimiento del sector turístico, que registra un total de siete casas vitivinícolas integradas en la Ruta del Arte, Queso y Vino, más 70 establecimientos de hospedaje y 60 establecimientos de servicios turísticos. Aun así, sigue siendo un giro que no se ha explotado de forma óptima y que, por lo tanto, no ha generado todos los beneficios que las y los colonenses podrían aprovechar. Es necesario potenciar la capacidad de hospedaje del municipio de Colón, así como ampliar la oferta gastronómica y de ecoturismo a través de la profesionalización de la prestación de servicios turísticos y el uso de herramientas digitales.

Es claro que el desarrollo económico de Colón debe estar fundamentado en la innovación y la tecnología. Ya somos anfitriones de decenas de empresas del sector tecnológico y de desarrollo técnico y tecnológico. Debemos aprovechar esas condiciones para establecer alianzas estratégicas que nos permitan aprovechar el desarrollo de conocimiento y generar un entorno propicio para el diseño, experimentación e implementación de soluciones de vanguardia para los problemas públicos del presente y del futuro. Desde promover la educación para las tecnologías de la información, hasta la creación de laboratorios de ingeniería agroalimentaria.

A la luz de las consideraciones anteriores, construimos los objetivos, estrategias y líneas de acción que a continuación se señalan:

<p><b>Objetivo 2.1</b> Modernizar el sector agropecuario colonense y potenciar su alcance.</p>
<p><b>ALINEACIÓN CON RETOS DEL PED 2021-2027</b>                      30. Permanecer en los primeros 15 lugares en la participación del PIB no petrolero.                      31. Mantener al Estado en los primeros 5 lugares en cuanto a PIB per cápita.                      36. Lograr que las regiones fuera del área metropolitana alcancen una participación de al menos el 20% del PIB estatal.                      39. Incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario, de 48.6% a 50%.</p>

<sup>37</sup> <https://sede.a.gob.mx/wp-content/uploads/2024/12/Colon-October-2024.pdf>

<p><u>ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LARGO PLAZO QRO 2050</u></p> <p><b>RETOS</b> 31. El sector primario es el 3% del PIB estatal.</p> <p><b>GRANDES RETOS</b> Rescatar la producción de la región centro en lo agrícola, y la región semidesértica en lo pecuario, para el abasto de alimentos frescos del Estado. Desarrollar habilidades para la producción agrícola basada con énfasis en la tecnología, centros de capacitación especializados, riego por goteo, invernaderos, agricultura y ganadería regenerativas en zonas de temporal con la integración de centrales de maquinaria, clústeres, logística basada en centros de acopio y distribución de alimentos privilegiando los productos queretanos. Posicionar al vino queretano a nivel local, nacional e internacional.</p> <p><b>INDICADORES</b> Tasa de variación del volumen de la producción pecuaria. Tasa de variación del volumen de la producción agrícola.</p>
---

Las estrategias y las líneas de acción para el presente objetivo serán las siguientes:

2.1 Incrementar el volumen de la producción agrícola en el municipio.	2.1.1 Capacitar a los agricultores para eficientar el proceso de riego en la superficie agrícola del municipio.
	2.1.2 Entregar subsidios para la tecnificación de unidades de riego y cosecha de agua.
	2.1.3 Rehabilitar y ampliar la infraestructura hidroagrícola.
	2.1.4 Construir, rehabilitar y desazolvar bordos para el almacenamiento de agua.
	2.1.5 Dar apoyos y subsidios para la adquisición de maquinaria agrícola.
	2.1.6 Capacitar en materia de cuidado y manutención de productos agrícolas.
	2.1.7 Entregar agroquímicos y fertilizantes a productores.
	2.1.8 Entregar semillas mejoradas a productores.
	2.1.9 Rehabilitar caminos de saca del municipio.
	2.1.10 Intégrar el padrón de productores agrícolas.
	2.1.11 Capacitar a productores para la siembra de cultivos alternativos al maíz, frijol, calabaza y sorgo.
	2.1.12 Realizar la feria agroalimentaria del Municipio.
	2.1.13 Entregar huertos de traspatio para el autoconsumo.
2.1.2 Incrementar el volumen de la producción pecuaria.	2.1.2.1 Aplicar vacunas, suplementos, vitaminas y desparasitantes a los animales de consumo humano.
	2.1.2.2 Entregar forraje para alimentar bovinos, ovinos y caprinos en temporada de sequía o heladas.
	2.1.2.3 Capacitar en materia de cuidado y manejo de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves domésticas y apicultura.



	2.1.2.4 Subsidios para la adquisición de sementales y vientres de bovinos, ovinos, caprinos y porcinos para mejorar la producción cárnica y de sus derivados.
	2.1.2.5 Entregar apoyos y subsidios para la adquisición de equipos pecuarios e implementos forrajeros especializados.
	2.1.2.6 Integrar el padrón de productores pecuarios.
	2.1.2.7 Entregar aves domésticas para el autoconsumo y/o venta de sus derivados.

**Objetivo 2.2**

Consolidar el sector industrial, empresarial y comercial, aprovechando sus beneficios para las y los habitantes y comunidades locales.

ALINEACIÓN CON RETOS DEL PED 2021-2027

- 30. Permanecer en los primeros 15 lugares en la participación del PIB no petrolero.
- 31. Mantener al estado en los primeros 5 lugares en cuanto a PIB per cápita.
- 32. Aumentar la tasa de incremento anual de proyectos de atracción de inversión de un 7.7% a un 10%.
- 33. Estar en los primeros 15 lugares en el subíndice de Economía Estable del Índice de Competitividad Estatal del IMCO y mantenerse por encima de la media.
- 34. Estar en los primeros 5 lugares en formalidad de la Población Económicamente Activa.
- 35. Mantener al estado en los primeros 3 lugares en la tasa de crecimiento anual de creación de empleos formales.
- 36. Lograr que las regiones fuera del área metropolitana alcancen una participación de al menos el 20% del PIB estatal.
- 37. Mantenerse entre los 5 estados con menor porcentaje de Juventud Económicamente No Activa.
- 38. Estar en los primeros 17 lugares en cuanto a paridad salarial.
- 42. Mantenerse en las primeras cuatro posiciones en cuanto a movimiento de carga aérea.

ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LARGO PLAZO ORO 2050

**RETOS**

- 8. Lograr que el ingreso económico promedio en la entidad sea de tres o más salarios mínimos, sin brecha salarial de género.
- 22. El AIQ se mantiene en los primeros cuatro lugares en volumen de carga.
- 28. Ser un referente nacional e internacional en economía circular y empleo formal.
- 29. Liderazgo académico y en investigación en economía circular para América Latina.
- 32. El estado es el centro logístico del país.

**GRANDES ESTRATEGIAS**

Generar entornos laborales con oportunidades equitativas para mujeres y hombres, con accesibilidad y facilidades para grupos sociales marginados y vulnerables, modelos alternativos de trabajo, mejores oportunidades laborales y salarios dignos que incentive la migración de la informalidad a la formalidad. Cultivar la cultura de la economía circular en todos los niveles educativos, sociales y económicos para mantener los recursos dentro de la economía el mayor tiempo posible, extender el ciclo de vida de los productos y disminuir la emisión de residuos sólidos per cápita incluyendo industrias, comercios, centrales de abasto, viviendas y el resto de unidades económicas generadoras de residuos sólidos. Ordenamiento, estandarización de uso de energías no contaminantes y modernización de la logística estatal con enlaces multimodales comprendiendo la última milla, centrales de abasto, centros de distribución empresariales, transporte de carga, transporte escolar, transporte de personal y del transporte público en todas sus modalidades, incluyendo el uso de transporte con drones. Generar un ambiente emprendedor con enfoque al desarrollo de especialidades y desarrollar especialidades académicas orientadas a las vocaciones de futuro y sectores económicos estratégicos del estado. Gestión sistémica de atracción de inversión nacional, extranjera y promoción de exportaciones. Incentivar el crecimiento de la integración económica local y formal en los tres sectores basados en economía circular, innovación digital y automatización tecnológica, cadenas de suministro autosuficientes y respeto total del medio ambiente conforme a los estándares internacionales, minimizando emisiones de contaminantes.



**INDICADORES**  
 Tasa de variación de licencias de funcionamiento categoría "a" y "e" emitidas.

Las estrategias y las líneas de acción para el presente objetivo serán las siguientes:

2.2.1 Incrementar la producción bruta total del sector secundario.	2.2.1.1 Atraer inversión privada de empresas nacionales e internacionales al municipio.
	2.2.1.2 Implementar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).
	2.2.1.3 Capacitar a la población para la formalización de sus MIPYMES.
	2.2.1.4 Establecer líneas de acción en beneficio de los migrantes colonenses, las cuales busquen mejorar las condiciones de vida de acuerdo a sus derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales, además de brindar información y asesoría referente a las caravanas migrantes a lo largo del año.
	2.2.1.5 Promover el uso de celdas solares para el autoabastecimiento de energía en las empresas.
	2.2.1.6 Realizar ferias de empleo.
	2.2.1.7 Actualizar y digitalizar la bolsa de empleo local.
	2.2.1.8 Brindar cursos gratuitos para jóvenes, con el objetivo de que estén preparados para el mundo laboral.
	2.2.1.9 Integrar el padrón de población económicamente activa en busca de empleo para su pronta integración al trabajo.
	2.2.1.10 Vincular a la población no ocupada mayor de 18 años femenina con los empleadores del municipio.
	2.2.1.11 Crear el "Programa Emprendedor" en el Municipio.
	2.2.1.12 Otorgar empleo temporal a la ciudadanía para el mantenimiento de espacios de uso común.
	2.2.1.13 Promover la inclusión laboral de los jóvenes en el sector empresarial.
	2.2.1.14 Promover a Colón en el sector económico Nacional e Internacional.
	2.2.1.15 Fomentar prácticas empresariales responsables y sostenibles.
	2.2.1.16 Impulsar la responsabilidad social de las empresas.
	2.2.1.17 Implementar sistemas de gestión de calidad.
	2.2.1.18 Establecer incubadoras y aceleradoras de empresas.
	2.2.1.19 Generar redes de colaboración entre empresas, instituciones y organismos gubernamentales.

24

<p><b>Objetivo 2.3</b> Detonar el turismo local y colocar al municipio como un destino regional, estatal, nacional e internacional.</p>
<p><u>ALINEACIÓN CON RETOS DEL PED 2021-2027</u> 30. Permanecer en los primeros 15 lugares en la participación del PIB no petrolero. 31. Mantener al estado en los primeros 5 lugares en cuanto a PIB per cápita. 36. Lograr que las regiones fuera del área metropolitana alcancen una participación de al menos el 20% del PIB estatal. 40. Estar en los primeros 5 lugares en llegada de turistas en estados sin costa.</p>
<p><u>ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LARGO PLAZO ORO 2050</u></p> <p>RETOS 30. Estar en los primeros cinco lugares en la nación en turismo sin playa y de negocios.</p> <p>GRANDES ESTRATEGIAS Protección y conservación compartida con la sociedad de los atractivos turísticos naturales e históricos, la actualización permanente de la oferta para el turismo de alto poder adquisitivo con destinos inteligentes e incluyendo la participación de las comunidades. Creación de nuevos recintos turísticos y modernizar los actuales para atraer el turismo de negocios y ser una sede nacional e internacional.</p> <p>INDICADOR Tasa de variación de licencias de funcionamiento categoría "b", "c", "d" y "f" emitidas.</p>



Las estrategias y las líneas de acción para el presente objetivo serán las siguientes:

<p>2.3.1 Incrementar la producción bruta total del comercio local.</p>	2.3.1.1 Gestionar el acceso a créditos para los emprendedores del municipio.
	2.3.1.2 Crear un mercado para la comercialización de los productos de los emprendedores del municipio, principalmente de lácteos y vitivinícolas.
	2.3.1.3 Fomentar la comercialización de productos locales de manera digital.
	2.3.1.4 Fomentar el consumo de productos locales en el municipio.
	2.3.1.5 Crear un padrón de establecimientos mercantiles y comerciales activos del municipio.
	2.3.1.6 Realizar inspecciones al comercio y fomentar la regularización.
	2.3.1.7 Capacitar a comerciantes en el uso de herramientas digitales para la comercialización de sus productos.
	2.3.1.8 Crear una plataforma digital para la promoción de los servicios, destinos y rutas turísticas en el municipio.
	2.3.1.9 Capacitar a las y los prestadores de servicios turísticos en materia de atención y orientación.
	2.3.1.10 Integrar el padrón de prestadores de servicios turísticos.
	2.3.1.11 Publicar y promocionar el calendario de eventos turísticos.
	2.3.1.12 Promover el turismo religioso y las rutas ecoturísticas del municipio.

	2.3.1.13 Asistir a ferias nacionales e internacionales para la promoción turística del municipio.
	2.3.1.14 Promover paquetes turísticos que incluyan estancia, alimentación y guía turística.
	2.3.1.15 Promover y difundir al municipio como destino turístico.
	2.3.1.16 Gestionar recursos para mejorar la imagen e infraestructura urbana turística.



25

### EJE 3. DESARROLLO SOSTENIBLE

- Relacionado con los objetivos del Desarrollo Sostenible 2030: 6. Agua Limpia y Saneamiento, 9. Industria, Innovación e Infraestructura, 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles, 13. Acción por el Clima, 14. Vida Submarina y 15. Vida de Ecosistemas Terrestres
- En el marco del Eje General 4. Desarrollo sustentable del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
- Alineado con el Eje 4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027

El desarrollo sostenible se erige como un objetivo estratégico clave para enfrentar los retos derivados del crecimiento poblacional, la industrialización y el cambio climático. Dentro del Plan Municipal de Desarrollo se establecen líneas de acción concretas para alcanzar este propósito, priorizando la calidad de vida de las y los colonenses con un enfoque integral.

El verdadero desafío es atender las necesidades del presente sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras. En este sentido, el Gobierno Municipal tiene la responsabilidad de elevar la calidad de vida tanto de los ciudadanos actuales como de los que vendrán. Esto implica fomentar un desarrollo urbano ordenado, garantizar servicios públicos de calidad, ampliar la infraestructura y promover un crecimiento eficiente, todo ello sin poner en riesgo la capacidad de las próximas décadas para seguir construyendo un entorno próspero y sostenible.

La vivienda es prioridad. Es el espacio en el que las y los colonenses pasan más tiempo, en el que se resguardan y depositan su tranquilidad diaria; por ello es fundamental que el mejoramiento de la calidad de vida de las y los ciudadanos se enfoque en el diseño e implementación de políticas públicas que atiendan las problemáticas que ahí se generan.

Según los últimos datos disponibles, las viviendas del Municipio de Colón aún presentan rezagos importantes: solamente el 45.4% de los hogares tienen agua entubada al interior<sup>38</sup>, el 37.1% de las viviendas están techadas con material endeble<sup>39</sup> y el 21.1% registra algún nivel de hacinamiento<sup>40</sup>. Esto implica que el 16.9% de los hogares reportan carencias por calidad y espacios de la vivienda y 19.8% de ellas registran carencia por acceso a los servicios básicos<sup>41</sup>.

En ese contexto, la red de agua potable tiene una cobertura del 90 % en todas las comunidades del municipio, el 8 % son comunidades que cuentan con manantiales donde se abastecen de agua, estas localidades se encuentran en la parte alta del municipio, el 2% son dos localidades que tienen su pozo de agua donde se abastecen y administran su propia red de agua. Existen 13 cárcamos y

<sup>38</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de población y vivienda, 2010 <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) Encuesta Intercensal, 2015. <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2015/default.html#Tabulados>

<sup>39</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Intercensal, 2015 <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/default.html#Tabulados>

<sup>40</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de población y vivienda, 2010 <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/default.html#Tabulados>

<sup>41</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Anexo estadístico de pobreza a nivel municipio 2010 - 2020, 2020 <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

cinco plantas tratadoras que permiten administrar las aguas residuales que se generan día con día<sup>42</sup>. Es importante señalar que las instalaciones relacionadas con agua potable y drenaje son operadas por la Comisión Estatal de Aguas, por lo que el Gobierno Municipal tiene la obligación de supervisar y gestionar los ajustes necesarios para propiciar mejores condiciones en beneficio de las familias colonenses.

En 2020, datos del INEGI señalan que, solo el 46.1% de las manzanas del municipio contaban con alumbrado público. Para enero de 2025, el territorio municipal cuenta con más de 6,229 luminarias distribuidas en diversas delegaciones y comunidades de Colón, alcanzando una cobertura del 85%. Aún falta por cubrir el 15% restante, por lo que la administración municipal trabajará en conjunto con el Gobierno del Estado, la Federación y el sector privado para ampliar la infraestructura de alumbrado público y garantizar espacios seguros y bien iluminados para todas las familias.

Las y los colonenses merecen atención eficiente y de calidad para la recolección y disposición de residuos sólidos, que en 2018 promediaba<sup>43</sup> los 206.9 kilogramos por persona. En el último trimestre de 2024 se calculó en 1,300 toneladas mensuales de basura<sup>44</sup>. El reto es mayor debido a la extensión territorial del Municipio de Colón y la magnitud de las necesidades operativas, sin embargo, se estructurarán mecanismos eficaces para la provisión de servicios, ya sea mediante la inversión de recursos públicos o mediante la participación del sector privado bajo estricta supervisión del Ayuntamiento.

La provisión de servicios públicos se encuentra directamente relacionada con la complejidad territorial del Municipio; en más de 800 km<sup>2</sup>, solamente el 2% de la superficie está ocupada por suelo urbano<sup>45</sup>. Adicionalmente, un 15% de la vivienda no se encuentra regularizada<sup>46</sup> en materia de tenencia de la propiedad y existen asentamientos humanos irregulares, lo que hace más compleja la detección y satisfacción de servicios básicos.

Actualmente el municipio trabaja activamente en la regularización de asentamientos irregulares, los cuales representan un porcentaje significativo del crecimiento urbano desordenado; esto a través de la actualización de expedientes y la legalización de la tenencia de la tierra. Adicionalmente, el crecimiento industrial suma retos en términos de planeación urbana, acceso a vivienda y preservación del entorno, por lo que es necesaria la actualización de los planes urbanos que norman el crecimiento territorial del municipio, para poder tener una construcción ordenada y equilibrada, con un enfoque de movilidad integral y densificación de los polos urbanos para facilitar los traslados y la provisión de servicios públicos.

<sup>42</sup> INFO DESARROLLO URBANO

<sup>43</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, 2019. <https://www.inegi.org.mx/datos/#Programas>  
Consejo Nacional de Población (CONAPO). Proyecciones de población anual municipal 2000-2010, 2020.

<sup>44</sup> INFO SSPM

<sup>45</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Series de uso de suelo, Serie I-SerieVI. None

<sup>46</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Intercensal, 2015  
<https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/default.html#Tabulados>

Con más de 800 km<sup>2</sup> de extensión territorial, Colón ha avanzado en la construcción de caminos pavimentados. Dentro del territorio municipal, contamos con vialidades primarias y secundarias; sin embargo, muchas comunidades todavía enfrentan dificultades de acceso debido a la insuficiencia de caminos adecuados. La conectividad terrestre es fundamental por la extensión municipal y debido al uso de vehículos. En 2020 se reportó que el 36.4% de viviendas colonenses cuentan con automóvil<sup>47</sup>; adicionalmente, se reportó que casi el 50% de los traslados al centro de trabajo se realizan en auto particular o en transporte de empleados provisto por los empleadores<sup>48</sup>.

Es necesaria la gestión y realización de obras públicas estratégicas para la provisión de servicios públicos, para la conectividad y para el desarrollo humano integral de las y los colonenses. En 2022, el gasto por habitante en obra pública fue de apenas 481 pesos, a pesar de que el promedio estatal es de más de mil pesos<sup>49</sup>; por ello, se realizará una inversión histórica en la edificación y mantenimiento de espacios públicos, vialidades y equipamiento urbano que contribuyan al mejor desarrollo de las y los colonenses.

Como se mencionó, la posibilidad de ampliar la cobertura de infraestructura pública en el territorio del Municipio no puede ser sino al amparo de la sostenibilidad para asegurar que los proyectos estén diseñados y ejecutados con el objetivo de contribuir al crecimiento urbano armonioso, siempre buscando la mitigación al cambio climático, impulsando el equilibrio ecológico, así como la protección y aprovechamiento de los recursos naturales.

El Municipio de Colón enfrenta diversos retos ambientales. El 17.5% del suelo se encuentra degradado<sup>50</sup>, únicamente el 18% del territorio se encuentra cubierto por ecosistemas primarios<sup>51</sup> y el 29.3% del suelo está ocupado por vegetación secundaria<sup>52</sup>. El crecimiento urbano y el desarrollo de infraestructura pública y privada para los sectores industriales e, incluso, para uso agropecuario generan riesgos y efectos negativos sobre el medio ambiente; por ello, construiremos y pondremos en marcha un ambicioso Plan Municipal de Cambio Climático que permita establecer un diagnóstico actualizado y medidas de mitigación y recuperación de los recursos naturales y ecosistemas locales, con particular énfasis en la crisis hídrica que enfrenta la humanidad y que ya ha generado estragos y siniestros en Colón y sus habitantes.

El compromiso de Colón con el desarrollo sostenible no solo responde a los lineamientos de la Agenda 2030 de la ONU, sino también a su propio contexto. Al ser un municipio en constante desarrollo, donde hay inversión constante y, es necesario equilibrar el progreso económico, la inclusión social y la preservación

<sup>47</sup> Censos poblacionales 2000 y 2010, Encuesta intercensal 2015. Censos y conteo

<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html>;

Encuesta intercensal <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/> (Tabulado de Viviendas)

<sup>48</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de Población y Vivienda, 2020

<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#tabulados>

<sup>49</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Finanzas públicas estatales y municipales.

[https://www.inegi.org.mx/programas/finanzas/#datos\\_abiertos](https://www.inegi.org.mx/programas/finanzas/#datos_abiertos)

<sup>50</sup> Cartas de uso de suelo de INEGI Serie I 1991 Serie II 1997 Serie III 2004 Serie IV 2008 Serie V 2011 Serie VI 2016

Series de uso de suelo de INEGI <http://www.conabio.gob.mx/informacion/gis/>

<sup>51</sup> Cartas de uso de suelo de INEGI Serie I 1991 Serie II 1997 Serie III 2004 Serie IV 2008 Serie V 2011 Serie VI 2016

Series de uso de suelo de INEGI <http://www.conabio.gob.mx/informacion/gis/>

<sup>52</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Series de uso de suelo, Serie I-Serie VI

ambiental, Colón busca consolidarse como un modelo de sostenibilidad a nivel regional.

A partir de esto, dentro de este eje, se desarrollaron los siguientes objetivos, estrategias y líneas de acción.

<p><b>Objetivo 3.1</b> Mejorar la calidad de vida de los colonenses, a través de un desarrollo urbano ordenado y equitativo.</p>	
<p><u>ALINEACIÓN CON RETOS DEL PED 2021-2027</u> 41. Pasar, al menos, al décimo lugar en la calificación de transporte público.</p>	
<p><u>ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LARGO PLAZO ORO 2050</u></p> <p>RETOS 23. Densificación al menos de 100 habitantes por hectárea en las zonas urbanas con más de 50 mil habitantes con modelos de desarrollo urbanos verdes y captadores de agua. 24. 90% de las manzanas urbanas con banquetas completas y funcionales para todos los sectores de la población. 26. Erradicar el cambio de uso de suelo de tierras productivas.</p> <p>GRANDES ESTRATEGIAS Incentivar la migración hacia otras regiones del estado en expansión. Crear y priorizar proyectos verticales de vivienda, con énfasis en tipo popular y social, con amenidades para el desarrollo integral de la ciudadanía, acompañados de esquemas para el financiamiento accesible y la integración de los barrios actuales a estos modelos. Desarrollar un modelo donde las personas cuidadoras y las susceptibles de cuidados tengan todo lo necesario para su vida cotidiana a 30 minutos a pie. Crecimiento urbano basado en ciudades multimodales poniendo al peatón en el centro, con calles completas, colonias caminables, redes de ciclovías, opciones de transporte compartido, sistemas de semaforización y señalización homologados que cumplen estándares internacionales, así como, con una oferta regulada de espacios de última milla y estacionamientos, bajo los principios de accesibilidad universal en todos los proyectos urbanos. Respetar, cumplir y dar seguimiento a la planeación territorial con la generación de centros urbanos densos y con alta calidad de vida, con infraestructura y equipamiento suficiente para dar servicio óptimo a la ciudadanía, promoviendo el concepto de "ciudades de 15 minutos" y áreas verdes que cumplan con estándares internacionales. Ordenar los usos de suelo a escala parcela o equivalente, para garantizar que los terrenos con aptitud agropecuaria, forestal y zonas de recarga de acuíferos, conserven su uso de suelo y fomentar los modelos de producción primaria acorde con las características fisiográficas y climáticas. Densificar las zonas urbanas a través de la integración intermunicipal para la construcción de viviendas verticales, con un énfasis en las viviendas populares y de interés social. Desarrollo ordenado de la infraestructura carretera, vialidades, equipamiento, áreas y cinturones verdes y áreas de esparcimiento acorde al crecimiento urbano y poblacional con diseños urbanos con infraestructura verde que recoge el agua de lluvia, vegetación en tejados y suelos para reducir los efectos del calor, infraestructura más resistente a eventos climáticos y desastres naturales, suelos naturales que absorben más agua e infraestructuras menos vulnerables a las inundaciones y la protección de la flora y fauna en el estado. Inversión pública sistémica en el desarrollo económico, cultural y social en las zonas y centros de población rurales, minimizando la migración a los centros donde hoy se concentra la población urbana.</p>	
<p><u>INDICADOR</u> Tasa de variación de predios y asentamientos urbanos regularizados. Porcentaje de comunidades con transporte público.</p>	

Las estrategias y las líneas de acción para el presente objetivo serán las siguientes:

<p>3.1.1 Dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Urbano.</p>	<p>3.1.1.1 Regularizar predios y asentamientos humanos.</p>
	<p>3.1.1.2 Realizar inspecciones constantes para prevenir los asentamientos irregulares.</p>
	<p>3.1.1.3 Concientizar a ejidatarios respecto del uso de suelo que tiene el territorio para evitar el crecimiento desordenado.</p>

27

	3.1.1.4 Actualizar y armonizar el marco normativo con el Plan de Desarrollo Urbano.
3.1.2 Incrementar la cobertura de localidades rurales con transporte público.	3.1.2.1 Gestionar la ampliación de rutas de transporte público en las zonas periféricas del municipio.

**Objetivo 3.2**

Brindar servicios públicos municipales de amplia cobertura y alta calidad.

ALINEACIÓN CON RETOS DEL PED 2021-2027

- 47. Alcanzar y mantenerse en el lugar número 10 en cuanto a viviendas que cuentan con agua entubada dentro del hogar.
- 48. Mantenerse en el lugar número 10 en cuanto a viviendas que cuentan con drenaje
- 53. Alcanzar el lugar 15 en cuanto a tratamiento de aguas residuales.

ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LARGO PLAZO ORO 2050

RETOS

- 2. Hacer frente en general a todos los servicios públicos al incremento de los grupos de población de 30 a 50 años que crecerá en 70% aproximadamente.
- 27. El 99% de las viviendas cuentan con drenaje y alcantarillado.

INDICADOR

- Tasa de variación de toneladas de residuos sólidos que se recolectan en el Municipio.
- Tasa de variación de luminarias con las que cuenta el Municipio.
- Porcentaje de parques, jardines y edificios públicos con mantenimiento.
- Porcentaje de solicitudes de desazolve del drenaje y fosas sépticas realizadas.
- Porcentaje de ganado sacrificado que cumple con la normativa Ante-Mortem y Post-Mortem.
- Tasa de variación de animales en situación de calle.



Las estrategias y las líneas de acción para el presente objetivo serán las siguientes:

3.2.1 Incrementar la recolección de residuos sólidos que se generan en el Municipio.	3.2.1.1 Gestionar la adquisición de nuevas unidades para la recolección de residuos sólidos.
	3.2.1.2 Realización de estudios técnicos y financieros que permitan una mejor operación del servicio público de recolección de basura.
3.2.2 Aumentar la cobertura de alumbrado público.	3.2.2.1 Dar mantenimiento a la red de alumbrado público.
	3.2.2.2 Ampliar la red de alumbrado público.
3.2.3 Brindar parques, jardines y edificios públicos limpios y funcionales.	3.2.3.1 Mantener en buenas condiciones parques y jardines de la Cabecera Municipal y de las Delegaciones.
	3.2.3.2 Edificar, mantener y rehabilitar los inmuebles públicos.
3.2.4 Brindar un servicio eficiente de la red de drenaje sanitario.	3.2.4.1 Desazolver y dar mantenimiento a las alcantarillas y la red de drenaje sanitario.
	3.2.4.2 Desazolver fosas sépticas en casa habitación.
	3.2.4.3 Brindar apoyo para desazolve de fosas sépticas.
	3.2.4.4 Implementar fosas con biodigestor.
	3.2.4.5 Gestionar la adquisición de un camión cisterna para el desazolve de fosas sépticas.

3.2.5 Implementar buenas prácticas en el sacrificio de animales Ante-Mortem y Post-Mortem.	3.2.5.1 Integrar personal al Rastro Municipal exclusivamente dedicado a la entrega de los canales.
	3.2.5.2 Rehabilitar las instalaciones del rastro.
	3.2.5.3 Capacitar al personal respecto de buenas prácticas en el sacrificio de animales.
	3.2.5.4 Dotar de equipamiento para el análisis de la inocuidad Post-Mortem de los canales de consumo humano.
	3.2.5.5 Procurar y gestionar ante las instancias Estatales y Federales la prevención, participación y el cumplimiento de la normativa en el sacrificio de animales en el rastro.
3.2.6 Disminuir los animales en situación de calle del Municipio.	3.2.6.1 Gestionar la creación del Centro de Bienestar Animal del Municipio.
	3.2.6.2 Elaborar la normativa del Centro de Bienestar Animal del Municipio.
	3.2.6.3 Concientizar respecto del cuidado responsable de animales domésticos.
	3.2.6.4 Realizar campañas de vacunación, esterilización y adopción de animales domésticos.

**Objetivo 3.3**

Realizar obras públicas de calidad con un enfoque de desarrollo sostenible.

ALINEACIÓN CON RETOS DEL PED 2021-2027

- 21. Pasar del lugar 6° al 3.er lugar entre los estados con mayor número de centros culturales y casas de cultura por cada 100 mil habitantes.
- 26. Ubicarse entre los 10 primeros Estados con mayor número de espacios deportivos por cada 100 mil habitantes.
- 42. Mantenerse en los primeros cinco lugares en la calificación con respecto a las calles, las avenidas, las carreteras y los caminos sin cuota.
- 48. Mantenerse en el lugar número 10 en cuanto a viviendas que cuentan con drenaje.
- 50. Mantenerse en los primeros tres lugares de calificación de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- 52. Aumentar en un 50% la capacidad del sistema de transmisión y distribución de energía eléctrica del Estado.
- 53. Alcanzar el lugar 15 en cuanto a tratamiento de aguas residuales.

ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LARGO PLAZO ORO 2050

RETOS

- 9. Cobertura sanitaria en un 100%.
- 18. Red de carreteras estatales y vialidades con opciones de viajes multimodales y accesibilidad universal en las dos zonas urbanas principales con transporte público al 100% impulsado por energías alternativas.
- 25. Vialidades principales y secundarias en el modelo de calles completas en las zonas urbanas con más de 50 mil habitantes.

GRANDES ESTRATEGIAS

Tener capacidad instalada de salud que responda al crecimiento poblacional y a la cobertura total de servicios en todo el Estado con la modernización de la infraestructura y de cuidados priorizando mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) y Personas Adultas Mayores (PAM), con tecnología biomédica y de conectividad médico-paciente de vanguardia, sistemas de prevención en línea, esquemas de telemedicina médico-paciente, equipos médicos multidisciplinarios, servicio eficiente y eficaz y una cultura de prevención intersectorial, con atención al combate de las adicciones y de las enfermedades crónico degenerativas.

28

<p><i>Crear espacios públicos y entornos seguros y no violentos, donde los habitantes y sus familias comparten la cultura de la paz con un sentido de comunidad, la conservación de las tradiciones queretanas y la adopción de una identidad territorial.</i></p> <p><i>Construir y mantener infraestructura pluvial, hidráulica y sanitaria, así como, con ecotecnologías y educación ambiental en todos los niveles para mantener y cuidar los ecosistemas del estado.</i></p> <p><i>Habilitar infraestructura moderna y atractiva para soportar y agilizar la movilidad de personas y carga terrestre y aérea.</i></p>
<p><b>INDICADOR</b></p> <p>Porcentaje de la población beneficiada por obra pública.</p> <p>Tasa de variación de metros de caminos y vialidades rehabilitadas o construidas.</p>

Las estrategias y las líneas de acción para el presente objetivo serán las siguientes:

<p>3.3.1 Incrementar la calidad y la cobertura de vialidades en el Municipio.</p>	<p>3.3.1.1 Construir y ampliar las vialidades del Municipio con un enfoque de movilidad integral centrado en las personas.</p>
	<p>3.3.1.2 Realizar fresado y renivelaciones menores en vialidades del municipio.</p>
	<p>3.3.1.3 Rehabilitar y ampliar los caminos intermunicipales a los municipios colindantes.</p>
	<p>3.3.1.4 Gestionar la urbanización de calles a base de empedrado ahogado en mortero.</p>
	<p>3.3.1.5 Equipar con señalamientos horizontales y verticales las carreteras y vialidades del Municipio.</p>



**Objetivo 3.4**  
 Promover acciones de adaptación y mitigación que nos permitan lograr un equilibrio ecológico.

ALINEACIÓN CON RETOS DEL PED 2021-2027

44. Aumentar en 7,000 hectáreas la superficie protegida del estado.

45. Reducir la tasa de crecimiento de emisiones de CO2 tendencial en un 8% para el 2027.

47. Alcanzar y mantenerse en el lugar número 10 en cuanto a viviendas que cuentan con agua entubada dentro del hogar.

51. Alcanzar el lugar número cinco en uso de calentadores con energía solar en las viviendas.

ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LARGO PLAZO QRO 2050

**RETOS**

10. Lograr que el consumo de agua per cápita sea de 150 litros diarios por persona.

12. El consumo de energía eléctrica del 50% de las viviendas y del 100% de parques industriales proviene de energía solar, al igual que cuentan con sistemas de captación y reúso de agua.

14. Reserva hídrica asegurada para los siguientes 50 años y conservación de mantos freáticos.

15. Separación de basura en 7 de cada 10 viviendas y en el 100% de lugares de trabajo.

16. Reducción al 50% de la emisión de residuos sólidos per cápita.

17. El 40% del territorio corresponde a áreas naturales protegidas, estables y en equilibrio ecológico.

**GRANDES ESTRATEGIAS**

Conservación de las reservas ecológicas, en particular la Reserva de la Biósfera de la Sierra Gorda y aprovechar las oportunidades de renaturalización y aumento de la biodiversidad.

Soluciones alternativas para la reserva hídrica de los siguientes 75 años con una educación en todos los niveles para cultivar el cuidado, protección, uso y reúso del agua, con el establecimiento de ordenamientos y sanciones.

Alianzas regionales para el cuidado y saneamiento de ríos.

Desarrollo de la capacidad instalada de infraestructura energética en potencia de generación y transmisión con la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno y la conectividad eléctrica en la última milla en zonas industriales.

*Generación y almacenamiento de energías alternativas a las de combustibles fósiles en parques eólicos y solares a gran escala para su adopción generalizada en medios de transporte motorizados, viviendas, centros de trabajo e instituciones educativas y gubernamentales.*

**INDICADOR**

Tasa de variación de aguas residuales tratadas.  
Tasa de variación de metros cuadrados reforestados.

Las estrategias y las líneas de acción para el presente objetivo serán las siguientes:

3.4.1 Separar la carga orgánica que contienen las aguas residuales, eliminando la cantidad de residuos y contaminantes.	3.4.1.1 Mantener y rehabilitar las plantas tratadoras y puntos de concentración (cárcamos) de aguas residuales.
	3.4.1.2 Gestionar la construcción de plantas tratadoras de agua.
3.4.2 Mantener la masa forestal y fauna del Municipio.	3.4.2.1 Realizar campañas de reforestación.
	3.4.2.2 Entrega de subsidios para la reforestación.
	3.4.2.3 Normar el acceso y estancia de ciudadanos en áreas verdes protegidas.
	3.4.2.4 Realizar campañas de concientización de la importancia de la fauna silvestre y flora nativa del Municipio.
	3.4.2.5 Atender quejas o denuncias en temas ambientales.

SECRETARÍA

## EJE 4. GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA

- Relacionado con los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030: 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
- En el marco del Eje General 1. Gobernanza con justicia y participación ciudadana, el Eje Transversal 1. Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres y el Eje Transversal 3. Derechos de las comunidades indígenas y afroamericanas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
- Alineado con el Ejes 5. Paz y Respeto a la Ley, y 6. Gobierno Ciudadano del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027

La gobernabilidad es la capacidad de los ciudadanos e instituciones de gobierno de identificar y alcanzar metas colectivas, garantizando derechos individuales y articulando derechos y obligaciones colectivas; esta relación dota del equilibrio que necesita el ejercicio del poder público para atender las demandas sociales de manera eficaz, estable y legítima.

Así, la gobernabilidad implica la gestión de comunidades diversas que tienen necesidades o demandas distintas de otros sectores sociales para propiciar entornos de paz y seguridad que permitan una convivencia sana en aras de su desarrollo integral. Por ejemplo, en 2020, se registró que, en Colón, el 46.1% de las mujeres participan en actividades comunitarias<sup>53</sup> y el 8.6% de la población habla alguna lengua indígena<sup>54</sup>; estos grupos poblacionales, por circunstancias históricas o estructurales demandan el acceso a derechos negados y mayor participación en la construcción de soluciones públicas para sus comunidades.

En Colón, fortaleceremos la relación entre el Gobierno y diversos sectores de la población, manteniendo y consolidando los puentes de diálogo con grupos vulnerables, población indígena, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles y comunidades religiosas. Esta colaboración permitirá alcanzar un alto nivel de gobernabilidad, facilitando el trabajo conjunto para construir un entorno donde las familias colonenses puedan desarrollarse y prosperar.

La seguridad es uno de los temas de mayor importancia para las familias, por lo que es una prioridad para todos los órdenes de gobierno. De acuerdo con la última edición de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información (INEGI), en septiembre de 2024, Querétaro disminuyó su percepción de inseguridad y se colocó como uno de los estados más seguros del país. En Querétaro, 6 de cada 10 personas se sienten seguras en su ciudad y 7 de cada 10 confían mucho o confían algo en la autoridad municipal, lo que refleja el trabajo que se ha realizado desde el municipio de dar atención a esta problemática. Además, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública más reciente (ENVIPE 2024), elaborada por el INEGI registró una tendencia descendente en la percepción de inseguridad en los municipios.

<sup>53</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de población y vivienda, 2020. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#microdatos>

<sup>54</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Intercensal, 2015. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2018. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de población y vivienda, 2020. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>

Para el caso específico del Municipio de Colón, datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública registran un panorama de relativa calma y tranquilidad en la localidad. En 2020, se contabilizaron 5 homicidios dolosos<sup>55</sup>; lo que derivó en una tasa de 2.8 homicidios de este tipo por cada 100 mil habitantes y 2.8 feminicidios por cada 100 mil habitantes<sup>56</sup>. Por otro lado, en 2023 se reportaron 538.7 delitos patrimoniales<sup>57</sup> y 109.7 casos de violencia familiar, ambos, por cada 100 mil habitantes<sup>58</sup>.

Según datos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, durante el último trimestre de 2023 se registraron 333 detenciones por faltas administrativas, 23 detenciones por presuntas conductas delictivas y seis vehículos recuperados. Adicionalmente, se identificó que solamente el 14% de las llamadas al número de emergencias 911 fueron reales.

El modelo de atención a la incidencia delictiva ha dado resultados por la cooperación y ayuda entre todos los sectores de la población, instituciones públicas y diferentes órdenes de gobierno. Dentro de nuestras competencias legales, la administración 2024-2027 considera de suma importancia atender el fenómeno de inseguridad en el municipio y continuar con la mejora de los indicadores de incidencia delictiva.

El Colón que construiremos juntos y que queremos que perdure en el tiempo, debe ser un lugar seguro para todas y todos. Hoy, el 40% de los colonenses no se sienten protegidos; para cambiar esto, es clave la participación ciudadana en la denuncia y el seguimiento de los casos. Actualmente, el 92% de los delitos no se denuncian en nuestro estado, lo que significa que 9 de cada 10 quedan en la impunidad.

De acuerdo a la ENVIPE, durante 2023, en el estado de Querétaro, en cuanto al conocimiento de la sociedad en general respecto de acciones realizadas para mejorar la seguridad pública en su municipio, 44.4% de la población identifica problemáticas en el alumbrado, el 43.7% observó mejoras en parques o canchas deportivas, el 33.8% reconoce mayor presencia y patrullaje por parte de cuerpos de policía, y el 29.5% se enteró de programas de prevención del delito y la violencia. Nuestra administración busca trabajar en mantener y mejorar la confianza de todas y todos los habitantes de Colón y de darle resultados que promuevan un ambiente de paz.

Derivado de las áreas de oportunidad y problemáticas en materia de seguridad, es útil y pertinente orientar los esfuerzos en consolidar un cuerpo operativo profesional y capaz de brindar protección al ciudadano y que dé atención y respuesta a los delitos que son cometidos en Colón.

<sup>55</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Reporte de Incidencia Delictiva, 2020 <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>

<sup>56</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Reporte de Incidencia Delictiva [https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published:%20https://drive.google.com/file/d/1xNe-X81kiSmnIAzjO3Bw4v7CBnAs2\\_hB/view](https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published:%20https://drive.google.com/file/d/1xNe-X81kiSmnIAzjO3Bw4v7CBnAs2_hB/view)

<sup>57</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Reporte de Incidencia Delictiva. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>

<sup>58</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Reporte de Incidencia Delictiva [https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published:%20https://drive.google.com/file/d/1xNe-X81kiSmnIAzjO3Bw4v7CBnAs2\\_hB/view](https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published:%20https://drive.google.com/file/d/1xNe-X81kiSmnIAzjO3Bw4v7CBnAs2_hB/view)  
Consejo Nacional de Población (CONAPO). Proyecciones de la Población de los Municipios de México, 2015-2030, 22 de agosto 2019.

30

Esto será posible a través de la modernización del equipo del que disponen nuestros elementos, de mayores recursos económicos para dar mantenimiento a las instalaciones de los cuerpos de seguridad del municipio y actualizar su capacitación y profesionalización para garantizar respuestas apegadas al estado de derecho y a los derechos humanos, y que cuenten, además, con perspectiva de género, logren disuadir situaciones potencialmente peligrosas y desarrollen capacidades de investigación y vigilancia efectivas para la prevención del delito.

<p><b>Objetivo 4.1</b> Implementar la gobernanza como mecanismo articulador del Gobierno Municipal.</p>
<p><u>ALINEACIÓN CON RETOS DEL PED 2021-2027</u> 57. Mantenerse en los primeros tres lugares del factor Derechos Fundamentales del Índice del Estado de Derecho.</p>
<p><u>ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LARGO PLAZO ORO 2050</u></p> <p>GRANDES ESTRATEGIAS Desarrollar redes de apoyo comunitario que incluya a la población local y migrante, promoviendo la convivencia familiar, la cultura cívica intergeneracional, el intercambio cultural y la cohesión social.</p> <p>INDICADOR Porcentaje de asuntos públicos delegacionales en atención.</p>

Las estrategias y las líneas de acción para el presente objetivo serán las siguientes:



<p>4.1.1 Brindar soluciones eficaces a los asuntos públicos de las delegaciones y subdelegaciones.</p>	<p>4.1.1.1 Mantener comunicación abierta con autoridades auxiliares para el orden y la paz en delegaciones y subdelegaciones.</p> <p>4.1.1.2 Incluir la participación de organizaciones de la sociedad civil en la toma de decisiones públicas de las delegaciones y subdelegaciones.</p>
--	---

<p><b>Objetivo 4.2</b> Construir paz y seguridad para los ciudadanos colonenses.</p>
<p><u>ALINEACIÓN CON RETOS DEL PED 2021-2027</u> 54. Contar con una de las mejores policías del país, profesional y certificada. 55. Blindaje del estado con la mejora de los sistemas tecnológicos en materia de seguridad. 56. Implementación del modelo de Policía de Proximidad Queretano en todos los municipios.</p>
<p><u>ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LARGO PLAZO ORO 2050</u></p> <p>RETOS 35. Ser la entidad más segura del país para vivir y con mayor nivel de justicia.</p> <p>GRANDES ESTRATEGIAS Conectividad para la seguridad de todos los sectores sociales con tecnología de vanguardia, inteligencia artificial y sistemas digitales con un enfoque participativo y de Derechos Humanos, perspectiva de género y la atención a grupos vulnerables. Desarrollo de nuevos esquemas integrales de prevención, reacción operativa, gestión de riesgos y protección logística mediante un sistema métrico de análisis de riesgos territoriales con nuevas formas de organización social y participación ciudadana en la prevención del delito, fomento de la denuncia y la reinserción social por zona geográfica del estado.</p> <p>INDICADOR Tasa de delitos cometidos por cada 1,000 habitantes.</p>

Tasa de infracciones y faltas administrativas cometidas por cada 1,000 habitantes.

Las estrategias y las líneas de acción para el presente objetivo serán las siguientes:

4.2.1 Salvaguardar los derechos de los ciudadanos del Municipio que habitan en los polígonos de mayor incidencia delictiva.	4.2.1.1 Incrementar el parque vehicular para brindar mayor Seguridad Publica.
	4.2.1.2 Consolidar la participación ciudadana en consejos de seguridad pública y de protección civil.
	4.2.1.3 Impulsar nuevos esquemas de prevención del delito.
	4.2.1.4 Crear mecanismos de atención directa al sector empresarial.
	4.2.1.5 Mantener la proximidad social permanente por parte del titular de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.
	4.2.1.6 Fomentar esquemas de atención especial a la violencia de genero.
	4.2.1.7 Ampliar la red de video vigilancia urbana.
	4.2.1.8 Impulsar el uso de dispositivos electrónicos con nuestro personal y vehículos para un mayor control interno.
	4.2.1.9 Implementar sistemas informáticos integrales para la prevención del delito, la inteligencia y la reacción oportuna.
	4.2.1.10 Establecer sistemas de comunicación coordinados con el sector industrial 24/7 para una mejor respuesta ante emergencias.
	4.2.1.11 Incrementar acciones de reclutamiento y profesionalización del personal.
	4.2.1.12 Consolidar mejores condiciones laborales para nuestro personal.
	4.2.1.13 Desarrollar mecanismos para control interno y sistema anticorrupción.
	4.2.1.14 Mejorar la infraestructura para la seguridad pública.
	4.2.1.15 Actualizar la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
	4.2.1.16 Disminuir los tiempos de respuesta ante casos de emergencia.
	4.2.1.17 Aumentar la coordinación interinstitucional con autoridades estatales y federales.
	4.2.1.18 Promover y fomentar el orden y control vial en el municipio.
	4.2.1.19 Poner en marcha el área de movilidad con enfoque en la seguridad vial.
	4.2.1.20 Incrementar la cobertura policial en el municipio.
	4.2.1.21 Crear mejores esquemas de respuesta y logística.

31

<p><b>Objetivo 4.3</b> Impulsar la gestión de riesgos como elemento de protección para los colonenses.</p>
<p><u>ALINEACIÓN CON RETOS DEL PED 2021-2027</u> 55. Blindaje del estado con la mejora de los sistemas tecnológicos en materia de seguridad.</p>
<p><u>ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LARGO PLAZO ORO 2050</u></p> <p>RETOS 35. Ser la entidad más segura del país para vivir y con mayor nivel de justicia.</p> <p>INDICADOR Tasa de variación de eventualidades de tipo antropogénicas o naturales atendidas.</p>

Las estrategias y las líneas de acción para el presente objetivo serán las siguientes:



<p>4.3.1 Salvaguardar la integridad física de las personas ante eventualidad de tipo antropogénicas o naturales.</p>	4.3.1.1 Incorporar la dirección de protección civil a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.
	4.3.1.2 Desarrollar actividades enfocadas a fomentar la educación para la prevención de riesgos.
	4.3.1.3 Incrementar el equipamiento y capacitación del personal de la dirección de protección civil.
	4.3.1.4 Impulsar acciones de inspección y cumplimiento en materia de protección civil con el sector industrial, comercial y de servicios con un enfoque preventivo.
	4.3.1.5 Fortalecer nuestras capacidades para reacción y atención de emergencias.
	4.3.1.6 Aumentar el parque vehicular para atender emergencias en materia de Protección Civil.

## EJE 5. ADMINISTRACIÓN EFICAZ Y RESPONSABLE

- *Relacionado con los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030: 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas*
- *En el marco del Eje General 1. Gobernanza con justicia y participación ciudadana y el Eje Transversal 2. Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030*
- *Alineado con el Eje 6. Gobierno Ciudadano del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027*

Actualmente, el Gobierno Municipal cuenta con una estructura orgánica en franco desarrollo. Existen 16 secretarías, dos organismos desconcentrados, dos entidades paramunicipales, un órgano interno de control, dos unidades y autoridades auxiliares, que son las herramientas administrativas con las que cuenta el H. Ayuntamiento para gestionar y solucionar los problemas y conflictos de las y los colonenses. De reciente creación se encuentran la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación, así como la Secretaría de la Juventud, que hacen manifiesta la importancia de dichas materias para la población general.

Las unidades administrativas que integran el sector público del Municipio de Colón están integradas de un conjunto de servidoras y servidores públicos profesionales, que se encuentran dedicados de tiempo completo a la atención de la ciudadanía mediante la ejecución de labores administrativas y operativas que garantizan el cumplimiento de los derechos de los colonenses.

La consolidación y profesionalización de la Administración Pública Municipal, se hace necesaria ante la complejidad que adquiere Colón día con día. No solo resulta fundamental dotar a la estructura gubernamental de los recursos materiales y financieros para su óptimo funcionamiento, sino que además es ineludible la exigencia de más y mejor información contextualizada para la toma de mejores decisiones.

En el tema del parque vehicular existen 179 vehículos utilizados en el ayuntamiento de los cuales 53 pertenecen a la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal; 7 a la dirección de Protección Civil; y 32 a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

### Ingresos del Municipio de Colón

Conforme el registro contable municipal, se observó que del 2021 al 2022 hubo una disminución del 3.6% en los ingresos del Municipio, sin embargo, para el 2023 se recuperaron al incrementar en un 47.7%, tal como puede observarse en la siguiente tabla:

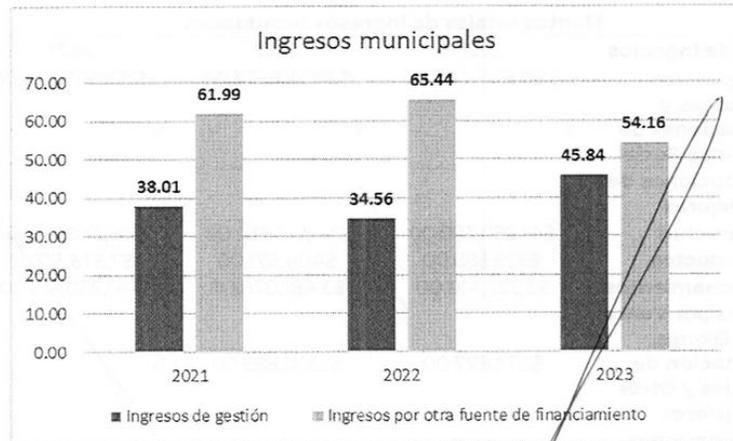
32

Montos totales de ingresos recaudados			
Rubro de Ingresos	2021	2022	2023
<b>Impuestos</b>	\$127,605,445.00	\$ 102,101,517.00	\$159,987,220.00
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Derechos</b>	\$41,268,350.00	\$44,126,852.00	\$88,240,708.00
<b>Productos</b>	\$329,585.00	\$404,671.00	\$7,373,317.00
<b>Aprovechamientos</b>	\$3,372,410.00	\$3,481,078.00	\$41,230,519.00
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	\$272,877.00	\$1,350,695.00	\$ -
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	\$281,858,598.00	\$286,843,714.00	\$350,650,662.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Total</b>	\$454,707,265.00	\$438,308,527.00	\$647,482,426.00



Fuente: Elaboración propia con los Estados Analíticos de Ingresos municipales (Secretaría de Finanzas, 2021), (Secretaría de Finanzas, 2022), (Secretaría de Finanzas, 2023).

Conforme a las cifras anteriores, es posible afirmar que la mayor parte de los ingresos que ha percibido el Municipio durante el periodo 2021-2023 provinieron de otras fuentes diferentes a la gestión misma de la administración.



Los ingresos de gestión, son entendidos como aquellos que provienen de:

1. Impuestos
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
3. Contribuciones de Mejoras
4. Derechos
5. Productos
6. Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes
7. Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Con base en esta lista, en lo que respecta al cierre del 2023, los puntos 1, 3, 4 y 6 presentaron incrementos respecto al 2022, justificando el aumento del 11.29% entre ambos ejercicios fiscales por concepto de los ingresos de gestión.

Lo anterior descrito se mantuvo al cierre del 2024, puesto que al tercer trimestre el Municipio recaudó un total de \$561,816,410.00 de pesos (Secretaría de Finanzas, 2024), mostrando una diferencia del 13.2% entre dicha cifra y lo conseguido al final del 2023.

El Municipio de Colón cuenta con un marco normativo desactualizado y desarticulado. Resulta urgente dotar de certeza, seguridad jurídica y claridad a servidores públicos y ciudadanos, por igual del universo total de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, a las que se encuentran sujetos sus procedimientos, trámites y servicios.

El Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria concluyó que, hasta 2022, el Municipio de Colón únicamente ha logrado un avance<sup>59</sup> del 20.2% en la implementación de las herramientas establecidas por la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.

Actualmente, existen registrados 157 trámites y servicios y, para la apertura de establecimientos o negocios de bajo riesgo (que incluyen 525 giros comerciales),

<sup>59</sup> Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria (ONMR). Indicador de Avance de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, 2020  
[https://www.onmr.org.mx/Contents/Uploads/Presentacion\\_de\\_resultados\\_municipales\\_IENMR\\_2022.pdf](https://www.onmr.org.mx/Contents/Uploads/Presentacion_de_resultados_municipales_IENMR_2022.pdf)

para los que se requiere que el ciudadano invierta entre tres y cinco días de forma presencial. Por ello es urgente atender las actividades que consoliden el Sistema Municipal de Gobernanza Regulatoria, que nos permitan actualizar los trámites y disminuir los tiempos de respuesta de la autoridad en beneficio de las y los colonenses.

En un mundo conectado y que se mueve a una estrepitosa velocidad, el Gobierno no puede evadir su obligación de promover el acceso a trámites y servicios a través de medios digitales; con ello se garantizan una multiplicidad de derechos y se facilita la gestión pública, aprovechando la tecnología para descentralizar el poder público y acercarlo a las manos de las y los colonenses.

El sector público debe también explotar los beneficios de la conectividad para dinamizar el flujo de trabajo, simplificar procedimientos y abaratar los costos de la función pública. Implementaremos un programa de digitalización e innovación sin precedentes en el Municipio, para llevar la administración pública a la vanguardia del Siglo XXI, potenciando la competitividad y la productividad en la gestión pública.

Por otro lado, el Gobierno Municipal, al ser el primer contacto y el más directo, también debe ser el que más pueda ser escrutado y, por lo tanto, el que más conscientemente deba implementar mecanismos y una cultura de total transparencia bajo el principio constitucional de máxima publicidad.

Datos de la Métrica de Gobierno Abierto 2023<sup>60</sup>, elaborada por El Colegio de México y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, indican que Colón obtuvo un puntaje de 0.7 en los componentes evaluados.

Aunque en el contexto nacional la tendencia pueda ser distinta, en el Municipio de Colón estaremos comprometidos con rendir cuentas a la población y brindarle la información que requiera, por lo que fortaleceremos las estrategias de Gobierno Abierto, consolidando la cercanía del Gobierno Municipal con las y los ciudadanos.

Todo esto porque, en última instancia, la Administración Municipal se debe única y exclusivamente a las y los ciudadanos que eligieron darle la confianza a quienes hoy la encabezan. Así, la principal obligación es recaudar y usar con absoluta responsabilidad y diligencia los recursos públicos, siempre colocando al ciudadano en el centro de las decisiones.

No es opción que el Gobierno Municipal abuse de sus facultades para aumentar de forma injusta o desproporcionada la recaudación pública; mucho menos es aceptable que el gasto público no se ajuste a los principios y disposiciones legales y éticas.

En ese sentido, se implementarán rigurosas medidas de control interno y evaluación del desempeño institucional con el objetivo de prevenir y atender los riesgos que afecten el ejercicio de las funciones públicas, como lo puede ser la corrupción. Adicionalmente, la Contraloría Municipal será reforzada para que

<sup>60</sup> El Colegio de México (COLMEX) Métrica de la Transparencia  
[https://colmex.shinyapps.io/metrica\\_gobierno\\_abierto\\_2023/](https://colmex.shinyapps.io/metrica_gobierno_abierto_2023/)

cuenta con las capacidades y herramientas suficientes para garantizar la legalidad de la gestión pública o, en su caso, sancionar las irregularidades.

Bajo esas consideraciones, se diseñaron los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción que a continuación se detallan:

<p><b>Objetivo 5.1</b> Establecer un modelo de gobierno eficaz que atienda las necesidades de la población de forma oportuna.</p>
<p><u>ALINEACIÓN CON RETOS DEL PED 2021-2027</u> 61. Pasar del 4º al 1er lugar en el indicador subnacional de Mejora Regulatoria, según estadísticas del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.</p>
<p><u>ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LARGO PLAZO ORO 2050</u></p>
<p>RETOS 36. Es líder nacional en transparencia y estado de derecho.</p>
<p>INDICADORES Porcentaje de normativa municipal actualizada.</p>

Las estrategias y las líneas de acción para el presente objetivo serán las siguientes:

<p>5.1.1 Generar normas claras en trámites y servicios para contar con instituciones eficaces y eficientes.</p>	5.1.1.1 Integrar el registro municipal de normativas susceptibles de ser reformadas.
	5.1.1.2 Inscribir los actos constitutivos y modificativos del estado civil de los colonenses.
	5.1.1.3 Ampliar la cobertura del servicio registro civil en las delegaciones.
	5.1.1.4 Actualizar los planes de desarrollo urbano del Municipio.
	5.1.1.5 Tener un archivo actualizado, organizado y digitalizado conforme a la Ley de Archivos del Estado de Querétaro.
	5.1.1.6 Dar atención y resolver los asuntos jurídicos internos del Municipio.
	5.1.1.7 Ofrecer el servicio de tramitación de constancias diversas a ciudadanos de forma digital.
	5.1.1.8 Brindar asesoría legal a ciudadanos.
	5.1.1.9 Regularizar los bienes del dominio público municipal.
	5.1.1.10 Integrar el registro municipal de trámites y servicios de la administración pública.
	5.1.1.11 Elaborar el Programa de Mejora Regulatoria del Municipio.
	5.1.1.12 Implementar una Plataforma de Trámites y Servicios.
	5.1.1.13 Capacitar, profesionalizar y evaluar el desempeño de los servidores públicos.
	5.1.1.14 Implementar y operar el servicio civil de carrera en el Municipio.



31

	5.1.15 Implementar medidas de seguridad informática que garanticen la seguridad de la información.
	5.1.16 Eficientar los procesos de impartición de justicia cívica.
	5.1.17 Realizar trabajos comunitarios con personas sancionadas por faltas administrativas.

<b>Objetivo 5.2</b>	
Implementar mecanismos de gobierno abierto que acerque el quehacer público a los ciudadanos.	
<u>ALINEACIÓN CON RETOS DEL PED 2021-2027</u> 59. Pasar del lugar número 29 a los primeros 15 lugares en el Índice de Gobierno Abierto. 62. Entrar a los primeros 5 lugares del Índice de Gobernanza Digital.	
<u>ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LARGO PLAZO QRO 2050</u>	
<p><b>RETOS</b></p> <p>34. El 80% de las actividades, transacciones e interacciones ciudadano-gobierno son digitales y registradas en un sistema con una plataforma homologada.</p> <p>36. Es líder nacional en transparencia y estado de derecho.</p>	
<p><b>GRANDES ESTRATEGIAS</b></p> <p>Digitalización y conectividad social extendida a todas las transacciones, actividades e interacciones con la ciudadanía que permita procesar datos comunes para la toma de decisiones de todos los sectores</p> <p>Incorporar tecnologías, como blockchain o inteligencia financiera, como mecanismos de gobernanza para la rendición de cuentas, transparencia, verificación, seguimiento de la pista total del flujo de dinero público, control y eficiencia del uso de recursos.</p>	
<p><b>INDICADORES</b></p> <p>Porcentaje de solicitudes de transparencia atendidas.</p>	



Las estrategias y las líneas de acción para el presente objetivo serán las siguientes:

5.2.1 Garantizar el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos.	5.2.1.1 Dar atención al 100% de las solicitudes de información.
	5.2.1.2 Cumplir con las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.
	5.2.1.3 Establecer una política de atención directa y permanente a los ciudadanos.
	5.2.1.4 Dar a conocer las actividades, programas y servicios que se ofrecen en el Municipio.
	5.2.1.5 Implementar un método de seguimiento digital para monitorear el tiempo de respuesta en la atención a las solicitudes ciudadanas.
	5.2.1.6 Implementar la ventanilla única virtual y presencial para la atención de solicitudes ciudadanas.

<p><b>Objetivo 5.3</b> Ejecutar buenas prácticas para conformar un gobierno responsable, que ejerza sus funciones de manera profesional.</p>
<p><u>ALINEACIÓN CON RETOS DEL PED 2021-2027</u> 60. Pasar del lugar 10 a los primeros 5 lugares del indicador de usuarios que experimentaron algún acto de corrupción en al menos un trámite realizado. 63. Pasar del 25° a los primeros 10 lugares en el indicador de tiempo requerido para cumplir con el marco regulatorio. 64. Pasar del lugar 23 a los primeros 10 en el Informe de Diagnóstico PbR SED. 65. Mantener un balance presupuestario sostenible.</p>
<p><u>ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LARGO PLAZO ORO 2050</u></p> <p><b>RETOS</b> 36. Es líder nacional en transparencia y estado de derecho.</p> <p><b>GRANDES ESTRATEGIAS</b> Incorporar tecnologías, como blockchain o inteligencia financiera, como mecanismos de gobernanza para la rendición de cuentas, transparencia, verificación, seguimiento de la pista total del flujo de dinero público, control y eficiencia del uso de recursos. Diseñar esquemas de finanzas para la factibilidad de la coexistencia con el medio ambiente y el cuidado de los recursos naturales, la transición energética y la economía circular.</p> <p><b>INDICADORES</b> Porcentaje de servidores públicos sin sanción. Tasa de variación de Ingresos de Gestión del Municipio.</p>

Las estrategias y las líneas de acción para el presente objetivo serán las siguientes:

<p>5.3.1 Mantener un control interno de prevención, vigilancia y fiscalización para que los actos administrativos de los servidores públicos se ejecuten conforme a la normativa que lo regula.</p>	5.3.1.1 Dotar a la Administración Pública de los bienes y servicios necesarios para brindar un mejor servicio.
	5.3.1.2 Elaborar el Programa Anual de Auditorías.
	5.3.1.3 Atender quejas y denuncias de la ciudadanía respecto de posibles actos u omisiones de servidores públicos.
	5.3.1.4 Investigar y sancionar los posibles actos u omisiones de los servidores públicos.
<p>5.3.2 Incrementar los ingresos de gestión del Municipio.</p>	5.3.2.1 Ejecutar compras públicas garantizando las mejores prácticas y condiciones.
	5.3.2.2 Cumplir con la normativa en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.
	5.3.2.3 Incrementar el Padrón de Contribuyentes del Municipio.
	5.3.2.4 Requerir el pago de contribuciones a contribuyentes morosos.
	5.3.2.5 Gestionar recursos públicos y privados, nacionales y extranjeros.
	5.3.2.6 Mejorar la calificación crediticia del Municipio.
	5.3.2.7 Creación de incentivos fiscales para fomentar la recaudación.

35

## ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y SU VINCULACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

La gestión y administración de los asuntos públicos en el ámbito municipal se encuentra en un proceso de evolución constante, derivado de la creciente complejidad de las necesidades sociales y del entorno dinámico en el que operan las instituciones gubernamentales. En este contexto, los municipios deben procurar un alineamiento estratégico entre las políticas públicas que implementan y la diversidad de problemáticas regionales que inciden en su territorio. Este alineamiento no solo responde a la necesidad de atender de manera eficaz y eficiente las demandas de la ciudadanía, sino que también constituye un mecanismo esencial para fortalecer la congruencia entre los distintos niveles de gobierno y maximizar el impacto positivo de las estrategias adoptadas.

El alineamiento estratégico en la administración pública municipal permite articular las estrategias, programas y acciones con los objetivos definidos en los ámbitos estatal y nacional, generando sinergias que optimicen el uso de los recursos, reduzcan duplicidades y fortalezcan la implementación de políticas públicas basadas en evidencia. A través de este proceso, se busca no solo alcanzar los objetivos previamente establecidos, sino también garantizar que la gestión pública mantenga una ventaja competitiva sostenible en el mediano y largo plazo.



Ejes		
Plan Estatal de Desarrollo	Plan Municipal de Desarrollo	Alcances
1. Salud y Vida Digna	1. Desarrollo Humano Para Todos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar la calidad y cobertura de los servicios de salud pública.</li> <li>• Modernizar y ampliar hospitales y clínicas.</li> <li>• Impulsar programas de prevención y atención de enfermedades crónicas.</li> <li>• Fortalecer la atención a grupos vulnerables (adultos mayores, personas con discapacidad, etc.).</li> <li>• Promover el acceso a una alimentación saludable y espacios de recreación.</li> </ul>
2. Educación, Cultura y Deporte	1. Desarrollo Humano Para Todos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar educación de calidad en todos los niveles y reducir la deserción escolar.</li> <li>• Fortalecer la formación docente y mejorar la infraestructura educativa.</li> <li>• Impulsar becas y apoyos para estudiantes en situación vulnerable.</li> <li>• Promover la cultura y el arte como herramientas de desarrollo social.</li> <li>• Fomentar el deporte y la activación física para mejorar la salud de la población.</li> </ul>

<p>3. Economía Dinámica y Prosperidad Familiar</p>	<p>2. Economía y Crecimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atraer inversiones nacionales e internacionales para generar empleo.</li> <li>• Apoyar a emprendedores, pequeñas y medianas empresas (PyMEs).</li> <li>• Impulsar sectores estratégicos como la industria aeronáutica, automotriz y agroindustrial.</li> <li>• Facilitar trámites para la apertura y crecimiento de negocios.</li> <li>• Promover la inclusión financiera y el desarrollo de tecnología e innovación.</li> </ul>
<p>4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible</p>	<p>3. Desarrollo Sostenible</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar proyectos para el acceso y uso eficiente del agua.</li> <li>• Mejorar el transporte público y la movilidad sustentable.</li> <li>• Ampliar y modernizar la infraestructura vial y urbana.</li> <li>• Proteger áreas naturales y fomentar el uso de energías limpias.</li> <li>• Gestionar residuos de manera eficiente para reducir la contaminación.</li> </ul>
<p>5. Paz y Respeto a la Ley</p>	<p>4. Gobernabilidad Democrática</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reforzar la seguridad pública con tecnología, equipamiento y capacitación.</li> <li>• Fortalecer el sistema de justicia para que sea más eficiente y accesible.</li> <li>• Combatir la corrupción e impunidad con instituciones sólidas.</li> <li>• Proteger los derechos humanos y fomentar una cultura de legalidad.</li> <li>• Prevenir la violencia de género y apoyar a las víctimas de delitos.</li> </ul>
<p>6. Gobierno Ciudadano</p>	<p>5. Administración Eficaz y Responsable</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear un gobierno más cercano, transparente y eficiente.</li> <li>• Impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones.</li> <li>• Digitalizar trámites para hacerlos más rápidos y accesibles.</li> <li>• Fortalecer la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.</li> <li>• Mejorar la atención a los ciudadanos con servicios más ágiles y efectivos.</li> </ul>



En este marco, la formulación e implementación de planes de desarrollo adquiere una relevancia fundamental. La planeación estratégica en el ámbito municipal debe estar en armonía con los instrumentos de planeación estatal y federal, permitiendo una coordinación efectiva que refuerce la coherencia en la ejecución de políticas públicas y facilite la medición de los impactos generados. En concordancia con la legislación vigente y con los principios de gobernanza y planeación participativa, el **Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027** se ha diseñado en alineación con el **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027**, asegurando de esta manera una integración estructural que favorezca el cumplimiento de los objetivos trazados en ambos niveles de gobierno.

36

## CONTROL Y SEGUIMIENTO

Se introduce, a partir de la aprobación del presente Plan, el concepto ya expuesto en otros apartados de planeación dinámica. El planteamiento significa, por una parte, mantener un contacto y consulta permanentes con la ciudadanía, proporcionando información de resultados y avances, así como incorporar las aportaciones que se deriven de reflexiones periódicas que se estarán realizando con los distintos sectores de la sociedad y, por otra parte, abrir la posibilidad de retroalimentar anualmente el contenido del Plan, a fin de ajustar cualquiera de sus componentes con la Visión 2027: construir una mejor calidad de vida para los colonenses. Esto permitirá actualizar las cuestiones que resulten pertinentes, dependiendo de los resultados, las realidades concretas y los fenómenos emergentes de carácter económico, social y político que surjan en el camino hacia el 2027.

La planeación dinámica contempla un control y seguimiento del PMD 2024-2027, basado en los indicadores estratégicos de desempeño, contenidos en los retos de cada uno de los ejes rectores definidos. Los planes operativos anuales serán la base para la evaluación de cada una de las estrategias y acciones enunciadas en el Plan, con un seguimiento mensual de los indicadores de gestión que se determinen para estos fines, y que habrán de servir como referencia para las distintas evaluaciones que se realicen.

Se habilitará un micrositio digital, desde el cual se anunciará y explicará el PMD 2024-2027. Ahí se podrán encontrar imágenes y videos que ayuden a tener un mejor entendimiento de su contenido, de una manera accesible para todas y todos los colonenses. Periódicamente se darán a conocer en este mismo micrositio los avances relativos a cada una de las estrategias y objetivos planteados, así como, en su momento, los informes anuales.

El proyecto de planeación iniciado por la presente administración contempla un conjunto de planes de largo plazo, que derivan de lo establecido en las distintas políticas públicas que forman el andamiaje del PMD 2024-2027. El crecimiento observado en el municipio en las últimas 4 décadas demanda un ejercicio prospectivo formal sobre el futuro de Colón, en el que se contemplen las variables fundamentales para proporcionar a las siguientes generaciones un municipio generoso, solidario, subsidiario y con visión humanista para el año 2050.

De esta forma, se realizará una valoración objetiva periódica del desempeño de estrategias y acciones, con fundamento en los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos. Se vigilará especialmente la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano, la transparencia y la rendición de cuentas.



SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.

ATENTAMENTE  
 "UN CAMBIO QUE CONSTRUYE"

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



JCOM /AMPR

Hoja de firmas de la Certificación de Acuerdo por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro.



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,  
 Colón, Qro.



[www.colon.gob.mx](http://www.colon.gob.mx) / MunicipioColonOficial

# GOBIERNO MUNICIPAL COLÓN

## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Cerjio Ríos Vargas, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y;

### CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la lotificación, denominación del Fraccionamiento, nomenclatura de vialidades, licencia de ejecución de obras de urbanización e incremento de coeficiente de ocupación de suelo, del fraccionamiento Industrial "AEROPARK", con una superficie de 159,409.805 m<sup>2</sup>, identificado con la clave catastral 05 03 022 01 027 010, ubicado en la Carretera Estatal No. 100 "El Colorado-Higuerillas" y Carretera Estatal No. 200 "Querétaro-Tequisquiapan", Galeras, Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracción I, 12, 184,186 fracciones III, IV, V y VI, 356 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

### CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; así como también contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.
3. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
4. Que el artículo 11 fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro, señala a los Municipios como autoridad en materia de Desarrollo Urbano, en este sentido, el numeral 12 del citado ordenamiento legal, dispone que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. Así como al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186.

5. Bajo este sentido, el Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, regula en su articulado todo lo referente a los Desarrollos Inmobiliarios, por lo que, la presente autorización deberá regirse por lo dispuesto en dicho Título.

6. En esta tesitura el artículo 184 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que la autorización para la construcción de un fraccionamiento, es el proceso mediante el cual el Municipio otorga los permisos correspondientes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de este Código, por lo que, en concatenación con lo dispuesto por el numeral 186 del mismo dispositivo legal, en el cual se señala que el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. **Visto Bueno al proyecto de lotificación;**
- IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- V. **Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;**
- VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

De acuerdo con las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna.

7. Para el caso de la fracción V del artículo 186, el numeral 356 del multicitado Código, dispone que corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

8. Que en fecha 15 de julio de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito del C. Markel Estepan Fernández Astigarraga, Representante legal de la persona moral denominada Rancho LBA S.A. de C.V., por medio del cual, solicita, que se aprueben diversas autorizaciones para la construcción de un Fraccionamiento Industrial en el predio en la Carretera Estatal No. 100 "El Colorado – Higuierillas" y Carretera Estatal No. 200 "Querétaro – Tequisquiapan", Galeras, Municipio de Colón, Qro., con un superficie de 159,409.805 metros cuadrados, identificado con clave catastral 05 03 022 01 027 010, mismas que se describen a continuación:

a).- Autorización al Proyecto de Lotificación.

b).- Denominación del Fraccionamiento AEROPARK.

c).- Nomenclatura de Vialidades

d).- Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

e).- Autorización para el incremento del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) con la finalidad que puede ser ocupada con construcción en un 80% la superficie de los lotes que conforman el fraccionamiento.

Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CDUE/151/DAC/2024**.

9. Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0459/2024, el Lic. Cerjio Ríos Vargas, Secretario del H. Ayuntamiento, le solicitó al Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable la Opinión Técnica que resuelva sobre la petición del promovente C. Markel Estepan Fernández Astigarraga, Representante legal de la persona moral Rancho LBA S.A. de C.V., quien solicita, diversas autorizaciones para la construcción de un fraccionamiento Industrial a ubicarse en la Carretera Estatal No. 100 "El Colorado – Higuierillas" y Carretera Estatal No. 200 "Querétaro – Tequisquiapan", Galeras, Municipio de Colón, Qro., con un superficie de 159,409.805 metros cuadrados, identificado con clave catastral 05 03 022 01 027 010.

**10.** En este sentido, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica 008 con número de oficio SEDESU-0766-2024 firmada por la Arq. María Magdalena Hernández Sánchez, en su calidad de Directora de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por medio de la cual emite las siguientes consideraciones:

“Por medio de la presente y de la manera más atenta, con relación a su oficio número MCQ/SAY/DAC/00459/2024 ingresado en esta Secretaría con fecha 06 de agosto del año en curso, por instrucciones del Ing. Hugo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable y con base al Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de enero de 2023, en el cual se autoriza la reforma de los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, en el que solicita opinión técnica y/o consideraciones, respecto de la petición por el C. Markel Estepan Fernández Astigarraga, Representante Legal de Rancho LBA, S.A. de C.V. por medio del cual solicita se aprueben diversas autorizaciones para la construcción de un fraccionamiento Industrial a ubicarse en la Carretera Estatal No. 100 “El Colorado-Higuerillas” y Carretera Estatal No. 200 “Querétaro-Tequisquiapan”, Galeras, Municipio de Colón, Qro; con una superficie de 159,409.805 m2, identificado con la clave catastral 05 03 022 01 027 010, mismas que se describen a continuación:

- a) Autorización de Proyecto de Lotificación
- b) Denominación de Fraccionamiento
- c) Nomenclatura de Vialidades
- d) Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
- e) Incremento de Coeficiente de Ocupación (COS) con la finalidad que puedas ser ocupada con construcción en un 80% de los lotes que conformar el fraccionamiento.

#### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo; así como del Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro. Así como Artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.
4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

5. Con base en el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde a los Municipio la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en el Código. Al Ayuntamiento lo corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano les corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III.
6. Con base al Artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro el procedimiento de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:
  - I. Dictamen de Uso de Suelo;
  - II. Autorización de Estudios Técnicos;
  - III. Visto Bueno al Proyecto de lotificación;
  - IV. Licencia de Ejecución de obras de Urbanización;**
  - V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;**
  - VI. En su caso autorización para venta de lotes; y
  - VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

#### ANTECEDENTES:

- I. Mediante escrito ingresado en la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Colón el C. Markel Estepan Fernández Astigarraga, Representante Legal de Rancho LBA, S.A. de C.V., solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento de Colón la Autorización al Proyecto de Lotificación, la Denominación del Fraccionamiento, Nomenclatura de vialidades y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la construcción de un Fraccionamiento Industrial a ubicarse en Carretera Estatal No. 100 "El Colorado-Higuerillas" y Carretera Estatal No. 200 "Querétaro-Tequisquiapan", Galeras, Municipio de Colón, Qro; con una superficie de 159,409.805 m2 identificado con la clave catastral 050302201027010.
- II. Mediante escritura pública número 87,870 de fecha 11 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Luis Antonio del Castillo Alemán, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 7 de la Demarcación de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar la Constitución de la empresa moral "RANCHO LBA", S.A. de C.V., en la que intervienen los señores Gregorio Alfredo Fernández Astigarraga y Markel Estepan Fernández Astigarraga, y en cual se le otorga poder de dominio a este último, inscrita en el Registro Público de Comercio con número único de documento 2016000168550029 en fecha 17 de mayo de 2016.
- III. Presenta credencial del Instituto Nacional Electoral a nombre de Markel Estepan Fernández Astigarraga con vigencia al 2024 con folio número de folio 016843081.
- IV. Mediante escritura 16,777 de fecha 26 de octubre de 2007, el Licenciado Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaria Pública número 35 de la Demarcación Notarial de la Ciudad de Querétaro, Capital del Estado de Querétaro, hace constar: La formación y protocolización parcial del Inventario y Avalúos de los bienes habidos en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Gregorio Cirilo Fernández Sobrino, así como de la Adjudicación Parcial de Bienes por Herencia, otorga la señora Miren Sabiñe Gregorio Alfredo Fernández Astigarraga y Markel Estepan Fernández Astigarraga, todos en su carácter de coherederos de la propia Sucesión, dentro de los cuales se encuentra una Fracción del predio rústico formado por la fracción tres de la ExHacienda de Galeras, ubicado en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, inscrita en Registro Público de la Propiedad en los folios inmobiliarios 00002589/0001, 00006241/0001 y 00006860/0001 en fecha 23 de marzo de 2009.
- V. Mediante escritura 70,524, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, con fecha 10 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público Número Cinco del estado de México, residente de Toluca, el cual hace constar la formalización del contrato de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago, que se celebra por una parte "Rancho LBA" S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Markel Estepan Fernández Astigarraga, como parte

Acreedora y por la otra parte los señores Gregorio Alfredo Fernández Astigarraga, Miren Sabiñe Astigarraga Aguirre, ambos representados por Miren Sabiñe Astigarraga Aguirre, quien comparece también por su propio derecho como parte deudora y en la cual formalizan como pago el predio conocido como la Fracción del predio rústico formado por la Fracción 3 de la Ex -hacienda de Galeras, Ubicado en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de 184,181.45 m2, identificado con la clave catastral 05 03 022 01 027 010, inscrita en Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00031216/0002 en fecha 13 de diciembre de 2023.

- VI. Cuenta con Estudio de Mecánica de Suelo y Diseño de la Estructura de Pavimentos, de fecha 13 de noviembre de 2022 realizado por la empresa Topografía, Ingeniería y Diseño, S.A. de C.V. para el proyecto que pretenden denominar AEROPARK QUERÉTARO, ubicado Carretera Estatal 100, Km 8+000, Colón, Qro; elaborado por Ing. Edgar Ramírez Vásquez Especialista en Geotecnia y Revisado por el Ingeniero Rodolfo Torres Aguilera.
- VII. Presenta Dictamen de Uso de Suelo número de oficio CAU/DUS/068-2023 de fecha 7 de julio de 2023, en el cual, con base al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, inscrito en Registro Público de la Propiedad en fecha 18 de agosto de 2016, el predio identificado como Fracción del predio rústico formado por la Fracción 3 de la Ex -hacienda de Galeras, Ubicado en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de 184,181.45 m2, identificado con la clave catastral 05 03 022 01 027 010 cuenta con uso de suelo **Industria Pesada**.
- VIII. Mediante oficio número SF/SPFI/DT/04049/2023, número de control OCAT0723-46 de fecha 12 de julio de 2023, la Dirección de Catastro, informa que se concluyeron los trabajos técnico operativos relativos para el predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 (El Colorado-Higuerilla) km 8+500, Galeras, municipio de Colón, Qro; y hacen entrega del Plano Catastral con folio DT02023 075 y copia de la descripción de linderos.
- IX. Cuenta con Escritura Pública número 87,567 de fecha 16 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30, de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 31216/3 con fecha 29 de febrero de 2024 mediante la cual se hace constar la Protocolización del Plano Catastral con numero de folio DT02023075 de la Fracción 3 resultante de la Subdivisión del predio identificado como la fracción del predio rústico formado por la fracción 3 de la Ex Hacienda de Galeras, Municipio de Colon, Qro.
- X. Con fecha 25 de julio de 2023, la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP0679/2023, informan que existe la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de Markel Estepan Fernández Astigarraga, para le predio que se ubica en Fracción 3 de la Ex Hacienda Galeras, Municipio de Colón, Qro.
- XI. Presentan Validación de Estudio Hidrológico, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura con número de oficio CEI/DTIV/00060/2024 de fecha 18 de enero de 2024 con folio DH0623-22, del proyecto que se localiza en la carretera estatal No. 100 "El Colorado-Higuerillas" en el kilómetro 8+660 cuerpo izquierdo, identificado como Resto del predio rústico Ex Hacienda Galeras, Municipio de Colón identificado con la clave catastral 0500302201027010, denominado "Parque Industrial Aeropark" y en el cual indican que la metodología y resultados cumple con los lineamientos establecidos, por lo que se validan sus resultados.
- XII. Mediante oficio número 4.1.2.3.-198/VUS, de fecha 7 de febrero de 2024, emitido por la Agencia Federal de Aviación Civil de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, relativo al dictamen de ubicación y altura para el proyecto ubicado en el Resto de la Fracción del predio rústico formado por la Fracción 3 de la Ex -hacienda de Galeras, Ubicado en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de 159,409.805 m2, identificado con la clave catastral 05 03 022 01 027 010, por encontrarse en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional de Querétaro y en el cual señalan una altura máxima de 10.00 mts.

- XIII. Mediante oficio número VE/00195/2024 de fecha 13 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Agua (CEA), emitió Dictamen de Autoabasto de los Servicios de Agua Potable, para un fraccionamiento Industrial de 84 lotes, localizado en el predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 "El Colorado-Higuerillas" No. 8665, Localidad Galeras del Municipio de Colón, con una vigencia de 12 meses, contado a partir de su expedición.
- XIV. La Comisión Estatal de Infraestructura mediante oficio número CEI/DTIV/0097/2024, ODTI0224-063, con folio DT0124-003, de fecha 19 de febrero de 2024, emitió la Constancia de Alineamiento para el predio identificado como la Fracción del predio rústico formado por la Fracción 3 de la Ex -hacienda de Galeras, ubicado en carretera estatal No. 100 "El Colorado-Higuerillas" y la carretera estatal No. 200 "Querétaro-Tequisquiapan-Mercader L.E. (Qro.-Hgo.)" en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, en el cuerpo izquierdo del kilómetro 8+408.26 al 8+916.35 sobre la carretera 100.
- XV. La Secretaria de Desarrollo Sustentable, por medio del oficio SEDESU-0343-2024 de fecha 8 de abril de 2024, autorizó la subdivisión CACU/SD/012-2024 en a cual la Fracción del predio rústico formado por la Fracción 3 de la Ex -hacienda de Galeras, Ubicado en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de 184,181.45 m2, identificado con la clave catastral 05 03 022 01 027 010, en cuatro fracciones y un resto con una superficie de 159,409.805 m2.
- XVI. Presenta escritura 90,260 de fecha 16 de mayo de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria Pública número 30 de la Demarcación Notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro en la que hace constar:
- I.- La subdivisión de pedios con número de oficio SEDESU-0343-2024 de fecha 8 de abril de 2024, autorizó la subdivisión CACU/SD/012-2024 en a cual la Fracción del predio rústico formado por la Fracción 3 de la Ex -hacienda de Galeras, Ubicado en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de 184,181.45 m2, identificado con la clave catastral 05 03 022 01 027 010, en cuatro fracciones y un resto con una superficie de 159,409.805 m2.
- II.- El primer convenio modificatorio al Fideicomiso irrevocable de Administración No empresarial para desarrollos inmobiliarios con derecho de reversión identificado con el número 4988, que se realizó a solicitud de la institución financiera denominada "Banco Invex, S.A. I.B.M, Invex Grupo Financiero."
- XVII. Mediante oficio SEDESU-0438-2024 de fecha 2 de mayo de 2024, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable se emitió el Visto Bueno del Estudio de Impacto Vial, presentado para el predio identificado como fracción 3 resultante de la subdivisión del predio identificado como la Fracción del predio rústico formado por la Fracción 3 de la Ex Hacienda de Galeras, Colón, Qro.
- XVIII. Con fecha 24 de mayo de 2024, la Comisión Estatal de Infraestructura mediante oficio número CEI/DTIV/00671/2024, con folio DTI0524-15, emitió la Autorización de Acceso Provisional para el predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 "El Colorado-Higuerillas", en el kilómetro 8+647, cuerpo izquierdo, en municipio de Colón, Qro; con una vigencia de 2 meses.
- XIX. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio SEDESU/257/2024 de fecha 07 de junio de 2024, emitió la autorización en Materia de Impacto Ambiental, la superficie de 159,404.80 m2, única y exclusivamente la construcción y operación en una superficie de 156,84.59 m2, para 79 bodegas industriales, vialidades, planta de tratamiento de aguas residuales y áreas verdes, para el proyecto denominado "Parque Industrial Aeropark".
- XX. Mediante oficio SEDESU-0542-2024 de fecha 24 de junio de 2024, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable se emitió el Visto Bueno del Estudio de Impacto Urbano, presentado para el predio identificado como fracción 3 resultante de la subdivisión del predio identificado como la Fracción del predio rústico formado por la Fracción 3 de la Ex Hacienda de Galeras, Colón, Qro.

- XXI. Presenta ratificación de Dictamen de Uso, con número de oficio CACU/DUS/043-2024 con fecha 24 de junio de 2024, derivado de la subdivisión antes indicada, para el predio identificado como Resto del predio de la Fracción del predio rústico formado por la Fracción 3 de la Ex -hacienda de Galeras, Ubicado en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie 159,409.805 m2 al cual se le asigno la clave catastral 05 03 022 01 027 010, y que cuenta con uso Industria Pesada.
  
- XXII. Presenta Planos para Autorización Lotificación para el proyecto que pretende desarrollar, en el Resto de la Fracción del predio rústico formado por la Fracción 3 de la Ex -hacienda de Galeras, Ubicado en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de 159,409.805 m2, identificado con la clave catastral 05 03 022 01 027 010, quedando las superficies de la siguiente manera:

<b>MANZANA 1</b>		
<b>LOTE</b>	<b>SUPERIFICE</b>	<b>USO</b>
1	416.546	AREA VERDE
2	692.678	INDUSTRIAL
3	1,041.818	INDUSTRIAL
4	1,390.959	INDUSTRIAL
5	1,720.545	INDUSTRIAL
6	1,844.402	INDUSTRIAL
7	1,913.261	INDUSTRIAL
8	2,406.292	INDUSTRIAL
9	2,410.288	INDUSTRIAL
10	4,823.533	INDUSTRIAL
<b>TOTAL</b>	<b>18,660.322</b>	
<b>MANZANA 2</b>		
<b>LOTE</b>	<b>SUPERIFICE</b>	<b>USO</b>
1	484.322	AREA VERDE
2	1,020.440	INDUSTRIAL
3	1,035.002	INDUSTRIAL
4	1,035.002	INDUSTRIAL
5	1,035.002	INDUSTRIAL
6	5,490.011	INDUSTRIAL
7	5,392.058	INDUSTRIAL
8	1,485.003	INDUSTRIAL
9	1,210.610	INDUSTRIAL
10	1,118.757	INDUSTRIAL
11	1,020.180	INDUSTRIAL
12	1,035.002	INDUSTRIAL
13	1,035.002	INDUSTRIAL
14	1,036.000	INDUSTRIAL
15	4,034.688	INDUSTRIAL
16	296.958	AREA VERDE
17	2,010.473	INDUSTRIAL
18	2,025.685	INDUSTRIAL
19	4,051.368	INDUSTRIAL
20	1,290.189	INDUSTRIAL
21	1,821.830	INDUSTRIAL
22	1,905.002	AREA VERDE
<b>TOTAL</b>	<b>40,868.584</b>	

<b>MANZANA 3</b>		
<b>LOTE</b>	<b>SUPERIFICE</b>	<b>USO</b>
1	764.619	PLANTA DE TRATAMIENTO
2	983.076	OBRA DE REGULAZACIÓN
3	1,033.273	INDUSTRIAL
4	1,033.183	INDUSTRIAL
5	1,032.694	INDUSTRIAL
6	1,032.204	INDUSTRIAL
7	1,031.714	INDUSTRIAL
8	1,031.224	INDUSTRIAL
9	1,030.735	INDUSTRIAL
10	1,030.246	INDUSTRIAL
11	1,092.987	INDUSTRIAL
-	1,151.814	RESTRICCIÓN INFRAESTRUCTURA ELECTRICA
12	1,058.799	INDUSTRIAL
13	1,099.071	INDUSTRIAL
14	1,101.351	INDUSTRIAL
15	1,101.255	INDUSTRIAL
16	1,100.758	INDUSTRIAL
17	1,101.402	INDUSTRIAL
18	1,100.961	INDUSTRIAL
19	1,056.520	INDUSTRIAL
20	1,100.008	INDUSTRIAL
21	1,099.637	INDUSTRIAL
22	1,099.196	INDUSTRIAL
23	1,090.286	INDUSTRIAL
24	202.358	CISTERNA
25	1,137.648	COMERCIO Y SERVICIO
-	44.000	RESTRICCIÓN INFRAESTRUCTURA ELECTRICA
<b>TOTAL</b>	26,741.019	

MANZANA 4		
LOTE	SUPERIFICE	USO
1	92.902	RESTRICCION INFRAESTRUCTURA ELECTRICA
2	3,423.723	EQUIPAMIENTO URBANO
3	4,276.390	INDUSTRIAL
4	8,780.001	EQUIPAMIENTO URBANO
5	31.491	RESTRICCION INFRAESTRUCTURA ELECTRICA
6	3,384.787	INDUSTRIAL
7	3,383.551	INDUSTRIAL
8	3,379.547	INDUSTRIAL
9	2,981.116	INDUSTRIAL
10	2,626.611	INDUSTRIAL
-	1,405.773	RESTRICCION INFRAESTRUCTURA ELECTRICA
11	1,312.778	INDUSTRIAL
12	1,329.834	INDUSTRIAL
13	1,309.355	INDUSTRIAL
14	1,309.355	INDUSTRIAL
15	1,309.355	INDUSTRIAL
16	1,328.438	INDUSTRIAL
17	1,328.438	INDUSTRIAL
18	1,302.707	INDUSTRIAL
19	633.742	AREA VERDE
<b>TOTAL</b>	<b>44,929.894</b>	

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO			
CONCEPTO	SUPERFICIE m2	PORCENTAJE	LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL	109,445.844	68.66%	63
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIO	1,137.648	0.71%	1
PLANTA DE TRATAMIENTO	764.619	0.48%	1
OBRA DE REGULAZACIÓN	983.076	0.62%	1
CISTERNA	202.358	0.13%	1
RESTRICCION INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	2,725.980	1.71%	5
RESTRICCION AFECTACION POR CANAL	2,746.431	1.72%	-
TRANSMISIÓN GRATUITA (EQUIPAMIENTO URBANO)	12,203.724	7.66%	2
AREA VERDE	3,736.570	2.34%	5
VIALIDADES Y BANQUETAS	25,463.555	15.97%	-
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>159,409.805</b>	<b>100.00%</b>	<b>79</b>

- XXIII. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de transmitir a Título gratuito a favor del Municipio de Colón, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en Registro Público de la Propiedad, una superficie 12,203.724 m2 por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 3,736.570 m2 por concepto de área verdes, de los cuales la suma de los conceptos anteriores conforman el 10% de la superficie total del predio y una superficie de 25,463.555 m2 por concepto de vialidad.
- XXIV. Presenta Presupuesto de Obras de Urbanización del Fraccionamiento el cual consta de las partidas de Preliminares, Drenajes, Descargas de Agua Potable, Alcantarillado, Agua Potable, Drenaje Pluvial, Terracerías, Guarniciones y Banquetas, Pavimentos, Electrificación, Instalación de Telefonía, Agua Tratada; con un monto de \$68,627,909.06 (Sesenta y ocho millones seiscientos veintisiete mil novecientos nueve pesos 06/100 M.N.)
- XXV. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2024, referido en el artículo 25 Fracción VI numeral 11, el propietario deberá cubrir ante la Secretaria de Finanzas Municipal por concepto Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:
- $\$68,627,909.06 \times 1.88\% = \$ 1,290,204.69$  (Un millón doscientos noventa mil doscientos cuatro pesos 69/100 M.N.)
- XXVI. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades objeto del presente acuerdo es la siguiente:
- Avenida Omega
  - Avenida Delta
  - Avenida Iota
  - Avenida Kappa
- XXVII. Se verifico en los Archivos de la Secretaria de Desarrollo Sustentable que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna calle existente en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como se indica a continuación:
- Avenida Omega
  - Avenida Delta
  - Avenida Iota
  - Avenida Kappa
- XXVIII. Por lo anterior el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2024, en su artículo 25 fracción III numeral 2;

NOMENCLATURA FRACCIONAMIENTO "AEROPARK"				
DENOMINACIÓN	LONGITUD	HASTA	POR CADA EXCEDENTE	TOTAL
		100 ML	10 ML	
		6.8760 UMAS	1.3753 UMAS	
Avenida Omega	654.70	\$746.52	\$8,282.58	\$9,029.10
Avenida Delta	444.22	\$746.52	\$5,139.77	\$5,886.29
Avenida Iota	310.89	\$746.52	\$3,148.93	\$3,895.45
Avenida Kappa	178.80	\$746.52	\$1,176.61	\$1,923.13
<b>TOTAL</b>				<b>\$20,733.97</b>

XXIX. Para dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2024, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Industrial, y Superficie Vendible Comercial y de Servicios del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

<b>IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIA PESADA</b>			
FACTOR	UMA	SUPERFICIE	TOTAL
0.2465	\$ 108.57	109,445.844 m2	\$ 2,929,044.95

<b>IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIO Y SERVICIO</b>			
FACTOR	UMA	SUPERFICIE	TOTAL
0.1780	\$ 108.57	1,137.648 m2	\$ 21,985.57

XXX. En cuanto a la petición de Incremento de Coeficiente de Ocupación para cada uno de lotes que conforman el Fraccionamiento, los cuales suman una superficie 110,583.492 m2 y de acuerdo a la normatividad del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras les corresponde el 0.5, para lo cual se describe de la siguiente manera:

<b>TABLA COMPARTIVA DE COEFICIENTE DE OCUPACION</b>			
SUPERFICIE VENDIBLE	COEFICIENTE DE OCUPACION POR NORMATIVIDAD	COEFICIENTE DE OCUPACION SOLICITADO	DIFERENCIA
110,583.492	0.5	0.8	0.3
SUPERFICIE A CONSTRUIR	55,291.746	88,466.794	33,175.048

Con base a la Ley de Ingresos en su artículo 25 fracción XI el cálculo por Modificación de Normatividad, en este caso Incremento en el Coeficiente de Ocupación sería:

$$(10 \text{ UMA DIARIA X M2 EXCEDENTES})/ \text{FACTOR UNICO}$$

$$(10 * 108.57 * 33,175.048) / 19.6600 =$$

\$ 1,832,052.37 (Un millón ochocientos treinta y dos mil cincuenta y dos pesos 37/100 M.N.)

**RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

- Una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE** la petición realizada respecto a la *Autorización de Lotificación* que se pretende realizar en el Resto de la Fracción del predio rústico formado por la Fracción 3 de la Ex -hacienda de Galeras, Ubicado en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de 159,409.805 m2, identificado con la clave catastral 05 03 022 01 027 010.
- Así mismo considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE** la petición realizada respecto a la *Denominación* para el desarrollo inmobiliario el cual pretende ser un Fraccionamiento de Industria Pesada, que se proyectó en el predio en el Resto de la Fracción del predio rústico formado por la Fracción 3 de la Ex -hacienda de Galeras, Ubicado en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de 159,409.805 m2, identificado con la clave catastral 05 03 022 01 027 010, el cual sería el descrito a continuación:

**“AEROPARK”**

3. Respecto de la **Nomenclatura** de las vialidades del fraccionamiento objeto de la presente opinión técnica, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir la Opinión **FAVORABLE** para la autorización de las mismas, para quedar de la siguiente manera:

- Avenida Omega
- Avenida Delta
- Avenida Iota
- Avenida Kappa

4. Esta Secretaría con base al dictamen antes descrito considera **FACTIBLE** que se otorgue la Autorización para la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** del Fraccionamiento de tipo Industria Pesada, ubicado en el Resto de la Fracción del predio rústico formado por la Fracción 3 de la Ex -hacienda de Galeras, Ubicado en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de 159,409.805 m<sup>2</sup>, identificado con la clave catastral 05 03 022 01 027 010, quedando las superficies de acuerdo a la tabla de Superficies del fraccionamiento referidas en el punto XXII del Dictamen Técnico, de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Con fundamento en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá una vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al otorgamiento. En su caso que el desarrollador no concluya las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previamente a su vencimiento.

5. Derivado de la proximidad del Aeropuerto Internacional de Querétaro, y por el crecimiento con el que cuenta el Municipio de Colón en el área industrial y habiendo revisado la documentación presentada esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **PROCEDENTE EL INCREMENTO DE COEFICIENTE DE OCUPACIÓN para que lotes del fraccionamiento puedan considerar un COS de 0.80**, para el caso de cada uno de los lotes que conforman el Fraccionamiento que nos ocupa.
6. Para dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2024, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir antes la Secretaría de Finanzas Municipales por concepto de Derechos e impuestos prestados por el Dictamen Técnico por:

- Por Autorización de Lotificación de Fraccionamiento con base al Artículo 25 Fracción VI numeral 4. (FACTOR X UMA DIARIA=355.5782\*108.57= \$ 38,605.13 (Treinta y ocho mil seiscientos cinco pesos 13/100 M.N.))
- Por Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo al artículo 25 Fracción VI numeral 8 y 9  
DICTAMEN TECNICO. (FACTOR X UMA DIARIA= 251.3759\*108.57 = \$27,291.88 (Veintisiete mil doscientos noventa y un pesos 88/100 M.N.))  
AUTORIZACION DE LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN  
(FACTOR X UMA DIARIA X METROS CUADRADOS A URBANIZAR)  
0.2756 X 108.57 X 25,463.555 M<sup>2</sup> = \$761,917.743 (Setecientos sesenta y un mil novecientos diecisiete pesos 74/100 M.N.)
- Así como Derechos de Supervisión, Superficie Vendible, Nomenclatura del Fraccionamiento, y la modificación de normatividad del Coeficiente de Ocupación, las cantidades señala en el Punto XXV, XXVII, XXIX y XXX de los Antecedentes.

Lo anterior deberá cubrirse en un plazo máximo de 20 días naturales a partir de su autorización, una vez que hecho el pago, el promotor remitirá copia del recibo de pago a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

7. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título Gratuito a favor del Municipio de Colón, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en Registro Público de la Propiedad, una superficie 12,203.724 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 3,736.570 m<sup>2</sup> por concepto de área verdes, de los cuales la suma de los conceptos anteriores conforman el 10% de la superficie total del predio y una superficie de 25,463.555 m<sup>2</sup> por concepto de vialidad del fraccionamiento por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración, para la cual se instruye al Síndico Municipal, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.
8. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento de tipo Industria Pesada denominado "AEROPARK", la siguiente documentación:
  - a) Autorización de Proyecto Geométrico de Acceso emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura definitivo.
  - b) Proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, debidamente aprobado por al Comisión Estatal de Aguas.
  - c) Proyecto de Electrificación debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.
  - d) Inscripción en Registro Público de la Propiedad de la Escritura 90,260 de fecha 16 de mayo de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Ivan Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria Pública número 30 de la Demarcación Notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.
  - e) Deberá de presentar el Visto Bueno de Protección Civil autorizado por la Dirección de Protección Civil del municipio de Colón, para las etapas de construcción, de operación y habitabilidad, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo considerar las medidas preventivas necesarias para prevención de inundaciones, hundimientos, deslaves y/o derrumbes que se pudiesen ocasionar en el sitio, dadas las características topográficas del predio.
9. Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido.
10. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la *Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro*, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como personas de la tercera edad, niños, carriolas, entre otros.
11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permiso y autorizaciones que señala en Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar antes la Secretaría de Desarrollo Sustentable, evidencias del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.
12. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con el Artículo 164 del Código Urbano de Estado de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento.

13. El desarrollador deberá colocar por su cuenta, las señaléticas de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
15. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se les han impuesto en el dictamen de uso de suelo, oficios y acuerdo que han servido como base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
16. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de intervención sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que se le indique, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante esta Secretaría, como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.
17. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
18. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
19. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
20. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
21. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.
22. El acuerdo por el cual, en su caso, el H. Ayuntamiento de Colón autorice la petición realizada, deberá de ser publicado por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante con base al artículo 189 del Código Urbano de Estado de Querétaro.
23. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipales, Secretaría de Administración y Secretaría de Desarrollo Sustentable y a los interesados.”

11. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, citada en el considerando que antecede, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0618/2024, de fecha 04 de septiembre de 2024, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico citado en el considerando 10 del presente acuerdo emitido por la Arq. María Magdalena Hernández Sánchez, en su calidad de Directora de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se considera Técnicamente Procedente el Proyecto de la lotificación, denominación para el fraccionamiento, nomenclatura de las vialidades, la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización e incremento de coeficiente de ocupación de suelo (COS), del fraccionamiento Industrial “AEROPARK”, con una superficie de 159,409.805 m2, identificado con la clave catastral 05 03 022 01 027 010, ubicado en la Carretera Estatal No. 100 “El Colorado-Higuerillas” y Carretera Estatal No. 200 “Querétaro-Tequisquiapan”, Galeras, Municipio de Colón, Qro.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 2) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“

**ACUERDO**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Lotificación en el Resto de la Fracción del predio rústico formado por la Fracción 3 de la Ex - Hacienda de Galeras, Ubicado en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de 159,409.805 m2, identificado con clave catastral 05 03 022 01 027 010, quedando las superficies de la siguiente manera:

MANZANA 1		
LOTE	SUPERIFICE	USO
1	416.546	AREA VERDE
2	692.678	INDUSTRIAL
3	1,041.818	INDUSTRIAL
4	1,390.959	INDUSTRIAL
5	1,720.545	INDUSTRIAL
6	1,844.402	INDUSTRIAL
7	1,913.261	INDUSTRIAL
8	2,406.292	INDUSTRIAL
9	2,410.288	INDUSTRIAL
10	4,823.533	INDUSTRIAL
<b>TOTAL</b>	<b>18,660.322</b>	

MANZANA 2		
LOTE	SUPERIFICE	USO
1	484.322	AREA VERDE
2	1,020.440	INDUSTRIAL
3	1,035.002	INDUSTRIAL
4	1,035.002	INDUSTRIAL
5	1,035.002	INDUSTRIAL
6	5,490.011	INDUSTRIAL
7	5,392.058	INDUSTRIAL
8	1,485.003	INDUSTRIAL
9	1,210.610	INDUSTRIAL
10	1,118.757	INDUSTRIAL
11	1,020.180	INDUSTRIAL
12	1,035.002	INDUSTRIAL
13	1,035.002	INDUSTRIAL
14	1,036.000	INDUSTRIAL
15	4,034.688	INDUSTRIAL
16	296.958	AREA VERDE
17	2,010.473	INDUSTRIAL
18	2,025.685	INDUSTRIAL
19	4,051.368	INDUSTRIAL
20	1,290.189	INDUSTRIAL
21	1,821.830	INDUSTRIAL
22	1,905.002	AREA VERDE
<b>TOTAL</b>	40,868.584	

MANZANA 3		
LOTE	SUPERIFICE	USO
1	764.619	PLANTA DE TRATAMIENTO
2	983.076	OBRA DE REGULACIÓN
3	1,033.273	INDUSTRIAL
4	1,033.183	INDUSTRIAL
5	1,032.694	INDUSTRIAL
6	1,032.204	INDUSTRIAL
7	1,031.714	INDUSTRIAL
8	1,031.224	INDUSTRIAL
9	1,030.735	INDUSTRIAL
10	1,030.246	INDUSTRIAL
11	1,092.987	INDUSTRIAL
-	1,151.814	RESTRICCION INFRAESTRUCTURA ELECTRICA
12	1,058.799	INDUSTRIAL
13	1,099.071	INDUSTRIAL
14	1,101.351	INDUSTRIAL
15	1,101.255	INDUSTRIAL
16	1,100.758	INDUSTRIAL
17	1,101.402	INDUSTRIAL
18	1,100.961	INDUSTRIAL
19	1,056.520	INDUSTRIAL
20	1,100.008	INDUSTRIAL
21	1,099.637	INDUSTRIAL
22	1,099.196	INDUSTRIAL
23	1,090.286	INDUSTRIAL
24	202.358	CISTERNA
25	1,137.648	COMERCIO Y SERVICIO
-	44.000	RESTRICCION INFRAESTRUCTURA ELECTRICA
<b>TOTAL</b>	26,741.019	

MANZANA 4		
LOTE	SUPERIFICE	USO
1	92.902	RESTRICCION INFRAESTRUCTURA ELECTRICA
2	3,423.723	EQUIPAMIENTO URBANO
3	4,276.390	INDUSTRIAL
4	8,780.001	EQUIPAMIENTO URBANO
5	31.491	RESTRICCION INFRAESTRUCTURA ELECTRICA
6	3,384.787	INDUSTRIAL
7	3,383.551	INDUSTRIAL
8	3,379.547	INDUSTRIAL
9	2,981.116	INDUSTRIAL
10	2,626.611	INDUSTRIAL
-	1,405.773	RESTRICCION INFRAESTRUCTURA ELECTRICA
11	1,312.778	INDUSTRIAL
12	1,329.834	INDUSTRIAL
13	1,309.355	INDUSTRIAL
14	1,309.355	INDUSTRIAL
15	1,309.355	INDUSTRIAL
16	1,328.438	INDUSTRIAL
17	1,328.438	INDUSTRIAL
18	1,302.707	INDUSTRIAL
19	633.742	AREA VERDE
<b>TOTAL</b>	<b>44,929.894</b>	

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO			
CONCEPTO	SUPERFICIE m2	PORCENTAJE	LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL	109,445.844	68.66%	63
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIO	1,137.648	0.71%	1
PLANTA DE TRATAMIENTO	764.619	0.48%	1
OBRA DE REGULACIÓN	983.076	0.62%	1
CISTERNA	202.358	0.13%	1
RESTRICCION INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	2,725.980	1.71%	5
RESTRICCION AFECTACION POR CANAL	2,746.431	1.72%	-
TRANSMISIÓN GRATUITA (EQUIPAMIENTO URBANO)	12,203.724	7.66%	2
AREA VERDE	3,736.570	2.34%	5
VIALIDADES Y BANQUETAS	25,463.555	15.97%	-
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>159,409.805</b>	<b>100.00%</b>	<b>79</b>

Lo anterior de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando 10 del presente Acuerdo, la cual forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO. SE AUTORIZA** la Denominación para el desarrollo inmobiliario para ser un Fraccionamiento de Industria Pesada, en el Resto de la Fracción del predio rústico formado por la Fracción 3 de la Ex -hacienda de Galeras, Ubicado en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de 159,409.805 m2, identificado con la clave catastral 05 03 022 01 027 010, el cual sería el descrito a continuación:

**“AEROPARK”**

Lo anterior de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando 10, la cual forma parte integral del presente Acuerdo.

**TERCERO. SE AUTORIZA** la nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento objeto del presente proveído, para quedar de la siguiente manera:

- Avenida Omega
- Avenida Delta
- Avenida Iota
- Avenida Kappa

Lo anterior de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando 10 la cual forma parte integral del presente Acuerdo.

**CUARTO. SE AUTORIZA** la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo Industria Pesada, ubicado en el Resto de la Fracción del predio rústico formado por la Fracción 3 de la Ex -Hacienda de Galeras, en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de 159,409.805 m2, identificado con la clave catastral 05 03 022 01 027 010, de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando 10 del presente Acuerdo, a efecto de que en lo sucesivo quede integrado en la forma siguiente:

<b>CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE m2</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>LOTES</b>
SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL	109,445.844	68.66%	63
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIO	1,137.648	0.71%	1
PLANTA DE TRATAMIENTO	764.619	0.48%	1
OBRA DE REGULACIÓN	983.076	0.62%	1
CISTERNA	202.358	0.13%	1
RESTRICCIÓN INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	2,725.980	1.71%	5
RESTRICCIÓN AFECTACION POR CANAL	2,746.431	1.72%	-
TRANSMISIÓN GRATUITA (EQUIPAMIENTO URBANO)	12,203.724	7.66%	2
AREA VERDE	3,736.570	2.34%	5
VIALIDADES Y BANQUETAS	25,463.555	15.97%	-
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>159,409.805</b>	<b>100.00%</b>	<b>79</b>

**QUINTO. SE AUTORIZA** el Incremento de Coeficiente de Ocupación, para que los lotes conforman el Fraccionamiento de referencia puedan considerar un COS de 0.80, de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando 10 la cual forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Desarrollo sustentable a través de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Colón, Qro., para que determine y recaude las cantidades que el promovente deberá de pagar por concepto de derechos, aprovechamientos, impuestos y cualesquiera que se generen con motivo de la presente autorización en los términos dispuestos por la Ley de Ingresos del Municipio

de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, así como de lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro. Asimismo, entregue las liquidaciones correspondientes al promovente, las cuales deberán cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar los comprobantes ante las Secretarías del Ayuntamiento y de Desarrollo Sustentable a través de la Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Los pagos que con motivo de la presente autorización se generen, deberán realizarse de manera previa a los que se realicen por concepto de la publicación del citado Acuerdo dentro de la Gaceta Municipal; por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá los pagos por concepto de publicaciones, hasta en tanto no se encuentren debidamente finiquitados los pagos correspondientes a los derechos, aprovechamientos y cualquier otro que se genere con motivo de la presente autorización en los términos que dispone el Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley de Ingresos del Municipio de Colón Qro., para el ejercicio fiscal 2024.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, no obstante, el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de estas ante las Secretarías del Ayuntamiento y de Desarrollo Sustentable a través de la Dirección de Desarrollo Urbano.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento respecto de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica emitida por dicha dependencia, citada en el considerando 10 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**NOVENO.** El presente instrumento deberá protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a costa del solicitante, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría del H. Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación de este.

**DÉCIMO.** El promovente deberá de transmitir a Título gratuito en favor del Municipio de Colón, Qro., mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en Registro Público de la Propiedad, una superficie 12,203.724 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 3,736.570 m<sup>2</sup> por concepto de área verdes, de los cuales la suma de los conceptos anteriores conforman el 10% de la superficie total del predio y una superficie de 25,463.555 m<sup>2</sup> por concepto de vialidad del fraccionamiento, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración, para la cual se instruye a uno de los Síndicos Municipales, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión, de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando 10 la cual forma parte integral del presente acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que a través de la Dirección Jurídica, integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promovente y realicen los trámites pertinentes a efecto de protocolizar ante Notario Público a costa del promovente, la transmisión de la superficie descrita en el resolutivo que antecede; facultándose al Secretario de Administración así como al Síndico Municipal para celebrar en representación del Municipio de Colón el contrato de donación ante el notario público que se señale para tal efecto, lo que deberá realizarse en el plazo máximo de 120 días naturales contados a partir de la presente autorización, debiendo la Dirección Jurídica, remitir el primer testimonio y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Sustentable, Finanzas, así como a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**DÉCIMO TERCERO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente a solicitud de cada una de las áreas encargadas del seguimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación; por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con intervalo de al menos 6 días entre una y otra, con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de la primera publicación en los medios de difusión señalados en el transitorio PRIMERO del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano copias simples de las mismas dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Jurídica y al C. Markel Estepan Fernández Astigarraga, Representante Legal de la persona moral Rancho LBA S.A. de C.V.

.”

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**A T E N T A M E N T E**  
**“JUNTOS VOLAMOS ALTO”**

**LIC. CERJIO RÍOS VARGAS**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE COLÓN, QRO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## HUIMILPAN

El que suscribe **M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción XV y XXI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. a los habitantes de este Municipio hace saber: Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I, XXV y XXVI, 38 fracción I, 146 fracción I, 148, 149 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 15 fracción II y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de febrero del 2025 (dos mil veinticinco)**, el siguiente ordenamiento jurídico:

### Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 44, 146, 147, 148 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16, 35 fracción I, 37, 45 fracción I, 49, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro y;

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
3. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
4. A fin de brindar una mejor dinámica en el desahogo de las Sesiones de Cabildo que celebre el Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno municipal, es que se detectaron diversas áreas de oportunidad en el cuerpo normativo. Por lo que, atendiendo a lo anterior, se integró en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente 37/2024.
5. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

6. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 35 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan Qro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto, por lo que los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se aprueba el “Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro”, para quedar en los siguientes términos.

**ARTÍCULO 28.-** Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, las siguientes:

I. a II. ...

III. Convocar por escrito y/o vía electrónica a los miembros del Ayuntamiento a las Sesiones de Cabildo, en el cual se indicará el lugar, día, hora y tipo de Sesión, además de anexar el orden del día y los anexos a discutirse en la Sesión.

IV. ...

V. Elaborar las Actas de las Sesiones de Cabildo, cuidando que contengan el nombre de quienes participaron, el sentido de la votación, las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones, lectura y aprobación del Acta anterior, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trató y resolvió en las Sesiones, debiéndose remitir junto con la convocatoria a la Sesión Ordinaria de Cabildo inmediata siguiente, teniendo los integrantes del Honorable Ayuntamiento 24 horas previas a la Sesión para solicitar se realice cualquier modificación o rectificación a las actas..

VI. a XIV. ...

**ARTÍCULO 33.-** La designación de los Regidores y/o Síndicos que habrán de integrar las comisiones, se hará mediante acuerdo del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 33 BIS.-** El Ayuntamiento, además de las Comisiones descritas, podrá crear Comisiones permanentes o transitorias necesarias para el buen desempeño de sus funciones, En caso de no considerarse necesaria la creación de una nueva Comisión, los asuntos no comprendidos en la enumeración vertida, serán competencia de la Comisión de Gobernación.

**ARTÍCULO 42.-** Son funciones del Presidente de la Comisión: ...

I. ...

II. Convocar por escrito y/o vía electrónica a los integrantes de la Comisión por conducto del Secretario del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación, para efecto del conocimiento, estudio, discusión y elaboración de los proyectos que les sean turnados, conteniendo dicha documental el día, hora y lugar a desarrollarse la reunión.

III. a VI. ...

VII. Se Deroga...

VIII. Requerir a los integrantes de la Comisión para que, en un plazo no mayor a quince días naturales, acrediten una dirección de correo electrónico para recibir convocatorias.

**ARTÍCULO 54.-** Las Sesiones que celebre el Ayuntamiento...

I. a III. ...

Las Sesiones podrán ser virtuales cuando se convoquen con tal carácter y se realizarán a través de videoconferencia a efecto de lo cual todos los integrantes del Ayuntamiento, así como el Secretario del Ayuntamiento, deberán enlazarse a través de la dirección de correo electrónico que hayan acreditado en términos del presente ordenamiento.

Las Sesiones del Ayuntamiento serán transmitidas en tiempo real en la página electrónica oficial del Municipio de Huimilpan, y/o a través de las Redes Sociales Oficiales del Municipio de Huimilpan, Qro., las cuales podrán ser visualizadas a través de las herramientas tecnológicas con las cuales cuente el gobierno municipal, cuidando que las condiciones de audio y video sean óptimas.

**ARTÍCULO 58.-** En ningún tipo de Sesiones podrán modificarse los puntos agendados en el orden del día, salvo aquellos de urgente resolución, previa aprobación de las dos terceras partes del Ayuntamiento y siempre y cuando se remitan las documentales necesarias para tal efecto, siendo el proyecto de Acuerdo y los documentos en que se fundamente la petición. Entendiéndose como asuntos de urgente resolución, aquellos que puedan generar un daño o afectación a las funciones o al desempeño de las actividades de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 60.-** Para efectos de proceder a la celebración de las Sesiones de Cabildo, deberá convocarse a los integrantes del Ayuntamiento, por escrito y/o de manera electrónica, por el Presidente Municipal mediante escrito expedido por el Secretario del Ayuntamiento, en el cual se indicará el tipo, fecha, hora, lugar en que se llevará a cabo la celebración de la Sesión y el orden del día a desahogar, adjuntando para tal efecto los proyectos de acuerdo o asuntos a tratarse durante la misma, la cual deberá ser notificada en el lugar que para tal efecto se designen como oficinas de Regidores y Síndicos.

Dentro de los primeros diez días del mes de octubre del año en que se instale el Ayuntamiento, cada uno de sus integrantes deberá acreditar una dirección de correo electrónico ante la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para recibir sus notificaciones electrónicas.

**ARTÍCULO 61.-** Para la celebración de las Sesiones ordinarias, se convocará por escrito y/o de manera electrónica a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento...

Párrafo segundo se Deroga.

**ARTÍCULO 62.-** Las Sesiones extraordinarias y Solemnes deberán ser convocadas por escrito y/o de manera electrónica, cuando menos con 24 horas de anticipación, o por el Secretario del Ayuntamiento cuando medie escrito en el que conste la firma de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, mismo que deberá ser notificado con dos días hábiles de anticipación.

**ARTÍCULO 63.-** Se deroga...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones, en los medios mencionados en el artículo transitorio que antecede.

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

**CUARTO.** - Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Ayuntamiento.

**QUINTO.** - Los integrantes del H. Ayuntamiento deberán en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la aprobación del presente instrumento acreditar vía oficio una dirección de correo electrónico ante la Secretaría del Ayuntamiento para recibir notificaciones de forma electrónica

**SEXTO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.

**M. en D. Jairo Iván Morales Martínez**, Presidente Constitucional de Huimilpan, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro.**

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), para su debida publicación y observancia.

**M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.**

Rúbrica

**ING. MARÍA YANELI MORALES BARRON**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL HUIMILPAN



**H. AYUNTAMIENTO DE  
HUIMILPAN**  
PERIODO 2024 - 2027

PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN 2025-2026 CON VIGENCIA AL 31 DE ENERO 2026				
No.	NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESPECIALIDADES
1	H-008	06 DE FEBRERO DE 2025	CONSTRUCTORA ELÉCTRICA ARRIAGA S.A. DE C.V.	404, 405, 406, 602
2	H-059	06 DE FEBRERO DE 2025	CONSTRUCTORA COLUMBUS S.A. DE C.V.	203, 401 402, 403, 407, 408, 707
3	H-012	06 DE FEBRERO DE 2025	JUAN BERNARDO LUGO ARIAS	401, 402, 404, 405, 407, 408, 1402, 1604
4	H-322	06 DE FEBRERO DE 2025	CONSTRUCCIONES UGARZE S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 407, 408, 502
5	H-301	10 DE FEBRERO DE 2025	GRUPO TRANSPORTADOR CRUSA, S.A. DE C.V.	101, 102, 103, 203, 302, 304, 401, 901, 902, 903
6	H-344	10 DE FEBRERO DE 2025	JOVANE FLORES VÁZQUEZ	203, 401, 402, 403
7	H-074	10 DE FEBRERO DE 2025	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN AMEALCO, S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 404, 405, 710, 901, 903, 904
8	H-144	10 DE FEBRERO DE 2025	GREGORIO FLORES FLORES	203, 401, 402, 403, 404, 405, 408, 502, 901
9	H-006	11 DE FEBRERO DE 2025	ABIGAEEL DURÁN GÓMEZ	401, 402, 901
10	H-038	11 DE FEBRERO DE 2025	LAURA IRENE FALCÓN MEDINA	401, 402, 403, 601, 710, 711, 904, 908, 909
11	H-352	13 DE FEBRERO DE 2025	MARTIN ROCHA VÁZQUEZ	203, 401, 402, 710
12	H-024	18 DE FEBRERO DE 2025	JORGE LUIS ORDAZ MORALES	203, 401, 402, 403, 404, 502, 601, 602, 702, 710
13	H-016	19 DE FEBRERO DE 2025	CAMOMO, S.A. DE C.V.	102, 203, 205, 401, 402, 403, 404, 407, 408, 502, 702, 904, 1003
14	H-373	19 DE FEBRERO DE 2025	GERMAN PÉREZ GONZÁLEZ	203, 401, 402, 403, 407, 904
15	H-355	19 DE FEBRERO DE 2025	ABASTECIMIENTO, DISEÑO, DESARROLLO Y CREACIÓN, S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 502, 710
16	H-156	21 DE FEBRERO DE 2025	HORACIO LOA MORALES	401, 908
17	H-281	21 DE FEBRERO DE 2025	JONATHAN MARTÍNEZ VÁZQUEZ	203, 401, 402, 403, 502
18	H-076	25 DE FEBRERO DE 2025	ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL	101, 103, 203, 401, 402, 403, 901, 902
19	H-136	26 DE FEBRERO DE 2025	FERNANDO MARTÍNEZ OSORNIO	203, 207, 401, 403, 408, 710
20	H-228	27 DE FEBRERO DE 2025	MIGUEL ÁNGEL MAYA GARDUÑO	203, 401, 402, 403, 502, 601, 800, 901, 904, 906, 909
21	H-028	28 DE FEBRERO DE 2025	ALEJANDRO DORANTES CAMPOS	401, 408, 710, 711, 904, 908, 909

**ATENTAMENTE**

**LIC. LILIA FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
SECRETARIA DE CONTROL INTERNO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## HUIMILPAN

El que suscribe **M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción XV y XXI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. a los habitantes de este Municipio hace saber: Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I, XXV y XXVI, 38 fracción I, 146 fracción I, 148, 149 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 15 fracción II y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de febrero del 2025 (dos mil veinticinco)**, el siguiente ordenamiento jurídico:

### Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 16, 35 fracción I, 37, 45 fracción I, 49, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro y;

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
3. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
4. A fin de brindar una mejor dinámica en el desahogo de las Sesiones de Cabildo que celebre el Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno municipal, es que se detectaron diversas áreas de oportunidad en el cuerpo normativo. Por lo que, atendiendo a lo anterior, se integró en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **004-2025**.
5. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

6. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 35 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan Qro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto, por lo que los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Huimilpan, Qro., para quedar en los siguientes términos:

## **REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Capítulo Primero**

##### **De las Normas Generales**

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria en el municipio de Huimilpan; se rige por los principios de justicia, libertad, democracia, corresponsabilidad, solidaridad, bien común, civilidad, legalidad, sustentabilidad, equidad, inclusión, respeto, tolerancia y economía procesal y tiene por objeto:

- I. Establecer las reglas mínimas de comportamiento cívico para garantizar la sana convivencia, respeto y cuidado entre las personas, los bienes públicos y privados, determinar las acciones para su cumplimiento, promoción de una cultura de paz y legalidad que fortalezca la convivencia armónica, la difusión del orden normativo del municipio y de los derechos y obligaciones de los ciudadanos que habiten o transiten por el territorio que comprende el municipio de Huimilpan;
- II. Establecer las infracciones y determinar las sanciones por los actos u omisiones que alteren o atenten contra la paz pública, la tranquilidad o el orden de la comunidad en perjuicio de la convivencia social;
- III. Establecer las bases para la profesionalización de los servidores públicos responsables de la aplicación del presente reglamento.
- IV. Fomentar la participación activa de las personas en la preservación del orden público, por medio del conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones, y así lograr una convivencia pacífica y armónica;
- V. Promover el derecho que toda persona tiene a ser un sujeto activo en el mejoramiento de su entorno social;
- VI. Difundir la cultura cívica para prevenir conflictos vecinales o comunales;
- VII. Establecer las bases de la corresponsabilidad ciudadana;
- VIII. Respetar las libertades y derechos de las personas;
- IX. Fomentar la paz social y el sentido de pertenencia a la comunidad;
- X. Buscar la cercanía de las autoridades de justicia cívica con grupos vecinales o comunales.
- XI. Privilegiar la solución del conflicto sobre formalismos procedimentales;
- XII. Promover la imparcialidad de las autoridades al resolver conflictos;
- XIII. Capacitar a las autoridades en materia de justicia cívica y justicia cotidiana, y
- XIV. Las demás que establezcan las otras disposiciones jurídicas aplicables.

El Municipio de Huimilpan autorizará y promoverá, en coordinación con las autoridades competentes, los programas tendientes a la participación ciudadana y a la difusión de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica en el municipio.

**Artículo 2.** Se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**Artículo 3.** Las autoridades ejecutoras del presente reglamento en todo momento deberán contar con actualización y capacitación constante, a fin de regir su actuación acorde a los principios de no discriminación, igualdad de género, progresividad, pro persona, economía, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia, imparcialidad, presunción de inocencia, oralidad, concentración, continuidad y buena fe, debiendo la autoridad simplificar sus trámites en beneficio del gobernado.

**Artículo 4.** Son deberes en materia de justicia cívica de los habitantes del municipio de Huimilpan, los siguientes:

- I. Brindar un trato digno a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;
- II. Prevenir riesgos contra la integridad física de las personas;
- III. Llamar y/o solicitar los servicios de emergencia únicamente cuando haya una causa que lo justifique;
- IV. Requerir la presencia policiaca en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia armónica;
- V. Conservar limpias las vías y espacios públicos que se utilicen;
- VI. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino y a su vez fomentar la promoción de las diversas actividades que ahí se ofrezcan;
- VII. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, urbanístico y arquitectónico de la ciudad;
- VIII. Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- IX. Proteger y preservar la flora y fauna en áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas;
- X. Utilizar adecuadamente la estructura vial, así como respetar la señalización vial;
- XI. Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a las personas;
- XII. Prevenir que los animales de compañía, domésticos o mascotas, causen daño o molestia de las personas;
- XIII. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;
- XIV. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros en términos de las disposiciones aplicables;
- XV. Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad pública, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;
- XVI. Denunciar o dar aviso a las autoridades de la comisión de cualquier infracción, así como de cualquier actividad o hecho que cause daño a terceros o afecte la convivencia social;
- XVII. Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia;
- XVIII. Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones y, en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación;
- XIX. Participar en los asuntos de interés de su colonia, barrio, delegación o comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana; así como en la solución de los problemas comunitarios; y
- XX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 5.** Se comete una infracción o falta administrativa cuando la conducta tenga lugar en:

- I. Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines o áreas verdes y deportivas;
- II. Inmuebles públicos o privados de acceso público, como mercados, templos, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos, de espectáculos o cualquier otro análogo;
- III. Inmuebles públicos destinados la prestación de servicios públicos;
- IV. Inmuebles, espacios y vehículos destinados al servicio público de transporte;

- IV. Inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía o espacios públicos o se ocasionen molestias a los vecinos;
- V. Lugares de uso común tales como plazas, áreas verdes, jardines, senderos, calles, avenidas interiores y áreas deportivas, de recreo o esparcimiento, que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia; y
- VI. Los demás que establezca la presente Ley, el presente reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las faltas administrativas se comentan en domicilios o espacios particulares, la persona que tenga la facultad legal sobre el inmueble, podrá autorizar el ingreso del Policía de Proximidad para intervenir y ejercer sus funciones legales.

Cuando el infractor cometa una conducta que ponga en riesgo inminente la integridad de una persona y se encuentre en estado flagrante, la policía de proximidad podrá ingresar a los domicilios o espacios particulares sin la autorización expresa de quien se encuentre en el inmueble.

En todo caso la policía de proximidad podrá emplear los medios alternativos de solución de conflictos, cuando estos procedan y en los términos del presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 6.** Para los efectos del artículo anterior, se entiende como, domicilio particular aquel donde residen habitualmente, a falta de este lugar donde principalmente el particular asiente sus negocios o donde se encuentre, de acuerdo a lo señalado por el Código Civil del Estado de Querétaro.

**Artículo 7.** Las responsabilidades administrativas determinadas como tales por el presente reglamento, serán autónomas e independientes de las consecuencias jurídicas de carácter civil o penal a que den lugar. Los Jueces Cívicos Municipales y Procuradores Sociales, de oficio y sin demora, remitirán a la Fiscalía General del Estado de Querétaro o a la Fiscalía General de la República, cuando, de los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones, pueda constituirse delito que se persiga de oficio.

**Artículo 8.** Se aplicarán supletoriamente al presente reglamento, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

**Artículo 9.** Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **Adolescente:** La persona cuya edad se encuentra comprendida entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho años según lo establece la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- II. **Policía de Proximidad:** Personal operativo facultado para el uso legítimo de la fuerza en el ámbito Federal, Estatal y Municipal;
- III. **Fiscalía:** La Fiscalía General del Estado de Querétaro y/o Fiscalía General de la República;
- IV. **Infracción:** Acto u omisión que debe ser sancionado conforme al presente reglamento;
- V. **Probable infractor:** Persona a quien se le imputa la comisión de una infracción administrativa.
- VI. **Agraviada:** Persona que sufre un daño patrimonial o personal con motivo de conductas que infringen las disposiciones del presente reglamento o que se ven afectadas con motivo de hechos de tránsito de vehículos motores.
- VII. **Director de los Juzgados Cívicos Municipales:** Responsable de los Juzgados Cívicos Municipales;
- VIII. **Juez Cívico Municipal:** Los Jueces Cívicos Municipales que reciben, conocen y resuelven responsabilidades administrativas de personas sorprendidas en flagrancia o en no flagrancia infringiendo el Reglamento de Justicia Cívica Administrativa para el Municipio de Huimilpan;
- IX. **Juzgado:** Juzgado Cívico Municipal;
- X. **Presidente Municipal:** Titular ejecutivo de la administración pública municipal de Huimilpan;
- XI. **Defensor:** el defensor público y/o defensor particular.
- XII. **Registro de Infractores:** Registro de Infractores del Municipio de Huimilpan;
- XIII. **Reglamento:** El Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Huimilpan;
- XIV. **Secretario de Gobierno:** Persona titular de la Secretaría de Gobierno Municipal;

- XV. Secretario de Seguridad Pública:** Persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan;
- XVI. Secretarios del Juzgado:** Los Secretarios del Juzgado Cívico Municipal, encargados de dar cuenta al Juez Cívico en turno del inicio de algún procedimiento administrativo derivado de la comisión de alguna infracción del Reglamento de Justicia Cívica Administrativa para el Municipio de Huimilpan;
- XVII. Unidad de Medida y Actualización (UMA):** Unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en el presente ordenamiento, cuyo valor se calcula y determina anualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- XVIII. Vehículo Motor:** Cualquier vehículo motor que utilice tracción de combustión interna por hidrocarburos o cualquier tipo de tecnología limpia.

## **Capítulo Segundo De las infracciones.**

**Artículo 10.** Se consideran como infracciones o faltas administrativas aquellas acciones u omisiones las siguientes:

- I. Contra la dignidad de las personas;
  - II. Contra la tranquilidad de las personas;
  - III. Contra la seguridad ciudadana;
  - IV. Contra el medio ambiente;
  - V. Contra el entorno urbano;
  - VI. El maltrato de animales domésticos, que no constituyan delito;
- a) Los Jueces Cívicos Municipales y los Procuradores Sociales en todo momento propiciarán la conciliación y reparación de los daños cuando haya lugar a la misma y, en caso de negativa, asesorarán al ofendido para los efectos de que proceda a la reclamación por otra vía.
- Una vez que se haya realizado el arresto del probable infractor, de manera inmediata y sin demora será puesto a disposición del Juez Cívico en caso de ausencia de ésta, el Juez Cívico se deberá de pronunciar sobre la misma, ordenando la inmediata libertad del presentado. El ofendido, si lo desea, podrá presentar su queja o denuncia en la forma y plazos señalados en el presente reglamento.
  - Al determinar la responsabilidad del infractor y al momento de individualizar la sanción, el Juez Cívico y el Procurador Social atenderán a la gravedad del acto cometido independientemente de la reparación del daño.

**Artículo 11.** Para los efectos del presente Reglamento son considerados como probables responsables:

- I. Los adolescentes, con edad entre los doce y menos de dieciocho años;
  - II. Las Personas mayores de edad, y
  - III. Las personas físicas o morales que ordenen la realización de alguna conducta que represente alguna infracción.
- a) Se entenderá que el probable infractor es sorprendido en flagrancia en los casos siguientes:
- I. Cuando cualquier persona o elemento de las distintas corporaciones policíacas en el Municipio se percaten de la comisión de la infracción y sea arrestado el presunto infractor;
  - II. Cuando inmediatamente después de cometida la infracción sea perseguida materialmente y se le arreste, y
  - IV. Cuando inmediatamente después de haber cometido la infracción, la persona sea arrestada y señalada como responsable por el ofendido, por algún testigo presencial de los hechos o por quien sea coparticipe en la comisión de la infracción y se encuentre en su poder el objeto de la misma, el instrumento con que aparezca cometida o huellas o indicios que hagan probable y fundada su responsabilidad.

### Infraacciones Contra la Dignidad de las Personas

**Artículo 12.** Son infracciones contra la dignidad de las personas las siguientes:

- I. Vejar o intimidar física o verbalmente a cualquier persona;
- II. Coaccionar de cualquier manera a otra persona para realizar alguna conducta que atente contra su voluntad, su libre autodeterminación o represente un trato degradante, siempre que no constituya en sí mismo un delito;
- III. Permitir a personas menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido, así como promover o permitir que estos realicen cualquier actividad en el espacio público, por la que se pretenda obtener un ingreso económico, siempre que no constituya en sí mismo un delito; y
- IV. Causar molestia a una mujer en vía pública o en domicilio particular, valiéndose de expresiones físicas o verbales.
- V. Realizar actos obscenos, sexuales, o de exhibicionismo en vía pública, en vehículos particulares estacionados, instalaciones públicas, espacios públicos o espacios privados de uso público;
- VI. Causar falsas alarmas en vía pública, instalaciones públicas espacios públicos o privados de uso público o realizar acciones que infundan o tengan por objeto crear pánico en la población.
- VII. Hacer uso de violencia física o verbal, humillación o intimidación, en contra de cualquier persona al interior del Juzgado Cívico, con independencia de la sanción a que se haga acreedor por falta administrativa, que dio lugar al arresto, tratándose de personas detenidas y/o cualquier persona al interior del Juzgado Cívico.
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 15 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 6 hasta 36 horas.

Tratándose de las fracciones I y II las partes podrán realizar convenios conciliatorios ante el policía de proximidad siempre que del resultado de dichas conductas no se constituya un delito.

### Infraacciones Contra la Tranquilidad de las Personas.

**Artículo 13.** Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

- I. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;
- II. Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan malos olores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos;
- III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad de los vecinos;
- IV. Impedir el uso de los bienes del dominio público o de uso común;
- V. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo;
- VI. Incitar o provocar una riña entre dos o más personas;
- VII. Convocar a la realización de otras infracciones administrativas;
- VIII. Cortar frutos de predios o huertos ajenos sin el consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo;
- IX. Colocar cables y postes en la vía pública que pongan en riesgo la integridad física que las personas sin la autorización municipal correspondiente;
- X. Colocar publicidad de cualquier naturaleza en bardas, paredes y muros de propiedades o inmuebles privados, sin el consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo;
- XI. Efectuar reparaciones de vehículos motor en vía pública;
- XII. Efectuar trabajos de reparación de la vía pública sin contar con los dispositivos de desvío y protección de obra, así como, la señalización en materia de protección civil;
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 35 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización, arresto administrativo hasta por 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 6 hasta 36 horas.

Tratándose de las fracciones I, III, V y VI; las partes podrán realizar convenios conciliatorios ante el policía de proximidad siempre que del resultado de dichas conductas no se constituya un delito.

### Infracciones Contra la Seguridad Ciudadana.

**Artículo 14.** Son infracciones que atentan contra la seguridad ciudadana:

- I. Permitir a la persona propietaria o poseedora de un animal que éste transite libremente o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo o no contenerlo;
- II. Bloquear injustificadamente con objetos el uso de la vía y el espacio público;
- III. Usar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello;
- IV. Apagar, sin autorización el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;
- V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- VI. Portar, transportar o usar, sin precaución objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosas y sin observar, en su caso las disposiciones legales aplicables;
- VII. Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos sin permiso de la autoridad competente;
- VIII. Reñir de manera física o verbal con una o más personas;
- IX. Circular en vehículos de automotor, con sirenas, torretas y luces estroboscópicas cualquiera que sea su color o intensidad, que no sean de servicio público o autorizados
- X. Romper, alterar o mutilar las boletas de infracciones;
- XI. Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas;
- XII. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;
- XIII. Trepas bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante de un inmueble ajeno;
- XIV. Abstenerse, la persona propietaria de bardar un inmueble sin construcción o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza, que puedan ser dañinas para los colindantes;
- XV. Percutir y portar en sitios públicos rifles y/o pistolas que su uso sea exclusivo de carácter deportivo, dardos peligrosos o cualquier otro objeto que, por las circunstancias del momento, pudiera poner en riesgo la seguridad de la ciudadanía. En los casos en que sea detenido el probable infractor en flagrancia por parte del personal de Seguridad Pública, los instrumentos u objetos señalados en el supuesto serán puestos a disposición del Juzgado Cívico Municipal, en donde, de conformidad a lo señalado por este reglamento, se dictaminará sobre su destino final;
- XVI. Portar objetos y sustancias estupefacientes, psicotrópicos enervantes o sustancias tóxicas consigo o en su medio de transporte siempre y cuando no excedan de las cantidades señaladas en la tabla de orientación de dosis máximas de consumo personal e inmediato contenido en el artículo 479 de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.
- XVII. Ingerir bebidas alcohólicas a bordo de vehículos estacionados o en funcionamiento en lugares públicos;
- XVIII. No respetar el horario establecido dentro de la autorización para realizar eventos o cualquier otro tipo de festejo;
- XIX. No respetar lo establecido en el contrato para el uso de instalaciones propiedad del municipio, con independencia de las sanciones civiles y/o penales que la falta u omisión diera a lugar;
- XX. Permitir que cualquier clase de ganado transite por calles en zonas urbanas, pastorear ganado en zonas donde pueda causar un accidente sin la vigilancia de sus propietarios.
- XXI. Conducir vehículos motores, de combustión interna o eléctrico o de cualquier tecnología en vía pública con aliento público;  
La sanción será de 15 a 300 Unidades de Medida y Actualización o hasta 36 horas de arresto;

Para el caso de operativos de alcoholimetría, la sanción dependerá del resultado de la prueba que determine la cantidad de alcohol por mg/l de aire espirado, debiendo de resolver de la siguiente manera:

- a) De 0.20 a 0.39 el conductor será presentado ante el Juez Cívico quien sancionará con arresto administrativo de 8 a 16 horas conmutable con multa de 60 a 120 Unidades de Medida y Actualización o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

- b) De 0.40 a 0.64 el conductor será presentado ante el Juez Cívico quien sancionará con arresto administrativo de 16 a 24 horas conmutable con multa de 121 a 250 Unidades de Medida y Actualización o trabajo en favor de la comunidad de 18 hasta 24 horas.
- c) De 0.65 a 1.49 el conductor será presentado ante el Juez Cívico quien sancionará con arresto administrativo inconmutable de 24 a 36 horas,
- d) De 1.5 en adelante, se estará a lo dispuesto en la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro y el Código Penal para el Estado de Querétaro.

Si el conductor que ha sido canalizado a la zona de aplicación de pruebas, se niega a soplar o no sopla correctamente en la prueba cualitativa o la primer prueba cuantitativa, el Juez Cívico en funciones impondrá la sanción correspondiente por la infracción prevista en la fracción XXVII del artículo 14 de este ordenamiento, con el fin de salvaguardar su integridad, la seguridad y de no entorpecer o impedir la correcta prestación del servicio público de seguridad a través de los dispositivos de alcoholimetría.

- XXII.** Participar en competencias vehiculares a exceso de velocidad o haciendo acrobacias y demás maniobras riesgosas;
- XXIII.** Arrojar en cualquier espectáculo o evento público, objetos, que causen molestia, dañen la integridad física, que impliquen un riesgo o peligro inminente para las personas presentes; o para las instalaciones en donde se lleven a cabo éstos.
- XXIV.** Ejercer la prostitución fuera de la zona y honorarios, que al efecto determine la autoridad municipal;
- XXV.** Realizar juegos de azar o de apuestas con fines de lucro sin permiso o autorización vigente;
- XXVI.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.
- XXVII.** A quien desobedezca una orden de la autoridad municipal o resistir físicamente a su cumplimiento, interfiriendo en el ejercicio de sus funciones.
- XXVIII.** Insultar a los servidores públicos durante el desempeño de sus labores, con independencia de las posibles sanciones penales que se establezcan.
- XXIX.** Encontrarse con alto grado de intoxicación o ebriedad en la vía pública y que cause molestia o temor a los vecinos;
- XXX.** Lucrar de cualquier forma abusando de creencias o ignorancia de las personas en vía pública.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 15 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización, arresto administrativo hasta por 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 9 hasta 36 horas, salvo las señaladas en la fracción XXI, las cuales se sancionarán conforme a los parámetros ahí establecidos.

Tratándose de las fracciones I, II y III los policías de proximidad tienen facultades para determinar e imponer infracciones, así como la calificación de las sanciones que consistirán únicamente en amonestación y multa; siempre y cuando éstos tengan conocimiento de su comisión, haciéndose constar a través de boletas seriadas o recibos emitidos por equipos electrónicos portátiles autorizados por la autoridad competente; así mismo respecto de las fracciones VIII, XIII, XIV y XV; las partes podrán realizar convenios conciliatorios ante el policía de proximidad siempre que del resultado de dichas conductas no se constituya un delito.

### **Infracciones en Contra del Medio Ambiente.**

**Artículo 15.** Son infracciones contra el medio ambiente:

- I. Abstenerse de recoger del espacio público, las heces de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores;
- II. Arrojar, tirar o abandonar en el espacio público animales muertos, desechos, objetos o sustancias que puedan resultar nocivas para la salud o contaminar;
- III. Tirar basura en lugares no autorizados;
- IV. Fumar en los lugares en los que expresamente esté prohibido;
- V. Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;
- VI. Realizar afectaciones y daños a áreas verdes, vegetación y parques tanto públicos como privados, sin perjuicio de las sanciones que dicha conducta implique en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

- VII. Cortar árboles y/o realizar fogatas, sin autorización de autoridad competente;
- VIII. Repartir y colocar, material impreso con carácter de gratuito, sin el permiso de la autoridad competente, tales como volantes, semanarios, publicidad o propaganda, en predios baldíos y en construcción, áreas verdes, inmuebles deshabitados o vehículos estacionados o circulando en vía pública;
- IX. Arrojar hacia las vías públicas, aceras, ríos o arroyos, líquidos nocivos para la salud o que afecten el medio ambiente o las instalaciones municipales.
- X. Omitir la instalación de cisternas para evitar la disipación en el ambiente de olores o sustancias fecales, que causen molestia a los vecinos;
- XI. Mantener dentro de las zonas urbanizadas o domicilios particulares, sustancias pútridas o fermentables que pudieran dañar la salud de los vecinos;
- XII. Transportar cadáveres en vehículos que no estén expresamente destinados para ello, sin el correspondiente permiso de la autoridad competente;
- XIII. Omitir la instalación de fosas sépticas o sanitarios provisionales en las obras de construcción, desde su inicio y hasta su terminación, para el uso de sus trabajadores;
- XIV. Mantener porquerizas, pocilgas, establos, caballerizas o criaderos de cualquier animal, dentro de las zonas urbanas sin la autorización correspondiente;
- XV. Tener lotes baldíos en condiciones insalubres;
- XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 15 veces y hasta 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 03 hasta 18 horas.

Tratándose de las fracciones I, III y IV, los policías de proximidad tienen facultades para determinar e imponer infracciones, así como la calificación de las sanciones que consistirán únicamente en amonestación y multa; siempre y cuando éstos tengan conocimiento de su comisión, haciéndose constar a través de boletas seriadas o recibos emitidos por equipos electrónicos portátiles autorizados por la autoridad competente; y respecto de las fracciones V, VI y VII; las partes podrán realizar convenios conciliatorios ante el policía de proximidad siempre que del resultado de dichas conductas no se constituya un delito.

#### **Infracciones contra el entorno urbano.**

**Artículo 16.** Son infracciones contra el entorno urbano las siguientes:

- I. Orinar o defecar en los lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito;
- II. Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de particulares, sin autorización de éstos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes. Para el caso de daños a bienes muebles o inmuebles, estatuas o monumentos con valor histórico se aplicarán las sanciones dispuestas en la ley aplicable en la materia;
- III. Cambiar de cualquier forma, el uso o destino del espacio público, sin la autorización correspondiente;
- IV. Abandonar muebles en áreas o vías públicas;
- V. Colocar en el espacio público enseres o cualquier elemento propio de cualquier establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;
- VI. Arrojar en el espacio público desechos o sustancias que despidan olores desagradables;
- VII. Ingresar a zonas señaladas como de acceso restringido en los lugares o inmuebles destinados a servicios públicos, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos;
- VIII. Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y espacios públicos;
- IX. Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello;
- X. Colocar transitoriamente o fijar en el espacio público, sin autorización para ello, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios;
- XI. Obstruir o permitir la obstrucción del espacio público con motivo de la instalación, modificación, cambio o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos;

- XII.** Utilizar la vía pública, para realización de festejos o en eventos de cualquier índole, sin, la previa autorización municipal;
- XIII.** Obstruir las vías públicas e impedir el libre tránsito, con plumas, rejas, o cualquier otro objeto, sin contar con el permiso de la autoridad competente.
- XIV.** Colocar objetos que obstaculicen el estacionamiento de vehículos, el libre tránsito vehicular o de los peatones, así como utilizar las vías para el estacionamiento de cualquier objeto semi fijo o móvil, que impida la debida circulación, o estacionamiento sin autorización de la autoridad municipal competente, se considerará como dato de prueba el objeto que sirva para obstruir la vía pública;
- XV.** Transitar por la vía pública, con cualquier clase de vehículo u objeto que por sus características especiales cause molestia o entrañe algún riesgo inminente de daño o deterioro a la salud y/o seguridad de las personas, sus bienes o los del municipio;
- XVI.** Efectuar excavaciones o colocar topes que dificulten el libre tránsito en las calles y banquetas, sin permiso de la autoridad municipal competente;
- XVII.** Cobrar estacionamiento en la vía pública sin la autorización o concesión respectiva que otorgue el Ayuntamiento;
- XVIII.** Reservar lugares de estacionamiento en la vía pública o cobrar por dicha actividad, a menos que para hacerlo se cuente con los permisos otorgados por las autoridades correspondientes;
- XIX.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 15 veces y hasta 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 03 hasta 18 horas.

Tratándose de la fracción II; las partes podrán realizar convenios conciliatorios ante el policía de proximidad siempre que del resultado de dichas conductas no se constituya un delito.

#### **Infraacciones por maltrato de animales domésticos.**

**Artículo 17.** Son infracciones por maltrato de animales domésticos las siguientes:

- I.** Abandonar a los animales sin proporcionar alimentos o condiciones necesarias a su sobrevivencia salubre;
- II.** Causar maltrato físico o inmovilizarlos total o parcialmente con objetos físicos o cualquier instrumento que les ocasione daño;
- III.** No proporcionar las vacunas sanitarias que exige la autoridad correspondiente;
- IV.** Emplearlos para su explotación o para la obtención de lucro económico sin autorización;
- V.** Poner en riesgo de daño por negligencia, maltrato o abuso a un animal doméstico o silvestre en cautiverio;  
y
- VI.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 15 veces y hasta 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

**Artículo 18.** En caso de la comisión de las infracciones contempladas en el artículo 14, fracciones I, II, III y VI; 15 fracciones I, III y IV de la presente Ley, los elementos de la Policía de Proximidad estarán facultados para la determinación e imposición de las infracciones, así como la calificación de las sanciones que consistirán únicamente en amonestación o multa.

**Artículo 19.** Las medidas para mejorar la convivencia cotidiana se llevarán a cabo a través de los programas anuales que autorice la administración municipal, con instituciones dentro del Municipio de Huimilpan con la intención de reconstruir el tejido social y la reinserción del infractor a una vida digna y sana, los cuales serán notificados a los juzgados cívicos para su implementación en el mes de febrero de cada ejercicio fiscal.

**Título Segundo**  
**De las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica**  
**Capítulo Único**  
**De la aplicación del Reglamento.**

**Artículo 20.** Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno Municipal;
- III. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal a través de sus elementos en activo;
- IV. La persona Titular de la Dirección de Juzgado Cívico;
- V. Los Procuradores Sociales;
- VI. Los Jueces Cívicos;
- VII. Los Secretarios de acuerdos;
- VIII. Las Personas Técnicas Operativas en Alcoholimetría;
- IX. Las Personas defensoras de oficio;
- X. El personal médico adscrito al Juzgado Cívico, y
- XI. Los técnicos en urgencias médicas pre hospitalarias; y
- XII. El personal de vigilancia de los Juzgados Cívicos y Procuradurías Sociales;
- XIII. El personal policial, y
- XIV. Las demás personas al servicio público del Municipio a quienes la persona titular de la Presidencia Municipal delegue estas facultades.

**Artículo 21.** Son atribuciones y obligaciones del Titular de Presidencia Municipal:

- I. Nombrar y remover libremente a los Jueces Cívicos Municipales y designar al Director de Juzgado, pudiendo delegar esta función al titular de la Secretaría de Gobierno.
- II. Determinar el número de Juzgados Cívicos Municipales y el ámbito de competencia territorial de cada uno, y
- III. La asignación de espacios físicos, recursos humanos y materiales para la eficaz operación de los Juzgados Cívicos Municipales.

**Artículo 22.** Son atribuciones y obligaciones del Secretario del Gobierno:

- I. Nombrar y remover a los Secretarios de Juzgado y demás personal administrativo que requiera nombramiento y labore en los Juzgados Cívicos Municipales y que no sea atribución del Presidente Municipal;
- II. Autorizar a la Dirección de los Juzgados Cívicos Municipales con sello y firma los libros a que se refiere el presente Reglamento o en su caso ejercer la administración de los mismos;
- III. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal el número de Juzgados Cívicos Municipales necesarios que deban funcionar en el municipio,
- IV. Establecer lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetará el Juzgado Cívico para su adecuado funcionamiento.

La Secretaría de Gobierno es la autoridad facultada para resolver sobre la destrucción, asignación, remisión o depósito de los objetos y valores retenidos. Para tal efecto, puede solicitar opinión y dictámenes técnicos a las diferentes dependencias de la administración pública municipal, debiendo informar al Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan.

**Artículo 23.** Son atribuciones y obligaciones del Director del Juzgado Cívico Municipal:

- I. Supervisar y vigilar el funcionamiento del Juzgado Cívico Municipal a fin de que realicen sus funciones conforme al presente reglamento, a las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que al efecto se establezcan;
- II. Recibir para su guarda y destino correspondiente, los objetos y valores que le remitan los Jueces Cívicos Municipales en ejercicio de sus funciones, con base en lo que establece el presente reglamento del cual se llevará un libro de gobierno para su registro.

- III. Solicitar al Secretario del Juzgado, la relación completa de los objetos y valores retenidos, la relación de aquellos cuyo destino será la destrucción, asignación, remisión o depósito, de conformidad con el presente ordenamiento;
- IV. Informar a las autoridades competentes de la investigación, acerca de las detenciones que considere arbitrarias o los abusos de autoridad que se cometan en el cumplimiento del presente reglamento, promoviendo lo conducente para su sanción y adoptar las medidas legales pertinentes para hacer cesar aquellas o los efectos de los abusos;
- V. Conocer de las quejas sobre demoras, excesos o deficiencias en el despacho de asuntos que son competencia de los Juzgados Cívicos Municipales, así como aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando las conductas desplegadas no constituyan responsabilidad en los términos de la Ley de la materia;
- VI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes cuando, derivado del ejercicio de las funciones de los servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico Municipal, se cometan excesos o deficiencias en la prestación de los servicios públicos, cuando dichas conductas puedan dar lugar a responsabilidad penal, civil o administrativa en los términos de las leyes aplicables;
- VII. Organizar programas de actualización y profesionalización del personal de los Juzgados Cívicos Municipales, así como de los aspirantes a ocupar cargos en estos;
- VIII. Evaluar el desempeño del personal de los Juzgados Cívicos Municipales y derivado de ello solicitar la remoción o reasignación de los mismos, cuando el servidor público no sea competente para el desempeño del empleo, cargo o comisión encomendada;
- IX. Supervisar y vigilar que el funcionamiento de los Juzgados Cívicos Municipales se apegue a las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Designar conforme a las necesidades del servicio, al personal que deberá resolver las conductas flagrantes y no flagrantes señaladas en el presente reglamento y atender los programas que por alcoholimetría se señalen, los cuales se desarrollarán en el lugar de trabajo o fuera del mismo;
- XI. Retener, inventariar y, en su caso de ser procedente, devolver los objetos y valores de los infractores, debiendo elaborar las boletas de registro correspondiente.  
No podrán ser devueltos los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o nocivos. Se consideran peligrosos aquellos objetos que no sean de aplicación en actividades laborales o recreativas y puedan ser utilizados para agredir. Se consideran nocivos, aquellos objetos que son perjudiciales para la salud de las personas y que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en las disposiciones legales aplicables.  
Los objetos y valores retenidos podrán ser reclamados con documento que acredite su propiedad o posesión, en un plazo no mayor de quince días hábiles, quedando a criterio del Responsable de los Juzgados Cívicos Municipales el devolver o no los objetos.  
Negará la devolución de los mismos cuando estos se hayan usado para causar temor o alarma a la ciudadanía o cuando en más de una ocasión el infractor haya sido presentado por usar el mismo objeto para cometer una falta administrativa.  
La devolución de objetos se deberá solicitar por escrito, acompañado de las pruebas que el interesado estime convenientes en el plazo señalado. Fenecido el plazo, la autoridad municipal podrá disponer de ellos para su destrucción, siempre que no estén sujetos a procedimiento judicial o administrativo.
- XII. Designar y habilitar conforme a las necesidades del servicio al personal adscrito al Departamento de los Juzgados Cívicos Municipales, para suplir ausencias, vacaciones o permisos y estar en condiciones de continuar con la prestación ininterrumpida de los servicios otorgados,
- XIII. Las demás que le confiere el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 24.** Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Seguridad Pública Municipal, por sí y través de su personal operativo:

- I. Velar por la preservación del orden público, la seguridad, la tranquilidad de las personas y la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- II. Prevenir y en su caso intervenir, en el ámbito de sus atribuciones ante la comisión de faltas administrativas;
- III. Incluir en los programas de formación y capacitación policial, la materia de justicia cívica y justicia cotidiana, en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Auxiliar en el ámbito de su competencia a los jueces cívicos en el ejercicio de sus funciones;
- V. Diseñar programas para el fortalecimiento de la cultura de legalidad y la construcción de la paz con base en la convivencia armónica a través de la participación de la comunidad en coordinación con otras autoridades;

- VI. Presentar a los infractores sorprendidos en flagrancia, en los términos del presente reglamento, ante el Juez Cívico Municipal correspondiente;
- VII. Trasladar y custodiar a los infractores al Juzgado Cívico, hasta la audiencia de calificación, para el cumplimiento del arresto, cuando así lo determine el Juez Cívico Municipal;
- VIII. Justificar las detenciones y presentaciones efectuadas por cualquier medio, con estricto apego al presente reglamento;

**Artículo 25.** El Juez Cívico cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, resolver y sancionar, en su caso, las infracciones cometidas en flagrancia contempladas en el presente reglamento;
  - II. Ejercer la función de conciliación entre las partes, procurando mediante acuerdo voluntario obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido cuando sea el caso;
  - III. Expedir citatorios de presentación a las partes involucradas para la solución de conflictos, en ejercicio de sus funciones;
  - IV. Expedir constancias únicamente sobre hechos plasmados en los Libros y Registros del Juzgado Cívico, cuando lo solicite el denunciante, el probable infractor, la autoridad competente o quien tenga interés legítimo para hacerlo;
  - V. Otorgar órdenes de protección en los términos precisados en el presente reglamento;
  - VI. Recibir y resguardar las fianzas depositadas por motivo de la suspensión de la Audiencia de Calificación de Falta Administrativa, así como hacerlas efectivas por incumplimiento;
  - VII. Promover la cultura de Justicia Cívica y respeto vecinal, observando los principios de claridad, congruencia y precisión a sus resoluciones administrativas y velando en todo momento por la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las personas sin distingo alguno;
  - VIII. Enviar a la persona Titular de la Dirección de Juzgado Cívico un informe diario de novedades, que deberá contener por lo menos:
    - a) Los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado;
    - b) La relación de infractores que permanecen arrestados del turno anterior;
    - c) Relación de infractores que le fueron presentados durante su turno;
    - d) Relación de infractores que pagaron multa y su cuantía;
    - e) Relación de infractores que fueron liberados por otras causas como enfermedad o padecimiento que ponga en riesgo su integridad durante la permanencia en los separos, trabajo en favor de la comunidad, traslados a la Fiscalía General o acta de improcedencia;
    - f) La causa que originó la presentación del probable infractor a detalle;
    - g) El monto económico por concepto de pago de multas durante su turno.
  - IX. Hacer del conocimiento inmediatamente a la autoridad competente y Titular de la Dirección de Juzgado Cívico de los hechos que pudiesen constituir delito o violaciones a otros ordenamientos legales;
  - X. Elaborar las boletas de resolución, liquidación, actas de improcedencia y demás documentos para el debido cumplimiento del presente reglamento;
  - XI. Dar trámite y seguimiento a los procedimientos de impugnación instaurados como resultado del ejercicio de sus funciones;
  - XII. Conocer, resolver y sancionar las puestas a disposición por el incumplimiento de medidas y órdenes de protección, así como la ejecución de las medidas de apremio dictadas por la autoridad en dichos supuestos, y
  - XIII. Las demás facultades y obligaciones que le confiere el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.
- Las funciones descritas en el presente artículo habrán de realizarlas los Jueces Cívicos Municipales según la adscripción que les sea encomendada.

**Artículo 26.** Son atribuciones y obligaciones del Procurador Social Municipal y en su ausencia del Juez Cívico las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y desahogar el procedimiento por faltas administrativas cometidas en no flagrancia, debiendo agotar en primera instancia los medios alternos de solución de controversias;

- II. Expedir citatorios de presentación a las partes involucradas para la solución de conflictos en ejercicio de sus funciones;
- III. Intervenir en conflictos vecinales, familiares, condominales, de conductas que afectan el orden y la paz pública, cuando se lo soliciten las partes con el fin de convenir o avenirlas, así como en asuntos derivados por los funcionarios municipales y de asuntos susceptibles de negociación;
- IV. Realizar funciones conciliatorias cuando de la infracción se deriven daños o perjuicios que deban reclamarse por otra vía, en su caso, procurar mediante acuerdo de las partes la reparación del daño o dejar a salvo sus derechos;
- V. Enviar a la persona Titular de la Dirección de Juzgado Cívico un informe semanal de novedades que contenga los asuntos tratados, convenios realizados y las determinaciones que haya tomado en ejercicio de sus funciones;
- VI. Promover en el ejercicio de sus funciones la cultura de justicia cívica y respeto vecinal;
- VII. Expedir constancias sobre hechos plasmados en los Libros y Registros cuando lo solicite el denunciante, el probable infractor, la autoridad competente o quien tenga interés legítimo para hacerlo;
- VIII. Otorgar órdenes de protección en los términos precisados en el presente reglamento;
- IX. Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad competente de hechos que tenga conocimiento por motivo de sus funciones que pudiesen constituir delito o violaciones a otros ordenamientos legales;
- X. Llevar a cabo la recepción y seguimiento de los convenios conciliatorios celebrados ante los elementos de policía como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- XI. Ordenar el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados con la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- XII. Sancionar el incumplimiento y aplicar las medidas de apremio procedentes para hacer efectivo el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflicto relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- XIII. Las demás que le confiere el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

Las funciones descritas en el presente artículo habrán de realizarlas los Procuradores Sociales según la adscripción que les sea encomendada.

**Artículo 27.** Son atribuciones y obligaciones del Secretario del Juzgado Cívico Municipal:

- I. Certificar con firma autógrafa y sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervengan los Jueces Cívicos en ejercicio de sus funciones. En caso de actuar supliendo al Juez Cívico, las actuaciones se autorizarán por la persona Titular de la Dirección de Juzgado Cívico;
- II. Certificar las constancias y actuaciones del Juzgado Cívico;
- III. Mantener el control de la correspondencia, archivos, pagos de multa, citatorios, órdenes de presentación, registros del Juzgado Cívico;
- IV. Auxiliar a los Jueces Cívicos en sus funciones administrativas para el buen desarrollo de las actividades del Juzgado Cívico;
- V. Solicitar al custodio de barandilla conduzca a los infractores que habrán de permanecer arrestados a los separos del Juzgado Cívico, debidamente relacionados y custodiados por los elementos asignados;
- VI. Reportar inmediatamente, cuando así lo solicite el servicio de localización telefónica, la información sobre personas arrestadas; de igual manera, realizará el reporte en cada cambio de turno, y
- VII. Las demás que le confiere el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

Las funciones descritas en el presente artículo habrán de realizarlas los Secretarios del Juzgado según la adscripción que les sea encomendada.

**Artículo 28.** Los defensores, personas de confianza y cualquier particular que brinden asistencia jurídica a los infractores durante su estancia en todo el proceso al interior del Juzgado, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Representar y asesorar legalmente al probable infractor cuando éste así lo solicite o no tenga representante;
- II. Representar y asesorar legalmente a los adolescentes cuando los padres o tutores se nieguen, no puedan ser localizados o estén imposibilitados para acudir al Juzgado Cívico;
- III. Vigilar que se protejan los derechos humanos de todas las personas presentadas al Juzgado Cívico y a la Procuraduría Social;

- IV. Supervisar que el procedimiento a que quede sujeto el probable infractor se apegue a los principios enunciados en el presente reglamento. Específicamente, debe revisar que se respeten los principios constitucionales enunciados por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables;
- V. Orientar a los familiares de los probables infractores;
- VI. Dar seguimiento a las quejas y recursos presentados por los probables infractores;
- VII. Promover todo lo conducente en la defensa de los probables infractores;
- VIII. Las que le confiere el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

Las funciones descritas en el presente artículo habrán de realizarlas los Defensores de Oficio según la adscripción que les sea encomendada.

**Artículo 29.** Son atribuciones y obligaciones del personal médico del Juzgado Cívico las siguientes:

- I. Emitir los dictámenes de su competencia a las personas que lo requieran y sean presentadas en el Juzgado Cívico;
- II. Emitir Prestar la atención médica de emergencia que se requiera;
- III. Solicitar, en caso de que algún detenido presente lesiones o menoscabo en su salud, que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada, el inmediato traslado de aquél a un centro de atención hospitalaria;
- IV. Llevar un control de certificaciones médicas, dictámenes, recetas y en general cualquier documento que expidan al interior del juzgado;
- V. En general realizar las tareas que, acordes con su profesión, se requieran en los Juzgados Cívicos para su buen funcionamiento, y
- VI. Las demás facultades y obligaciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

En caso de ausencia justificada del Médico podrá personal de Protección Civil siendo Técnicos en Urgencias Médicas o su equivalente expedir únicamente constancia de que el infractor esté en condiciones de estar en audiencia de calificación.

**Artículo 30.** Son atribuciones del personal de vigilancia del Juzgado las siguientes:

- I. Realizar funciones de vigilancia en las instalaciones del Juzgado Cívico, a efecto de brindar protección a las personas que en él se encuentren;
- II. Auxiliar a los elementos de policía que hagan presentaciones de probables infractores, en la custodia de los mismos al interior del juzgado, su ingreso en las áreas correspondientes de seguridad y hasta su salida del juzgado;
- III. Llevar el registro y las bitácoras ingreso y salida de bienes y materiales de los probables infractores y de los infractores, de las áreas correspondientes, así como hacer revisión a los mismos para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física;
- IV. Vigilar a los infractores y probables infractores, que se encuentren en las áreas de seguridad del Juzgado Cívico, debiendo velar por su integridad física;
- V. Retener e inventariar objetos de los infractores debiendo elaborar inventario de los infractores; y
- VI. Las demás facultades y obligaciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 31.-** El Policía de Proximidad tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I. Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden públicos, así como la tranquilidad de las personas;
- II. Implementar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando legalmente procedan;
- III. Arrestar y presentar ante el Juez Cívico a los infractores en la Ley y este Reglamento;
- IV. Extender y notificar citatorios, así como ejecutar ordenes de presentación que se dicten con motivo de los procedimientos contemplados en la Ley y este Reglamento;
- V. Aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, para que las partes celebren ante su intervención convenios conciliatorios, en los términos establecidos en la Ley y este Reglamento;

- VI. Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con la Ley y este Reglamento,
- VII. Ejercer la facultad sancionadora cuando las partes afectadas estén de acuerdo, cuando no sea el caso comparecerán ante el Juez Cívico para que tome conocimiento y resuelva en su caso.
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando los elementos del policía de proximidad, no presencien la comisión de una infracción administrativa, estarán capacitados para actuar escuchando y dialogando con las partes, para entender el conflicto y desactivar su escalamiento aplicando los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el lugar de los hechos cuando así lo permita la situación, para imponer la sanción correspondiente o para remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

**Título Tercero**  
**Del procedimiento ante el Juzgado Cívico**  
**Capítulo Primero**  
**De la detención y presentación del probable infractor.**

**Artículo 32.** Los procedimientos que se realicen ante el Juzgado Cívico se iniciarán con:

- I. La presentación del probable infractor previa elaboración de certificación médica y boleta de detención;
- II. La recepción de la denuncia de particulares por la probable comisión de faltas administrativas y,
- III. La recepción de información por parte de otras autoridades, respecto a hechos y evidencias presuntamente consideradas infracciones a este Reglamento.
- IV. Por notificación de partes de accidente sin lesionados para la reparación de los daños que se hayan generado.

Cuando cualquier elemento de las distintas corporaciones policíacas en el municipio presencie la comisión de una infracción de conformidad al presente reglamento, procederá al arresto del probable infractor y lo remitirá inmediatamente a las instalaciones de los Juzgados Cívicos, registrando en el archivo del Juzgado la Boleta de Presentación.

**Artículo 33.** El policía de proximidad, detendrá y presentará al probable infractor inmediatamente ante el Juez, en los siguientes casos:

- I. Cuando presencie la comisión de una infracción prevista en este Reglamento, y
- II. Cuando sea informado por base de radio o por un particular, de la comisión de una infracción inmediatamente después de haberse cometido o se encuentre en poder del probable infractor el objeto, instrumento o haya indicios que hagan presumir fundadamente su participación en la infracción.

Con la finalidad de salvaguardar la paz y orden público, la actuación del personal policial se rige bajo el principio de presunción de legalidad y validez de sus actos, salvo prueba en contrario.

**Artículo 34.** En la detención y presentación del probable infractor ante el Juez, el policía de proximidad, que tuvo conocimiento de los hechos hará constar en una boleta de remisión con número de folio por lo menos los siguientes datos:

- I. Escudo Heráldico del Municipio y número de folio;
- II. Domicilio y teléfono del Juzgado Cívico;
- III. Nombre, edad, domicilio, ocupación, teléfono, nombre de sus padres y cualquier rasgo que identifique al probable infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite;
- IV. La descripción sucinta de los hechos que dieron lugar a la presentación, anotando circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como aquellos datos que pudieran interesar para fines del procedimiento;
- V. Descripción de los objetos recogidos en su caso, que tuvieran relación con la infracción;
- VI. Nombre, cargo y firma del Juez Cívico Municipal o servidor público que recibe al probable infractor, y
- VII. Nombre, número de empleado, cargo, región, firma del policía que realizó la presentación y el número de patrulla, en su caso.

**Artículo 35.** Cuando el probable infractor se encuentre en condiciones visibles de posible estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez ordenará la práctica del examen médico que dictamine su estado y señale el plazo aproximado de recuperación, pudiendo recuperarse en el área de seguridad del Juzgado o intervenir a petición de los interesados para la aplicación de los diferentes mecanismos para la atención de los infractores bajo estas condiciones, según lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables.

Al término del plazo de recuperación, podrá comparecer a declarar respecto de los hechos que se le imputan. Con base en el dictamen, se determinará si la audiencia debe diferirse por una sola ocasión.

Lo anterior sin perjuicio de la certificación médica o dictamen pre hospitalario de toda persona que haya sido presentada ante el Juez Cívico en calidad de probable infractor.

**Artículo 36.** Cuando el médico responsable certifique mediante la expedición de la documental que lo avale, que el probable infractor se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, pero que es factible entablar diálogo coherente con el mismo, el Juez Cívico resolverá de inmediato de acuerdo a la Audiencia de Calificación la situación jurídica del mismo con la asistencia y anuencia del defensor y/o persona de confianza.

**Artículo 37.** Tratándose de probables infractores, que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del área en que el Juez Cívico les haya destinado, se les retendrá en el área de seguridad hasta que se inicie la audiencia de calificación.

**Artículo 38.** Cuando el probable infractor padezca algún tipo de discapacidad mental, a consideración del Juez Cívico, se suspenderá la Audiencia de Calificación, citando a las personas que legalmente tengan la custodia del enfermo a fin de que se hagan cargo, en caso de ausencia de éstas, el probable infractor se pondrá a disposición de las autoridades de protección civil o personal de seguridad pública para que a su vez sea remitido a las autoridades del sector salud, a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso. La persona que reciba la custodia del infractor será responsable de dar aviso a las autoridades del comportamiento ilegal que mantenga el infractor. La omisión de dar aviso será motivo de responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**Artículo 39.** Cuando alguna de las partes no hable español, se trate de una persona con discapacidad auditiva o pertenezca a una comunidad o pueblo indígena, el Juez Cívico o Procurador Social, nombrará un traductor o intérprete, de preferencia mayor de edad, en forma gratuita, para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento.

**Artículo 40.** En caso de que el probable infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez Cívico, deberá acreditar su legal estancia en el país, si no lo hace, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que procedan y para su representación, sin perjuicio de iniciar la audiencia de calificación imponiendo las sanciones administrativas a que haya lugar.

## **Capítulo Segundo Del Procedimiento con Adolescentes.**

**Artículo 41.** La responsabilidad de los adolescentes se sujetará a las disposiciones siguientes:

- a. Las personas menores a doce años de edad están exentas de responsabilidad y sólo podrán sujetarse, en los términos que disponga la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Querétaro, a los tratamientos que para su rehabilitación social determine la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o custodia de los niños, deben coadyuvar y participar en los correspondientes tratamientos, así como asumir las responsabilidades civiles a las que haya lugar, y
- b. Las personas de doce años cumplidos y menos de dieciocho, serán responsables de las conductas sancionables sobre la base del respeto irrestricto al principio de culpabilidad por el acto y no se admitirán, en ninguna circunstancia, consideraciones acerca del autor del hecho imputado, su personalidad, vulnerabilidad biológica, temibilidad o peligrosidad.

- I. En la Audiencia de Calificación, el Juez Cívico le informará al probable infractor del derecho que tiene a comunicarse con una persona de su confianza que le asista y le oriente. En el caso de que el probable infractor sea menor de edad, mayor de 12 años el Juez Cívico o Procurador Social enterará a quien tenga la legal custodia a efecto de que se constituya en el lugar en donde se encuentre el infractor y en presencia de él, previa realización de la audiencia de calificación, aplicará cualquiera de las medidas correctivas siguientes:
  - a. Amonestación verbal o por escrito;
  - b. Multa, la cual será determinada en Unidades de Medida y Actualización al valor diario vigente;
  - c. Arresto administrativo hasta por 36 horas a petición y consentimiento de los padres mediante escrito cuando sea menor de edad;
  - d. Servicio en favor de la comunidad, en todo caso deberá contarse siempre con el consentimiento escrito de quien ejerza legalmente la custodia del menor.
- II. El menor probable infractor, deberá permanecer en la sección que para tal efecto se habilite en el Juzgado Cívico, en tanto acude quien tenga legalmente la custodia y/o su cuidado.
- III. Si es imposible notificar a los padres, tutores o quien tenga la custodia y/o cuidado del menor, o en su defecto se nieguen a acudir al Juzgado Cívico Municipal para asistirle, el Juez Cívico Municipal ordenará que el defensor público sea quien lo represente en la audiencia de calificación.
- IV. Quien ejerza la vigilancia del menor probable infractor durante su permanencia en el juzgado deberá reportar cualquier comportamiento ilegal que éste realice. La omisión de reportarlo será motivo de responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- V. Una vez que el Juez Cívico o Procurador Social tenga conocimiento que el probable infractor es una persona de entre doce años y menos de dieciocho años de edad, de manera inmediata suspenderá la Audiencia de Conciliación o Calificación de Falta Administrativa por un periodo que no deberá de exceder de una hora, lo anterior para los efectos de notificar vía telefónica o cualquier otro medio que permita localizar y hacerles del conocimiento a los padres o tutores o quien tenga la legal custodia del presentado para efectos de que se constituya en el Juzgado Cívico o Procuraduría Social y en presencia de éste se desahogue la Audiencia de Calificación de Falta Administrativa.
- VI. En caso de ausencia de los padres, tutores o quien tenga la custodia y/o cuidado del menor, el Juez Cívico deberá solicitar a la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes en el Municipio la presencia inmediata del personal de dicha Procuraduría, a fin de asistir al menor durante su estancia en las instalaciones de Juzgado Cívico, así como después de decretarse la libertad del menor, acompañarlo a su domicilio, deberá documentar el debido resguardo ante los padres, tutores o a quien tenga la custodia y/o cuidado, con independencia de las acciones que considere convenientes desde su ámbito de competencia.
- VII. En el procedimiento sancionador para adolescentes se deberá observar y aplicar el principio denominado Interés Superior del Menor.

**Artículo 42.** En la audiencia, Si el probable infractor solicita comunicarse con persona que le asista y oriente, el Juez Cívico suspenderá la Audiencia de Calificación, dándole las facilidades necesarias y concediendo un plazo que no excederá de una hora, para que se presente el defensor o la persona solicitada. En el caso de que el defensor no acuda en el plazo señalado o no cuente con defensor o persona de su confianza, el Juez Cívico le nombrará un defensor de oficio y en presencia de un probable infractor o en el caso del menor infractor de edad, serán los que ejerzan su patria potestad o en su ausencia el defensor que lo asista, el Juez llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la boleta de remisión, en caso de que exista detención por parte del policía de proximidad;
- II. Informará al probable infractor de los hechos de los que se le acusa;
- III. Dará el uso de la voz al presunto infractor para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas de que disponga, por sí o por medio de su defensor;
- IV. En caso de que el Juez lo estime conveniente, podrá solicitar la declaración del policía de proximidad que tuvo conocimiento de los hechos; y
- V. Resolverá sobre la responsabilidad del probable infractor.

**Artículo 43.** En la audiencia de calificación el Juez Cívico o el Procurador Social, le informará al padre o tutor del menor de edad, de los derechos que tiene a ejercer durante la audiencia, así como su derecho a comunicarse con persona de su confianza que le asista y le oriente durante el desahogo de la misma.

**Artículo 44.** Si el infractor o el padre o tutor del menor solicita defensor particular, el Juez Cívico o el Procurador Social suspenderán la audiencia de calificación, dándole las facilidades necesarias y concediendo un plazo que no excederá de tres horas, para que se presente el defensor o la persona que lo represente. En el caso de que no cuente con quien le brinde asistencia jurídica o persona de su confianza, se le nombrará un defensor de oficio que le brinde la asistencia correspondiente.

**Artículo 45.** En cualquier momento previo a la audiencia de calificación ya sea de oficio o a petición de parte el Juez puede determinar el sobreseimiento de acuerdo a las causales descritas en el presente reglamento.

**Artículo 46.** En el procedimiento sancionador para adolescentes se deberá observar y aplicar el principio denominado Interés Superior del Menor. Por interés superior del menor se entiende el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, por tratarse de un asunto de orden público e interés social. Los menores de 12 años no podrán ser considerados como infractores, pero para efecto de la reparación del daño sus padres o tutores serán citados a comparecer para la reparación de los daños que pudieran haber causado.

### **Capítulo Tercero De la audiencia de calificación.**

**Artículo 47.** El procedimiento de la audiencia será oral y público, pudiendo ser privado cuando el Juez Cívico así lo determine o las partes lo soliciten.

Tiene carácter de sumario, concretándose a una sola audiencia, pudiendo ser prorrogada una sola ocasión. Para su desahogo, la audiencia de calificación, iniciará, una vez que se cuente con la boleta de presentación y el certificado médico o en su caso constancia, que dictamine el estado físico y de salud en que es presentado el probable infractor, éste último podrá ser elaborado por médico titulado o técnico en urgencias médicas, continuando con la declaración del policía de proximidad, que haya practicado la detención o presentación del probable infractor.

**Artículo 48.** La audiencia de calificación se iniciará una vez que el policía de proximidad tenga elaborados la boleta de detención del probable infractor y la certificación del médico de juzgado quien entregará para desahogo de la audiencia, dictamen respecto al estado físico y de salud en que es presentado el probable infractor. Una vez iniciada la audiencia se dará cuenta de los presentes que la conforman quien en forma oral harán del conocimiento su nombre completo y el cargo que desempeñan los funcionarios públicos, continuando con la declaración del policía de proximidad, que haya practicado la detención o presentación del probable infractor quien deberá fundar y motivar la puesta disposición del infractor, si no lo hace, podrá incurrir en responsabilidades en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las demás leyes y procedimientos aplicables.

Cuando no se justifique el arresto, el Juez Cívico o Procurador Social elaborará el Acta de Improcedencia respectiva en cuatro tantos, una para el presentado, otra para el Titular de la Dirección del Juzgado Cívico, para el superior jerárquico del policía de proximidad, y otra para el archivo en el Juzgado.

**Artículo 49.** El Juez Cívico o el Procurador Social le concederá el uso de la voz al probable infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca datos de prueba por sí, por persona de su confianza o por medio del abogado o pasante de derecho que le brinde asistencia jurídica, así mismo le informará que tiene derecho de comunicarse con un familiar, conocido o su defensor; si el probable infractor solicita comunicarse con persona que lo asista y oriente, se suspenderá la audiencia, concediendo un plazo de una hora a dos horas a criterio del Juez para que se presente su defensor. En caso de que su defensor particular o persona de confianza no asista, o no cuente con uno, el Juez Cívico Municipal le nombrará un defensor público.

**Artículo 50.** Para comprobar la responsabilidad o inocencia del probable infractor se podrán ofrecer medios de prueba cualquiera de los previstos en, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, el ofrecimiento de pruebas será únicamente dentro del procedimiento sumario.

**Artículo 51.** Si a criterio del Juez Cívico, fuere necesaria la presentación de nuevos datos de prueba o no fuera posible en este momento desahogar las aceptadas, el Juez Cívico o Procurador Social, suspenderán la audiencia de calificación y fijará día y hora para su continuación que no deberá exceder de 3 días naturales, dejando en libertad al probable infractor, apercibiendo a las partes que de no presentarse se harán acreedoras a alguno de las medidas de apremio contemplados en el presente reglamento.

Para decretarse la suspensión de la audiencia de calificación, por el supuesto señalado en el párrafo anterior, el probable infractor deberá depositar garantía en el Juzgado Cívico, por el monto que determine el Juez Cívico Municipal, quien deberá resguardarla en la caja de seguridad del Juzgado y devolverla una vez cumplidas la suspensión de la audiencia. El monto de la garantía será igual a la sanción económica más alta que se establezca para la falta imputada, en caso de que el infractor no cumpla o se sustraiga de la acción de la justicia y no atienda la audiencia señalada, se procederá a hacer efectiva la garantía a favor del Municipio de Huimilpan y se ordenará el desahogo de la misma en rebeldía. En caso de determinar responsabilidad, se ordenará hacer efectiva la sanción por la vía económica-coactiva a través de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan.

#### **Capítulo Cuarto De la Resolución.**

**Artículo 52.** Concluida la Audiencia de Calificación, el Juez Cívico inmediatamente examinará, valorará las pruebas presentadas y resolverá, fundando y motivando su determinación. La sanción administrativa que en su caso se imponga se asentará en el Acta de Resolución.

**Artículo 53.** Cuando de la infracción cometida deriven daños o perjuicios que deban reclamarse por otra vía, el Juez Cívico, en funciones de conciliador, procurará un acuerdo mutuo de las partes y, de no llegar a éste, dejará a salvo sus derechos para ser ejercitados en la vía correspondiente. El Juez Cívico puede tomar en cuenta estas circunstancias en el momento de determinar la sanción por la infracción cometida. El convenio conciliatorio celebrado entre las partes tendrá efecto de título ejecutivo civil que podrá hacerse valer ante las instancias y autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 54.** Al momento de imponer la sanción, el Juez Cívico hará saber al infractor de los medios de defensa con que cuenta para impugnar dicha resolución.

**Artículo 55.** Emitida la resolución, el Juez Cívico notificará personalmente al probable infractor y al ofendido, si los hubiere o estuviera presente. Las resoluciones de responsabilidad que emita el Juez Cívico, en ejercicio de sus funciones, se notificarán personalmente al infractor para que dé cumplimiento a la misma; en caso de negativa injustificada, el Juez Cívico solicitará por escrito a la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas, la ejecución de la misma en los términos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. El Juez Cívico deberá acompañar al escrito de petición la resolución que dio origen a dicha obligación por parte del infractor.

**Artículo 56.** Si el probable infractor resulta no ser responsable, el Juez Cívico ordenará inmediatamente al Secretario del Juzgado Cívico la elaboración del Acta de Improcedencia, autorizando su libertad inmediata. Para la imposición de la sanción, el arresto se computará desde el momento de la presentación del infractor.

**Artículo 57.** En la Dirección de Justicia Cívica funcionará un sistema de información donde se verificarán los antecedentes de los infractores para efectos de la individualización de las sanciones, tomando en cuenta su reincidencia y exclusivamente respecto a infracciones

#### **Capítulo Quinto. De la Prescripción.**

**Artículo 58.** El derecho a formular la denuncia sobre la comisión de faltas no flagrantes prescribe en 15 días naturales contados a partir del día en que se tuvo conocimiento de la infracción, únicamente respecto de los procedimientos conciliatorios al interior del Juzgado, debiendo el Juez en la resolución dejar a salvo sus derechos que conforme a derecho pudieran corresponderle al Quejoso.

**Capítulo Sexto.**  
**Del procedimiento por Queja.**

**Artículo 59.** Las quejas por presuntas infracciones no flagrantes, así como las solicitudes de conciliación se presentarán por escrito o compareciendo en las oficinas de la Procuraduría Social. Conocerá de ellas el Procurador Social o en su ausencia el Juez Cívico, quién tomará en cuenta los elementos probatorios que se presenten y si lo estima procedente, girará citatorio al probable infractor o a la otra parte en el conflicto, quedando debidamente notificado el quejoso en el momento de iniciar la queja o solicitud correspondiente, para que tenga conocimiento de la fecha y hora en que habrá de celebrarse la Audiencia de Conciliación o Calificación de Falta Administrativa, según sea el caso.

La actuación administrativa ante el Procurador Social se desarrollará con arreglo a los principios de oralidad, economía, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, igualdad, conveniencia y buena fe, debiendo simplificar sus trámites en beneficio del gobernado.

El procedimiento administrativo puede iniciar a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.

**Artículo 60.** El derecho a formular la queja se extingue en quince días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción o de que el quejoso tuvo conocimiento de la misma. Cualquier falsedad en la formulación de la queja ante la autoridad será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Penal para el Estado de Querétaro.

**Artículo 61.** En relación con los particulares, son obligaciones del Procurador Social:

- I. Solicitar su comparecencia mediante citación por escrito, en la que se hará constar expresamente el lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia, así como los efectos de no atenderla;
- II. Intervenir en conflictos vecinales, familiares, condominales, de daños por hechos de tránsito y de conductas que afectan el orden y la paz pública, cuando se lo soliciten las partes con el fin de convenir o avenirlas, así como en asuntos derivados por los funcionarios municipales y de asuntos susceptibles de negociación o cuando se trate de faltas administrativas señaladas en el presente reglamento;
- III. Requerir informes, documentos y otros datos durante la realización de visitas de verificación, sólo en aquellos casos previstos en este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- IV. Hacer del conocimiento de las partes involucradas, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan interés jurídico y proporcionarles copia de los documentos contenidos en ellos, cuando sean solicitados;
- V. Hacer constar en las copias de los documentos que se presenten junto con los originales, la recepción de estos;
- VI. Admitir las pruebas permitidas por la ley y recibir los alegatos escritos o verbales que se formulen de conformidad con el presente ordenamiento, los que deberán ser tomados en cuenta al resolver;
- VII. Abstenerse de requerir documentos o información que no sean exigidos por las normas aplicables al procedimiento o que ya se encuentren en el expediente que se esté tramitando;
- VIII. Proporcionar información y orientar acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones legales vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se pretendan realizar;
- IX. Permitir el acceso a sus registros y archivos en los términos previstos en el presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- X. Tratarlos con respeto, sin discriminación alguna, facilitando el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- XI. Documentar las peticiones que les formulen, así como los procedimientos iniciados de oficio, cuya instrucción y resolución afecte a terceros;
- XII. Cuando detecte o se percate de la probable existencia de una infracción flagrante, lo hará de inmediato del conocimiento del Juez Cívico competente, a efecto de que éste determine lo conducente, y
- XIII. Auxiliar en la atención de las actividades de difusión y divulgación de los servicios de la Procuraduría Social, en lo referente a:
  - a. Pláticas en colonias, escuelas, delegaciones entre otros;
  - b. Seleccionar y definir los diseños y mensaje de los materiales de comunicación que coadyuven a la promoción de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos, y
  - c. Elaborar y mantener un inventario de folletos y material de difusión.

**Artículo 62.** El Procurador Social considerará los elementos contenidos en la queja y, si lo estima procedente, notificará al quejoso y al probable infractor para que se presenten a la audiencia, la que deberá de celebrarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. De lo contrario, declarará la improcedencia y notificará al quejoso.

- I. La notificación se sujetará a las formalidades previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y deberá contener los siguientes elementos:
  - a. Número de folio;
  - b. El domicilio y teléfono de las oficinas del Juzgado Cívico, nombre, cargo y firma de la autoridad que lo emite;
  - c. Nombre y domicilio del probable infractor;
  - d. Una descripción sucinta de la presunta infracción que se imputa, así como aquellos datos que pudieren interesar para los fines del procedimiento;
  - e. Día, mes año y hora para la celebración de la audiencia;
  - f. Nombre y firma de la persona que lo recibe.
- II. En caso de que el quejoso no se presentare a la audiencia, se desechará su queja, y si el probable infractor o citado no compareciera a la audiencia sin causa justificada, el Procurador Social hará uso de las medidas de apremio a las que hace referencia este Reglamento, apercibiéndolo de que su inasistencia injustificada será motivo de aplicación de una medida y una nueva citación.
- III. Si el quejoso o solicitante no compareciere a la Audiencia de Conciliación y /o Calificación de Falta Administrativa el día y hora señalada sin causa justificada, se revisará de oficio la legalidad del emplazamiento y, en caso de ser legal éste, dictará resolución de improcedencia y ordenará el archivo correspondiente. Si el citado o probable infractor no comparece, se revisará de oficio la legalidad del emplazamiento y, en caso de ser legal, se ordenará el desahogo de la Audiencia de Conciliación o Calificación de Falta Administrativa, precluyendo su derecho a manifestar lo que a su derecho convenga u ofrecer pruebas.

**Artículo 63.** El Procurador Social iniciará la audiencia en presencia del quejoso y del probable infractor, y llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a. El Procurador Social informará a las partes involucradas los beneficios de llegar a un convenio y los exhortará a establecer la forma de solucionar el conflicto existente.
- b. El Procurador Social hará del conocimiento de los involucrados que podrán convenir libremente la solución;
- c. El Procurador Social debe asegurarse de que, en caso de existir un convenio, quede claramente señalada fecha cierta y forma de cumplimiento, procurado que se garantice el mismo, y
- d. Las partes involucradas podrán convenir en la forma de garantizar el cumplimiento del convenio, siempre que no sea contrario a derecho y esté prevista por la ley.
- I. Una vez que el Procurador Social haya aprobado el contenido del convenio, se procederá con la suscripción de este, entregando un original para cada una de las partes involucradas y uno para la orden de servicio a que dio origen a la presentación; dejará constancia de que se exime de cualquier sanción a las partes, quedando el archivo del asunto pendiente hasta que se acredite el cumplimiento del convenio.
- II. Si las partes manifiestan su deseo de no conciliar, el Procurador Social, procederá conforme a lo siguiente:
  - a. Si el procedimiento derivó de una queja, ordenará el cierre de la etapa y dará paso al desahogo de la Audiencia de Calificación de Falta Administrativa, debiendo resolver con los elementos que obren en autos y, en caso de considerarlo necesario, podrá ordenar el desahogo de pruebas como medida para mejor proveer. Dicha facultad podrá ejercitarla hasta antes de emitir la resolución correspondiente, y
  - b. En caso de que el procedimiento se haya iniciado por una solicitud de conciliación, quedarán a salvo los derechos de los participantes para hacerlos valer por las vías jurisdiccionales o administrativas que correspondan. El Procurador Social deberá orientar a las partes sobre el ejercicio de sus derechos.
- III. La audiencia de calificación de falta administrativa iniciará con la lectura del escrito de queja, si los hubiere, o la declaración del denunciante si estuviera presente, quien podrá ampliarla para los efectos que a su derecho convenga y ofrecer pruebas encaminadas a acreditar la responsabilidad administrativa del probable infractor.

- IV. Para conocer la verdad sobre los hechos controvertidos, el Procurador Social puede allegarse de los medios probatorios que considere necesarios, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- V. Una vez recibida la ampliación de declaración del quejoso y la declaración del probable infractor, se procederá a la recepción y desahogo de pruebas que las partes hayan ofrecido, pudiendo ofrecer:
- a. Confesión y declaración de parte, a excepción de la de las autoridades;
  - b. Documentos públicos;
  - c. Documentos privados;
  - d. Informes;
  - e. Periciales;
  - f. Reconocimiento de documentos e inspección;
  - g. Testimonial, a excepción de las autoridades;
  - h. Fotografías, copias fotostáticas, registros dactiloscópicos y, en general, todos los elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la tecnología;
  - i. La fama pública;
  - j. Presunciones legales y humanas, y
  - k. Los demás medios que puedan producir convicción.
- VI. El Procurador Social puede decretar como medida para mejor proveer, dentro de cualquier etapa del procedimiento hasta antes de dictar resolución, la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los hechos controvertidos, sin lesionar el derecho de las partes, oyéndolas y procurando en toda la igualdad de éstas.
- VII. El quejoso está obligado a probar los hechos que le imputa al probable infractor. El Procurador Social debe acreditar que el acto reúne los elementos y requisitos que establece el presente reglamento. Al probable infractor le asiste el principio de inocencia. El Procurador Social notificará a los interesados, haciéndoles de su conocimiento que la Audiencia de Calificación de Falta Administrativa tiene como finalidad el ofrecimiento, preparación, desahogo de pruebas y rendir alegatos.
- VIII. Concluida la rendición de pruebas, el Procurador Social admitirá de forma escrita o concederá uso de la voz a las partes para los efectos de rindan sus alegatos por medio de comparecencia.
- IX. Concluidos los alegatos, el Procurador Social ordenará el cierre de la audiencia y debe emitir la resolución correspondiente en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir del desahogo de la Audiencia de Calificación de Falta Administrativa. Las resoluciones que determinen responsabilidad administrativa se notificarán personalmente al infractor para que pueda dar cumplimiento a la misma de manera voluntaria; en caso contrario, cuando la sanción sea una multa el Procurador Social solicitará por escrito a la persona titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan la ejecución forzosa de la misma, en los términos de las leyes hacendarias.

Quando la sanción impuesta sea el arresto y no se cumpla de manera voluntaria, el Procurador Social solicitará por escrito al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan la presentación forzosa del infractor para su cumplimiento. A dichas solicitudes se acompañará una copia certificada de la resolución que determinó la sanción.

- X. La facultad del Procurador Social para imponer y ejecutar sanciones administrativas prescribe en un año. Los términos de la prescripción serán continuos y se contarán desde el día en que se haya resuelto la falta administrativa, si fuere consumada, o desde que cesó si fuere continua.

**Artículo 64.** Cuando el Procurador Social detecte o se percate de la probable existencia de una infracción flagrante, procederá en lo conducente y lo turnará al Juez Cívico.

**Artículo 65.** Si las partes en conflicto no llegaren a una conciliación de lo actuado ante el Juez Cívico Municipal, éste dictará su resolución fundada y motivada, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el presente Reglamento.

### **Capítulo Séptimo. De las Sanciones Administrativas.**

**Artículo 66.** Las infracciones cometidas de conformidad a lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento, serán sancionadas por los Jueces Cívicos o Procuradores Sociales, en su caso, sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

Para los efectos de este Reglamento, las sanciones administrativas aplicables podrán consistir en:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Arresto administrativo hasta por 36 horas, el cual podrá ser inmutable atendiendo a la intencionalidad, alteración del orden social de la conducta y evitar así la reincidencia de esta; y
- IV. Trabajo a favor de la comunidad, de 6 hasta 36 horas.

Cuando se determine la responsabilidad administrativa del infractor, si éste manifiesta que sólo está en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y atendiendo a la gravedad e impacto social de la infracción se le permutará la diferencia por horas de arresto si así lo optare el infractor, en la proporción que corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el procedimiento de audiencia de calificación.

Respecto del incumplimiento injustificado de la resolución administrativa en la que se imponga el trabajo a favor de la comunidad, se podrán aplicar las medidas de apremio conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a fin de asegurar el cumplimiento de la sanción.

### **Capítulo Octavo. De los Trabajos en favor de la Comunidad.**

**Artículo 67.** Se consideran actividades de trabajo en favor de la comunidad las siguientes:

- I. Sembrar árboles o plantas;
  - II. Limpiar, pintar o restaurar vialidades, centros públicos, de educación, de salud o de servicios;
  - III. Realizar de obras de ornato en espacios públicos de uso común;
  - IV. Realizar de obras de balizamiento o reforestación en espacios públicos de uso común;
  - V. Cumplir con medidas para mejorar la convivencia comunitaria; y
  - VI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- a) El trabajo en favor de la comunidad se aplicará cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar al Juez Cívico le sea permitido realizar trabajo en favor de la comunidad a efecto de no cubrir la multa o el arresto que se le hubiese impuesto, buscando ante todo no atentar contra la dignidad humana, siendo una opción primordial en los casos de reincidencia.
  - b) Los trabajos en favor de la comunidad podrán prestarse para tanto en instituciones públicas como privadas y deberá homologarse con el costo de horas hombre trabajadas de acuerdo al salario mínimo vigente en la zona equiparable con la sanción impuesta en Unidades de Medida y Actualización.
  - c) Los trabajos a favor de la comunidad en ningún caso se desarrollarán en forma denigrante y no podrán afectar la salud, integridad y dignidad humana del infractor
  - d) En el supuesto de que el infractor no realice el servicio en favor a la comunidad, el Juez emitirá un citatorio al mismo para que se presente ante el Juzgado y en su caso justifique su ausencia y/o cumpla la sanción impuesta.
  - e) En caso de que el infractor sea omiso en presentarse ante el Juez con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento, el mismo deberá girar una orden de presentación.

**Artículo 68.** Las medidas para mejorar la convivencia cotidiana son acciones dirigidas a infractores, que buscan contribuir en las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas y antisociales, a través de programas, acciones y actividades diseñadas para corregir de forma positiva el comportamiento del infractor.

El acuerdo por medio del cual se establezcan medidas para mejorar la convivencia cotidiana podrá contener:

- I. El programa o acción;
- II. El número de sesiones;
- III. La institución a la que se canaliza al infractor; y
- IV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Corresponderá al área de prevención del delito y/o la que designe el Juez Cívico o el Procurador Social, realizar el seguimiento y evaluación de las medidas cívicas impuestas al infractor, con el objetivo de determinar su impacto social en la modificación del comportamiento positivo, la cultura de la paz y la reconstrucción del tejido social.

**Artículo 69.** Las autoridades encargadas de llevar a cabo los programas de trabajo en favor de la comunidad podrán coordinarse con el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro para la implementación de los programas para ejecutar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

**Artículo 70.** Los programas para ejecutar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana podrán consistir en las acciones siguientes:

- I. Brindar asistencia en instituciones culturales y educativas públicas;
- II. Apoyar en la realización de eventos deportivos;
- III. Promover acciones que favorezcan la salud pública;
- IV. Difundir información tendiente a prevenir conductas que constituyan faltas administrativas y delitos;
- V. Brindar apoyo en instituciones de asistencia social pública o privada;
- VI. Ejecutar acciones que favorezcan el medio ambiente;
- VII. Auxiliar en acciones relacionadas con la movilidad;
- VIII. Apoyar en actividades compatibles que resulten en una utilidad pública;
- IX. Apoyar en actividades de bomberos o Cruz Roja que no impliquen riesgo a su persona;
- X. Vigilar en inmuebles o espacios públicos, conforme a las instrucciones que reciban por parte de la autoridad correspondiente;
- XI. Colaborar en acciones de grupos de voluntarios u organizaciones civiles de asistencia y apoyo social;
- XII. Las demás que dispongan los programas registrados y establecidos para el efecto.

**Artículo 71.** Cuando se determine la imposición de la sanción correspondiente al trabajo en favor de la comunidad, está se hará incorporando al infractor a alguno de los programas que previamente se encuentren registrados ante el Juzgado Cívico correspondiente.

En este caso, el Juez Cívico pondrá al infractor a disposición de la institución encargada de llevar a cabo el programa.

Las instituciones encargadas de llevar a cabo los programas de trabajo en favor de la comunidad, deberán contar con un registro de las horas que el infractor ha cumplido en el programa correspondiente e informar al Juez Cívico una vez que se hayan cumplimentado las horas impuestas.

Los responsables del programa que omitan, simulen o falseen los registros e informes al juez cívico, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás correspondientes, en su caso, se dará vista al ministerio público para la investigación del delito que corresponda. Si el responsable es un particular, y obtiene cualquier tipo de beneficio por las mismas conductas o favorece indebidamente al infractor, será separado del programa y se dará aviso al Fiscalía.

Si el infractor no cumple con las horas impuestas, la instancia encargada del programa informará al Juez Cívico, quien podrá aplicar las sanciones que correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 72.** Para la determinación de la sanción, la autoridad competente fundará y motivará su resolución, debiendo tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción o la falta administrativa;

- II. Si se causó daño a algún bien o servicio público y el monto del daño causado;
- III. Si hubo oposición o agresión en contra de la autoridad que ejecutó la detención;
- IV. Si se puso en peligro la integridad de alguna persona o los bienes de terceros;
- V. La gravedad y consecuencias de la alteración del orden en la vía pública o en algún evento o espectáculo;
- VI. Las características personales, sociales, culturales y económicas del infractor; y
- VII. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la ejecución de la falta.

En los casos de reincidencia, el Juez Cívico o el Procurador Social preferentemente impondrán como sanción el trabajo en favor de la comunidad.

Se entiende por reincidencia la comisión de infracciones contenidas en el presente Reglamento por dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses.

Cuando el infractor se haya ostentado como funcionario o servidor público de cualquier nivel y ámbito, acreditándolo o no, para evitar ser sancionado por la comisión de una infracción, se notificará del procedimiento a la Fiscalía para que proceda a la investigación correspondiente y en su caso, al órgano de control interno o disciplinario competente.

**Artículo 73.** Cuando la infracción sea cometida por una persona que padezca una notoria incapacidad mental, se podrá reclamar la reparación del daño que en su caso se hubiese causado, a quienes legalmente la tengan bajo su custodia.

**Artículo 74.** Las personas discapacitadas serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su discapacidad no influyó en forma determinante sobre su responsabilidad en los hechos.

**Artículo 75.** Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señale este Reglamento.

El Juez Cívico o Procurador Social, en su caso, podrá aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado para la infracción cometida, sólo si de la audiencia de calificación se determina que los infractores actuaron en grupo para cometer la infracción.

**Artículo 76.** Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, el Juez podrá imponer la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad más sin que, en ningún caso, exceda de treinta y seis horas de arresto. Cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, el Juez impondrá la sanción de la que merezca la mayor, pudiendo aumentarse con las sanciones que este Reglamento señala para cada una de las infracciones restantes, siempre que tal acumulación no exceda el máximo establecido para el arresto.

**Artículo 77.** Cuando las conductas sancionadas por este Reglamento sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, se impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá la presencia del representante legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.

**Artículo 78.** La imposición de multas se fijará teniendo como base las Unidades de Medida y Actualización al valor diario vigente al momento de cometer la infracción, conforme a las circunstancias establecidas en el presente Reglamento que deberán ser valoradas por el Juez o Procurador Social correspondiente.

**Artículo 79.** Siempre que los actos cometidos por el infractor en el interior del Juzgado Cívico constituyan un posible delito, el Juez Cívico o Procurador Social, en su caso, deberá inmediatamente ponerlo a disposición de la fiscalía correspondiente, mediante oficio, anexando a la bitácora correspondiente el informe que detalle las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos.

**Artículo 80.** Si las infracciones se cometen en bienes muebles, lugares o establecimientos donde se desarrollen actividades o presten servicios, domicilios particulares, o cualquier tipo de inmueble; las autoridades administrativas podrán realizar las visitas domiciliarias necesarias, en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, debiendo observar lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Capítulo Noveno.  
Del Desechamiento y el Sobreseimiento.**

**Artículo 81.** El desechamiento es la determinación de no inicio del procedimiento por alguna de las causas siguientes:

- I. Por inexistencia de falta administrativa, cuando sea puesto a la consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la posible comisión de una falta administrativa.
- II. Por la inexistencia de responsabilidad cuando sea puesto a consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la participación directa o indirecta de la persona señalada como infractor.

**Artículo 82.** El sobreseimiento es la determinación por la que se concluye un asunto sin haber agotado el procedimiento por alguna de las siguientes causas:

- I. Cuando la conducta imputable al probable infractor pueda constituir la comisión de un delito que se persiga de oficio;
- II. Cuando se desista el quejoso de su petición o queja vecinal y sean necesarias para proceder en la motivación de la infracción;
- III. Cuando de la boleta de detención o del Informe Policial Homologado se desprenda que la conducta se realizó fuera del territorio del Municipio de Huimilpan.
- IV. Por desistimiento de la parte quejosa cuando esta acuda de manera libre y espontánea ante el Juzgado Cívico y manifieste su desistimiento de la queja presentada, dicho desistimiento no procederá si existen indicios de violencia;
- V. Cuando algún oficial aprehensor se encuentre en estado de ebriedad, conduzca bajo los influjos de algún estupefaciente o psicotrópico o sustancias que produzcan efectos similares;
- VI. Cuando el policía aprehensor no se encuentre al momento de celebrar la audiencia de calificación;
- VII. Por existencia de un cumplimiento de un acuerdo conciliatorio
- VIII. No procederá el desistimiento cuando existan indicios de violencia.
- IX. Por prescripción médica, en atención a las condiciones de salud del infractor y solo cuando este requiera atención de emergencia u hospitalización en base al dictamen del médico del juzgado.
- X.

**Título Cuarto.  
De la Función Policial en el Ámbito de la Justicia Cívica y la Justicia Cotidiana.  
Capítulo Primero.  
Disposiciones Generales.**

**Artículo 83.** La actuación de los elementos de la policía de proximidad se orientará en el enfoque de proximidad para la atención temprana de conflictos en el lugar de los hechos entre dos o más partes.

**Artículo 84.** El policía de proximidad, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden públicos, así como la tranquilidad de las personas;
- II. Implementar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando legalmente procedan;
- III. Arrestar y presentar ante el Juez Cívico a los infractores en términos del presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Extender y notificar citatorios, así como ejecutar ordenes de presentación que se dicten con motivo de los procedimientos contemplados en Ley, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, para que las partes celebren ante su intervención convenios conciliatorios, en los términos establecidos en este Reglamento;
- VI. Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Las sanciones que apliquen los elementos de policía consistirán únicamente en amonestación o multa.

**Artículo 85.** Para la aplicación de las infracciones impuestas por la policía de proximidad se considerará lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción, las circunstancias en las que se cometió esta, las condiciones económicas del infractor, la reincidencia de este en la comisión del acto u omisión que la motiva, así como cualquier otro elemento relacionado con la falta administrativa;
- II. Deberá fundar y motivar debidamente la resolución a través de la cual imponga sanciones, tomando en cuenta las agravantes del caso;
- III. Las demás que establezca el presente reglamento.

Con la finalidad de garantizar la audiencia de los infractores y en su caso víctimas, los anteriores en caso de no encontrarse de acuerdo con la sanción interpuesta por la policía de proximidad, podrán adherirse a los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento con la finalidad de que el Juez Cívico o el Procurador Social resuelvan.

**Artículo 86.** El policía de proximidad, cuando no presencien la comisión de una infracción administrativa, estarán capacitados para actuar escuchando y dialogando con las partes, para entender el conflicto y desactivar su escalamiento aplicando los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el lugar de los hechos cuando así lo permita la situación, para imponer la sanción correspondiente o para remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

## **Capítulo Segundo De los Convenios Conciliatorios.**

**Artículo 87.** En la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, el Policía, Jueces Cívicos y Procuradores Sociales, podrá hacer constar los acuerdos que establezcan las partes a través de un convenio conciliatorio.

El policía explicará a las partes en qué consiste el alcance del convenio adoptado y la definitividad y obligatoriedad del mismo una vez sancionado por la autoridad correspondiente.

El convenio conciliatorio tiene por objeto:

- I. La solución pacífica del conflicto, así como la reparación de daño;
- II. Obtener la manifestación de los participantes de no reincidir en conductas que den motivo a un nuevo conflicto;
- III. Fomentar la percepción general de tranquilidad, paz y seguridad en la comunidad.

En el convenio conciliatorio se establecerá el término para el cumplimiento de lo señalado en la fracción I de este numeral, así como para los demás acuerdos que asuman las partes.

**Artículo 88.** El convenio conciliatorio deberá contener las siguientes formalidades y requisitos:

- I. Lugar y fecha de la celebración;
- II. Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de cada una de las partes;
- III. En el caso de las personas morales, se acompañará como anexo, el documento con el que la persona apoderada o representante legal de la persona mediada de que se trate, acreditó su personalidad;
- IV. Los antecedentes del conflicto entre las partes que los condujeron a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- V. Un capítulo de declaraciones, si las personas mediadas lo estiman conveniente;
- VI. Una descripción de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieren acordado las partes mediadas; así como el lugar, la forma y el tiempo en que estas deben cumplirse;
- VII. Las firmas o huellas dactilares, en su caso, de las partes;
- VIII. Nombre, firma y datos de identificación del agente de la Policía que intervino en la aplicación del mecanismo alternativo de solución de conflictos, así como la manifestación de dar fe de la celebración del convenio correspondiente;
- IX. Número o clave del registro.

El convenio conciliatorio se redactará al menos por triplicado, en todo caso se deberá procurar que, con independencia del número de ejemplares, uno será remitido al Procurador Social y cada una de las partes reciba un ejemplar como constancia.

El convenio conciliatorio se someterá a la consideración del Procurador Social, quien en su caso lo elevará a resolución administrativa y calificará la legalidad de su contenido.

**Artículo 89.** Las partes podrán celebrar convenios conciliatorios ante los elementos de policía, cuando se trate de la comisión de las infracciones administrativas contenidas en los artículos 12, 13, 14 y 15 en las fracciones señaladas para cada caso dentro del presente Reglamento.

**Artículo 90.** Los convenios conciliatorios serán instrumentos públicos que harán prueba plena y tendrán aparejada ejecución, en términos de lo dispuesto en este Reglamento, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Para su validez, en todo convenio conciliatorio que tenga por objeto la reparación del daño, se hará constar la forma en que se garantice su cumplimiento, a través de alguna de las formas previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

### Capítulo Tercero.

#### De la aplicación de Sanciones derivadas de la Comisión de Faltas Administrativas.

**Artículo 91.** En caso de la comisión de las infracciones establecidas en el presente reglamento en donde está facultada la policía de proximidad para la determinación e imposición de las infracciones, así como la calificación de las sanciones estas consistirán únicamente en amonestación o multa, de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 92.** Para cada infracción impuesta por la policía de proximidad, de las señaladas en el artículo anterior, se aplicarán las sanciones correspondientes en el presente Reglamento, considerando lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción, las circunstancias en las que se cometió ésta, las condiciones económicas del infractor, la reincidencia de éste en la comisión del acto u omisión que la motiva, así como cualquier otro elemento relacionado con la falta administrativa;
- II. Deberá fundar y motivar debidamente la resolución a través de la cual imponga sanciones, tomando en cuenta los agravantes del caso;
- III. Las demás que establezca este Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 93.** Las sanciones derivadas de la comisión de una falta administrativa señalada en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán impuestas por elementos de la Policía que tenga conocimiento de su comisión, haciéndose constar a través de boletas seriadas o recibos emitidos por los equipos electrónicos portátiles, autorizadas por la autoridad competente, bajo los siguientes requisitos mínimos:

- I. Fundamento jurídico que contemple la infracción cometida, así como su respectiva sanción;
- II. Fecha, hora, lugar y descripción del hecho materia de la conducta infractora;
- III. Nombre y domicilio contenidos en la identificación oficial del infractor; y
- IV. Nombre, número de identificación, adscripción, firma autógrafa o electrónica del policía de proximidad que tenga conocimiento y, de ser posible, fotografías que demuestren la infracción cometida.

Cuando sea posible, el policía de proximidad, para imponer la sanción respectiva, podrá solicitar la intervención del Juez Cívico correspondiente, utilizando los medios electrónicos o informáticos de que disponga.

**Artículo 94.** Las infracciones a este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, que sean detectadas a través de equipos y sistemas tecnológicos, serán impuestas por el policía de proximidad, lo cual se hará constar en boletas seriadas autorizadas por la autoridad competente.

Los hechos que consten en los documentos emitidos por la policía de proximidad, así como aquellos que obren en los expedientes o bases de datos que lleven o tengan acceso, a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos, podrán servir para motivar las resoluciones que emita el policía.

### Título Quinto

#### Del Procediendo Derivado de los Daños Ocasionados en Bienes Particulares por Hechos de Tránsito.

**Artículo 95.** El presente capítulo tiene por objeto definir los lineamientos que regirán la actuación de los Jueces Cívicos Municipales en la atención del procedimiento administrativo conciliador y sancionador, derivado de daños ocasionados en bienes muebles o inmuebles particulares y/o públicos, por hechos de tránsito donde no resulten lesionados los conductores, pasajeros o terceros, siempre que el hecho de tránsito haya ocurrido en el territorio del Municipio de Huimilpan.

**Artículo 96.** A quien ocasione daños en bienes muebles o inmuebles ajenos y/o públicos, derivado de un hecho de tránsito donde no resulten conductores lesionados, pasajeros o terceros, siempre que el hecho de tránsito haya ocurrido en el territorio del municipio de Huimilpan, se le impondrán las siguientes sanciones:

- I. Multa por el equivalente de 15 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño causado no exceda de \$10,000.00 (diez mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) o arresto de 16 a 20 horas;
- II. Multa por el equivalente de 20 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño causado se encuentre entre el rango de \$10,000.00 (diez mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y no exceda de \$20,000.00 (veinte mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) o arresto de 20 a 28 horas.
- III. Multa por el equivalente de 30 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño causado exceda de \$20,000.00 (veinte mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) o arresto de 28 a 36 horas.

Las sanciones establecidas y descritas en el presente numeral se aplicarán con independencia y de manera autónoma a las acciones penales y civiles reparadoras del daño que pudieran ejercitar la parte ofendida.

El elemento de policía debe informar a las partes los beneficios y consecuencias de conciliar, en el caso de que las partes consientan conciliar, el policía deberá elaborar el Acta Convenio. Lo anterior con independencia de las sanciones correspondientes por alguna falta al Reglamento de Tránsito para el Municipio o la Ley de Tránsito para el Estado. El Policía está impedido de permitir la conciliación de las partes, cuando se presente algunos de los supuestos de improcedencias contenidos dentro de los artículos 90 y 91 del presente reglamento.

Los elementos de policía remitirán a los conductores participantes en el hecho de tránsito ante el Juez Cívico Municipal, cuando cualquiera de las partes manifiesta su deseo de no conciliar en el lugar del accidente; por lo que el elemento de policía deberá resguardar los vehículos involucrados en la pensión oficial concesionada por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan.

### Capítulo II

#### Causales de Improcedencia y Sobreseimiento.

**Artículo 97.** Recibidos los conductores partícipes de un hecho de tránsito, el Juez Cívico Municipal en turno debe verificar si existen o se actualizan algunos de los siguientes supuestos de improcedencia:

- I. Que existan lesionados por el hecho de tránsito;
- II. Que el hecho de tránsito no haya ocurrido dentro del municipio de Huimilpan.
- III. Que los involucrados hayan decidido llegar a una conciliación en el lugar del hecho.

**Artículo 98.** Si en cualquier parte del procedimiento se actualiza alguna de las causales de improcedencia enunciadas en el numeral anterior, se emitirá acuerdo ordenando el sobreseimiento de asunto.

### Capítulo III

#### De las Etapas del Procedimiento.

**Artículo 99.** El procedimiento a que se refiere este Título se divide para su desahogo en las siguientes etapas;

- I. Pre instrucción;

- II. Conciliación;
- III. Instrucción;
- IV. Audiencia de Calificación de Falta Administrativa, y
- V. Resolución.

**Artículo 100.** El presente procedimiento administrativo es de carácter sumario y no será susceptible de suspenderse, salvo los sesenta minutos para esperar al abogado de alguna de las partes.

#### **Capítulo IV De la Etapa de Pre instrucción**

**Artículo 101.** En la etapa de Pre instrucción, el Juez Cívico Municipal realizará lo siguiente: recibidos los conductores partícipes de un hecho de tránsito se elaborará la boleta de presentación de los comparecientes y de oficio tendrá la obligación de verificar si existen o se actualizan algunos de los supuestos legales establecidos en el Título Octavo capítulo Segundo del presente reglamento, toda vez que son requisitos de procedencia.

**Artículo 102.** El Juez Cívico Municipal dará inmediata intervención al médico de los Juzgados Cívicos Municipales para efecto de que verifique y determine si los conductores presentan algún tipo de lesión derivada o a consecuencia del hecho de tránsito, dando cuenta de ello en el parte médico que para tal efecto emita, mismo que se integrará a la orden de servicio a que haya dado lugar la presentación.

**Artículo 103.** Si derivado del contenido del parte médico se advierte que alguno de los comparecientes presenta lesión derivada del hecho de tránsito, el Juez Cívico Municipal emitirá de manera inmediata un acuerdo de incompetencia, ordenado el cierre del asunto como totalmente concluido, dándolo de baja de libro de gobierno.

**Artículo 104.** Si derivado del contenido del parte médico se advierte que ninguno de los comparecientes presenta lesiones derivadas del hecho de tránsito, el Juez Cívico Municipal iniciará de manera inmediata con el procedimiento conciliatorio, debiendo informar a los presentados que, en caso de no conciliar, se procederá al desahogo de la Audiencia de Calificación de Falta Administrativa y, en caso de acreditarse responsabilidad administrativa para alguna de las partes, serán sancionados en términos de lo dispuesto por el presente Título.

**Artículo 105.** En caso de que la certificación a que se refiere el artículo anterior sea realizada a un menor de edad o una mujer, si así lo solicitan, podrá estar presente una persona de su mismo sexo.

**Artículo 106.** En caso de duda sobre la edad de los presentados, se estará a la documentación que exhiban; en caso contrario, se tomará en cuenta el rango de edad clínica que determine el médico en el parte que expida para tal efecto.

**Artículo 107.** Se debe informar a los presentados los beneficios y consecuencias de conciliar, si las partes manifiestan su deseo de conciliar, se debe recabar el consentimiento por escrito de los presentados para efectos de someterse al procedimiento conciliatorio que tendrá como finalidad solucionar y llegar a un acuerdo reparatorio de daños, procurando encontrar la forma de garantizar dicho adeudo.

**Artículo 108.** Si alguna de las partes manifiesta su deseo de no conciliar, o en su caso de no realizar ningún convenio en lugar del hecho, el Juez Cívico Municipal ordenará de oficio al elemento de policía que tomara conocimiento del hecho de tránsito se constituya en el lugar del hecho, en caso de ser necesario para los efectos de que, en un plazo que no deberá exceder de 12 doce horas rinda su parte de accidentes determinando la causa del hecho de tránsito, así como el monto de los daños ocasionados, girando de forma inmediata los oficios correspondientes para la valoración de los daños ocasionados por parte de los involucrados a las instituciones correspondientes dando un plazo de 15 días hábiles para su contestación y así informar el costo de los daños.

**Artículo 109.** Se deben recibir las declaraciones del personal operativo en materia de tránsito remitentes y los demás documentos que presenten y ofrezcan al Juez Cívico Municipal, integrándolo a la orden de servicio para los efectos legales a que dé lugar.

**Artículo 110.** Se recibirán las declaraciones de los conductores involucrados por comparecencia, informándoles que deben nombrar a un abogado para que los asista. Si es su deseo nombrar a un abogado, pero no se encuentra presente, se le concederá un plazo de sesenta minutos para presentarse y, de lo contrario, se nombrará al defensor público y continuará la diligencia. En este momento procesal las partes pueden ofrecer las pruebas que a su derecho convenga en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.

**Artículo 111.** En el caso de que resulte dañado algún bien inmueble o mueble que no sea considerado vehículo, se tomará la declaración de su propietario. De no estar presente se le dará un tiempo de 24 horas para que se presente y refiera lo que a su derecho convenga, pasado el tiempo señalado el Juez Cívico Municipal dejará a salvo los derechos para efectos de que los ejercite por la vía y forma correspondiente.

**Artículo 112.** Las órdenes de servicios que al efecto se integren en los Juzgados Cívicos con motivo de cualquier procedimiento a que se refiere el presente Título, se conformarán por las actuaciones que en cada diligencia se elaboren.

## **Capítulo V De la Etapa Conciliatoria**

**Artículo 113.** La audiencia de conciliación dará inicio haciendo del conocimiento a los presentados las ventajas de conciliar y llegar a acuerdos reparatorios de daños, así como el monto de los daños que las partes estimen suficiente para la reparación de los mismos.

**Artículo 114.** Una vez hecho del conocimiento de los involucrados los beneficios de conciliar, el Juez Cívico Municipal continuará la audiencia en su etapa de conciliación, observando lo siguiente:

- I. Informará a las partes involucradas los beneficios de llegar a un convenio y los exhortará a establecer la forma de reparación, garantizar o de realizar el pago del daño.
- II. Hará del conocimiento de los involucrados que podrán convenir libremente respecto al valor del daño;
- III. Debe asegurarse que en dicho convenio quede claramente señalada fecha cierta y forma de pago, procurado que se garantice el cumplimiento del mismo, el pago por servicio de grúa y/o pensión será solventado por el conductor que resultara responsable, con independencia y de manera autónoma a las acciones penales y civiles reparatorias del daño que pudieran ejercitar la parte ofendida. Y
- IV. Las partes involucradas podrán convenir en la forma de garantizar el cumplimiento del convenio, siempre que no sea contrario a derecho y esté prevista por la ley.

**Artículo 115.** Una vez que el Juez Cívico Municipal haya aprobado el contenido del convenio, se iniciará la etapa de resolución con la suscripción del mismo, entregando un original para cada una de las partes involucradas y uno para la orden de servicio a que dio origen a la presentación; dejará constancia de que se exime de las sanciones al responsable del hecho de tránsito, archivado el asunto como totalmente concluido. El Juez Cívico Municipal puede aprobar como garantía para el cumplimiento del convenio la orden de reparación, pronto pago o firma de un título de crédito, si las partes así lo convienen, en el caso que el responsable se encuentre asegurado.

**Artículo 116.** Si las partes manifiestan su deseo de no conciliar, el Juez Cívico Municipal ordenará el cierre de la etapa y dará paso al desahogo de la etapa de instrucción y Audiencia de Calificación de Falta Administrativa, debiendo resolver con los elementos que obren en autos y, en caso de considerarlo necesario, podrá ordenar el desahogo de pruebas como medida para mejor proveer. Dicha facultad podrá ejercitarla hasta antes de emitir la resolución correspondiente.

## Capítulo VI De la Etapa de Instrucción

**Artículo 117.** La etapa de instrucción se desahogará conforme las siguientes reglas y contempla la admisión y desahogo de las pruebas. Si en su declaración los involucrados ofrecieron pruebas que no están debidamente preparadas para su desahogo, se tendrán por no presentadas y precluirá su derecho.

**Artículo 118.** Sólo se admitirán las pruebas que se relacionen con los hechos referidos por los conductores en sus declaraciones y que tengan como finalidad acreditar sus respectivas manifestaciones, en los términos y formas que señala este instrumento. En caso contrario se desecharán.

**Artículo 119.** Para el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas se atenderá lo dispuesto por el presente reglamento para el procedimiento de faltas administrativas cometidas en flagrancia y se observará lo siguiente:

- I. Si se ofrecen testimoniales o periciales, sólo se admitirán cuando los testigos o peritos se encuentren en ese momento en el Juzgado. Cuando se ofrezca como prueba una pericial, además del requisito señalado en el párrafo anterior, sólo se admitirá cuando la persona que esté presente exhiba documento oficial que le acredite como especialista en la materia para desempeñarse como perito y se adjunte el pliego de preguntas a desarrollar;
- II. Los testigos deben desahogar sus declaraciones en forma libre y espontánea, no pudiendo las partes conducirlos ni intervenir al momento de rendirlas, y sólo podrá cada parte realizar las preguntas que hayan previamente formulado en el acto de ofrecer la prueba;
- III. La aceptación en la comisión de los hechos que se le imputan al compareciente, en cualquier estado del procedimiento se tendrá como confesión. La misma tendrá valor probatorio pleno, siempre que la haga un mayor de edad o un menor en compañía de quien sobre él ejerza la patria potestad o tutela, que verse sobre hechos propios y no existan otros elementos de prueba que la hagan inverosímil. No se admitirá la confesión a cargo de la autoridad ni la ampliación de declaración del elemento de policía remitente, y
- IV. Las documentales, públicas o privadas, sólo se admitirán si se presentan al momento de su ofrecimiento.

**Artículo 120.** Una vez desahogados todos los medios de prueba admitidos, el Juez Cívico Municipal ordenará el cierre de la etapa probatoria, y dará inicio a la etapa de Calificación de Falta Administrativa.

## Capítulo VII De la Audiencia de Calificación de Falta Administrativa

**Artículo 121.** El procedimiento para la Audiencia de Calificación será oral y público, pudiendo ser privado cuando el Juez Cívico Municipal así lo determine por petición de las partes, siempre y cuando este fundada su petición. Tendrá el carácter de sumario, concretándose a una sola audiencia, pudiendo ésta ser prorrogada por una sola ocasión. Una vez desahogada, se integrarán la boleta de presentación y el acta de resolución, el acta de liberación o el acta de improcedencia según corresponda, que serán firmadas por los que intervengan en la misma.

**Artículo 122.** Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en este momento desahogar las aceptadas, el Juez Cívico Municipal suspenderá la Audiencia de Calificación y fijará día y hora para su continuación que no deberá exceder de 3 días naturales, dejando en libertad al probable infractor, una vez que haya depositado la garantía económica suficiente para garantizar la reparación de daños, la cual no deberá exceder de 250 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Si se solicitara la suspensión de la audiencia de calificación por parte del infractor, se le hará de su conocimiento que se ordenara el resguardo de su vehículo en el corralón vehicular municipal.

Si cualquiera de las partes solicitara la suspensión de la audiencia de calificación, los gastos de arrastre de grúa y pensión correrán a cargo del infractor que así se haya señalado en el parte de accidente emitido por el elemento de Policía que tomo conocimiento del hecho de tránsito

**Artículo 123.** La audiencia de calificación se iniciará una vez que alguna de las partes manifieste su deseo de no conciliar, se tomará en cuenta lo que obre en autos del procedimiento, boleta de presentación, parte médico, declaración y medios de prueba ofertados por los presentados y los elementos de la policía que hayan realizado la presentación de las partes al juzgado junto con el parte de accidentes, o bien el peritaje que haya rendido el perito en su caso.

**Artículo 124.** En esta etapa, el Juez Cívico Municipal debe realizar la valoración de pruebas ofertadas y todo lo que obre en autos para efectos de emitir su resolución fundada y motivada, donde determinará la existencia o no de responsabilidad administrativa.

### **Capítulo VIII De la Resolución**

**Artículo 125.** En cualquier etapa, el procedimiento se podrá dar por terminado si las partes llegan a un convenio en cuanto al pago de los daños.

**Artículo 126.** En caso de no haber conciliación, el Juez Cívico Municipal procederá a resolver en definitiva el caso. En la resolución determinará lo siguiente:

- I. La existencia o no de falta administrativa cometida en flagrancia, contemplada y sancionada por el presente reglamento o cualquier otra que se actualice;
- II. Determinar la responsabilidad del conductor responsable por el hecho de tránsito,
- III. El monto de la multa impuesta contemplada en el artículo 89 del presente ordenamiento; y
- IV. Dejar intocado y a salvo el derecho de la parte ofendida para acudir a la vía civil para demandar el pago de los daños ocasionados.

**Artículo 127.** Desde el inicio del procedimiento y hasta el momento de dictar la resolución, el Juez Cívico Municipal dependerá de los elementos de la policía para los efectos de que mantenga y conserven a su disposición los vehículos involucrados remitidos a la pensión oficial y los presentados.

**Artículo 128.** La valoración de las pruebas se hará al prudente arbitrio del Juez Cívico Municipal, siguiendo las reglas de la sana crítica y lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Artículo 129.** Si probable infractor fuere mayor de doce años, pero menor de dieciocho, el Juez Cívico Municipal atenderá lo dispuesto por el presente reglamento para la atención de adolescentes.

### **Título Sexto**

#### **Disposiciones Especiales.**

##### **De las Medidas de Apremio, Ordenes de Protección y Correcciones disciplinarias.**

**Artículo 130.** Tratándose de puestas a disposición por incumplimiento de medidas, órdenes de protección y desacatos de la autoridad, el Juez Cívico sancionará con arresto administrativo incommutable de 24 a 36 horas. Dentro de su resolución hará efectivo el interés superior de la víctima contemplado en el artículo 4 fracción VII de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tomando como pauta de decisión la más amplia protección de los derechos y la integridad de la víctima por medio de su priorización, atendiendo a la relación de desigualdad en que se encuentre la víctima frente al agresor.

**Artículo 131.** Las medidas de apremio impuestas con motivo del incumplimiento a una Orden o Medida de Protección, que impliquen una privación de la libertad provisional, se ejecutarán por parte de los elementos de las diferentes instituciones de seguridad, quienes trasladarán a las personas arrestadas ante el Juez Cívico. Corresponde a las autoridades administrativas en materia de justicia cívica recibir a las personas arrestadas por dichos supuestos, siendo ésta la instancia responsable de su custodia y de la estricta observancia de las disposiciones que sobre el particular contengan las determinaciones judiciales y administrativas, así como otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 132.** Tratándose del cumplimiento de medidas de apremio por el incumplimiento de medidas y órdenes de protección a que se refiere este Título, se procederá acorde a lo establecido en los capítulos I y III del Título Tercero del presente Reglamento. Tratándose del primer supuesto, se impondrá al agresor el cumplimiento de las horas señaladas por la autoridad ordenadora con motivo a su desacato, las cuales por ningún motivo podrán ser conmutables por una sanción distinta a la privativa de la libertad provisional señalada por la autoridad ordenadora.

**Artículo 133.** Para conservar el orden en el Juzgado Cívico o Procuraduría Social durante la Audiencia de Calificación y de demás diligencias a que dé lugar el procedimiento administrativo, Juez Cívico o Procurador Social puede imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

- I. Amonestación;
- II. Multa que se establecerá en veces la Unidad de Medida y Actualización, la cual no podrá exceder de 100. Tratándose de jornaleros, obreros, campesinos, indígenas, personas desempleadas, estudiantes no asalariados, jubilados y pensionados no podrá exceder de 1 vez la Unidad de Medida y Actualización, y
- III. Arresto hasta por 36 horas, el cual puede ser inmutable atendiendo a la intencionalidad, alteración del orden social de la conducta y evitar así la reincidencia de la misma. Cuando se acumulen sanciones y correcciones disciplinarias no podrán exceder los límites máximos previstos en este reglamento.

**Artículo 134.** A fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, los Jueces Cívicos y Procuradores Sociales pueden hacer uso de las siguientes medidas de apremio:

- I. Multa, que se establecerá en veces la Unidad de Medida y Actualización, la cual no podrá exceder de 100. Tratándose de jornaleros, obreros, campesinos o indígenas, personas desempleadas, estudiantes no asalariados, jubilados y pensionados, no podrá exceder de 1 vez la Unidad de Medida y Actualización, y
- II. Arresto administrativo hasta por 36 horas, el cual puede ser inmutable atendiendo a la intencionalidad, alteración del orden social de la conducta y evitar así la reincidencia de esta. Para el cumplimiento de sus funciones, el Juez Cívico o Procurador Social podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, justificando tal hecho en el acta respectiva.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

**TERCERO.** - Así mismo, se abroga el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Huimilpan, Qro., aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de abril de 2020, así como todas sus reformas.

**CUARTO.** Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro.

**M. en D. Jairo Iván Morales Martínez,** Presidente Constitucional de Huimilpan, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Huimilpan, Qro.**

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., a los 13 (trece) días del mes de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), para su debida publicación y observancia.

**M. EN D. JAIRÓ IVÁN MORALES MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.**

Rúbrica

**ING. MARÍA YANELI MORALES BARRON**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## PINAL DE AMOLES

M.A.P María Guadalupe Ramírez Plaza ,Presidenta Municipal Constitucional de Pinal de Amoles , Querétaro , conforme en lo dispuesto por los artículos 115,de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos ., 35 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro., 2, 30 Fracción I , 146,147,148,149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro , así como el artículo 90 y 91 del Reglamento Interior del H .Ayuntamiento del Municipio de Pinal de amoles ,Qro.

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
2. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. El artículo 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pinal de Amoles Qro., refiere que este H. Cuerpo Colegiado será el encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.
4. Que con fecha 03 de octubre de 2024 se realizó una mesa de trabajo con el grupo de comerciantes fijos y semi fijos del mercado gastronómico de este municipio, esto con el objetivo de que se les permita un mejor desarrollo en sus actividades comerciales, cobro de piso, forma de trabajo y respeto entre los oferentes de productos y mercancías que en los espacios públicos se comercializan a la ciudadanía del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro.
5. Que los días 06 y 07 de Octubre del 2024, se realizaron mesas de trabajo con las coordinaciones correspondientes para revisar y analizar la propuesta de Reglamento interno del mercado gastronómico en Espacios Públicos del Municipio de Pinal de Amoles Qro., en las cuales se tuvo una amplia participación y retroalimentación para poder fortalecer y enriquecer el contenido del presente reglamento, dotando de diversas propuestas que fueron estudiadas para su integración en razón de su viabilidad.

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público y observancia general, tiene como fin normar las actividades relacionadas con la administración y funcionamiento del servicio público del mercado que compete al Municipio de Pinal de Amoles.

Los actos administrativos que emanen de la aplicación de este reglamento deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el reglamento de justicia cívica.

**Artículo 2.-** El establecimiento, organización, adecuación del comercio en el mercado, tianguis, se regirá por las disposiciones contenidas en el reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro y el presente Reglamento.

**Artículo 3.-** Las licencias, cédulas de empadronamiento, permisos y autorizaciones que permitan a particulares vender mercancías en el interior del mercado, serán regulados y sancionados por este reglamento.

Todos las y los comerciantes de mercados, así como los estacionamientos ubicados en el mismo, los comerciantes que expendan sus mercancías en vehículos automotores, deberán portar una credencial de identificación, misma que autorizará Coordinación de Comercio y Fiscalización será entregada a través de la misma al momento de realizar su pago.

**Artículo 4.-** Para los efectos de este reglamento se considera:

**I. ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORA GENERAL:** Persona servidora pública encargada de administrar y verificar el funcionamiento de los mercados, así como de vigilar la debida aplicación y cumplimiento del presente reglamento;

**II. ÁREAS DE USO COMÚN:** Abarca los pasillos, corredores estacionamientos, área de lavado, azotea, área de carga y descarga, zona de desperdicios, bodegas sin concesión, patios, accesos, superficies de cisterna, explanadas y otras que así sean consideradas por el Ayuntamiento, las cuales no podrán ser concesionadas a particular alguno;

**III. ARRENDAMIENTO:** El otorgamiento del uso y goce de uno o más locales comerciales a una persona que cumpla los requisitos establecidos en este Reglamento a cambio de un pago conforme a la Ley de Ingresos vigente;

**IV.- AYUNTAMIENTO:** El Ayuntamiento de Pinal de Amoles Querétaro;

**V.- COMERCIANTE:** La persona que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio hace de él su actividad u ocupación habitual;

**VI.- GIRO:** Conjunto de operaciones que constituyen la actividad de un arrendatario, en un solo ramo de la actividad comercial;

**VII.- LOCAL:** Parte o fracción en la cual se encuentra dividido el mercado público;

**VIII.- MERCADO MUNICIPAL:** Espacio público del dominio del Ayuntamiento en el que se desarrollan actividades comerciales lícitas de consumo minorista, ya sea sobre un tipo de producto comercial o sobre una oferta diversificada;

**IX.- PRESIDENCIA:** La Presidencia Municipal de Pinal de Amoles Querétaro;

**X.- TESORERÍA:** La Tesorería Municipal de Pinal de Amoles Querétaro.

## **CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES.**

**Artículo 5.-** Son autoridades para la aplicación de este reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. Presidenta o Presidente Municipal;
- III. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- IV. La Secretaría del Ayuntamiento;
- V. La Secretaría de Finanzas;
- VI. La Coordinación de Comercio;
- VII. La Dirección de Gobierno.
- VIII. El Juez Cívico.

Corresponde su observancia a las demás dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales dentro de su respectivo ámbito de competencia, así como la obligación de proporcionar la información técnica necesaria.

### CAPÍTULO III. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

**Artículo 6.-** Son obligaciones de las y los comerciantes en general:

- I. Inscribirse en el padrón respectivo que elabora la Coordinación de Comercio;
- II. Obtener la autorización municipal de funcionamiento;
- III.- Realizar el pago semanal de acuerdo a las cuotas establecidas por el ayuntamiento.
- IV. Acatar las indicaciones que la autoridad municipal dicta en materia de ubicación, dimensiones, color de los locales y puestos;
- V. Mantener sus locales, puestos y área circundante, en buen estado de higiene y seguridad; así como usar el tipo de vestimenta adecuada e higiene para atender su puesto o local;
- VI. Realizar la limpieza general del mercado el primer jueves de cada mes.
- VII. Asistir a las juntas convocadas por el administrador del mercado;
- VIII. Elaborar y publicar su propaganda comercial en idioma castellano excluyendo el uso de palabras altisonantes o discriminatorias;
- IX. Respetar el lugar que se asigne para la instalación de su puesto;
- X. Cumplir con el horario de funcionamiento que establezca la autoridad municipal;
- XI. Ejercer personalmente la actividad, el titular señalado en la licencia, cédula de empadronamiento, permiso o autorización previamente expedida por la Dirección de Administración. En caso de ausencia justificada, el titular deberá solicitar por escrito ante la autoridad municipal el permiso para que otra persona lo supla en el ejercicio de la misma, el cual podrá otorgarse a juicio de la autoridad;
- XII. Asistir a las juntas convocadas por el administrador del mercado;
- XIII. Se deberá respetar un nivel de audio moderado para comodidad de los integrantes de este espacio.
- XIV. Ostentar visiblemente en el puesto o local el número de comerciante asignado en su licencia, permiso o autorización; así como la autorización correspondiente en materia de pesas y medidas; y
- XV. Contar con botiquín de primeros auxilios y extintor.
- XVI. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

### CAPÍTULO IV DE LOS LOCATARIOS.

**Artículo 7.-** Las y los locatarios son personas físicas que ocupan un puesto o local en el interior de los mercados y que cuentan con su cédula de empadronamiento como tales, con la finalidad de ejercer actividades comerciales y la prestación de un servicio.

**Artículo 8.-** Son obligaciones de las y los locatarios:

- I. Destinar el local para la venta exclusiva del giro autorizado;
- II. Respetar el horario señalado para el funcionamiento del mercado;
- III. Permitir a las autoridades municipales las visitas de inspección que estas realizan para percatarse del cumplimiento de este reglamento;
- IV. Realizar la limpieza general del mercado el primer jueves de cada mes.
- V. Asistir a las juntas convocadas por el administrador del mercado;
- VI. Sujetarse a los precios que fijen las autoridades competentes y exhibir los mismos en rótulos visibles al público;
- VII. Abstenerse de cerrar un puesto o local por un período mayor a los 10 días; y
- VIII. Realizar el pago de \$1,000.00 pesos m.n. correspondiente a la cuota mensual, determinada por el H. Ayuntamiento, en las oficinas de la Tesorería Municipal.

**Artículo 9.-** Son derechos de las y los locatarios:

- I. Ejercer el comercio en el giro previamente autorizado, en el puesto o local que le señale el administrador del mercado;
- II. Efectuar mejoras o adaptaciones a los puestos únicamente con la previa autorización de la Dirección de Administración a través de la Coordinación de Comercio y Fiscalización.

## **CAPÍTULO V DE LOS HORARIOS DEL COMERCIO.**

**Artículo 10.-** La actividad comercial en los mercados, queda sujeta al horario que establezca la autoridad administrativa municipal correspondiente para la apertura y cierre del mismo, de lunes a jueves de 07:00 a.m. a 19:00 horas, y de viernes a Domingo de 05:30 a.m. a 21:00 horas. quedando sujetos a cualquier modificación de acuerdo a las necesidades por temporada, dando previo aviso a las y los comerciantes.

**Artículo 11.-** El horario para la actividad comercial en los tianguis y vía pública será determinado para cada giro por la autoridad municipal correspondiente, mismo que deberá establecerse en la licencia, cédula de empadronamiento, permiso o autorización expedida.

## **CAPÍTULO VI DE LAS PROHIBICIONES PARA LAS Y LOS COMERCIANTES.**

**Artículo 12.-** Se prohíbe a los comerciantes y locatarios en general:

- I. Instalar o colocar cartelones o anuncios fuera del área autorizada o que cubra la vista a otros locales;
- II. Presentarse al desarrollo de sus actividades en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, enervante, psicotrópico, narcótico o estupefaciente, salvo que cuente con prescripción médica;
- III. Consumir en las instalaciones del mercado municipal, bebidas alcohólicas, drogas, enervantes, narcóticos, psicotrópicos o estupefacientes, salvo que cuente con prescripción médica;
- IV. Generar ruido, humo, emisiones gaseosas, o malos olores que causen molestia a otros locatarios o a consumidores;
- V. Almacenar, utilizar o comercializar artículos explosivos, inflamables, combustibles y/o de pirotecnia, incluyendo, pero no limitando a lámparas y veladoras, en las instalaciones del mercado municipal;
- VI. Llevar a cabo en las instalaciones del mercado municipal juegos de azar y/o juegos con apuestas, en términos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos;
- VII. Tirar basura, desperdicios o aguas negras en lugares no autorizados;
- VIII. Colocar mercancías, marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastas, huacales, jaulas o cualquier artículo que de alguna forma limite los espacios públicos u obstaculicen la vista o el tránsito de peatones en las áreas comunes;
- IX. Estacionar vehículos de carga fuera de los lugares establecidos para ello y fuera de los horarios para cargar y descargar abasto;
- X.- Ceder total o parcialmente los derechos derivados del contrato de arrendamiento;
- XI.- Subarrendar el local arrendado o transmitir mediante cualquier forma, de manera total o parcial, el uso o goce del bien arrendado;
- XII.- Vender animales sin la previa autorización de las autoridades competentes, y
- XIII.- Cualquier otra prohibición que se desprenda de lo establecido en el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO VII DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS.**

**Artículo 13.** Las y los Administradores de los Mercados, propiedad del Municipio, serán nombrados por la Presidenta o Presidente Municipal si no quedara a cargo de la Coordinación de Comercio y Fiscalización, siendo responsables los mismos, del buen funcionamiento del inmueble en donde se encuentre ubicado el mercado y quienes durarán en su cargo el tiempo que dure la Administración, los cuales, para una mejor prestación de este servicio público, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el proyecto de Reglamento Interior del Mercado y Programas de Trabajo, para ser aprobados en su oportunidad por el H. Ayuntamiento;
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento y demás ordenamientos jurídicos municipales concernientes a esta materia;
- III. Empadronar y actualizar los padrones existentes, de los comerciantes, uniones y asociaciones de comerciantes del mercado a su cargo;
- IV. Zonificar el interior de cada mercado, de acuerdo con los diferentes giros comerciales, cuando así lo permitan las circunstancias;

- V. Vigilar el adecuado funcionamiento de los servicios del mercado;
- VI. Mantener el orden público en el interior del mercado a su cargo, con apoyo de las autoridades municipales;
- VII. Participar y propiciar campañas permanentes de seguridad e higiene dentro de los mercados;
- VIII. Constituir un Comité de Protección Civil, de acuerdo al programa municipal en esta materia;
- IX. Practicar visitas de inspección en los locales, puestos, áreas de comercio y sanitarios públicos para constatar su óptimo funcionamiento;
- X. Retirar a quienes traten de ejercer el comercio sin autorización;
- XI. Supervisar que los locatarios tengan cédula de empadronamiento; y
- XII. Las demás que le determine la autoridad administrativa municipal para el debido acatamiento a las disposiciones normativas vigentes en el Municipio dedicadas a la materia del comercio.

### **CAPÍTULO VIII DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

**Artículo 14.-** La Dirección de Finanzas por conducto de la Coordinación de Comercio y Fiscalización para verificar el cumplimiento del presente reglamento y disposiciones administrativas correlativas por parte de las y los comerciantes en general ubicados dentro del territorio del Municipio.

**Artículo 15.-** Serán atribuciones de la Coordinación de Comercio y Fiscalización:

- I. Realizar visitas a los locales, puestos en los mercados públicos, tianguis, comercios en la vía pública, para constatar y vigilar la correcta observancia a las disposiciones contenidas en el presente reglamento y las leyes correlativas al mismo;
- II. Rendir un informe de las labores encomendadas, a la autoridad administrativa municipal correspondiente;
- III. Previo a su debida identificación con credencial vigente, portada a la vista y debidamente firmada por autoridad municipal competente, podrán notificar, clausurar, resguardar mercancías y ejecutar toda resolución administrativa de conformidad a las disposiciones, respetando en todo momento la garantía de audiencia que goza el particular; y
- IV. Las demás que determinan las disposiciones administrativas aplicables a la materia.

### **CAPÍTULO IX DE LAS INFRACCIONES.**

**Artículo 16.-** Las infracciones al presente reglamento, previa garantía de audiencia, serán sancionadas de la siguiente forma:

- I. Apercibimiento.
- II. Multa hasta por el equivalente a cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Municipio.
- III. Resguardo de la mercancía.
- IV. Retiro de los puestos, rótulos, toldos e instalaciones.
- V. Suspensión temporal de la licencia, cédula de empadronamiento, permiso o autorización.
- VI. Clausura.
- VII. Cancelación definitiva de la licencia, cédula de empadronamiento, permiso o autorización.
- VIII. Arresto administrativo hasta por 36 horas.

**Artículo 17.-** La Coordinación de Comercio y Fiscalización y los administradores de los mercados que detecten una infracción al presente reglamento, deberán proceder a levantar un acta circunstanciada por duplicado en donde se precisen todos los hechos u acontecimientos ocurridos bajo su percepción que acredite y compruebe el incumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento.

**Artículo 18.-** El acta a que se refiere el artículo anterior será foliada y contendrá por lo menos:

- I. El nombre del infractor;
- II. El número de local en su caso;
- III. Nombre del Mercado, en su caso;
- IV. Relación pormenorizada del acto o actos que darán lugar a una infracción;
- V. Firma del inspector y administrador del mercado en su caso; del infractor y dos testigos que podrá nombrar el infractor o en caso de negativa, los designará la autoridad municipal que levante el acta; y
- VI. Lugar y fecha en que se levante el acta.

**Artículo 19.-** Cuando un puesto sea retirado del lugar en que se encuentre por violar las disposiciones de este reglamento, las mercancías que en él hubiese, se resguardarán en el local que señale la Coordinación de Comercio y Fiscalización mediante el siguiente procedimiento:

Se extenderá un talón foliado consistente en tres tantos; el primer tanto servirá para identificar la mercancía retirada; el segundo se entregará a la persona que atiende el puesto en ese momento y el último, estará en poder de la Jefatura de Reglamentos para su futura reclamación, teniendo el propietario un plazo de 15 días para solicitar la devolución de su mercancía.

Si transcurrido el plazo no ocurriere lo anterior, se considerará abandonada la mercancía, procediéndose a su remate inmediato de acuerdo con las disposiciones o su destrucción.

**Artículo 20.-** Se impondrá multa de cinco a cincuenta días de salario mínimo, a comerciantes de mercados, tianguis y vía pública, que incurran en las siguientes faltas:

I. A las y los comerciantes locatarios en mercados públicos municipales que afecten la estructura del inmueble o modifiquen la imagen del mismo; así como, a los comerciantes tianguistas y de vía pública que deterioren las vías de comunicación donde desarrollan su actividad comercial. Esta multa se aplicará independientemente de la reparación del daño causado.

II. Que, contando con la licencia, cédula de empadronamiento, permiso o autorización, para la realización de la actividad que se consigne en el documento, no la tenga a la vista o se niegue a exhibirla al personal de la Coordinación de Comercio y Fiscalización.

III. Que vendan productos distintos al giro autorizado.

IV. Que ejerzan su actividad comercial en días y horas no autorizados.

V. Que invadan áreas no autorizadas, colocando fuera de sus establecimientos, locales o puestos: cajones, canastas, cajas, guacales, jaulas, y en general todos aquellos objetos que entorpezcan el libre tránsito de personas o de vehículos.

VI. Que no acaten las indicaciones que la Dirección de Administración y de la Coordinación de Comercio y Fiscalización, dicten en cuanto a su giro, ubicación, dimensión y color de locales y puestos.

VII. Que se nieguen a participar en las campañas de higiene, salubridad y seguridad que se lleven a cabo por parte del gobierno municipal.

VIII. Que no cumplan con las medidas de protección civil y bomberos señaladas en el reglamento respectivo de la materia.

**Artículo 21.-** Se impondrá multa de cinco a cincuenta días de salario mínimo, clausura temporal y resguardo de las mercancías, a los comerciantes que ejerzan la actividad comercial en el mercado, sin licencia, cédulas de empadronamiento, permiso o autorización expedida por la Dirección de Administración y Coordinación de Comercio y Fiscalización.

**Artículo 22.-** Se impondrá multa de cinco días de salario mínimo a los locatarios o comerciantes que:

I. Deban dos cuotas semanales seguidas o dos rentas en caso de ser locatario.

II. Quien no cumpla con su participación en la limpieza general del mercado gastronómico.

III. Quien no mantenga su local o espacio limpio.

**Artículo 23.-** Son casos de cancelación definitiva de las licencias, cédulas de empadronamiento, permisos, autorizaciones o credenciales otorgadas a los comerciantes en el mercado las siguientes:

I. La solicitud expresa del titular.

II. Dejar de cumplir con las obligaciones fiscales estatales o municipales referentes a la actividad comercial que realice.

III. No pagar los derechos para ejercer el comercio en mercados, rastros, tianguis y vía pública.

IV. Cambiar de giro asignado, sin la autorización de la Tesorería Municipal por conducto de las jefaturas competentes al caso.

V. Por riña, agresiones, robo comprobado, amenazas y todas aquellas acciones que pongan en peligro la integridad física de comerciantes y consumidores en el mercado.

VI. Por alteración y falsificación de los documentos oficiales expedidos para el ejercicio de la actividad comercial.

VII. Por agresión física a la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones de inspección, notificación y ejecución.

VIII. Por haber reincidido por tercera ocasión en cualquier infracción al presente reglamento en un lapso no mayor de seis meses.

IX. Por no pagar las multas impuestas.

**Artículo 24.-** Se remitirá a las autoridades correspondientes, a las personas que instalen puestos para prácticas de juegos de azar en mercados, tianguis y vía pública.

**Artículo 25.-** Las sanciones por infracciones a este reglamento se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos en que, en su caso, incurran los infractores.

**Artículo 26.-** Las autoridades competentes harán uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.** - El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado o en su caso en la gaceta del Municipio de Pinal de Amoles.

#### **ANEXOS**

ANEXO 1: Reglamento del Mercado Gastronómico del Municipio de Pinal de Amoles.

**M.A.P. MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.  
(Rúbrica)**

**LIC.VIRGINIA CARRANZA SILVA  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica)**

**M.A.P. MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.  
(Rúbrica)**

**LIC.VIRGINIA CARRANZA SILVA  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica)**

*La M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal Constitucional de Pinal de Amoles, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; promulgó el presente REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES QRO., en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 07 días del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, para su publicación y debida observancia.*

**M.A.P. MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.  
(Rúbrica)**



LA QUE SUSCRIBE LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO. -----

-----C E R T I F I C O-----

QUE EL PRESENTE REGLAMENTO DEL MERCADO GASTRONOMICO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Y CONSTA DE 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, A LOS 07 (SIETE) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025, EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.



# GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

## CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de noviembre del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 06 073 55 440 023, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

## CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacionales expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 14 de septiembre del año 2020, signado por el ciudadano Francisco Olvera Ochoa, solicita el cambio de uso de suelo, así como la modificación a la normatividad por zonificación, para la parcela 3 Z-1 P 1/2, del Ejido Montenegro, con clave catastral 14 06 073 55 440 023, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, radicándose dicha solicitud en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **164/DAI/2022**.

8. El solicitante acredita la propiedad del inmueble, mediante escritura pública número 30,198, de fecha 6 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Pablo Olivares Arana, notario público titular de la Notaría Pública número 11, de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado Querétaro, en fecha 04 de octubre de 2019, bajo el folio inmobiliario 00532599/0002.

9.- Que derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, el solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

10.- A través del oficio número SAY/DAI/1162/2022, de fecha 15 de septiembre de 2022, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del dictamen técnico correspondiente. El cual remitió a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/1301/2022, del cual se desprende lo siguiente:

**“...ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Francisco Olvera Ochoa, propietario del predio identificado como Parcela 3 Z-1 P 1/2, del Ejido Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con clave catastral 14 06 073 55 440 023, solicita el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de industria Ligera (IL), con los parámetros normativos siguientes: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) 0.4, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) 3.6 y una Altura máxima de 10.50 metros, para el predio antes mencionado.

2. Mediante Escritura Publica número 30,198 de fecha 6 de diciembre de 2017, ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Notario Público Titular de la Notaría Numero 11 de la ciudad de Querétaro, Querétaro, se acredita la propiedad identificada como Parcela 3 Z-1 P 1/2, del Ejido Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, a favor del ciudadano Francisco Olvera Ochoa, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Sello Electrónico de Registro con número de Folio inmobiliario 00532599/0002 de fecha 4 de octubre de 2019.

Conforme a lo referido en la citada escritura de propiedad, la Parcela 3 Z-1 P 1/2, del Ejido Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, cuenta con una superficie de 16,485.74 m<sup>2</sup>.

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, el 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio, plan desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que el predio identificado como Parcela 3 Z-1 P1 1/2 del Ejido Montenegro, de la delegación Santa Rosa Jáuregui, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

4. Adicionalmente y revisado el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, y publicado en la Gaceta Municipal no. 36, Tomo II de fecha 13 de mayo del año 2014, señala que el predio en estudio se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 57 denominada "Valle de Montenegro", cuya política es aprovechamiento sustentable, y en la cual los usos de suelo compatibles para desarrollar son: Conservación y Forestal (CF); Cauces y Cuerpos de Agua (CA) Agropecuario (AGP); Extractivo (EX); Áreas Verdes y Recreativas Rurales (AVR); Parques Urbanos y Recreativos (PUR); Turismo Alternativo (TA); Zonas de Salvaguarda y Riesgo (ZSR).

5. Con base a lo anteriormente señalado, el Director del Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, el Mtro. Alejandro Angulo Carrera, remite el Dictamen Técnico sobre el cambio de uso de suelo, mediante Folio IECC/MEMO/41/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, en el que señala; una vez revisado el estudio ambiental ingresado, analizada la respuesta de SEDESU, y con la finalidad de preservar las áreas naturales, agrícolas, pecuarias y forestales que contribuyen al equilibrio ecológico, y por otro lado buscar un aprovechamiento más conveniente en el territorio municipal, cuyo objeto sea la integración regional y metropolitana, la conservación ambiental, urbana y patrimonial, o la consolidación de zonas con potencial de desarrollo, y debido a que el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a industria Ligera (IL), de acuerdo a lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui (PPDUDSRJ), Municipio de Querétaro, Qro., respecto de Parcela 3 Z-1 P1 1/2 Ejido Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Qro., y ubicada en la Unidad de Gestión Ambiental No. 57 "Valle de Santa Rosa Jáuregui" del POELMQ, se considera viable, y en caso de aprobarse un cambio de uso de suelo por el H. Ayuntamiento de Querétaro, el Acuerdo deberá atender e incluir todo lo siguiente:

1. Se deberá elaborar y presentar un estudio hidráulico y/o hidrológico que este avalado por la Comisión Nacional del Agua, a fin de garantizar que se tomen las medidas que sean necesarias para considerar en el proyecto a desarrollar.

2. En el caso específico del predio, todos los árboles existentes deberán ser incluidos y reubicados en las áreas verdes del proyecto, y establecer el compromiso para la plantación y mantenimiento de 50 ejemplares de especies nativas plantados en la zona, asegurando una sobrevivencia mayor al 90% al año de su plantación, debiendo entregar un reporte de resultados alcanzados, de manera semestral durante 18 meses. En caso de que haya una mortandad superior al 10%, se deberán reponer los árboles que no hayan sobrevivido, en un plazo no mayor a 4 semanas después de la entrega del reporte de resultados.

3. Dadas las características del proyecto a realizar y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretende llevar a cabo, el desarrollador deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar en programas y acciones ambientales que se tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente debiendo presentar evidencia de cumplimiento de las dependencias referidas.

4. Deberá realizar el pago de la emisión de opinión técnica para el cambio de uso de suelo al programa o plan de desarrollo urbano delegacional para predio ubicado dentro de una Unidad de Gestión Ambiental (UGA) en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, para predios que excedan los 100 M<sup>2</sup>, con política de UGA de origen de Aprovechamiento sustentable (PAS) a una política de UGA de destino, de conformidad con el artículo 37, fracción V, numeral 3, la Ley de ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2022.

5. Para dar cumplimiento al Lineamiento que aplica a la UGA donde se ubica el predio que requiere cambio de uso de suelo, y como parte del programa de medidas de mitigación por parte del promovente, incluido las relativas a disminuir impacto por riesgo de inundación, se deberá:

- Ayudar al desazolve de un bordo ubicado en la delimitación correspondiente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui, y cuyas características y volumen de azolve a retirar, será definidos por la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario del Municipio de Querétaro y el Instituto de Ecología y Cambio Climático.
- Llevar a cabo 25 m<sup>2</sup> de obras y prácticas para el control de la erosión (laminar, hídrica y/o cárcavas) de acuerdo al "Manual de Obras y Prácticas" de la Comisión Nacional Forestal y presentar la propuesta ante al Instituto de Ecología y Cambio Climático. Estas obras deberán realizarse en el Parque Recreativo Joya La Barreta.

6. Atender todas las especificaciones del Dictamen Ambiental de SEDESU referidos en el oficio SSMN1402I2O22, y que se presentan en el presente dictamen, en particular el punto DÉCIMO TERCERO sobre que la factibilidad del uso de suelo deberá considerar el cumplimiento de los criterios CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CG10, CAH04, CAH10, CAH11, CAH12, CAH19, CAH21 y CAH25 establecidos en el POEREQ, así como prestar especial atención a los siguientes principios:

- Las áreas compensadas no podrán ser conmutadas, disminuidas, ocupadas con infraestructura, ni serán sujetas a cambio de uso de suelo posterior, ya que su objetivo es asegurar a largo plazo y por tiempo indefinido la superficie mínima de servicios ambientales del área. Éstas, deberán incorporarse en el Sistema Municipal de Parques, Áreas Verdes Urbanos y Áreas de Reserva Ecológica de Predios Urbanos (artículo 101 fracción II del CAEO).
- Los estacionamientos descubiertos deberán contar cuando menos con un árbol por cada 3 cajones de automóviles; usando especies de la región (artículo 98 fracciones VIII y IX del CAEQ; CAH16 del POEREQ).
- La extracción, remoción, transporte o utilización de especies de flora y fauna silvestre, deberán estar previamente autorizadas por la autoridad competente, con especial atención a las especies descritas en la NOM-059- SEMARNAT-2010 (CG02 del POEREQ).
- Las construcciones deberán privilegiar la iluminación natural en toda clase de edificación e infraestructura. Los sistemas de iluminación deberán ser ahorradores de energía, en observancia a lo dispuesto en el artículo 98 fracción I del CAEQ y CAH12 del POEREQ.
- Se deberán instalar estructuras para la captación de aguas pluviales con una capacidad mínima de al menos el 1% del promedio histórico de precipitación en el área, para ser usada en los servicios internos. Dicho volumen, podrá ser contenido dentro de las estructuras de regulación pluvial que señale la autoridad competente (Artículo 98 fracciones I y III del CAEQ y CAH17 del POEREQ).
- Se deberán instalar dispositivos ahorradores de agua debiendo considerar lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-008-CNA-1998, así como la NOM-009-CNA-2001, (CAH21 del POEREQ). Cualquier actividad que se realice y todo desarrollo urbano e industrial deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales y un plan de reúso de las aguas tratadas (artículo 98 fracciones I y III del CAEQ y CG09 del POEREO).
- Cualquier actividad y todo desarrollo urbano e industrial deberá contar con un programa de separación de residuos urbanos o aquel que corresponda para los residuos de manejo especial, observando los principios de la Economía Circular establecidos en la (LPGIECREO) (CMR01, 02, 03, 04, 05, 08 del POEREQ)

7. Considerando que la pérdida de hábitat y la desaparición de tierras agrícolas, causan pérdidas de biodiversidad en los ecosistemas locales y de la aptitud del predio, formando fragmentos de diferentes tamaños y distancia entre sí, lo cual provoca que los más pequeños no tengan viabilidad para mantener procesos ecológicos o productivos necesarios, el deterioro que se genera por esta transformación, altera la composición, estructura, función, especies, poblaciones, bienes y servicios de los ecosistemas existentes, los agentes contaminantes que aparecen por una urbanización generan desechos sólidos domésticos o industriales, aguas negras, gases por combustión de vehículos, y los Índices de biodiversidad en la zona del proyecto se verán disminuidos y afectados por la fragmentación de hábitat remanentes o la desaparición tanto de ejemplares como de especies de flora y fauna, produciéndose extinciones puntuales y pérdida de servicios ambientales locales; así como disminución y comprometen la seguridad alimentaria de la región, y con la finalidad de tener obtener una compensación adecuada por los servicios ecosistémicos que se dejarán de recibir en el sitio por el retiro de los ejemplares de flora antes mencionados, se determina que el promovente deberá elaborar y entregar, en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificado el cambio de uso de suelo, en caso de ser aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro, un proyecto de compensación ambiental en el Municipio de Querétaro, y deberá ser proporcional a la pérdida de servicios ecosistémicos y fragmentación que el proyecto ocasionará en el sitio específico. El cumplimiento de la participación en el proyecto de compensación ambiental debe ser acordado, validado y formalizado con el Instituto de Ecología y Cambio Climático.

8. Adicionalmente, el Promovente deberá cumplir con todas las medidas de mitigación presentadas en el Estudio Ambiental presentado y mencionados en el presente documento.

9. Durante la ejecución del proyecto, es obligatorio el cumplimiento estricto de las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de emisión de contaminantes a la atmósfera, aguas residuales, ruido y demás que sean aplicables.

6. Conforme a la propuesta del solicitante, en el predio en estudio se pretende obtener el uso de suelo de industria Ligera y adicionalmente a lo señalado solicita la asignación de parámetros normativos, toda vez que el uso de suelo origen no cuenta con parámetros normativos asignados para su desarrollo, derivado de lo cual solicita la asignación a fin de quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.0	0.4	+ 0.4
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	0.0	3.6	+ 3.6
Altura máxima de construcción	0.0 metros	10.50 metros	+ 10.50 metros

7. Con la finalidad de conocer el destino que se dará al predio, el solicitante presenta un sembrado de espacios a nivel de esquema, de los espacios con que se pretende contar al interior del predio, y en el cual considera un área techada que estaría integrada con los siguientes espacios: una caseta de vigilancia, área de oficinas, sala de juntas, área de fabricación, área de desarmado, estacionamiento de visitas, taller de mantenimiento, horno para tratamiento térmico.

8. Respecto a las actividades industriales, se hace notar que si bien se deben fomentar como factor principal de la generación de empleos, este debe ser controlado, regulado y ordenado en función de la presencia de los parques industriales y de la disponibilidad de recursos y de servicios e infraestructura, de la zona en la que se ubica el predio, destacando que el predio se encuentra ubicado a una distancia cercana a las instalaciones del Parque industrial Querétaro, por lo que ofrecería servicios complementarios al mismo, toda vez que se localiza la parcela en estudio al poniente del citado parque, a una distancia aproximada de 2,500 metros y cuenta con frente a la carretera Estatal 500, la cual sirve de conexión de la zona hacia la carretera Federal 57, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica que se encuentra en regular estado de conservación lo que permite al predio contar con accesibilidad continua sin interferir con las actividades de los habitantes de la comunidad.

9. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el predio cuenta con frente a una vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica, careciendo de banquetas y guarniciones al frente del mismo. Adicionalmente se observa que el predio se encuentra delimitado con un bardeo perimetral, así mismo se observa que en las inmediaciones al predio se han establecido diversas actividades comerciales y de servicios entre los que se puede hacer mención a un deshuesadero, plantas de reciclaje de materiales, patios de guarda de vehículos de transporte pesado entre otras actividades, así mismo se observa que en la colindancia oriente del predio corre en sentido oeste a este una línea de energía eléctrica, no observando la existencia de infraestructura hidráulica y/o sanitaria en la zona, así mismo a lo largo de la carretera estatal 500 se han establecido actividades comerciales y de servicios de borde de diferentes índoles.

**OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis correspondiente, y de así considerarlo el H. Ayuntamiento en uso de sus facultades y atribuciones, se tiene que el predio identificado como Parcela 3 Z-1 P 1/2 del Ejido Montenegro que cuenta con superficie de 16,485.00 m2, ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, cuenta con condiciones de superficie y ubicación para que en caso de que el H. Ayuntamiento así lo considere, se apruebe la modificación de uso de suelo a uso industrial, así como la modificación de la normatividad por zonificación para que se asigne un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.4, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) 3.6 y una Altura máxima de 10.50 metros el predio en estudio, al ubicarse el predio en una zona con conectividad para el uso pretendido y contar con el aval del Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro. No obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, el aprobar el cambio de uso de suelo y asignación de parámetros normativos solicitados y en caso de que se autorice, es necesario se dé cumplimiento a lo siguiente:

- Garantizar la dotación de las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la parcela de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario debe presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas. en que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, además de efectuar las acciones necesarias para la mitigación de riesgo de inundación en la zona, señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar.
- Presentar el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción, así como realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular a la vialidad que da acceso al predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Movilidad le autorice, destacando que el costo de las obras correrán por cuenta del promotor
- Se debe garantizar que en el predio no se almacene material peligroso y/o de residuos tóxicos, situación que debe ser verificada a través de la Unidad de Protección Civil Municipal.
- A fin de mitigar el impacto ambiental, el desarrollador debe solventar las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, derivados de la manifestación de impacto ambiental correspondiente.
- Presentar ante la ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de las licencias y permisos que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la delegación municipal correspondiente, con el desarrollo del proyecto conforme a los lineamientos previstos por el Código Urbano del estado de Querétaro.
- Dar cumplimiento a las acciones de mitigación que le indique el Instituto de Ecología y Cambio Climático, debiendo presentar ante dicha dependencia, así como ante la Secretaría del Ayuntamiento, evidencia de cumplimiento de las medidas impuestas, mismas que se encuentran referidas en el antecedente 5 del presente documento.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de la dependencia referida.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo y parámetros normativos originales del predio asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor debe solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la expedición de la emisión de la liquidación y/o pase de caja correspondiente, mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación, para lo cual debe presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.

- En caso de que con la autorización a la modificación solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría de Gobierno, la Secretaría del Ayuntamiento y los interesados.
- Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”

11.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico citado en el **considerando 10** del presente acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”**. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3024/2022, de fecha 2 de noviembre de 2022, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

**“ARTÍCULO 38.** *Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo /as siguientes:*

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

12.- En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que **se considera viable el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 06 073 55 440 023, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, de este instrumento.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de noviembre del 2022, en el Punto 6, Apartado V, Inciso 5, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

**“ACUERDO:**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 06 073 55 440 023, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de ingresos.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, el solicitante deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

**QUINTO.-** El solicitante deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes referidas en el dictamen técnico citado en el **considerando 10, antecedente 5**, mismas se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, debiendo presentar evidencia de su cumplimiento ante el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, en los términos y condiciones que ahí mismo se señalan.

**SEXTO.-** Una vez que el solicitante, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO y TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del considerando 10, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**SÉPTIMO.-** Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario debe presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

**OCTAVO.-** El solicitante deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

**NOVENO.-** El solicitante deberá obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento evidencia del cumplimiento de las observaciones y/o obligaciones impuestas.

**DÉCIMO.-** El solicitante deberá obtener el Visto Bueno de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, respecto de la presente autorización o en su caso las consideraciones respectivas.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se debe garantizar que en el predio no se almacene material peligroso y/o de residuos tóxicos, situación que debe ser verificada a través de la Unidad de Protección Civil Municipal.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El solicitante deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible un estudio hidráulico y/o hidrológico avalado por la CONAGUA o la Comisión Estatal de Agua, a fin de garantizar que el predio no sea susceptible de inundación, a fin de que se determinen las medidas que sean necesarias para considerar en el proyecto a desarrollar y en su caso presentar el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la ventanilla única de gestión.

**DÉCIMO TERCERO.-** El solicitante deberá presentar ante las áreas correspondientes, la Manifestación de Impacto Ambiental, garantizando la atención a las recomendaciones y medidas de mitigación que en ella se señalen, previo al procedimiento de tramitar la obtención de la licencia de construcción.

**DÉCIMO CUARTO.-** El solicitante deberá presentar previo a la obtención de la licencia de construcción, Estudio de Impacto Urbano, garantizando la atención a las recomendaciones y medidas de mitigación que en él se señalen.

**DÉCIMO QUINTO.-** El solicitante deberá elaborar y entregar, en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificado el cambio de uso de suelo, un proyecto de compensación ambiental en el Municipio de Querétaro, y deberá ser proporcional a la pérdida de servicios ecosistémicos y fragmentación que el proyecto ocasionará en el sitio específico

**DÉCIMO SEXTO.-** El solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 10** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Se instruye al solicitante del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el resolutivo **DÉCIMO SEXTO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa les informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el solicitante deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al impuesto Sobre el incremento del Valor de los Bienes inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.

**DÉCIMO NOVENO.-** El solicitante deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para el uso solicitado, así como garantizar de manera independiente a los cajones de estacionamiento un área de carga y descarga, de acuerdo al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro; sin posibilidad de eximirlo de esta responsabilidad.

**VIGÉSIMO.-** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, y al ciudadano Francisco Olvera Ochoa."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.-----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL SAN JUAN DEL RÍO

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

**SECCIÓN:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**OFICIO:** SAD/380/2025

**ASUNTO:** SE EMITE DICTAMEN DE SOLICITUD DE JUBILACIÓN.

**SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 10 DE MARZO DE 2025.**

**NOMBRE:** CARLOS TEJEIDA POLO  
**NÚMERO DE NÓMINA:** 8176  
**PUESTO:** COMISIONADO SINDICAL  
**DEPENDENCIA:** PRESIDENCIA  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe, Lic. José Miguel Valencia Molina, Secretario de Administración doy cuenta con el escrito presentado **12 DE FEBRERO DE 2025**, a través del cual **CARLOS TEJEIDA POLO**, formula solicitud de jubilación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado del Querétaro, esta autoridad administrativa, emite el presente dictamen con sustento en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5º, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que ***“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”***. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como ***“...aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.”***  
Es así, que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar en aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

5. Que la cláusula 31 del Convenio Colectivo de Trabajo suscrito por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y por otra parte el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, señala que:

***“...Tienen derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados al cumplir veintiséis años de servicio sin importar la edad...”***

6. Que el artículo 127 de la Ley para los Trabajadores del Estado señala que *“... todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*

*“Toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación...”*

7. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala como requisitos para el trámite de jubilación, los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargado de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador; y
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexa dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial; y

f) Copia certificada de la identificación oficial;

8. Que por escrito del **12 DE FEBRERO DE 2025, CARLOS TEJEIDA POLO**, solicita al Lic. José Miguel Valencia Molina Secretario de Administración, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación, a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en Ley de los Trabajadores del Estado y el Convenio Colectivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. Bajo dichos antecedentes, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción III, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente, consistente en:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por la C.P. Ma. Teresa Victoriano Cruz, en su carácter de Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, mediante oficio DRH/240/2025.

II. Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al Titular de la entidad de fecha **12 DE FEBRERO DE 2025**.

III. Dos recibos de pago del trabajador, correspondientes a las catorcenas comprendidas del 11 de enero de 2025 al 24 de enero de 2025 y la segunda comprendida 25 de enero de 2025 al 07 de febrero de 2025.

IV. Copia certificada de Acta de nacimiento.

- V. Dos fotografías tamaño credencial
- VI. Copia certificada de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
9. Que el 14 de febrero de 2025, mediante oficio SAD/256/2025, el suscrito Secretario de Administración expedí el *PROYECTO DE DICTAMEN* atinente al trámite de jubilación de **CARLOS TEJEIDA POLO**. Mismo que fue publicado en la página oficial de internet del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por el periodo de cinco días naturales, los cuales transcurrieron del 05 de marzo al 09 de marzo de 2025, sin que al respecto se recibiera observación alguna.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Esta autoridad administrativa, al analizar los documentos citados, determina que **CARLOS TEJEIDA POLO**, presta sus servicios a partir del 15 DE ABRIL DE 1991 AL 01 DE ENERO DE 2010 Y DEL 26 DE ENERO DE 2013 A LA FECHA, actualmente **ACTIVO**, quien se desempeña como **COMISIONADO SINDICAL**, adscrito a la **PRESIDENCIA** del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, percibiendo como sueldo mensual, a la presente fecha, la cantidad de \$38,195.77 pesos, despensa mensual \$5,347.40 pesos y quinquenio mensual \$300.00 pesos, cantidades que arrojan un total mensual de **\$43,843.17 PESOS (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.)**

Consecuentemente se declara que **CARLOS TEJEIDA POLO** acumuló **30 años, 9 meses y 6 días**, y cuenta con la edad de **53 años** cumplidos, a la elaboración del proyecto de dictamen.

**SEGUNDO.** Hecho lo anterior, y en virtud de haber satisfecho los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis, 133, 136, 147, 148; y cláusula 31 del convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se hace saber al promovente que resulta **PROCEDENTE SU SOLICITUD DE JUBILACIÓN**.

Por los argumentos anteriormente mencionados **se concede favorablemente la solicitud de Jubilación a CARLOS TEJEIDA POLO**.

**TERCERO.** Consecuentemente, al habersele concedido jubilación a su favor, se le concede un pago por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$43,843.17 PESOS (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo, quinquenios y despensa, que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

**CUARTO.** Se ordena remitir el presente dictamen favorable a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que realice la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" y así surta efectos, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores de Estado de Querétaro.

Sin más por el momento quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

### ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ MIGUEL VALENCIA MOLINA**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL**  
**MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL SAN JUAN DEL RÍO

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

**SECCIÓN:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**OFICIO:** SAD/381/2025

**ASUNTO:** SE EMITE DICTAMEN DE SOLICITUD DE JUBILACIÓN.

**SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 10 DE MARZO DE 2025.**

**NOMBRE:** MA. ELENA INES SANTANA RICO  
**NÚMERO DE NÓMINA:** 834  
**PUESTO:** APOYO ADMINISTRATIVO  
**DEPENDENCIA:** SECRETARIA DE GOBIERNO  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe, Lic. José Miguel Valencia Molina, Secretario de Administración doy cuenta con el escrito presentado **28 DE ENERO DE 2025**, a través del cual **MA. ELENA INES SANTANA RICO**, formula solicitud de jubilación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado del Querétaro, esta autoridad administrativa, emite el presente dictamen con sustento en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5º, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que ***“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”***. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como ***“...aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.”***  
Es así, que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar en aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

5. Que la cláusula 31 del Convenio Colectivo de Trabajo suscrito por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y por otra parte el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, señala que:

***“...Tienen derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados al cumplir veintiséis años de servicio sin importar la edad...”***

6. Que el artículo 127 de la Ley para los Trabajadores del Estado señala que *“... todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*

*“Toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación...”*

7. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala como requisitos para el trámite de jubilación, los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargado de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador; y
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexa dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial; y

f) Copia certificada de la identificación oficial;

8. Que por escrito del **28 DE ENERO DE 2025, MA. ELENA INES SANTANA RICO**, solicita al Lic. José Miguel Valencia Molina Secretario de Administración, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación, a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en Ley de los Trabajadores del Estado y el Convenio Colectivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. Bajo dichos antecedentes, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción III, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente, consistente en:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por la C.P. Ma. Teresa Victoriano Cruz, en su carácter de Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, mediante oficio DRH/20/2025.

II. Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al Titular de la entidad de fecha **28 DE ENERO DE 2025**.

III. Dos recibos de pago del trabajador, correspondientes a las catorcenas comprendidas del 01 de enero de 2025 al 10 de enero de 2025 y la segunda comprendida del 11 de enero de 2025 al 24 de enero de 2025.

IV. Copia certificada de Acta de nacimiento.

V. Dos fotografías tamaño credencial

VI. Copia certificada de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

9. Que el 14 de febrero de 2025, mediante oficio SAD/261/2025, el suscrito Secretario de Administración expedí el *PROYECTO DE DICTAMEN* atinente al trámite de jubilación de **MA. ELENA INES SANTANA RICO**. Mismo que fue publicado en la página oficial de internet del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por el periodo de cinco días naturales, los cuales transcurrieron del 05 de marzo al 09 de marzo de 2025, sin que al respecto se recibiera observación alguna.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Esta autoridad administrativa, al analizar los documentos citados, determina que **MA. ELENA INES SANTANA RICO**, presta sus servicios a partir del 09 DE ENERO DE 1977, actualmente **ACTIVA**, quien se desempeña como **APOYO ADMINISTRATIVO**, adscrita a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, percibiendo como sueldo mensual, a la presente fecha, la cantidad de \$18,000.00 pesos, despensa mensual \$2,520.02 pesos y quinquenio mensual \$799.99 pesos, cantidades que arrojan un total mensual de **\$21,320.01 PESOS (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 01/100 M.N.)**

Consecuentemente se declara que **MA. ELENA INES SANTANA RICO** acumuló **48 años, 1 mes y 5 días**, y cuenta con la edad de **63 años** cumplidos, a la elaboración del proyecto de dictamen.

**SEGUNDO.** Hecho lo anterior, y en virtud de haber satisfecho los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis, 133, 136, 147, 148; y cláusula 31 del convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se hace saber al promovente que resulta **PROCEDENTE SU SOLICITUD DE JUBILACIÓN**.

Por los argumentos anteriormente mencionados **se concede favorablemente la solicitud de Jubilación a MA. ELENA INES SANTANA RICO**.

**TERCERO.** Consecuentemente, al habersele concedido jubilación a su favor, se le concede un pago por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$21,320.01 PESOS (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 01/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo, quinquenios y despensa, que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

**CUARTO.** Se ordena remitir el presente dictamen favorable a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que realice la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" y así surta efectos, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores de Estado de Querétaro.

Sin más por el momento quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSÉ MIGUEL VALENCIA MOLINA**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL**  
**MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA  
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CUADROS COMPARATIVOS  
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS  
JULIO - DICIEMBRE 2024

### AVISO

De conformidad con el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

<b>INVITACIÓN RESTRINGIDA</b>
AMEQ/ADM/IR/010/2024

<b>FECHA DE EMISIÓN</b>
12 de agosto de 2024

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
4	SERVICIO DE REPARACIÓN EN CARROCERÍA A LOS 400 AUTOBUSES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO	1 A LA 4	ANA MARIA GUERRERO CARRALES	\$ 442,531.03	\$ 513,335.99

<b>INVITACIÓN RESTRINGIDA</b>
AMEQ/ADM/IR/013/2024

<b>FECHA DE EMISIÓN</b>
28 de agosto de 2024

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO DE DESARROLLO DE FUNCIONALIDADES PÁGINA WEB Y APP DE GROBUS	1	RYM SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3,434,000.00	\$ 3,983,440.00
		1	OVERFLOW LABS, S.A. DE C.V.	\$ 3,444,825.00	\$ 3,995,997.00

<b>INVITACIÓN RESTRINGIDA</b>
AMEQ/ADM/IR/014/2024

<b>FECHA DE EMISIÓN</b>
28 de agosto de 2024

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DE ESTACIONES	1	GRUPO EMPRESARIAL NERBA S.A. DE C.V.	\$ 1,781,240.00	\$ 2,066,238.40



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA  
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CUADROS COMPARATIVOS  
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS  
JULIO - DICIEMBRE 2024

INVITACIÓN RESTRINGIDA  
AMEQ/ADM/IR/015/2024

FECHA DE EMISIÓN  
09 de septiembre de 2024

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO INTEGRAL PARA SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES	1	URBAN CONNECTIONS S.A. DE C.V.	\$ 1,375,000.00	\$ 1,595,000.00
		1	CONEXIONES P&S INGROUP S.A. DE C.V.	\$ 1,413,793.10	\$ 1,640,000.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA  
AMEQ/ADM/IR/016/2024

FECHA DE EMISIÓN  
30 de septiembre de 2024

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DEL REFRENDO ORDINARIO 2024	1	SERVICIOS PROFESIONALES FAVECO S.A DE C.V.	\$ 946,549.97	\$ 1,097,997.97

INVITACIÓN RESTRINGIDA  
AMEQ/ADM/IR/017/2024

FECHA DE EMISIÓN  
11 de noviembre de 2024

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN LA ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO	1	SISTEMAS INTEGRALES EN TECNOLOGIAS DE INFORMACION, S.A. DE C.V.	\$ 3,186,975.00	\$ 3,696,891.00

4



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA  
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CUADROS COMPARATIVOS  
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS  
JULIO - DICIEMBRE 2024

INVITACIÓN RESTRINGIDA  
AMEQ/ADM/IR/018/2024

FECHA DE EMISIÓN  
29 de noviembre de 2024

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
5	ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE SEÑALÉTICA HORIZONTAL Y VERTICAL PARA LA ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO	1 A LA 5	DYD VIALIDADES Y EDIFICACIONES S.A. DE C.V.	\$ 2,559,653.78	\$ 2,969,198.38

INVITACIÓN RESTRINGIDA  
AMEQ/ADM/IR/019/2024

FECHA DE EMISIÓN  
26 de noviembre de 2024

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
24	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO	2 A LA 24	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO S.A. DE C.V.	\$ 7,225,315.10	\$ 8,381,365.51

INVITACIÓN RESTRINGIDA  
AMEQ/ADM/IR/020/2024

FECHA DE EMISIÓN  
02 de diciembre de 2024

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
44	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO	Requisición 325/2024 1 A LA 35	GEBESA NACIONAL S.A. DE C.V.	\$ 4,147,133.90	\$ 4,810,675.32
		Requisición 346/2024 1 A LA 7 Requisición 358/2024 1 Y 2	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	\$ 4,194,344.75	\$ 4,865,439.91

4

M



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA  
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CUADROS COMPARATIVOS  
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS  
JULIO - DICIEMBRE 2024

INVITACIÓN RESTRINGIDA  
AMEQ/ADM/IR/021/2024

FECHA DE EMISIÓN  
29 de noviembre de 2024

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	VEHÍCULOS	1	AUTOCOM NOVA S.A.P.I. DE C.V.	\$ 1,739,000.00	\$ 2,017,240.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA  
AMEQ/ADM/IR/022/2024

FECHA DE EMISIÓN  
16 de diciembre de 2024

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
5136	SERVICIO DE REPARACIÓN POR COLISIÓN Y ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA LOS 400 AUTOBUSES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE LA ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO	1 A LA 5136	TRUCK & BUS S.A. DE C.V.	\$4,310,344.82	\$5,000,000.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA  
AMEQ/ADM/IR/023/2024

FECHA DE EMISIÓN  
19 de diciembre de 2024

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE PARAMETRIZACIÓN DE LA PLATAFORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE LAS 400 UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO PROPIEDAD DE LA AMEQ	1	SERVICIOS Y PROYECTOS EN TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN S.C.	\$3,877,586.21	\$4,498,000.00

*M*



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA  
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CUADROS COMPARATIVOS  
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS  
JULIO - DICIEMBRE 2024

INVITACIÓN RESTRINGIDA  
AMEQ/ADM/IR/024/2024

FECHA DE EMISIÓN  
19 de diciembre de 2024

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	ADQUISICIÓN E INSTALACION DE PANELES SOLARES	1	MARTHA REBOLLO CORTES	\$ 1,632,960.00	\$ 1,894,233.60
		1	MARIA AURELIA GÓMEZ GÓMEZ	\$ 1,743,000.00	\$ 2,021,880.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA  
AMEQ/ADM/IR/025/2024

FECHA DE EMISIÓN  
24 de diciembre de 2024

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	RECOLECCIÓN DE BASURA Y RESIDUOS	1	MAVA CONSORCIO QUERETANO INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS S.A. DE C.V.	\$ 2,965,040.00	\$ 3,439,446.40

  
ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
RÚBRICA  
ÚNICA PUBLICACIÓN





COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA  
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CUADROS COMPARATIVOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
JULIO - DICIEMBRE 2024

**AVISO**

De conformidad con el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
AMEQ/ADM/LPN/003/2024

FECHA DE EMISIÓN
09 de agosto de 2024

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	CLIMATIZACIÓN	1	3F CONSTRUYE S.A. DE C.V.	\$ 27,893,439.04	\$ 32,356,389.20
			O&F EDIFICACIONES S.A. DE C.V.	\$ 29,611,120.00	\$ 34,348,899.20

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
AMEQ/ADM/LPN/006/2024

FECHA DE EMISIÓN
26 de diciembre de 2024

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO PARA EL REGISTRO Y VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO	1	DISTRIBUCION Y LOGISTICA CEDIMEX S.A. DE C.V.	\$ 14,220,000.00	\$ 16,495,200.00
			RYM SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V.	\$16,550,000.00	\$19,198,000.00

*M*

*4*



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA  
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CUADROS COMPARATIVOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
JULIO - DICIEMBRE 2024

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
AMEQ/ADM/LPN/007/2024

FECHA DE EMISIÓN  
27 de diciembre de 2024

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA CALL CENTER	1	CONSULTORIA DE ANALISIS Y GESTION EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	\$ 9,909,482.76	\$ 11,495,000.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
AMEQ/ADM/LPN/009/2024

FECHA DE EMISIÓN  
27 de diciembre de 2024

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	IMPORTE POR LITRO ANTES DE I.V.A.	IMPORTE POR LITRO I.V.A. INCLUIDO
1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE UREA COMO COMPLEMENTO AL DIESEL DE LAS 400 UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO	1	IMPORTADORA Y EXPORTADORA OBEGAR S.A. DE C.V.	\$17.27	\$20.03

9

M



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA  
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CUADROS COMPARATIVOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
JULIO - DICIEMBRE 2024

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
AMEQ/ADM/LPN/010/2024

FECHA DE EMISIÓN  
30 de diciembre de 2024

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE LA ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO	1	INVERBOARD S.A. DE C.V.	\$ 34,471,068.98	\$ 39,986,440.02



ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
RÚBRICA  
ÚNICA PUBLICACIÓN

M

**AVISO**



**COMITÉ ESTATAL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. ICATEQ-CAEACS-IR-03-2023,  
PRIMERA CONVOCATORIA  
PARA ADQUISICIÓN DE UN BANCO SENCILLO PARA HIDRÁULICA Y UN BANCO SENCILLO PARA NEUMÁTICA Y ELECTRONEUMÁTICA PARA PLANTEL SANTA ROSA JÁUREGUI DEL ICATEQ**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SKILL TECHNOLOGY S.A. DE C.V.	
				COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	1	PIEZA	<p><b>Banco de entrenamiento en Hidráulica y Electrohidráulica</b></p> <p>Características: sistema de formación en hidráulica y electrohidráulica basado en componentes industriales, además con ejercicios para todos los sistemas de formación que junto con el hardware forman el tema de aprendizaje.</p> <p>Con los siguientes componentes mínimos: Una Estación de trabajo con las siguientes características técnicas mínimas: Dimensiones: 1594 x 850, 1936 mm (alto). Mesa soporte móvil metálica, Panel de prácticas de 1350x1050 mm. con agujeros de Ø17 mm para fijar los componentes hidráulicos sin ningún material extra a una separación de 50x50 mm en plancha de acero, plastificada al horno, pintura Epoxi. Bastidor superior para montaje de los elementos eléctricos y demás elementos. Dispositivo transparente con escala graduada y sistema anti-rebosamiento para realización de mediciones volumétricas, uno por puesto. Porta-planos ubicados en el lateral de cada panel de trabajo, amarre por pinza. 4 Ruedas, 2 de ellas bloqueables con freno para inmovilización del Banco. Armario con 3 cajones, con cierre centralizado y llave. Conjunto motobomba con bomba de caudal fijo de 5 l/min. Motor monofásico de 1,2KW con arranque por condensador y botonera de macha /paro. Con depósito de 30 litros montado en la parte inferior de la estructura del banco con anti-vibratorios.</p> <p>Un Conjunto de dispositivos para hidráulica nivel I manual con las siguientes características técnicas mínimas: Cada tamaño de válvula será TN6. Todos los componentes incorporarán enchufes rápidos auto-obturantes ecológicos, antigoteo. Los componentes incorporarán placas base de aluminio anodizado, con sistema de amarre a panel con agujeros de Ø17 a 50x50 mm Componentes mínimos: Un Cilindro de doble efecto diferencial, de acero, Ø32 / Ø22, carrera 200mm, montado sobreplaca con leva y conectores de ajuste rápido. Un Conjunto de mangueras con enchufes auto-obturantes. 8 mangueras TN6 x 500mm de largo, 4 mangueras TN6x1000mm Un distribuidor de cruz, Bloque distribuidor con 4 enchufes rápidos a 90° auto-obturantes. Dos manómetro distribuidor en T, Ø 63mm, rango de 0 a 60bar, con conectores de ajuste rápido a 90° auto-obturantes.</p>	\$864,240.00	\$864,240.00



		<p>Una válvula de bola de cierre con escala graduada y conectores de ajuste rápido.</p> <p>Una estrangulador de flujo, bidireccional, ajuste manual por mando giratorio con conectores de ajuste rápido</p> <p>Un Válvula antirretorno en línea. Antirretorno montado sobre manguera con 2 enchufes rápidos auto-obturantes.</p> <p>Un Válvula antirretorno pilotada. Válvula insertada en un bloque con 3 conectores de ajuste rápido</p> <p>Un Estrangulador con antirretorno. Regulador unidireccional, ajuste manual con 2 conectores de ajuste rápido</p> <p>Un Regulador de caudal compensado con antirretorno Ajuste manual, Qmax = 3,2 l/min, con 2 enchufes rápidos</p> <p>Un Manómetro distribuidor 4 vías. Manómetro Ø 63mm, 0 - 60 bar, sobre bloque con 4 enchufes auto-obturantes machos</p> <p>Un Juego de tubos de pérdidas de carga. Uno con 3 diámetros diferentes y la misma longitud, otro con 3 longitudes diferentes y el mismo diámetro</p> <p>Dos Limitadora de seguridad Mando directo, rango de presión de 2 - 64 bar, con 2 enchufes rápidos cero fugas</p> <p>Una Válvula direccional 2/2 vías Accionamiento por palanca /muelle con 2 enchufes rápidos auto-obturantes</p> <p>Una Válvula direccional 3/2 vías Accionamiento por palanca /muelle con 3 enchufes rápidos auto-obturantes</p> <p>Una Válvula direccional 4/2 vías Accionamiento por palanca /muelle con 4 enchufes rápidos auto-obturantes</p> <p>Válvula direccional 4/3 vías (P y T a tanque) Accionamiento por palanca/muelle, con 4 enchufes rápidos cero fugas</p> <p>Un manual de prácticas con las siguientes características mínimas: Niveles 1y 2. Fundamentos teóricos, ejercicios y resultados</p> <p>Un Conjunto de dispositivos para electrohidráulica con las siguientes características técnicas mínimas: Los componentes hidráulicos incorporan enchufes rápidos auto-obturantes ecológicos, anti-goteo y placas base de aluminio anodizado, con sistema de amarre a panel con agujeros de Ø17 a 50x50 mm. Los componentes eléctricos vienen previstos de hembrillas-bananas de conexión rápida.</p> <p>Componentes mínimos:</p> <p>Un Modulo de alimentación eléctrico 110-240 VAC / 24 VDC, I=5 A Protección contra cortocircuito y sobrecarga. Pulsador de rearme e indicación luminosa de funcionamiento. Fuente de alimentación estabilizada Hembrillas de conexión de Ø=4mm. Caja aislante con tapa transparente serigrafiada</p> <p>Un Módulo de pulsadores, lámparas, diodos supresores y temporización 4 Pulsadores, 2 verdes, 1 rojo, 1 amarillo, con 1 contacto abierto (NA)+ 1 cerrado (NC) cada uno. 1 Interruptor con 1 contacto abierto (NA) + 1 cerrado (NC). 1 Temporizador a la conexión/desconexión (seleccionable), tiempo regulable de 0 a 6 seg. 4 Diodos supresores de chispa. 4 lámparas indicadoras, 2 verdes, 1 roja y 1 amarilla. Hembrillas Ø 4mm</p> <p>Tres Final de carrera escamoteable Microinterruptor electromecánico acc. por rodillo escamoteable, con 1 contacto NC y 1 contacto NA. Dirección de accionamiento seleccionable. Hembrillas Ø=4 mm</p> <p>Un Módulo de 3 relés 3 relés con 4 contactos conmutados cada uno. Con Led indicador de excitación bobina. Distribuidor de conexiones eléctricos: 6 positivos y 6 negativos. Hembrillas de conexión Ø4mm. En caja aislante con tapa transparente serigrafiada y sistema de adaptación a panel</p>		
--	--	---	--	--



		<p>Un juego de Cables de conexión, 14 cables azules de 500 mm con bananas de Ø4 mm. 14 cables rojos de 500 mm con bananas de Ø4 mm. 8 cables azules de 1500 mm con bananas de Ø4 mm. 8 cables rojos de 1500 mm con bananas de Ø4 mm.</p> <p>Un Presostato. 0 -40 bar, salida mediante contacto conmutado libre de potencial. Con enchufe hembra</p> <p>Un Cable para presostato Con bananas, circuito impreso incorporado y dos LED rojo / verde según salida NA / NC</p> <p>Una Electroválvula 4/2 Distribuidor 4/2 monoestable, acc. eléctrico 24VDC/muelle con 4 enchufes cero fugas</p> <p>Una Electroválvula 4/3 Distribuidor 4/3, acc. eléctrico bobinas 24VDC/muelles Con 4 enchufes cero fugas</p> <p>Un Conector + cable para electroimán. Conector solenoide 2P+T, led y cable con 2 bananas</p> <p>Un manual de prácticas con las siguientes características mínimas: Nivel 1. Fundamentos teóricos, ejercicios y resultados</p> <p>Un Conjunto de dispositivos para Hidráulica proporcional básica con las siguientes características técnicas mínimas: Los componentes hidráulicos incorporarán enchufes rápidos auto-obturantes ecológicos, anti-goteo y placas base de aluminio anodizado, con sistema de amarre a panel con agujeros de Ø17 a 50x50 mm. Los componentes eléctricos vienen previstos de hembrillas-bananas de conexión rápida</p> <p>Componentes mínimos:</p> <p>Un Módulo de mando proporcional. Módulo de alimentación para dos bobinas proporcionales I<sub>max</sub>:0,8A. Regulación de la corriente por potenciómetro y visualización por amperímetro (uno por bobina). Posibilidad de introducir señal Dither para mejora de histéresis. Hembrillas de conexión de Ø4mm. Caja aislante con tapa transparente serigrafiada</p> <p>Un Juego de 2 conectores con LED Iluminación progresiva del LED según la intensidad de corriente con cable y bananas de Ø4mm</p> <p>Un Dispositivo medidor de fuerzas. Bobina proporcional sobre balanza electrónica de precisión para medición de la fuerza que ejerce</p> <p>Una Limitadora de presión proporcional de mando directo. Rango de regulación de presión de 0 a 60 bar. Sobre placa con 3 enchufes rápidos</p> <p>Una válvula distribuidora proporcional 4/3. Acc. por bobinas de 24Vcc 0,8A centraje por muelles, centros cerrados. Con 4 enchufes rápidos</p> <p>Una válvula distribuidora proporcional 4/3 preaccionada, TN10. Centrada por muelles, A, B, P y T cerrados en posición central. Sobre placa base con 4 enchufes rápidos</p> <p>Un manual de prácticas con las siguientes características mínimas: Hidráulica Proporcional Nivel 1. Fundamentos teóricos, ejercicios y resultados</p> <p>Un Módulo de control PLC con las siguientes características mínimas: PLC compacto en formato integrado para montaje en raíl de soporte y apto para su uso en el armario de distribución. Con la CPU ARM Quad-Core de 64 bits, el ctrlX CORE contará con suficiente rendimiento computacional para realizar tareas de regulación exigentes. Su sistema operativo basado en Linux estará abierto para la integración de todas las aplicaciones de Runtime y arquitectura abierta de los módulos funcionales, así como para otras aplicaciones específicas del cliente. El intercambio de comunicación entre las aplicaciones en tiempo real y no real tiene lugar por medio del base de datos central. Por medio del maestro</p>		
--	--	---	--	--



			<p>Ethercat Onboard se lleva a cabo la conexión y el control de los accionamientos, los módulos E/S y otras estaciones del ecosistema Ethercat abierto.</p> <p>Características técnicas mínimas:                  CPU 64 bit Quad Core ARM, Almacenamiento fijo 4GB eMMC, RAM 2GB, memoria remanente 1Mbit, Interfaces 1 EtherCAT master (RJ45), 1 Ethernet engineering port (RJ45), 1 Ethernet engineering port TSN endpoint (RJ45), 1 USB-C, 1 SD-Card. Sistema operativo Linux, 24VCD (19.2 - 30.0 VCD), Cumplimiento de estándar CE, UL, CSA, Certificación area industrial clase A, Grado de protección IP20 cat III</p>		
2	1	PIEZA	<p><b>Un Banco de entrenamiento en Neumática y Electroneumática</b></p> <p>Características:                  Sistema de formación en neumática y electroneumática basado en componentes industriales, además con ejercicios para todos los sistemas de formación que junto con el hardware forman el tema de aprendizaje.</p> <p>Con los siguientes componentes mínimos:                  Una Estación de trabajo, bilateral con las siguientes características técnicas mínimas: estación de trabajo para formación de neumática y técnica de automatización, en la placa ranurada de la estación de trabajo se podrán fijar a ambos lados los componentes de la neumática, electroneumática y técnica de automatización, el sistema de sujeción rápida proporcionará fijación sencilla y segura de los componentes, la chapa perforada servirá para almacenar los componentes que no sean necesarios.                  Datos técnicos mínimos: dimensiones (LxAnxAl) mm 1250x800x1610, carga máxima kg 63, tipo de fijación independiente, móvil, puestos de trabajo opcionales (máx.) 4 / 6, material: aluminio anodizado, chapa de acero recubierto, superficies de trabajo (LxAn) mm 1130 x 700.</p> <p>Juego de accesorios de neumática con las siguientes componentes mínimos:                  Dos Manguera de plástico 4 x 0,75, PU, negro, 10m, Una Manguera de plástico 6,0 x 1,05, PU, 2m, Un Cortatubos, Una Herramienta de extracción, Un Silenciador G1/8, Un Conector enchufable en T de 4 mm, Un Enchufe de cierre de 4 mm</p> <p>Un Compresor con las siguientes características técnicas mínimas:                  Compresor para suministro de aire presurizado con manómetro, regulador de presión, separador de agua y 2 conexiones de aire presurizado. Nivel sonoro bajo, adecuados para el servicio en aula, Unidad de compresos para conexión eléctrica monofásica, presión de servicio 8 bar, volumen de aire máximo de 50l/min, volumen de ruido máximo de 40dB. Alimentación 110V/60Hz.</p> <p>Un juego de componentes para compresor con las siguientes características técnicas mínimas: un enchufe de acoplamiento con válvula direccional de 2/2 vías, un conector enchufable en T, 6 mm, una manguera de plástico, 6,0x1,05, PU, L=8 m.</p> <p>Fuente de alimentación con las siguientes características técnicas mínimas: Fuente para tensión continua de 24 VCC/10 A, Casquillos</p>	\$972,520.00	\$972,520.00



		<p>de seguridad de 4 mm protegidos contra contacto (rojo para 24 V, azul para 0 V), luces de servicio, cable de conexión de red, carcasa de plástico, placa frontal de aluminio con inscripción resistente a los rayones. Sistema de sujeción rápida para placa ranurada.</p> <p>Un Conjunto de dispositivos para neumática de control manual/neumático con las siguientes características técnicas mínimas:</p> <p>El juego de dispositivos deberá ser adecuado para los objetivos de aprendizaje y los contenidos didácticos de la formación y la formación continua técnica industrial conforme a BIBB en lo que respecta a los principios de la neumática basándose en componentes industriales reales. El juego de dispositivos está adaptado al libro de ejercicios "Neumática - Accionamiento manual/neumático (conforme a BIBB)", que trata los ejercicios 1-11 según BIBB. El juego de dispositivos se entrega en tres maletines de plástico apilables</p> <p>Componentes mínimos:</p> <p>Una Unidad de mantenimiento, 0,5 ... 10 bar                  Un Distribuidor de 6 vías                  Un Cilindro de acción simple, d = 25 mm, Al = 50 mm                  Dos Cilindro de doble acción, d = 25 mm, Al = 100 mm                  Dos Manómetro 0 ... 10 bar                  Tres Válvula direccional de 3/2 vías M5, pulsador                  Una Válvula direccional de 3/2 vías G1/8, con pulsador, abierta sin accionar                  Una Válvula direccional de 5/2 vías G1/8, con retorno por resorte, accionamiento neumático                  Dos Válvula direccional de 3/2 vías M5, rodillo palpador                  Una Válvula direccional de 3/2 vías G1/8, con retorno por resorte                  Tres Válvula direccional de 5/2 vías G1/8, impulso, accionamiento neumático                  Una Válvula direccional de 5/3 vías G1/8, con posición central cerrada, accionamiento neumático                  Una Válvula direccional de 3/2 vías M5, ajustable, 2 ... 8 bar                  Una Válvula direccional de 2/2 vías, con retardo, 2 ... 30 s                  Una Válvula selectora G1/8, 0                  Dos Válvula de simultaneidad M5, Y                  Dos Válvula estranguladora antirretorno G1/8                  Una Válvula de purga rápida G1/4                  Un Simulador de carga d = 25 mm, Al = 100 mm, m = 3,4 kg                  Un Interruptor de proximidad, neumático, con soporte                  Una Ventosa de vacío, d = 28,8 mm, fuerza de sujeción = 34 N                  Dos Válvula antirretorno, desbloqueable</p> <p>Un manual de prácticas para profesor y para alumno ejercicios 1-11 según BIBB con las siguientes características mínimas: los libros de ejercicios estarán adaptados a los juegos de dispositivos. Los ejercicios y tareas descritos transmitirán información e instrucciones fundamentales. La estructura deberá ser uniforme y explicar paso a paso la ejecución de los distintos ejercicios. Deberá ser dos versiones, versión profesor deberá ser ejercicios con soluciones: información detallada para el instructor y contenidos como valores de medición, resultados de cálculos, etc. Para el alumno, ejercicios: completación propia de cálculos y tablas de valores de medición, etc.</p> <p>Por medio de los ejercicios prácticos y estructurados de forma lógica, el alumno debe conseguir mínimo lo siguiente: comprender las leyes físicas de la neumática, como la diferencia de presión y la compresibilidad, conocer y aplicar las normativas legales y las</p>	
--	--	--	--



		<p>disposiciones de seguridad, conocer y utilizar los principales símbolos de la neumática, comprender las funciones de los circuitos neumáticos básicos, reconocer el comportamiento habitual de los diferentes componentes neumáticos en diversas situaciones de servicio, calcular los valores característicos. Incluirá los ejercicios siguientes ejercicios mínimos:                  Control directo de cilindros de acción simple, en extensión                  Control directo de cilindros de acción simple, en retracción                  Control indirecto de cilindros de acción simple                  Control directo de cilindros de doble acción                  Control indirecto de cilindros de doble acción                  Regulación de la velocidad de cilindros de doble acción                  Control de cilindros de doble acción con válvula de impulsos                  Control en función del recorrido de cilindros de doble acción                  Control lógico con válvulas de simultaneidad                  Control lógico con válvulas selectoras y de simultaneidad                  Control en función del tiempo de cilindros de doble acción                  Control en función de la presión de cilindros de doble acción                  Control del proceso con una ventosa de vacío integrada                  Control del proceso con dos cilindros de doble acción                  Control del proceso con superposición de señales                  Control de parada de cilindros de doble acción con posición media de bloqueo                  Control de parada mediante válvulas anti retorno desbloqueables</p> <p>Un Conjunto de dispositivos para neumática de control neumático/eléctrico con las siguientes características técnicas mínimas:                  Este juego de dispositivos deberá incluir todos aquellos componentes eléctricos necesarios para los ejercicios 1-16 según BIBB. Las funciones eléctricas del interruptor, pulsador, relé e indicador están agrupadas en un elemento de mando. En este juego, el elemento de mando incluye además un módulo E/S, por medio del cual se pueden conectar sensores y válvulas. Se puede conectar un programa de simulación con el hardware por medio de una interfaz USB. Todos los componentes (excepto el elemento de mando) se entregan en un maletín de plástico apilable.</p> <p>Componentes mínimos:                  Una Unidad de mando en variante de carcasa, módulo BIBB módulo E/S                  Seis Conmutador eléctrico de cilindro con adaptador. Mediante estos módulos de E/S es posible establecer una conexión con el PC. Mediante el software correspondiente se pueden controlar las válvulas eléctricas y los interruptores de valor límite. Debe contener un Módulo de mando, 1 interruptor y 2 pulsadores con 1 contacto NC/contacto NA respectivamente, 2 pulsadores con contacto NA,                  6 relés, relé con retardo de conexión, relé con retardo de desconexión, 12 distribuidores de 24 V y 8 distribuidores de 0 V,                  8 conexiones de sensor, 6 conexiones de válvula, 8 entradas analógicas de 0-10 V, 4 entradas analógicas de 4-20 mA, fuente de 24 V/10 A, conexión USB, carcasa y cable de red, casquillos de seguridad de 4 mm protegidos contra contacto enchufe D-Sub de 25 polos para conexión al terminal de válvulas, incluye sistema de sujeción para fijación al perfil de aluminio. Voltaje 24VCD, Alimentación 110-230VCA, Tiempo de retardo 1-15s.                  Un Sensor eléctrico de final de carrera con palanca de rodillo                  Un Presostato mecánico, 1 ... 16 bar</p>	
--	--	---	--



		<p>Un Sensor, de proximidad inductivo, con función de contacto NA PNP, distancia de conmutación 2 mm, distancia de medición ajustable mecánicamente. Montaje enrasado, alimentación de corriente 10 ... 60 V (CC), indicador LED de estado de conmutación amarillo, soporte para sensor de chapa de aluminio anodizada, casquillos de seguridad de 4 mm protegidos contra contacto, con sistema de sujeción para placa ranurada. Incluirá levas de conmutación de acero. Protección IP20, Voltaje 24VCD, Corriente 0 a 200mA, Frecuencia 0 a 3kHz.</p> <p>Un Sensor, capacitivo</p> <p>Un Kit de cables de electroneumática</p> <p>Un Cable de solenoide con enchufe, forma C, negro, con LED, con circuito protector</p> <p>Un Conjunto de ampliación de dispositivos para neumática de control neumático/eléctrico con las siguientes características técnicas mínimas:</p> <p>Un Cilindro de doble acción, d = 25 mm, Al = 100 mm</p> <p>Un Válvula estranguladora antirretorno G1/8</p> <p>Un Válvula direccional de 3/2 vías, accionada eléctricamente, M5, con retorno por resorte, 3 conexiones, 2 posiciones de conmutación, bloqueada en posición de reposo, con accionamiento auxiliar manual. Válvula de asiento, bobina separada, enchufe del equipo con forma B, junta elástica, con conexión enchufable Ø 4 mm y sistema de sujeción para placa ranurada. Alimentación 24VCD, Corriente 0.2A, Presión de servicio 0 a 10bar, Caudal nominal 1 a 2 40 l/min, Caudal nominal 2 a 3 52 l/min.</p> <p>Tres Válvula direccional de 5/2 vías, accionada eléctricamente, G1/8, con retorno por resorte, Alimentación 24VCD, Corriente 84mA, Presión de servicio 3 a 10bar, Caudal nominal 800 l/min.</p> <p>Tres Válvula direccional de 5/2 vías, accionada eléctricamente, G1/8, impulso. , Alimentación 24VCD, Corriente 84mA, Presión de servicio 3 a 10bar, Caudal nominal 800 l/min.</p> <p>Un Conjunto de ampliación de dispositivos para neumática de control neumático/eléctrico con las siguientes características técnicas mínimas:</p> <p>Seis Relé en variante de carcasa, 4 contactos de conmutador</p> <p>Un Relé en variante de carcasa, retardo de conexión, 1 contacto NA, 1 contacto NC</p> <p>Un Relé en variante de carcasa, retardo de desconexión, 1 contacto NA, 1 contacto NC</p> <p>Dos Elemento de conmutación en variante de carcasa, 1 interruptor + 2 pulsadores, 3 contactos NA, 3 contactos</p> <p>Un Unidad de indicador en variante de carcasa, indicador óptico x 4, acústico x 1</p> <p>Dos Distribuidor en variante de carcasa, 10 conexiones</p> <p>Un Seis Conmutador eléctrico de cilindro con adaptador</p> <p>Un Sensor eléctrico de final de carrera con palanca de rodillo</p> <p>Un Presostato mecánico, 1 ... 16 bar</p> <p>Un Sensor, inductivo</p> <p>Un Sensor, capacitivo</p> <p>Un Kit de cables de electroneumática</p> <p>Seis Cable de solenoide con enchufe, forma C, negro, con LED, con circuito protector</p> <p>Un Conjunto de ampliación de dispositivos para neumática de control neumático/eléctrico con las siguientes características técnicas mínimas:</p>	
--	--	---	--



		<p>Una Válvula reguladora de presión ED02, accionamiento neumático                  Un Cilindro de doble acción, d = 25 mm, AI = 100 mm, con sistema de medición de posición SM6                  Un Cilindro de doble acción, d = 25 mm, AI = 100 mm                  Una Válvula direccional de 3/2 vías G1/8, interruptor giratorio                  Un Regulador de presión G1/4, 0,5 ... 12 bar</p> <p>Un manual de prácticas para profesor y para alumno ejercicios 1-16 según BIBB con las siguientes características mínimas: los libros de ejercicios estarán adaptados a los juegos de dispositivos. Los ejercicios y tareas descritos transmitirán información e instrucciones fundamentales. La estructura deberá ser uniforme y explicar paso a paso la ejecución de los distintos ejercicios. Deberá ser dos versiones, versión profesor deberá ser ejercicios con soluciones: información detallada para el instructor y contenidos como valores de medición, resultados de cálculos, etc. Para el alumno, ejercicios: completación propia de cálculos y tablas de valores de medición, etc.</p> <p>Por medio de los ejercicios prácticos y estructurados de forma lógica, el alumno debe conseguir mínimo lo siguiente: comprender las leyes físicas de la neumática, como la diferencia de presión y la compresibilidad, conocer y aplicar las normativas legales y las disposiciones de seguridad, conocer y utilizar los principales símbolos de la neumática, comprender las funciones de los circuitos neumáticos básicos, reconocer el comportamiento habitual de los diferentes componentes neumáticos en diversas situaciones de servicio, calcular los valores característicos.</p> <p>Incluirá los ejercicios siguientes ejercicios mínimos:                  Control de guía con cilindro de acción simple                  Control de guía con cilindro de doble acción                  Control de elemento biestable con cilindro de doble acción                  Circuito básico con operación Y                  Circuito básico con operación O                  Circuito básico con autorretención eléctrica                  Control en función del recorrido con cilindro de doble acción                  Control en función del recorrido con dos cilindros de doble acción                  Control en función del tiempo, retardo de arranque                  Control en función del tiempo, retardo a la desconexión                  Control en función de la presión y del recorrido                  Control del proceso con dos cilindros de doble acción, intuitivo                  Control del proceso con dos cilindros de doble acción, cadena secuencial                  Control del proceso con tres cilindros de doble acción, con control por impulsos                  Control del proceso con tres cilindros de doble acción, con retorno por resorte                  Control de guía con condición secundaria</p> <p>Un Módulo de control PLC con las siguientes características mínimas: PLC compacto en formato integrado para montaje en rail de soporte y apto para su uso en el armario de distribución. Con la CPU ARM Quad-Core de 64 bits, el ctrlX CORE contará con suficiente rendimiento computacional para realizar tareas de regulación exigentes. Su sistema operativo basado en Linux estará abierto para la integración de todas las aplicaciones de Runtime y arquitectura abierta de los módulos funcionales, así como para otras aplicaciones específicas del cliente. El intercambio de comunicación entre las aplicaciones en tiempo real y no real tiene lugar por medio del base de datos central. Por medio del maestro</p>	
--	--	--	--



			<p>Ethercat Onboard se lleva a cabo la conexión y el control de los accionamientos, los módulos E/S y otras estaciones del ecosistema Ethercat abierto.</p> <p>Características técnicas mínimas:                  CPU 64 bit Quad Core ARM, Almacenamiento fijo 4GB eMMC, RAM 2GB, memoria remanente 1Mbit, Interfaces 1 EtherCAT master (RJ45), 1 Ethernet engineering port (RJ45), 1 Ethernet engineering port TSN endpoint (RJ45), 1 USB-C, 1 SD-Card. Sistema operativo Linux, 24VCD (19.2 - 30.0 VCD), Cumplimiento de estandar CE, UL, CSA, Certificación area industrial clase A, Grado de protección IP20 cat III</p>	
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 1,836,760.00</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$ 293,881.60</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,130,641.60</b>

ATENTAMENTE

**DR. GONZALO FERREIRA MARTINEZ**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL**  
**TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/127/2025  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

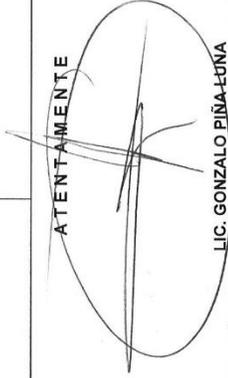
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-002-2025	5259011 5255031	"SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIO MÉDICO" "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO MÉDICO" (PRIMERA CONVOCATORIA)	APERTURA DE PROPUUESTAS ECONÓMICAS	CAE-019-2025	SE INDICA CUADRO
NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DEL IVA		IMPORTE DEL MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO		GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5 % DEL TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO
1.- HI-TEC MEDICAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. COTIZA 34 RENGLONES DEL ANEXO 1.1, COTIZA 09 RENGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.4, COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.5, COTIZA 04 RENGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.8, COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.9.	\$6,346,098.73	\$7,361,474.53	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA CHUIBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CON NÚMERO 2321329, POR UN IMPORTE DE \$400,000.00.  SE IDENTIFICA ERROR EN LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE, POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE EL IMPORTE CORRECTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ANTES DE IVA ES POR LA CANTIDAD DE \$6,346,102.50 Y CON IVA INCLUIDO ES DE \$7,361,478.90		
2.- GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.  COTIZA 20 RENGLONES DEL ANEXO 1.1, COTIZA 10 RENGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 07 RENGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 04 RENGLONES DEL ANEXO 1.9.	\$4,183,894.84	\$4,853,318.01	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. CON NÚMERO 2578357-0000, POR UN IMPORTE DE \$242,676.47  SE IDENTIFICA UN ERROR EN LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS DE LA SUMATORIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE, POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE EL IMPORTE CORRECTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ANTES DE IVA ES POR LA CANTIDAD DE \$4,183,895.18 Y CON IVA INCLUIDO ES DE \$4,853,318.40		
4.- CORPORATIVO EN TECNOLOGÍA INNOVACIÓN Y FIANZAS INTERNACIONALES M&M, S.A. DE C.V. COTIZA 43 RENGLONES DEL ANEXO 1.1, COTIZA 76 RENGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 18 RENGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 30 RENGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 16 RENGLONES DEL ANEXO 1.8, COTIZA 24 RENGLONES DEL ANEXO 1.9.	\$4,114,670.02	\$4,773,017.22	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON NÚMERO 25A03866, POR UN IMPORTE DE \$238,750.86		



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**

5.- CORPORATIVO DEQSA S.A. DE C.V. COTIZA 13 RENGLONES DEL ANEXO 1.1. COTIZA 10 RENGLONES DEL ANEXO 1.3.	\$2,943,645.00	\$3,414,622.20	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., CON NÚMERO 3000381, POR UN IMPORTE DE \$172,100.00
6.- SILVIA CISNEROS GARCÍA. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.3. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.7. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.8. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.9.	\$1,035,750.00	\$1,201,440.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., CON NÚMERO 25A03990, POR UN IMPORTE DE \$300,000.00
7.- GUSTAVO ÁNGEL ENRÍQUEZ BRISEÑO. COTIZA 09 RENGLONES DEL ANEXO 1.1. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2. COTIZA 09 RENGLONES DEL ANEXO 1.3. COTIZA 11 RENGLONES DEL ANEXO 1.7. COTIZA 16 RENGLONES DEL ANEXO 1.9. COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.10.	\$4,735,487.72	\$5,493,165.76	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., CON NÚMERO 25A03643, POR UN IMPORTE DE \$275,000.00
8.- LABINT, S.A. DE C.V. COTIZA 41 RENGLONES DEL ANEXO 1.1. COTIZA 41 RENGLONES DEL ANEXO 1.2. COTIZA 20 RENGLONES DEL ANEXO 1.3. COTIZA 31 RENGLONES DEL ANEXO 1.7. COTIZA 07 RENGLONES DEL ANEXO 1.8. COTIZA 28 RENGLONES DEL ANEXO 1.9. COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.9.	\$8,454,943.00	\$9,807,733.88	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASEGURADORA ASERTA, S.A., CON NÚMERO 4954-01995-8, POR UN IMPORTE DE \$500,000.00

**ATENTAMENTE**



LIC. GONZALO PIÑA-LUNA  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / JMPC/ emav / imágz

## AVISO



### MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



#### Convocatoria Licitación Pública Municipal No. LPM/EST/RM/01/2-11-2025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 37 fracción I y último párrafo y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora Querétaro** convoca a los interesados en participar en la convocatoria para la Licitación Pública de carácter Municipal No. **LPM/EST/RM/01/2-11-2025** para la contratación a PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO de la obra **REHABILITACIÓN DE CALLE SAN URIEL EN LA COLONIA LOS ÁNGELES, CORREGIDORA, QRO.**, de acuerdo a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitios de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
\$4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)	24 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025 9:00 horas	27 de marzo de 2025 9:00 horas	3 de abril de 2025 9:00 horas	8 de abril de 2025 9:00 horas	14 de abril de 2025 12:00 horas

- Descripción de los trabajos e insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **La contratación de esta licitación es una obra de rehabilitación de calle, los insumos prioritarios son: riego de impregnación con emulsión catiónica de rompimiento rápido RR-2K, riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido RR-2K, pavimento de concreto asfáltico, los trabajos se llevarán a cabo en Calle San Uriel en la Colonia Los Ángeles del Municipio de Corregidora, Qro.**, el licitante bajo su responsabilidad podrá o no subcontratar partes de la obra, de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- El plazo de ejecución para los trabajos será de: **70 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día **21 de abril de 2025** y de término el día **29 de junio de 2025**.
- La procedencia de los recursos es **RECURSO MUNICIPAL**.
- Todos los actos se desahogarán en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas en la Dirección de Administración de Obra ubicada en calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, Centro de Atención Municipal (CAM), edificio 1, planta alta teléfono: 442-209-6000 extensión 2019
- La acreditación de los interesados se llevará a cabo conforme al artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro el **25 de marzo de 2025**, en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- Las formas de pago de las Bases son: en efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheque certificado o de caja a nombre de Municipio de Corregidora Querétaro, para esto el pase de caja será emitido en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Capital contable requerido será de **\$540,000.00**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será de **30% (TREINTA POR CIENTO)** del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la convocante.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por institución autorizada y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, una fianza por la totalidad del monto del anticipo, una fianza por el 10% I.V.A. incluido del monto del contrato que ampara el cumplimiento del contrato, una fianza del 10% I.V.A. incluido del monto del contrato para responder por los defectos de construcción y vicios ocultos, una póliza de seguro de responsabilidad civil por el 10% I.V.A incluido del monto total del contrato.
- La forma de pago de los trabajos será conforme a lo establecido en las bases de la Licitación.
- Sólo podrán participar las personas que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas del Municipio de Corregidora Querétaro. Los licitantes deberán acreditar la especialidad **903 (MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL)**.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos para participar en la presente Licitación, se encuentran plasmados en las Bases de la Licitación.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a la propuesta que económicamente y en conjunto reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio y lo establecido en los artículos 48 fracciones IV párrafo segundo, V y VI y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la relación de insumos prioritarios para la ejecución, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del Contrato será conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.



**MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**



- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- La propuesta deberá presentarse en idioma Español y en Moneda Nacional (Peso mexicano).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

Corregidora, Querétaro, a .21 de marzo de 2025

**ARQ. MIGUEL CABRERA LOPÉZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO  
Rúbrica

## AVISO



**DIF**  
MUNICIPAL  
QUERÉTARO

### AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO,  
QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO **NO. LPN DIFMQRO/001/2025**, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA DENOMINADA CONTRATACIÓN DE LA **"ADQUISICIÓN DE DESPENSAS TIPO II" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**. CELEBRADA EL DÍA 03 DE MARZO DE 2025.

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto total por las Partidas en las que participa (sin IVA)	Monto total por las Partidas en las que participa (con IVA)
Prodea, S.A. de C.V.	1	\$40'614,160.00	\$40'614,160.00

QUERÉTARO, QRO., A 12 DE MARZO DE 2025.

\_\_\_\_\_  
**L.C.P. RÁUL JUÁREZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Rúbrica



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.  
[dif.municipiodequeretaro.gob.mx](http://dif.municipiodequeretaro.gob.mx)

---

**AVISO**

---

**SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 21 de marzo de 2025.**

La **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL** de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- Las convocatorias podrán referirse a uno o varios concursos, publicándose en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado o en el país. Asimismo, las convocatorias podrán difundirse a través de medios o redes de comunicación electrónica.

**“Invitación Restringida, a cuando menos tres proveedores”  
No. RP-IR3-ADQUISICION DE ASFALTO-25-40  
ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRIO**

<b>Junta de aclaraciones:</b>	25 de marzo de 2025	09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	31 de marzo de 2025	09:30 hrs.
<b>Fallo:</b>	02 de abril de 2025	10:00 hrs.

- Podrán participar en este concurso aquellos proveedores que hayan recibido oficio de invitación, dado que este procedimiento tiene carácter restringido.
- Costo de las bases del concurso **28 UMA**.
- Los recursos son del organismo para el Ejercicio Fiscal 2025.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de “La Convocante”
- El plazo de entrega de los bienes será del **03 de abril al 31 de diciembre de 2025**.

**A T E N T A M E N T E**

---

**L.A. José Antonio Pérez Cabrera**  
**Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado**  
**Municipal del Municipio de San Juan del Río.**

Rúbrica

---

**AVISO**

---

**SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 21 de marzo de 2025.**

La **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL** de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- Las convocatorias podrán referirse a uno o varios concursos, publicándose en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado o en el país. Asimismo, las convocatorias podrán difundirse a través de medios o redes de comunicación electrónica.

**“Invitación Restringida, a cuando menos tres proveedores”  
No. RP-IR3-ADQUISICION DE BEBEDEROS-25-41  
ADQUISICIÓN DE BEBEDEROS DE AGUA**

<b>Junta de aclaraciones:</b>	26 de marzo de 2025	09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	01 de abril de 2025	09:30 hrs.
<b>Fallo:</b>	03 de abril de 2025	10:00 hrs.

- Podrán participar en este concurso aquellos proveedores que hayan recibido oficio de invitación, dado que este procedimiento tiene carácter restringido.
- Costo de las bases del concurso **28 UMA**.
- Los recursos son del organismo para el Ejercicio Fiscal 2025.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de “La Convocante”
- El plazo de entrega de los bienes será a partir del **01 de abril de 2025**.

**A T E N T A M E N T E**

---

**L.A. José Antonio Pérez Cabrera**  
**Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado**  
**Municipal del Municipio de San Juan del Río.**

Rúbrica

**AVISO**

**OPERADORA MAG S.A. DE C.V.**  
**(EN LIQUIDACIÓN)**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2021**  
(Cifras Expresadas en pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 doscientos cuarenta y siete y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales, se informa que por acuerdo de la asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **OPERADORA MAG S.A. DE C.V.**, de fecha 19 de abril de 2021, se resolvió la Disolución y liquidación de la sociedad. Disuelta ésta, se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el Balance Final de liquidación con cifras al 30 de abril de 2021, **el cual se publicará tres veces, en periodos de diez días naturales**, en el periódico oficial del Estado de Querétaro, por tener su domicilio social en esta entidad federativa.

ACTIVO	ABRIL	PASIVO MAS CAPITAL	ABRIL
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
CAJA	-	PROVEEDORES	
BANCOS E INVERSIONES	72,172.30	IMPUESTOS A PAGAR	-
CLIENTES		ACREEDORES DIVERSOS	
IMPUESTOS A FAVOR			
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>72,172.30</b>	<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>-</b>
<b>INVENTARIOS</b>			
EMPAQUE		<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL INVENTARIOS</b>	<b>-</b>	<b>CAPITAL</b>	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	100,000
ACTIVO FIJO OMAG		CAPITAL SOCIAL VARIABLE	33,993,452
		RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	- 28,493,818
		<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>5,599,634</b>
		UTILIDAD O PERDIDA EJERCICIO	- 5,527,462
<b>TOTAL FIJO</b>	<b>-</b>	<b>SUMA CAPITAL</b>	<b>72,172</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>72,172</b>	<b>SUMA PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>72,172</b>

Querétaro, Querétaro a 18 de febrero de 2025.  
**A t e n t a m e n t e**

Francisco José Fernández Sánchez  
Liquidador  
Rúbrica

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 70.71
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 212.13

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 24 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**